

La clase obrera en Zacatecas Mutualistas, sindicatos, huelgas y derechos laborales (1857-1926)



René Amaro Peñaflores. Licenciado en Sociología de la Educación por la Universidad Pedagógica Nacional-Ajusco (1990), maestro en Historia por la Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa (1995), doctor en Historia por la Universidad Autónoma de Zacatecas (2001), docente-investigador del Doctorado en Estudios Contemporáneos-UAZ. Investigador nacional (Nivel II), Perfil PRODEP y miembro activo de la SOMEHIDE. Líneas de investigación: Historia de la educación e Historia social del trabajo. Últimas publicaciones como autor: *Pensamiento liberal, industria y trabajadores en Zacatecas (1829-1910)* (2016); *La educación popular en Zacatecas, 1767-1897* (2017); coautor: *La virtud de la administración pública. Tres ensayos sobre las Observaciones de Luis de la Rosa Oteiza* (2018); coordinador y coautor: *Industrias, empresarios, trabajadores. Educación para el trabajo industrial y sociabilidades laborales: México y Colombia, siglos XVIII al XX* (2019); coautor: *Para evitar tantos males. Liberalismo, constitucionalismo y propiedad en el largo siglo XIX* (2021); *Inmigración, trabajo, movilización y sociabilidad laboral. México y América Latina siglos XVI al XX* (2022); y coordinador y coautor: *Secularización y laicización de la educación pública en Aguascalientes y Zacatecas. Educación sexual, institutos científicos y mujeres, siglos XIX y XX* (2022).

La clase obrera en Zacatecas. Mutualistas, sindicatos, huelgas y derechos laborales (1857-1926)

René Amaro Peñaflores



TABERNA LIBRERÍA EDITORES



**La clase obrera en Zacatecas
Mutualistas, sindicatos, huelgas
y derechos laborales (1857-1926)**



Primera edición 2023

La clase obrera en Zacatecas

Mutualistas, sindicatos, huelgas y derechos laborales (1857-1926)

D.R. © René Amaro Peñaflores

D.R. © Taberna Librería Editores

Calle Fernando Villalpando 206

Centro, 98000, Zacatecas, Zacatecas

tabernalibreriaeditores@gmail.com

Edición y diseño: Juan José Macías

Ilustración de portada: Luis Araiza, Historia del movimiento obrero mexicano, México, Tomo III, Editorial Cuauhtémoc, p. 35.

Corrección de estilo: Sara Margarita Esparza R.

ISBN: 978-607-8731-80-0

Queda rigurosamente prohibida, sin autorización de las titulares del copyright, bajo las sanciones establecidas por la ley, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento.

Impreso y hecho en México



RENÉ AMARO PEÑAFLORES

LA CLASE OBRERA
EN ZACATECAS

Mutualistas, sindicatos, huelgas
y derechos laborales (1857-1926)



TABERNA LIBRARIA EDITORES

Contenido

INTRODUCCIÓN	11
CAPÍTULO I	
DE LAS COFRADÍAS GREMIALES A LAS SOCIEDADES DE SOCORROS MUTUOS	21
CAPÍTULO II	
TRABAJO, TRABAJADORES Y LUCHAS LABORALES	69
CAPÍTULO III	
ESTRUCTURA INDUSTRIAL Y CLASE OBRERA: RECOMPOSICIÓN LABORAL E IDEOLOGIZACIÓN	111
CAPÍTULO IV	
CÁMARA OBRERA, HUELGAS, ACCIDENTES Y AMPAROS LABORALES	143
EPÍLOGO	192
ANEXOS	213
<i>Anexo 1. Ley sobre Accidentes de Trabajo en Zacatecas</i>	213
<i>Anexo 2. Accidente laboral</i>	223
<i>Anexo 3. Accidente laboral.</i>	231
<i>Anexo 4. Accidente laboral</i>	237
<i>Anexo 5. Amparo laboral</i>	243
FUENTES	247



A Don Manuel Bailón Leal,
hombre trabajador y cabal,
mi padre-abuelo

In Memoriam

AGRADECIMIENTOS

Al Ing. José Juan Martínez Pardo, Secretario General del SPAUAZ, por el apoyo siempre oportuno a las actividades académica de los profesores. Igualmente, deseo manifestar mi deuda académica con los encargados de los siguientes archivos históricos: Lic. Angelia Medina Arteaga, Jefa del Departamento del Archivo Histórico Municipal de Zacatecas; a la Dra. Marlem Silva Parga, Titular del Archivo General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; a la Coordinación Estatal de Bibliotecas, en particular a la Profra. María Navidad de Jesús Rayas Ochoa, encargada de la Sección-Hemeroteca; a la Lic. Irma Alejandra Martínez Mergold, directora de Archivo Histórico de Estado de Zacatecas; y, especialmente, al Mtro. José Abel Vázquez Villalobos, Director de la Casa de la Cultura Jurídica de Zacatecas, por facilitarnos la consultar de los Amparos Laborales. Por supuesto, mi agradecimiento a la Dra. Erika Yadira Méndez Soriano, por su apoyo profesional en la consulta de archivos.

INTRODUCCIÓN

El tema de los trabajadores, en particular de la clase obrera y su conformación histórica, de sus procesos organizativos, de sus luchas y sus derechos conquistados constitucionalmente, es fundamental en nuestros días. Conocer y aprender de las luchas laborales del pasado reciente es imprescindible, pues se sabe que el contexto actual es desfavorable para el sindicalismo mexicano, sobre todo tras el avasallamiento del Estado neoliberal sobre los derechos laborales. Por ello se requiere recuperar el rol de los sindicatos no sólo como instancias de defensa de los derechos de los trabajadores, con un carácter autogestionario y autónomo, sino también como organismos de la sociedad civil que posibiliten una contra hegemonía fundamental para la negociación y el cambio. La idea sobre el pragmatismo sindical y el sentido de la oportunidad política,¹ corporativizada y anclada a un partido político o a ciertos intereses ajenos a los trabajadores (pacto corporativo), que tanto daño han hecho a la lucha social, debe erradicarse, pero tal liberación debe provenir de las propias luchas y acciones organizativas de los trabajadores.

Preservar el actual *statu quo* sindical no sólo ponen en riesgo las conquistas históricas laborales —prestaciones, salarios, derecho a la salud y recreación— contenidas aún en algunos contratos colectivos, sino también —y esto es más grave todavía— el trabajo mismo, aquel que «volvió huma-

1 Pablo González Casanova (1984), *El primer gobierno constitucional (1917-1920)* (La clase obrera en la historia de México), México, Siglo XXI Editores/Instituto de Investigaciones Sociales-UNAM, p. 13.

na a nuestra especie, cada vez más humana».² Reivindicar la credibilidad sindical implica replantear el derecho positivo constitucional vigente que rige y brinda los derechos sociales y recuperar el derecho de gentes sustentado en un iusnaturalismo que sanciona el derecho al trabajo y las prerrogativas a la libre y democrática asociación laboral, ambos como derechos naturales del hombre y las mujeres. Se requiere pues reconstruir el tejido laboral y social en favor de la construcción de sindicatos modernos, democráticos y activos sustentados en los valores históricos legados por los trabajadores del siglo XIX y a lo largo del siglo XX, tales como la solidaridad, la fraternidad y el bien común, frente a un individualismo egoísta, frívolo e inconsciente.

A más de cien años del artículo 123 constitucional y de las nuevas reformas laborales, la de 2017 y la de 2019,³ que endurecen y escamotea los derechos de los trabajadores, la pregunta obligada es: ¿Dónde quedó el papel protagónico

2 John Womack Jr. (2007), *Posición estratégica y fuerza obrera. Hacia una nueva historia de los movimientos obreros*, México, Fondo de Cultura Económica/Fideicomiso Historia de la Américas/El Colegio de México, p. 34.

3 La reforma laboral de febrero de 2017, cuan «monstruo jurídico», no sólo lesiona el artículo 123 constitucional, sino busca cancelar los derechos de los trabajadores conquistados históricamente: afectar el derecho humano al trabajo, cancelar los contratos colectivos, imponer un mecanismo de contratación criminal denominado *outsourcing* y erradicar el derecho de huelga y la libertad de asociación; y la reciente reforma de 2019, promulgada en el marco de lo que se denomina la 4ª Transformación, comenzó a implementarse sancionando la legitimación de los contratos colectivos, pero con la amenaza de que si éstos no eran reconocidos y vuelto a votar por las bases de trabajadores sindicalizados, serían anulados. Judith Alejandra Rivas Hernández y René Amaro Peñaflores (2018), «Karl Marx y los sindicatos en el contexto de la reforma laboral de 2017», en Rubén Ibarra Reyes et al., *La obra perdurable de Marx*, México, Unidad Académica de Ciencias Sociales-UAZ, [CD], pp. 89-90; y *Hacia un nuevo modelo laboral. Reforma a la Ley Federal del Trabajo 2019*, Dirección General de Concertación y Capacitación Laboral. Disponible en chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://reformalaboral.stps.gob.mx/sitio/rl/doc/HACIA_UN_NUEVO_MODELO_LABORAL.pdf

de los sindicatos locales o federados y las posiciones estratégicas que ejercían los obreros al seno de las plantas productivas? Las respuestas a tales cuestiones plantean nuevos retos a los trabajadores y a sus organizaciones laborales, consistentes en reivindicar derechos y reconceptualizar la ideología autogestionaria e independiente, que responda nuevamente al ideal colectivista, al libre derecho a la sindicalización en contra de los mecanismos que imponen el *outsourcing* (subcontratación) neoliberal y que no terminan de suprimirse, no obstante, los esfuerzos del actual gobierno federal.

¿En qué medida el nuevo modelo laboral sustentado en el Decreto del 1º de mayo de 2019, en el que se reforman las diferentes disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, representa una reforma laboral «histórica profunda» y favorable a la clase obrera o trabajadora? Es cierto, dicha reforma laboral de 2019 se centra en la libertad y democracia sindical garantizando el derecho a la libre afiliación, la autonomía sindical y la prohibición de injerencia patronal y estatal a la vida interna. Además, «se establecen procedimientos democráticos para garantizar la representatividad sindical y la negociación colectiva auténtica»; se plantea una justicia laboral expedita y se crea una nueva etapa de conciliación obligatoria que deje a salvo los derechos laborales, con base en juicios más ágiles, con presencia de jueces, quienes privilegiarán los «principios procesales de oralidad, intermediación, continuidad, concentración y publicidad». Así, habrá, se dice, transparencia sindical y los trabajadores sabrán sobre el destino y cómo se usan sus cuotas sindicales.

Asimismo, acorde con los nuevos tiempos, se considerará la inclusión con perspectiva de género. En suma, los sindicatos desarrollarán su vida laboral mediante un nuevo

enfoque de «participación, representación, diálogo y negociación», entre sus miembros y los patrones en un marco de valores y prácticas democráticas en las relaciones entre bases y dirigencias.⁴ Empero, esto es el discurso político-jurídico, los hechos son otros. El corporativismo sindical sigue vigente, el clientelismo y el pragmatismo no se erradican de un plumazo, se requiere acción sindical «desde abajo».

En este contexto se inscribe esta investigación sobre la clase obrera en Zacatecas, acerca de los trabajadores mexicanos de ayer y hoy, en particular sobre los artesanos-operarios, mineros y manufactureros locales y la forja de sus derechos laborales desde el siglo XIX, aunque sin omitir las reminiscencias asociacionistas y de ayuda mutua ancladas en las cofradías gremiales del antiguo régimen. En efecto, ya desde el siglo XIX, el trabajo y los derechos laborales quedaron plasmados en las leyes, constituciones y otras reglamentaciones jurídicas generales. Como sostiene Arturo Valencia Islas,⁵ ha sido común pensar que la moderna legislación laboral mexicana, constitucionalizada como reforma social revolucionaria, plasmada en la Constitución de 1917 y el artículo 123, y en las instituciones laborales como el Departamento del Trabajo (1911), Junta de Conciliación y Arbitraje (1927) y en la Ley Federal del Trabajo (1931), es resultado «único y exclusivo» de la lucha armada de 1910.

En realidad, el derecho laboral mexicano es producto de un proceso histórico complejo, con continuidades y rupturas, en el cual las experiencias organizativas de los trabajado-

4 *Idem*.

5 Valencia Islas (2014), «Reseña», sobre Suárez-Potts, William J., *The Making of Law. The Supreme Court and Labor Legislation in Mexico, 1875-1931*, Stanford, Stanford University Press, 2012, *América Latina en la Historia Económica*, vol. 21, núm. 3, sep.-dic., p. 236.

res, sus luchas e influencias ideológicas, internas (liberalismo constitucional) y externas (socialismo-anarquismo), y el papel de las leyes derivadas del mismo (Derecho de Amparo y Constitución de 1857) e instituciones jurídicas (Suprema Corte de Justicia), jugaron un papel fundamental en el periodo decimonónico que culminó entre 1917 a 1931.⁶ ¿Cómo se conformó la clase obrera en Zacatecas? ¿Qué condiciones históricas hicieron posible la forja de los derechos laborales constitucionales en México y Zacatecas? ¿Cuáles fueron los principales procesos organizativos locales, principalmente en la segunda mitad del siglo XIX y durante el contexto de la Revolución mexicana? ¿Qué acciones sindicales se efectuaron y marcaron el andamiaje hacia los derechos laborales?

En suma, la formación de la clase obrera mexicana se inscribe en el amplio mundo del trabajo y de las luchas obreras, allí en donde las mutualistas fueron las organizaciones dominantes, pero regidas y toleradas por el orden liberal. El derecho a la libre asociación estuvo limitada frente a la falta de una legislación laboral, la cual apareció en forma explícita hasta la Revolución mexicana (1910-1920). Por ello, el conflicto social estuvo vedado al seno de las organizaciones de trabajadores: estaban prohibidas las discusiones políticas y religiosas. «De hecho, cuando lograron confederarse y adquirir mayor fuerza, la tentación de utilizarlas con fines partidarios acabó con ellas. Ese fue fracaso común de los congresos obreros de 1876 y 1879, y de la Casa del Obrero Mundial».⁷

6 T. M., James (2010), *Revolución social e interpretación constitucional: la Suprema Corte y la reforma revolucionaria, 1916-1934*, México, SCJN/Dir. Gral. de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos/Dir. Gral. de la Coordinación Compilación y Sistema de Tesis.

7 Carlos Illades (2013), «Prologo», en Carlos Illades y Mario Barbosa (coords.),

En este sentido, las reflexiones que se hacen a lo largo de los cuatro capítulos que abarcan desde los procesos organizativos gremiales-mutuales hasta los primeros sindicatos y sus luchas huelguísticas- desembocaron en la Ley Laboral de Zacatecas (1925) y el uso del derecho de amparo laboral, pretenden mostrar la riqueza histórica de esas experiencias de los trabajadores zacatecanos frente a un *establishment* adverso, cada vez más corporativo que aún, como ya señalamos, se reproduce en nuestros días. El objetivo es el conocimiento y la explicación de estos procesos históricos; conocer las experiencias laborales, las cuales pueden servir como arma ideológica para el cambio social en nuestros días.

En el capítulo I se abordan las sociedades de socorros mutuos que se formaron en gran número en Zacatecas, aquellas que abrevaron en cuantos usos y costumbres de las cofradías gremiales, aunque operaron un mutualismo moderno, secularizado y laico. Así pues, en este apartado se desarrollan las continuidades-rupturas mutuales y cooperativistas, que cobran importancia sobre todo a finales del siglo XIX y principios del XX. Se trató de un cooperativismo de consumo que todavía mantenía su dinamismo en 1920. Un documento de esos años nos permite confirmar la proclama de sus bondades y ventajas que se desprendían de dicho cooperativismo en favor de los trabajadores. El consumo de los trabajadores en sus instancias cooperativas, generará utilidades que permitirán formar «un pie de capital, o sea una fortuna o patrimonio relativo para su familia o para la vejez.»⁸

Los trabajadores de la ciudad de México, 1860-1950, México, El Colegio de México/UAM-Unidad Cuajimalpa, p. 12.

⁸ Labor Pro-Patria (1920), *Las sociedades cooperativas constituyen la base del bienestar social*, México, agosto, p. 6.

En el capítulo II se aborda la historiografía tradicional y reciente sobre los trabajadores en México, en particular de los grupos de artesanos y operarios manufactureros, mineros y jornaleros agrícolas. De estos grupos laborales, a partir de ciertas condiciones históricas, emergió la clase obrera en México y en Zacatecas. Se analiza la situación laboral de los trabajadores locales durante la segunda mitad del siglo XIX; las causas profundas que dan lugar a personajes del poder, de buscar promulgar leyes en favor de las clases populares, como fue el caso del «General comunista» Trinidad García de la Cadena en los años sesenta. También se analiza el proceso constitucional e histórico que configuró los derechos laborales de la clase obrera, la cual tuvo diferentes «formas y espacios de hacer política», tanto en la organizaciones mutuales-obreras de gran alcance, como lo fue el Gran Círculo de Obreros de México (GCOM) en 1872, desde donde se desarrollaron importantes movimientos y posturas: participar o mantenerse al margen de la política.

El capítulo III se recuperan los procesos económicos y laborales de finales del siglo XIX, en el contexto porfirista local, en donde Zacatecas conformó una estructura industrial caracterizada por la carencia de efectos positivos e inducidos del crecimiento productivo nacional y moderno. El desarrollo de la clase obrera local quedó subsumido al atraso económico determinado por un sector minero moderno, pero dominado por las empresas externas. De ahí que los salarios y otras condiciones laborales y sociales no revistieran una mejoría a la clase trabajadora zacatecana. En este sentido, el sector laboral sufrió una recomposición convirtiendo a los sectores artesanales y de operarios en clase obrera, en cuanto al pago de sus jornales o salarios, cuyos montos en

general se mantuvieron en el nivel que había prevalecido durante el Porfiriato.

Por último, en el capítulo IV, se da cuenta de cómo los procesos organizativos de los trabajadores, la forja de su condición ideológica hacia el sindicalismo, con matices socialistas, anarquistas, laboristas, incluso mutuales, en el contexto de la lucha armada de 1910, les permitió la conformación de organizaciones laborales fuertes (Casa del Obrero Mundial, Cámara Obrera de Zacatecas, Confederación Regional Obrera Mexicana) y la conquista de derechos constitucionales, ello en el marco social y jurídico de la Constitución de 1917 y las leyes locales como fue la Ley Reglamentaria del artículo 123 de 1925, además del derecho de amparo en Zacatecas.

En el epílogo se reflexiona sobre cómo se formó la clase obrera en México y en particular en Zacatecas: qué composición social la caracterizó y en qué coyunturas históricas sufrió una recomposición social e ideológica. Veremos que la clase obrera emergió de los operarios manufactureros y mineros, de los jornaleros-peones del campo, trabajadores de las haciendas, ranchos y otras categorías campesinistas. En Zacatecas apareció esta composición social, ahí donde la formación de sindicatos y frentes laborales amplios como la Cámara Obrera de Zacatecas (1917) o la Confederación Sindicalista de Obreros y Campesinos (1926), se concretizaron; por cierto, ambas estructuras organizativas de los trabajadores locales terminaron integrándose a la CROM, al laborismo sindical de Morones. En Zacatecas, el colaboracionismo sindical con el gobierno del estado encontramos los gérmenes locales del pacto corporativo sindical que culminará en el cardenismo. También, en este último apartado se hace una

reflexión general acerca del tránsito de dicho pacto corporativo y su cruce con las reformas laborales promulgadas en el siglo XX (1931, 1970, 2012 y 2016), incluyendo la de 2019, con el objeto de valorar las continuidades y rupturas de los derechos laborales (trabajo libre, derecho a la asociación sindical, salarios, paros y huelgas, etc.) que se establecieron en el contexto de la lucha armada de 1910 y la necesidad de reactivar en nuestros días el rol revolucionario de la clase obrera y la reivindicación de sus derechos laborales.

CAPÍTULO I

DE LAS COFRADÍAS GREMIALES A LAS SOCIEDADES DE SOCORROS MUTUOS¹

En el siglo XVIII la sociedad novohispana se movió en torno a la vida corporativa, cuya estructura socioétnica se definía por los distintos estamentos y jerarquías. El trabajo y los trabajadores, de la ciudad –artesanos– y del campo –labriegos, naboríos, esclavos– estaban anclados a dichas relaciones corporativas. A finales del periodo colonial la eficacia de tales estructuras se limitó, tras el influjo de las reformas borbónicas en el marco de la Ilustración. No obstante, la vida corporativa y estamental novohispana no desapareció, persistió, por lo menos en cuanto a los gremios de artesanos en la primera etapa nacional. Los embates directos e indirectos contra el sector artesanal, con sus gremios y cofradías,² no se

1 Una primera versión de este apartado se publicó como «Las cofradías gremiales en Zacatecas, 1708-1859», *Digesto documental de Zacatecas*, vol. VIII, núm. 9, diciembre 2008, pp. 13-22.

2 El gremio era una asociación o comunidad de artesanos definida por un doble carácter: como entidad legal e institucional que poseía una organización rigurosa y jerárquica sustentada en estatutos (ordenanzas de oficios) y como comunidad «moral» expresada en una corporación religiosa, devota común, que operaba a través de una cofradía gremial. En el gremio se manifestaba la dimensión productivo-económica y social de los trabajadores-artesanos de un oficio; en la cofradía confluía su dimensión moral, allí donde se diluía en particularismo y jerarquización de los artesanos en pro de la colectividad, el andamiaje del bien común. En el gremio se preservaban y desplegaban las categorías laborales de los artesanos (maestro-oficial-aprendiz), en la cofradía de oficios desaparecían las diferencias jerárquicas al estrecharse los lazos sociales a través de la solidaridad y la ayuda mutua. Dichos apoyos laborales o de oficios se brindaban a los trabajadores-artesanos en forma permanente para atender a su salud y las necesidades de sus familias; si el artesano moría los gastos eran cargados a la caja de la hermandad;

detuvieron, pues se fue imponiendo un liberalismo económico que proponía la libertad de industria y trabajo y suprimía cualquier tipo de privilegios gremialistas y prerrogativas de los maestros artesanos, mayordomías y otros cargos jerárquicos. El resultado, a finales del periodo colonial, y tras la independencia de México, fue el establecimiento gradual del libre trabajo manufacturero –talleres libres– sancionado jurídicamente, primero por la Constitución de Cádiz (1812) y, después, por las legislaciones del México independiente.

La persistencia de formas corporativas en la etapa nacional temprana, entre ellas los «gremios acostumbrados», como se les denominó en Zacatecas, se explica en el contexto de la «sociedad de sociedades» que aún pervivieron por los menos hasta los años sesenta del siglo XIX, antes de que terminara de imponerse la sociedad constituida por individuos, es decir, la «república de individuos que tuvo en el federalismo liberal, su expresión como forma de gobierno».³ Ya desde mediados del siglo, una «Ley constitucional de garantías individuales del 29 de enero de 1849», sustentada en los derechos de «libertad, seguridad, igualdad, propiedad», reconocía que era una derecho la «libertad de todo habitante de la república para emplear su trabajo en el giro o profesión que le pareciera».⁴ Entonces, los derechos ciudadanos, como garantías individuales, se concretizaron en la Constitución de

si sanaba el artesano se obligaba a retribuir poco a poco el dinero como apoyo recibido. Asimismo, cuando el artesano cofrade llegaba a cierta edad avanzada y ya no podía laborar pedía cierta ayuda para retirarse. Sonia Pérez Toledo (1996), *Los hijos del trabajo. Los artesanos de la ciudad de México, 1789-1853*, México, El Colegio de México/UAM-I, pp. 65-66; Francisco Santiago Cruz (1960), *Las artes y los gremios de la Nueva España*, México, Jus, pp. 61-62.

3 Mariana Terán Fuentes (2021), *En pos de una justa ley. Revolución liberal y propiedad en Zacatecas, 1812-1917*, México, Taberna Librería Editores, p. 83.

4 *Ibidem*, p. 91.

1857, entre ellos el derecho de asociación laboral (artículo 9) y el derecho al trabajo libre, subsumido en dichas garantías individuales.

DE LAS COFRADÍAS ECLESIAÍSTICAS A LAS GREMIALES

En la ciudad de México, a finales del siglo XVIII, sobresalieron cofradías gremiales como la de San Homobono, de sastres; la del Santísimo Cristo que integraba a los gremios de cirujanos, farmacéuticos y flebotomianos. Estas cofradías, a su vez, eran parte de archicofradía de la Santísima Trinidad.⁵ Sin embargo, las más sobresaliente, por su riqueza y prominencia social, era la cofradía de Nuestra Señora de la Concepción del gremio de plateros, pues contaba con sala de cabildos en la Casa del real Ensaye y con una figura de virgen patrona hecha toda de plata con un peso de más de seis kilos; su festejo –con derroche de lujo de sus oficiales y cofrades– se celebraba el 8 de diciembre.⁶

En Zacatecas, el «panorama cofradiero», como le denomina Lara Mancuso (2004), en el siglo XVIII había cambiado respecto al siglo XVI, pues ahora las hermandades eran fundamentalmente de laicos. Además, había aparecido una dinámica de apertura y cierre de cofradías cuyo resultado fue la reorganización estructural de las mismas. Diversos factores influyeron en tal situación: el crecimiento de la ciudad capital de la provincia, los cambios de las órdenes religiosas, los ritmos demográficos, los ciclos productivos de la plata y las reformas ilustradas implementadas por los monarcas borbónicos.⁷ A principios del siglo XVIII funcionaban unas 31

5 Alicia Bazarte Martínez (1989), *Las cofradías de españoles en la ciudad de México (1526-1860)*, México, UAM-A, p. 39.

6 *Ibidem*, pp. 39-40.

7 Lara Mancuso (2004), *Cofradías, minería, y estratificación social: Zacatecas, y Ouro*

cofradías en la ciudad de Zacatecas y a finales del periodo colonial su número se había reducido a 15 corporaciones.⁸ Los cuatro pueblos de indios locales –San José, Tlacuitlapan, El Niño y Chepinque– contaban con 16 cofradías. La dinámica cofradera se explica por los cambios políticos y eclesiásticos (reformas borbónicas) que sufrió la sociedad zacatecana dieciochesca, pues a partir de 1748 la Corona española implementó varias medidas y reformas parroquiales que modificaron la organización eclesiástica novohispana. Por ejemplo, los obispos buscaron laicizar a las órdenes regulares para «combatir su indisciplina, rebatir las críticas que la Iglesia enfrentaba en aquel entonces y restaurar la gloria de tiempos pasados».⁹ Medidas como la limitación de los privilegios, las propiedades y la jurisdicción eclesiásticas significó un proceso que tuvo como resultado final el quebranto de la inmunidad del clero a principios del siglo XIX.¹⁰

Sobre las cofradías gremiales aún se conoce poco en Zacatecas. Lara Mancuso (2004, 2007) sostiene que en el siglo XVIII se registraban en la Iglesia Parroquial de la Señora de los Remedios las cofradías «Santos Mártires San Crispín, San Aniano y San Crispiano», de Zapateros y la Santísima Trinidad de sastres y, en la Parroquia de la Merced la del «Santísimo Sacramento» de barreteros mineros.¹¹ (Ver Cuadro I)

Preto en la segunda mitad del siglo XVIII, Tesis doctoral en historia, CEH, El Colegio de México, p. 91.

8 Lara Mancuso (2007), *Cofradías mineras: religiosidad popular en México y en Brasil, siglo XVIII*, México, El Colegio de México, p. 87.

9 Mancuso, *Cofradías, minería y estratificación social*, pp. 91-94.

10 David Brading (1992), «El jansenismo y la caída de la monarquía católica en México», en Josefina Vázquez (coord.), *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*, México, Nueva Imagen, p. 190.

11 Lara Mancuso (2007), *Cofradías, minería y estratificación social*, pp. 83-137.

CUADRO 1

COFRADÍAS GREMIALES EN ZACATECAS, Finales del siglo XVIII

Oficios	Nombre de la corporación	Santo Patrón	Fundación
Zapateros	San Crispín, San Aniano y San Crispiano	San Crispín, San Aniano y San Crispiano	1708
Sastres	Santísima Trinidad	Santísima Trinidad	n/d
Barreteros	Santísimo Sacramento	Santísimo Sacramento	1763

Fuente: Archivo de la Parroquia del Sagrario de Santo Domingo de Zacatecas (en adelante APSSD-Z), Área Disciplinar, Sección Cofradías, Serie: Santos Mártires, Subserie: Libros y Actas, Caja 134, 1708-1859; y Lara Macuso (2004), Cofradías, minería y estratificación social: Zacatecas y Ouro Preto en la segunda mitad del siglo XVIII, Tesis Doctoral, Centro de Estudios Históricos-El Colegio de México.

Los datos que registra Lara Macuso (2004) acerca de tales cofradías mineras sugieren que la del «Santísimo Sacramento» de Barreteros era la que más se parecía al modelo de cofradía gremial:

El Santísimo Sacramento que funcionaba en el templo del convento de la Merced merece [un] comentario aparte, puesto que este caso reveló cómo las identidades sociales se vinculan a la posición ocupada por las personas en el mundo del trabajo. El ámbito de la organización de la fuerza de trabajo en Zacatecas remite a otro factor específico de diferenciación social, lo que quedó claro cuando los miembros de esta cofradía se autonombbran utilizándose simultáneamente de dos elementos: definían al Santísimo Sacramento de la Merced como asociación de indios barreteros.¹²

¹² *Ibidem*, p. 136.

Estos dos elementos que definían a la cofradía del Santísimo Sacramento, lo étnico y lo laboral, se presentan también en la cofradía de zapateros, pues estaba constituida por indios, mulatos y otras castas. Tal composición socio-étnica no impidió que fuera la más grande, la más sólida en cuanto a su estructura operativa y, hoy diríamos, la más eficiente en el siglo XVIII, lo que explica su pervivencia hasta 1859.

LA COFRADÍA DE ZAPATEROS

Los zapateros fueron un grupo de artesanos muy numeroso durante el siglo XVIII y por lo menos hasta mediados del siglo XIX. En el padrón de gremios de 1781 contaban con 141 maestros y en 1836 aún eran 96 personas aún consideradas maestros del arte del oficio del cuero para hacer calzado (huaraches y zapatos).¹³ A finales del siglo XVIII constituían un gremio importante con una base social amplia, incluso algunos españoles cultivaban el oficio. En la calle de los zapateros (hoy Allende del Centro Histórico) desarrollaban la tradición mediante la producción y venta de toda clase de calzado, huaraches y otros artículos que cubrían las necesidades de los diversos sectores sociales, principalmente de los grupos populares. Los medios de producción que poseían los artesanos zapateros para desarrollar su trabajo eran materias primas como cueros para suelas, cordobanes machos (piel fina), hormas para cortes de zapatos, tranchetes, tijeras, fierros para la pica, esmaltes y tintas naturales. Además, en las tiendas-taller había en existencia varias docenas de zapatos de «todas calidades y de diversas medidas, tacones y suelas varias».¹⁴

13 «Censo de donativos». Archivo Histórico del Estado de Zacatecas (en adelante AHEZ), Fondo: Ayuntamiento, Serie: Cargos y Oficios, Caja I, 1781 y Fondo: Jefatura Política, Serie: Padrones y Censos, 1823-1836.

14 René Amaro Peñaflares (2005), «El perfil del artesano en la ciudad de Zacate-

El oficio de zapatero fue uno de los más representativos de la ciudad de Zacatecas, por ello no es extraño que su cofradía fuera de gran relevancia. En efecto, la cofradía de zapateros se fundó en 1708, cuyo mayordomo en ese tiempo estaba a cargo del maestro Manuel de la Cruz, quien reportaba en el libro de cuentas de los cofrades una modesta cantidad de recursos recolectados de limosnas de 244 pesos. En los años siguientes los fondos de la cofradía se mantuvieron estables, lo cual les permitió pagar el 3% de los mismos al Colegio Seminario de Guadalajara como parte del apoyo que hacían algunas cofradías a la educación superior. La vida cotidiana de la cofradía San Crispín, San Aniano y San Crispiano y el manejo de los recursos económicos de su caja eran supervisados por las altas autoridades eclesiásticas, pues en 1712 recibieron una visita y supervisión sobre sus actividades y operaciones del arzobispo de Guadalajara Diego Camacho y Ávila.¹⁵

Durante la segunda mitad del siglo XVIII debió funcionar eficazmente la cofradía de zapateros, así lo muestran los reportes de cargo y data, pues dan cuenta de los gastos de la fiesta de sus santos patronos que, no obstante, que se registra formalmente la fecha de celebración el 25 de octubre, en Zacatecas los zapateros la realizaban el 25 de septiembre. También se registran en sus libros de cuentas los gastos sobre las misas a los cofrades fallecidos y los apoyos con créditos y donaciones a los artesanos que estaban en desgracia económica.

A partir de 1780 la cofradía fue reestructurada, en el libro de cofrades se registran nuevos fundadores: seis princi-

cas a finales del siglo XVIII», *Digesto Documental de Zacatecas*, vol. VIII, núm. 6, diciembre 2005, pp. 90-91.

15 APSSD-Z, Área Disciplinar, Sección Cofradías, Serie: Santos Mártires, Subserie: Libros y Actas, Caja 134, 1708-1859.

pales maestros zapateros que pagaban cada uno 12 reales para iniciar las operaciones de la caja de comunidad. Además, se registraba como mayordomo Agustín Vázquez del Mercado, ayudante Joseph Otayo González; y otros maestros como Juan Augusto Méndez, Trinidad Quintero, Joseph Gregorio de Osuna y Alejandro María Sierra.¹⁶ Sin embargo, para entonces también comienzan a registrarse cofrades que no formaban parte del gremio de zapateros, es decir, particulares que no se registran como cofrades mediante el pago de dos y medio reales; otros adquirirían su patente:

Yo, Agustín Vázquez del Mercado, Mayordomo de esta cofradía, admití y acepté por cofrade a Don Javier Tenorio de Alza, y para que conste, participe y sepa las Gracias, e Indulgencias que le son concedidas, y cuando muera vuelto este sumario al Mayordomo, le mande decir tres Misas. Le di el presente en Zacatecas, a 9 de noviembre de 1780 años. Agustín Vázquez del Mercado.¹⁷

Con algunos cambios como el citado anteriormente, la cofradía gremial de zapateros se mantuvo activa hasta 1859, con una importante estructura organizativa que operaba recursos monetarios cuyos montos oscilaban entre 4 y 7 mil pesos.¹⁸ Para entonces, los fondos de la caja de cofrades poseían altos montos monetarios lo que les permitía a sus integrantes darse el lujo de cambiar la imagen de San Crispín

16 APSSD-Z, Área Disciplinar, Sección Cofradías, Serie: Santos Mártires, Subserie: Libros y Actas, Caja 134, Libro 4/17, expediente I, foja 96, 9 de noviembre 1780 a 1 de enero de 1804.

17 APSSD-Z, Área Disciplinar, Sección Cofradías, Serie: Santos Mártires, Subserie: Patentes, Caja 158, Expediente 20, 1780.

18 APSSD-Z, Área Disciplinar, Sección Cofradías, Serie: Santos Mártires, Subserie: Libros y Actas, Caja 134, 1708-1859.

dentro de la Iglesia Parroquial, cuyo costo de la obra era de 338 pesos. El pago del arreglo del Santo Patrón se garantizaba con la colecta mensual de los cofrades, los réditos que producían las fincas adquiridas en el tiempo por la cofradía y «alguna parte de los tres mil quinientos [pesos] que dice [el mayordomo] que pueden cobrarse en Guadalajara...»¹⁹ Hacia 1838 la cofradía de zapateros recibía recursos de rentas mensuales de inmuebles que le producían de seis a ocho pesos, cuyo capital oscilaba en 7 400 pesos, amén de medio real que cada semana pagaban cada uno de los cofrades. Es cierto, no cejaban las quejas de los mayordomos sobre los múltiples pagos a «funciones a la Iglesia y la obligación de dar a cada cofrade cuando muere veintitrés pesos».²⁰

La cofradía de zapateros fue la excepción a la regla general, pues se mantuvo firme su estructura organizacional en la etapa nacional, frente a los cambios y cierres que dio al traste con otras hermandades de oficios, cuyas quejas y denuncias de los cofrades se centraban en las irregularidades y desórdenes que efectuaban los mayordomos y oficiales a la «sombra de las cosas santas».²¹

Como ya señalamos, a raíz de la libertad de oficios con Cádiz, la decadencia de los gremios y sus cofradías en el espacio novohispano se intensificó. Aunque éstas como los gremios de oficios no desaparecieron totalmente. Es el ejemplo de la cofradía de zapateros de la ciudad de Zacatecas. Empero, los gremios de artesanos y algunos con sus cofradías no volverán a funcionar con la eficacia que lo hi-

19 APSSD-Z, Área Disciplinar, Sección Cofradías, Serie: Santos Mártires, Subserie: Libros y Actas, Caja 134, Libro Carpeta 2, 1804.

20 APSSD-Z, Área Disciplinar, Sección Cofradías, Serie: Santos Mártires, Subserie: Libros y Actas, Caja 134, Libro Carpeta 2, 1838.

21 Alicia Bazarte Martínez (1989), *op. cit.*, p. 42.

cieron en tiempos coloniales. Las limitaciones político-jurídicas desde Cádiz y luego en la etapa nacional cancelaron la vertiente socio-religiosa y moral del gremio de artesanos; aquella extensión piadosa y mutual de la corporación que le aseguraba a los trabajadores de los oficios y operarios mineros un cierto bienestar social en momentos de apuros económicos o desgracias físicas. Los cambios establecidos por la nueva legislación liberal, tras la independencia nacional no hizo desaparecer de tajo las corporaciones gremiales; los «gremios acostumbrados» operaron con un poder cada vez más disminuido y en general sin cofradías, con acciones productivas y mercantiles que subsistían al límite. Los trabajadores de los oficios al seno de un gremio o al margen de estas estructuras laborales tradicionales influyeron poco en la vida económica nacional o local, pero se mantuvieron activos reproduciendo su condición subalterna, propugnando derechos al trabajo y como trabajadores de las manufacturas, en el contexto de federalismo-liberalismo en el plano político y social del nuevo país.²²

EL CONTEXTO HISTÓRICO, CAMBIOS Y PERMANENCIAS

En los primeros años de vida independiente los artesanos se situaban en la estructura social como un sector medio, por lo menos los antiguos maestros que compartían su posición social con los grupos de burócratas, con los pequeños comerciantes, con los letrados (tinterillos, escribanos y profesores), rancheros y bajo clero. Por encima de estos grupos intermedios se ubicaba la élite, constituida por los grandes mineros y hacendados, mercaderes y el alto clero. Por abajo se

22 Carlos Illades (1997), *Estudio sobre el artesanado urbano en el siglo XIX*, México, Atajo, p. 103.

encontraban los grupos populares en condición de pobreza, tales como los operarios de las minas, operarios de las manufacturas (oficiales y aprendices), labradores de las haciendas agrícolas y otros grupos categorizados como «vagos y mal entretenidos».²³ Conforme transcurrió la segunda mitad del siglo XIX, la categoría laboral de artesano, como trabajador de las manufacturas, que poseía conocimientos específicos sobre los oficios, perdieron base y reconocimiento social, se fueron ubicando en los sectores populares o mayoritarios. En la medida en que la libertad de trabajo e industria, como principios básicos del pensamiento liberal, se impusieron, los artesanos fueron concebidos como simples trabajadores de las manufacturas, con derecho a recibir un jornal o salario. En las nuevas condiciones económicas, políticas y jurídicas, el artesanado buscó adaptarse en lo posible aglutinándose en sus antiguas corporaciones gremiales, como una postura de resistencia, mediante un discurso «moderno» frente al Estado liberal y el capital en su etapa de «libre competencia».

El sector artesanal desde la «fuerza de la costumbre»²⁴ y en su condición cada vez de mayor pobreza, preservó sus estructuras corporativas ahora denominándoles «gremios acostumbrados», para operar con las mismas prácticas, los métodos, los procedimientos productivos y mercantiles, compitiendo con el modelo de acumulación librecambista, es decir, con los intereses del capital nacional y extranjero.

23 Rosalina Ríos Zúñiga (2005), *Formar ciudadanos. Sociedad civil y movilización popular en Zacatecas, 1821-1853*, México, CESU-UNAM/Plaza y Valdés Editores, p. 36.

24 La costumbre como elemento de las sociedades tradicionales, son hábitos constituidos por prácticas que orientan el rumbo de las acciones. La costumbre no excluye lo nuevo a condición de que tales elementos sean compatibles con lo viejo. Erick Hobsbawm y Ranger, Terence (eds.) (2002), *La invención de la tradición*, Barcelona, Crítica, pp. 8-9.

Esto les permitió que aún a mediados del siglo XIX, en Zacatecas se les reconociera a los artesanos (herreros, zapateros, panaderos, albañiles, carpinteros, sastres, sombrereros, cargadores, obrajeros, barberos y puesteros) como un sector de relativa importancia, pero que debía «sacar el Santo Ángel [Arcángel San Gabriel]» en las fiestas religiosas de la ciudad, concretamente en la procesión fúnebre del viernes santo, tal como lo «han sacado desde muy antiguos tiempos».²⁵

Por otra parte, los artesanos y otros trabajadores buscaron el remedio a sus males interviniendo también mesuradamente en las coyunturas políticas locales al grito de «Libertad, trabajo, seguridad e instrucción».²⁶ Se sabe que, en 1850, participó el sector artesanal con otros sectores sociales²⁷ como una fracción de electores informales, denominada «barrigas llenas», apoyando la postulación al cargo de gobernador constitucional a José González Echeverría. Así se expresaban de ellos la «fracción respetable de ciudadanos»:

Alguno que otro agricultor, una parte de este comercio, treinta oficiales y aprendices de carpintería, veinte zapateros, un barbero, dos oficiales sastres, dos vendedores de loza, dos de rebozos, un platero y tres barreteros, han proclamado la candidatura de D. José González Echeverría. Los demás, vemos esta postulación como una calamidad, porque su capacidad econó-

25 AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Series: Acatas de Cabildo, Caja 17, 1825; y AHEZ, Fondo: Jefatura Política, Serie: Correspondencia General, Subserie: Circulares, 1849.

26 «Unas palabras al pueblo y en particular a los electores de todo el Estado», Archivo Histórico del Municipio de Sombrerete (en adelante AHMS), Impresos, Caja 5, 1850.

27 «Verdadera situación del Estado de Zacatecas. Oportunidad de salvarla en las próximas elecciones (1850)», *Documento* 9, pp. 7-8. Colección Lafragua-Hemeroteca Nacional.

mica hará que todas las clases [sociales] se pongan a ración con una energía nada común.²⁸

Sin embargo, las clases populares recibieron toda la fuerza de la oposición de parte de los «sectores pudientes» o «ilustrados» que buscaban la elección de personajes prominentes de signo liberal como Luis de la Rosa Oteiza,²⁹ quien fue nombrado gobernador constitucional por el congreso local en noviembre de 1850. No obstante, Luis de la Rosa no tomó posesión del cargo por encontrarse en Estados Unidos desarrollando otras funciones políticas. Terminó asumiendo el cargo de gobernador el citado José González Echeverría.³⁰

En dichos acontecimientos están en juego las ideas liberales y republicanas de la época que enarbolan tanto los grupos de poder en el gobierno como los propios trabajadores. Con base en estas ideas barrigas llenas proclamaba:

Oh pueblo! Vuestra soberanía, ese símbolo sublime de la libertad y de la república, es muchas veces el juguete de las más viles aspiraciones: no dejéis ahora que os la usurpen, o que profanen su nombre [...] ¡Pueblo! ¿Tenéis instrucción, tenéis trabajo, tenéis seguridad, tenéis justicia? Si nada de esto tenéis, si solo existen lágrimas, miseria, derrotas, ignominia y latrocinios é iniquidades, levantad entonces vuestra frente soberana, porque vais á ejercer vuestros derechos [...]»³¹

28 *Idem.*

29 Mariana Terán Fuentes, Édgar Hurtado Hernández y René Amaro Peñafleres (2017), *La virtud de la administración pública. Tres ensayos sobre las observaciones de Luis de la Rosa Oteiza*, México, Taberna Librería Editores.

30 Elías Amador (1912), *Bosquejo Histórico del Estado de Zacatecas*, Tomo II, México, Talleres Tipográficos Pedrosa, p. 502.

31 «Unas palabras al pueblo y en particular a los electores de todo el Estado», AHMS, Impresos, Caja 5, 1850.

En este marco liberal los trabajadores apelaban a sus derechos ciudadanos, a la participación política y al ejercicio del voto que les eran negados en la práctica. Los artesanos y otros operarios manufactureros buscaron adaptarse a esa nueva realidad política con base en sus propias costumbres y tradiciones del mundo del trabajo. Sin embargo, la conciencia laboral corporativa, sustentada en el precepto del bien común, constituido por obligaciones recíprocas, cooperación, solidaridad y ayuda mutua, le negaba su lugar al trabajo libre e individualista; aquel que cada vez era más predominante y ocurría dentro de una relación social estrictamente humana, al margen de lo moral y religioso. Se trataba de una relación salarial entre trabajadores libres y patrones. Esta relación se concebía y establecía a través de la libertad individual y en el esquema legislativo que configuró la Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma de 1859-1863.

Al aplicarse los preceptos constitucionales de corte liberal la cofradía de San Crispín, San Aniano y Crispiniano de zapateros, desapareció de la escena histórico local con su patrimonio y capital social y moral. Más tarde, en este mismo contexto de emergencia moderna el papel de las sociedades de socorro mutuo, representarían las nuevas asociaciones laborales aún de corte artesanal para la ayuda social y la beneficencia de los trabajadores.

DEL MUTUALISMO ARTESANAL AL MUTUO-COOPERATIVISMO, LAS SOCIABILIDADES DE LA MUERTE³²

Entre los años de 1860, finales del siglo XIX y principios del XX en Zacatecas, como en otras partes del país, en donde dominaban las relaciones económico-sociales capitalistas, los trabajadores estaban situados en una estructura social constituida por 1) Propietarios rurales (hacendados y rancheros), 2) trabajadores agrícolas (peones, medieros y aparceros), 3) empresarios (propietarios y banqueros) y comerciantes), 4) operarios mineros (barreteros, pepenadores, fundidores, salineros), 5) artesanos y operarios industriales (oficios mecánicos y obreros), 6) profesionistas (maestros, abogados, médicos, ingenieros, arquitectos), 7) empleados del gobierno y clérigos (burócratas, militares, sacerdotes), 8) empleados de establecimientos privados (administradores y trabajadores comerciales) y 9) trabajadores de diferentes ramas (transportes y comunicaciones, domésticos).³³

Específicamente, los trabajadores industriales locales (operarios mineros y de las diversas manufacturas) formaban parte de una estructura industrial caracterizada por el atraso, pues la definían las fases extractivas mineras y de transformación básica sustentada en una gama de talleres artesanales y sólo operaban algunas unidades productivas manufacturera y de corte moderna. La producción minera local y el cambio

32 Una versión de este apartado se publicó en ^{coautoría} con Ma. Guadalupe Ortiz Bernal en la revista *El Taller de la Historia*, núm. 14(1), enero de 2022, pp. 205-227, con el nombre de «Sociabilidades de la muerte en Zacatecas. La mutuo-cooperativa «Obreros Libres» y los apoyos a las defunciones de sus socios, 1902- 1910».

33 Ciro F. S. Cardoso y Francisco G. Hermosillo (1980), «Las clases sociales durante el Estado liberal de transición y la dictadura porfirista (1867-1910)», en Ciro F. S. Cardoso, Francisco G. Hermosillo y Salvador Hernández, *De la dictadura porfirista a los tiempos libertarios* (La clase obrera en la historia de México), México, IIS-UNAM/Siglo XXI Editores, pp. 46-52.

en el modelo extractivo de los metales preciosos a los metales industriales en los años noventa del siglo XIX, los capitales extranjeros, la expansión de las vías férreas en la entidad (Ferrocarril Central y tranvías) y el uso de máquinas de vapor en los procesos productivos, amén de otras tecnologías modernas, no ayudaron a superar el atraso económico zacatecano, por el contrario, lo profundizaron.³⁴

En este contexto emergió una estructura amplia de sociedades de socorro mutuo en Zacatecas. Dicho proceso fue parte del *boom* asociacionista ocurrido en el último tercio del siglo XIX, el cual consistió en la formación de instancias políticas, culturales y, como parte del proceso, las laborales. En este ámbito, se trataban de nuevas sociabilidades formales e informales que asumieron la forma de asociaciones de socorros mutuos u otras prácticas culturales en donde el artesano y los operarios manufactureros textiles o mineros se organizaron en forma libre y voluntaria, lo cual marcó una diferencia con las antiguas instancias artesanales (gremios o cofradías) pues estas nuevas sociabilidades planteaban un pacto laboral voluntario, libre y jurídicamente entre iguales, en donde los individuos se otorgaban una estructura democrática para votar diversas medidas laborales y sociales y ser votados entre sí. Las sociedades de socorros mutuos o las cooperativas manifiestan «una independencia formal del poder público y de las corporaciones religiosas,» una secularización, al proclamar su separación de lo público y reivindicarse como instancias pertenecientes al ámbito privado. Su objeto era ejercer fines y objetivos sociolaborales, los cuales

34 Armando Márquez Herrera *et al.* (1990), *Historia de la cuestión agraria mexicana. Estado de Zacatecas (1530-1910)*, Tomo I, México, Juan Pablos/Gobierno del Estado de Zacatecas/CEHAM-UAZ, p. 146.

dan cuenta de una forma de sociabilidad popular, aquella que se desarrollaba desde la condición subalterna.³⁵

El objetivo de este apartado es analizar las sociabilidades laborales o populares que adoptaron e implementaron los trabajadores (artesanos, operarios mineros y de las manufacturas), a través de las sociedades de socorros mutuos, establecidas en Zacatecas a finales del siglo XIX y formalizadas o protocolizadas a principios del siglo XX. En particular, del caso de la Mutuo-cooperativista «Obreros Libres», asociación registrada ante notario público, en la ciudad de Zacatecas, en 1902 y que fue dirigida durante todo el tiempo de su existencia por Antonio Chávez Ramírez, un abogado masón que se movió, a través de la mutualista, entre la beneficencia de los trabajadores y la participación política. La beneficencia laboral promovida por Chávez Ramírez se configuró en socorros mutuos y sociabilidades recreativas hacia los trabajadores-socios adscritos a la Sociedad, y que consistieron en el fomento a la lectura –con la fundación de bibliotecas de los trabajadores–; el establecimiento de billares para la sana convivencia y recreación; la promoción a espectáculos (toros, cine y representaciones teatrales); y también mediante «sociabilidades de la muerte», es decir, el apoyo a defunciones que se presentaron al seno de mutualista por parte de los socios, una suerte de acciones y prácticas culturales desarrolladas en torno a la solidaridad y que consistieron en rituales cívicos-funerarios entre los miembros activos. ¿Qué importancia tuvo entre los trabajadores, artesanos y operarios manufactureros, este tipo de prácticas culturales, y cómo

35 Carlos Illades (1996), *Hacia la república del trabajo. La organización artesanal en la ciudad de México, 1853-1976*, México, El Colegio de México/Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, p. 86; y *Las otras ideas. El primer socialismo en México, 1850-1935* (2008), México, UAM-Cuajimalpa, Era, p. 306.

dichas sociabilidades formaron parte de la forja de identidad laboral y cívica?

En los estatutos de «Obreros Libres» se plasman los deberes y derechos de los socios activos, tanto los apoyos entre sí como los relacionados a los momentos difíciles, enfermedades y defunciones. Luego, en *El Mutualista*, órgano de difusión de la mutuo-cooperativa, se mencionaban las listas de los socios activos, enfermos y fallecidos, los aspectos vinculados a las enfermedades que padecían los trabajadores, los accidentes laborales y las causas de muerte de los mismos miembros. Así, para interpretar la sociabilidad de la muerte en «Obreros Libres», se toma como referencia los cortejos fúnebres, los ritos efectuados en reconocimiento a los socios activos, protectores y otras acciones, prácticas culturales y discursos del mundo del trabajo, el que formaba parte de un universo más amplio y heterogéneo instituido por las clases populares³⁶ de finales del porfiriato local, es decir, en el último periodo del gobierno estatal de Jesús Aréchiga (1896-1900).

En el presente trabajo se entiende por sociabilidad –formal o informal– a la acción social que implica un atributo o aptitud de los individuos por establecer relaciones estables en colectivos y que se estructuran con el objetivo de desarrollar o realizar intereses comunes.³⁷ La sociabilidad alude también

36 Clara E. Lida (1997), «¿Qué son las clases populares? Los modelos europeos frente al caso español en el siglo XIX», *Historia Social*, núm. 27, pp. 3-21.

37 Las sociabilidades son aptitudes humanas formales e informales por «para relacionarse en colectivos más o menos estables, más o menos numerosos, a formas, ámbitos y manifestaciones de vida colectiva que se estructuran con este objetivo». Jean-Louis Guereña (1999), «La sociabilidad en la España contemporánea», en Sánchez Sánchez, Isidro y Villena Espinosa, Rafael (coords.), *Sociabilidad fin de siglo. Espacios asociativos en tono al 1898*, Cuenca, España, Universidad de Castilla-La Mancha, p. 16. Además, se recurre a las sociabilidades para «designar todo tipo de fenómenos que impliquen las relaciones, reales o supuestas entre los

a sistemas de relaciones sociales conflictivas entre los individuos, que los reúne en grupos en forma más o menos natural, pero también de manera coactiva.³⁸

Tales son las acciones, relaciones y prácticas que llevaron a cabo los miembros de la Mutuo-cooperativista «Obreros Libres» de la ciudad de Zacatecas en torno a las defunciones que se presentaron con los socios, en otras palabras, las acciones funerarias que se ejercieron en este tipo de acontecimientos y que forman parte de lo que se maneja en una asociación formal, regida mediante estatutos y reglas escritas.³⁹ Por lo tanto, se analizarán los estatutos más adelante de «Obreros Libres» relacionados con los deberes y derechos de los socios activos tanto para enfermedades y defunciones. Así como lo mencionado en *El Mutualista*, pues en él se habla de los socios enfermos y si éstos fallecen a causa de alguna patología. Para intentar interpretar la sociabilidad de la muerte en «Obreros Libres», se toman como referencia dos defunciones, la primera de ellas de un socio activo y el segundo de un socio protector. Previo a esto, se analizarán en términos generales las características de la sociedad mutualista ya

individuos. O bien, la sociabilidad como atributo del hombre en sociedad es una manifestación del hombre ante sociedad». Pilar González Bernaldo de Quirós (2004), «La «sociabilidad» y la historia», en Erika Pani y Alicia Salmerón (coords.), *Conceptualizar lo que se ve. François Xavier Guerra, homenaje*, México, Instituto Mora, pp. 419-460.

38 María José Navajas, citando a Maurice Agulhon, «Les associations depuis le début du siècle», 1981; y a Jaques Maurice, «Propuestas para una historia de la sociabilidad en la España contemporánea», *Estudios de la Historia Social*, núm. 50-51, julio-diciembre 1989, p. 113, señala que las sociabilidades son «sistemas de relaciones que enfrentan a los individuos entre ellos o les reúnen en grupos más o menos naturales, más o menos coactivos, más o menos numerosos». María José Navajas (2008), «Los trabajadores y la movilización política de 1909-1910. Un acercamiento a la socialización popular», *Tzintzum*, Revista de Estudios Históricos, núm. 47, Morelia, Mich., enero-junio, p. 117.

39 Maurice Agulhon (1994), *Historia vagabunda. Etnología y política en la Francia contemporánea*, México, Instituto Mora, p. 56.

como sociedad Mutuo-cooperativa «Obreros Libres» de la ciudad de Zacatecas.

LAS SOCIEDADES DE SOCORRO MUTUOS EN ZACATECAS

Las mutualistas en Zacatecas surgieron en un contexto de crisis minera e industrial, como la ocurrida a finales de los años sesenta del siglo XIX: «la combinación de capitales extranjeros con los estímulos fiscales, no fueron suficientes para estimular la producción de plata y oro que no volvió a alcanzar los niveles del último periodo colonial sino hasta los años setenta».⁴⁰ A manera de diagnóstico se decía en la prensa de la época:

La mayor parte de esas negociaciones [mineras] de donde se ve salir la plata, no han dejado utilidad a sus dueños, superando el gasto al producto, y en algunas la pérdida ha sido muy considerable [...] el gasto de las minas y haciendas [de beneficio] que rodean a Zacatecas, no pueden bajar semanariamente, por término medio, considerando todos sus consumos, de 60 a 70 000 pesos [...] [lo cual] infunda un movimiento extraordinario de vida [decadente] a la población [...] regularmente se pagan al barretero seis reales y a los peones tres a cuatro diarios [...] el resultado de estas observaciones es el siguiente: 1°. La minería en general se halla en suma decadencia, lo que se confirma con las exenciones y privilegios que los congresos y el gobierno del estado a su vez, le han concedido para interesar a su restauración, en algunas partes. 2°. Necesita de una modificación completa en los usos y gravámenes que hasta hoy han ejercido

40 Arturo Burnes Ortiz (2006), *El drama de la minería mexicana. Del pacto colonial a la globalización contemporánea*, México, Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas, p. 128.

influjo en ella, dejándola lo más libre que se pueda. 3°. Se necesita que el espíritu de asociación se organice y perfeccione para destinar a la explotación de este giro, los esfuerzos y capitales que se requieren. 4°. [Y] se necesita que haya paz y seguridad, para entrar a la explotación de lo desconocido [...]⁴¹

Tales son los procesos económicos de crisis minera y que era similar a la industrial en este periodo:

La situación de la industria urbana era similar pues revestía también un atraso manifiesto. Nada se halla tan abatido como la industria en el estado, siendo ésta una de las causas de la condición poco feliz del pueblo: absorbida enteramente la atención en los minerales o en los trabajos de campo, es preciso ser en lo general, barretero, peón o jornalero, ocupándose muy poca gente en el ejercicio de las artes y oficios [...] Parece cosa extraña y contradictoria, pero lo cierto es que los escasos elementos industriales que teníamos [hace poco] se han ido extinguendo con el transcurso del tiempo [...].⁴²

Tal situación explica la fiebre asociacionista de los trabajadores. La organización de sociedades mutualistas de artesanos y trabajadores en coyunturas económicas difíciles catalizó las sociabilidades laborales para la protección social y la supervivencia. Las asociaciones de trabajadores se convirtieron en instancias que indujeron a la conformación de estrategias laborales implementadas entre los mismos trabajadores. Lue-

41 «Editorial», *El Defensor de la Reforma*, Tomo IV, núm. 205, Zacatecas, 18 de febrero de 1868, p. 1. Archivo General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas (en adelante AGPLEZ),

42 «Editorial», *El Defensor de la Reforma*, Tomo IV, núm. 205, Zacatecas, 18 de febrero de 1868, p. 1. AGPLEZ,

go, a finales del siglo XIX, en el periodo de estabilidad política local durante el gobierno de Jesús Aréchiga, las asociaciones se consolidaron: se fundaron sociedades de socorros mutuos, cajas de ahorro, e incluso asociaciones de empleados públicos, profesionistas y propietarios.⁴³ Sabemos que las primeras asociaciones fueron la «Sociedad de Socorros Mutuos de Canteros» (1869),⁴⁴ y del mismo año la «Unión Mutua de Mineros de Zacatecas».⁴⁵ Acerca de esta mutualista y del «Gran Círculo de Obreros de Zacatecas», creado en 1880, sólo se hacen referencia del asunto, aunque lamentablemente no encontramos más elementos sobre sus estructuras y su evolución laboral.⁴⁶

Se formaron también la «Sociedad Hidalgo Obreros de Zacatecas» (1874) y «Artes Unidas de Zacatecas» (1875) y se tienen noticias de la existencia de la mutualista Sociedad de «Obreros de Ciudad García» (1879), la cual operaba en el Partido de Jerez. Se trataba de una organización laboral cuya composición técnica y social era de artesanos, no obstante, la denominación de obreros.⁴⁷ No sabemos todavía más acerca de otras características particulares de dicha mutualista, pero ello significó los inicios del asociacionismo que se practicó en espacios sociales y lugares ubicados fuera de la ciudad ca-

43 René Amaro Peñaflares (2010), *Ciudadanía, beneficencia y acción política: las sociedades de socorros mutuos en Zacatecas, 1870-1912*, México, UAZ, CONACYT, pp. 25-27.

44 Sandra Kuntz Ficker y Luis Jáuregui (2002), «De la restauración republicana a la revolución», en Jesús Flores Olague (dir.) y Mercedes de Vega (coord.), *Glosa histórica de Zacatecas*, México, Universidad de Colima (CD).

45 Juan Felipe Leal y José Woldenberg (1980), *Del Estado liberal a los inicios de la dictadura porfirista* (La clase obrera en la historia de México), Tomo 2, México, Siglo XXI Editores, p. 158.

46 *Ibidem*, p. 159.

47 *El Estado Libre*, Zacatecas, 12 de octubre, 1879, p. 2. Biblioteca Pública «Mauricio Magdaleno», Hemeroteca (en adelante BPMM-H),

pital, en entornos más rurales que urbanos. Tal fue el ejemplo también de «Obreros del Porvenir de Minillas». En este contexto, cabe mencionar a la «Sociedad de Préstamos a Empleados Públicos» (1885), cuyo objetivo era: «el establecer un fondo que se destinará a operaciones de préstamo a interés entre empleados de los ramos de la administración pública federal, estatal y municipal.⁴⁸ Y en este mismo tenor, la «Sociedad Agrícola Zacatecana», que se planteaba la urgente mejoría de la agricultura en el estado, con base en la difusión de conocimientos útiles mediante libros y otras publicaciones agrícolas y, con ello, fomentar la enseñanza primaria, la educación moral y cultural de todos los operarios pobres del campo.⁴⁹ Como puede advertirse, este primer asociacionismo local respondió a las preocupaciones y necesidades económicas, sociales y políticas que padecían diversos sectores sociales. Cabe señalar que para entonces, el sector artesanal y otros operarios de las manufacturas, por su posición ocupada en la estructura productiva, pertenecían a los sectores populares; eran grupos caracterizados por la pobreza e incluso se situaban en los márgenes de la estructura social, de ahí que en muchas ocasiones se les acusaba de vagos.⁵⁰ Por ellos, eran los sectores populares los que mayor necesidad tenían de cohesionarse, de asociarse entre sí para compartir metas, acciones, prácticas y tradiciones en torno a una actividad laboral de oficio o profesional común. Un acercamiento a la estructura mutua de la época se muestra en el Cuadro 2.

48 «Establecimiento de la Sociedad de Préstamos a Empleados», *El Defensor de la Constitución*, Tomo IX, 2ª. época, núm. 87, Zacatecas, 31 de octubre de 1885, p. 3. AGPLEZ.

49 «Reglamento de la Sociedad Agrícola», en *El Defensor de la Constitución*, Tomo IX, 2ª. época, núm. 88, Zacatecas, 4 de noviembre de 1885, pp. 2-3. AGPLEZ.

50 Ríos Zúñiga, *Formar ciudadanos*, op. cit., p. 36.

CUADRO 2

SOCIEDADES DE SOCORROS MUTUOS DE ARTESANOS Y OBREROS DE ZACATECAS, 1869-1917

<i>Nombre</i>	<i>Año de Fundación</i>	<i>Características generales</i>
Sociedad de Socorros Mutuos de Canteros	1869	Artesanos (canteros y albañiles).
Unión Mutua de Mineros de Zacatecas	1869	Operarios mineros de distintas categorías.
Sociedad Hidalgo Obreros de Zacatecas	1874	Se organizó por oficios representados por inspectores –supervisores– y auxiliares de taller.
Artes Unidas de Zacatecas	1875	Sus objetivos versaban en torno al apoyo de las artes y brindar beneficios laborales y sociales a sus miembros.
Obreros de Ciudad García	1879	Era una organización conformada básicamente por artesanos y establecida en Jerez.
Obreros del Porvenir de Minillas	1880	El objeto de esta sociedad era la búsqueda en la mejora de las condiciones de vida de sus miembros. Su lema era: «Constancia, Fraternidad y Progreso».
Sociedad de Clases Productoras	1880	Su papel asociacionista versaba en torno a la Inteligencia, capital y trabajo.
Sociedad de Préstamos a Empleados Públicos	1885	Se establece con el objeto de formar un fondo de préstamos a interés entre los empleados que a ella pertenezcan.

Sociedad Agrícola Zacatecana	1885	Mejorar la agricultura a partir de la difusión de conocimientos útiles mediante libros y publicaciones agrícolas, así como fomentar la enseñanza primaria, la educación moral y cultural de los operarios del campo.
Gran Círculo de Obreros de Zacatecas	1892	Sus objetivos eran fomentar, proteger y apoyar el desarrollo moral e intelectual de sus miembros. Adoptó el lema: «Justicia, Igualdad y Progreso.»
Círculo de Empleados Particulares	1892	Se desconocen mayores datos acerca de esta asociación, pero ofrecía actividades de ocio a todos sus asociados.
Sociedad Mutuo-Coope- rativa «Obreros Libres»	1902	Su base social fue más heterogénea, se pretendía lograr una mejoría social con base en la moralidad y justicia.
Sociedad Mutualista «El Ángel del Hogar»	1904	Era una mutualista integrada por señoritas, que se planteaba enteramente laica con el objetivo de la ayuda mutua y el establecimiento de una biblioteca privada.
Asociación de Educadores Zacatecanos	1909	Fue conformada por maestros de primaria para engrandecer el bien mutuo, en pro de la niñez y el progreso.
Círculo de Obreros Cató- licos de Zacatecas	1910	Agruparse para alcanzar el mejoramiento moral, intelectual y material de los obreros, y fomentar el orden, la moralidad y el progreso. Su lema era: «Dios, Patria y Trabajo.»

Fuente: René Amaro Peñaflares y Judith Alejandra Rivas Hernández (2015), *De los procesos de consolidación y ruptura de las mutualistas a los primeros sindicatos en Zacatecas (1870-1826)*, México, Universidad Autónoma de Zacatecas/CONACYT, pp. 124-126.

DE LA SOCIEDAD MUTUALISTA A LA MUTUO-COOPERATIVA

En los trabajos historiográficos referentes a la conformación de las sociedades mutualistas en México y a su vez en Zacatecas, éstas fueron el resultado del largo periodo de transición ocurrido a finales del siglo XVIII y mediados del siglo XIX, por la aparición de gremios,⁵¹ cofradías de oficios o gremiales y de sociedades de socorros mutuos. Es así, que los mutualistas, durante la segunda mitad del siglo XIX en México reunían sobre todo a los artesanos y trabajadores de la manufactura textil con el objetivo de resguardarse de las enfermedades, accidentes o en el peor de los casos de la muerte.⁵² Como ya señalamos, eran asociaciones voluntarias de individuos libres y jurídicamente iguales, que poseían una estructura «democrática» que otorgaba a los socios la posibilidad de votar y ser electos. También fueron las instancias laborales que, mediante la libertad y el derecho natural de asociación (artículo 9º. Constitución Política de 1857),⁵³ agruparon a sectores de trabajadores en torno a la beneficencia social.⁵⁴

Los mutualistas alcanzaron su consolidación como instancias corporativas reconocidas jurídicamente, capaces de

51 Las corporaciones del Antiguo Régimen como los gremios y cofradías marcan sin lugar a duda la persistencia de las solidaridades antiguas (sociabilidades) que se reflejan en la defensa de intereses corporativos como la ayuda mutua, educación, reuniones, organización de veladas y de fiestas, que parecen ser los fines principales de intentar salvaguardar o recrear los vínculos personales en una sociedad amenazada por el crecimiento de la industria moderna. François-Xavier Guerra (1988), «Vínculos y solidaridades», en *México: del Antiguo Régimen a la Revolución*, Tomo I, México, Fondo de Cultura Económica, pp. 216-181.

52 Con relación a este tema véase Sonia Pérez Toledo (2011), *Trabajadores, espacio urbano y sociabilidad en la Ciudad de México 1790-1867*, México, Miguel Ángel Porrúa, Universidad Autónoma Metropolitana.

53 «Constitución de 1857». Con sus Adiciones y Reformas hasta el año de 1901. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1857.pdf (Consulta 16 septiembre de 2019).

54 René Amaro Peñaflares y Judith Alejandra Rivas Hernández (2015), *De los procesos de consolidación, op. cit.*, pp. 40-41.

brindar estatus de ciudadanía y representación política a sus socios. Es así como de la confluencia entre la ayuda mutua y la modalidad cooperativa, surgió una sociedad híbrida: la mutuo-cooperativa. Las funciones duales, les permitieron a estas organizaciones una mayor estabilidad, se consolidaron y en su mayoría fueron prósperas. En la ciudad de México, este tipo de organización estaba representada por sastres, sombrereros, cigarreros, carpinteros y zapateros, que son aquellas organizaciones cuyos oficios en el periodo novohispano poseía un mayor número de socios y seguramente aun los ligaba una cierta identidad de intereses comunes.⁵⁵ Para René Amaro Peñaflares y Judith Alejandra Rivas (2015) el éxito relativo del cooperativismo –por la diferenciación social al seno de las sociedades– promovió nuevas modalidades que se definieron propiamente como empresas de producción, consumo o de crédito.⁵⁶ Y en Zacatecas tal situación no fue la excepción, pues el ejemplo lo significó la Sociedad Mutuo-cooperativa «Obreros Libres», una mutualista que estableció en sus estatutos derechos y obligaciones a sus socios, sobre todo en lo referente a los auxilios por enfermedad y defunción.

EL ASOCIACIONISMO FEMENIL

En este contexto general de influjo asociacionista apareció el movimiento de beneficencia femenil de la élite, cuyo apoyo se orientó a los sectores populares mediante acciones de caridad y beneficencia social. Las asociaciones integradas por mujeres desarrollaron acciones filantrópicas desde mutualistas como la asociación de «Señoras» que dependió de «Artes

~~~~~  
55 Juan Felipe Leal (1991), *Del mutualismo al sindicalismo en México, 1843-1910*, México, El Caballito.

56 René Amaro Peñaflares y Judith Alejandra Rivas Hernández (2015), *De los procesos de consolidación*, op. cit., p. 21.

Unidas de Zacatecas», la «Santa Cecilia», «La Providencia» (1877) y «El Ángel del Hogar» (1904).

Estas asociaciones femeninas tuvieron tres singularidades: concibieron la existencia de dos modos de practicar el trabajo voluntario: uno fundamentado en la caridad y otro en el corporativismo liberal emprendido por ciudadanos; la aplicación del principio clasista para enfatizar la diferencia entre las mujeres de «clase alta» y las de «clase baja» y el manejo de un capital social frente a las autoridades locales.<sup>57</sup>

Las asociaciones femeninas se diferenciaron por su participación social: filantropía de corte católico o secular y cada vez una mayor acción social de beneficencia: con el apoyo de las autoridades políticas iniciaron acciones de beneficencia mediante la organización de instancias propiamente mutuales. Este fue el caso de la mutualista «El Ángel del Hogar», la cual abrió un taller de costura y confección, y un pequeño asilo para los niños de las madres trabajadoras, como veremos un poco más adelante. Los antecedentes de la beneficencia se registran en la década de 1860, tras la paulatina secularización de los establecimientos de beneficencia fomentadas por fracciones de la élite y del gobierno del estado; movidos por el sentimiento filantrópico, apoyaron y establecieron instituciones para atenuar algunos problemas sociales como la pobreza, la vagancia, la mendicidad, la prostitución y el alcoholismo. La Casa de La Bufo (1862), el Hospicio de Niños de Guadalupe (1878) y su asilo de niñas, confinaban en sus espacios a infantes huérfanos y pobres, a artesanos en situación de miseria y ancianos menesterosos.

---

57 María del Refugio Magallanes Delgado (2011), «Miradas y visiones de las mujeres en Zacatecas, 1864–1906. Socorrer y educar: acciones para la transformación social», V Encuentro Nacional de Investigaciones sobre Mujeres y Perspectivas de Género, Zacatecas.

La función social de los talleres de oficios que operaban en estos espacios filantrópicos era readaptar y formar a la población a través del aprendizaje técnico y generar una conciencia moral sustentada en el trabajo, además de reintegrar a estos sectores a la vida social activa como sujetos industriosos y buenos ciudadanos.

En este tenor, en 1864, las «Damas de la Caridad» se empeñaban en modificar hábitos, costumbres y malas condiciones económicas para «salvar las almas de los pobres, tanto de hombres como de mujeres, a través de la asistencia domiciliaria y el empadronamiento sistemático de las familias empobrecidas de la ciudad».<sup>58</sup> Así, en 1875, junto a la mutualista *Artes Unidas*, se formó la *Asociación de Señoras*, la cual se componía de los mismos cargos de la junta directiva de varones y era autónoma de sus actos y decisiones. La comisión de salud estaba al pendiente de las socias enfermas, de la subvención de los gastos funerarios, de los fondos existentes en la tesorería, de las socias fallecidas en uso pleno de sus derechos mutualistas.<sup>59</sup>

En abril de 1877, la «Sociedad Santa Cecilia» a través de la presidente Paula Luna y la secretaria Refugio Caballero notificaron su constitución a la jefatura política de Zacatecas y expusieron los principios que regulaban sus acciones: la

---

58 Cada lunes en la Parroquia del Sagrario de la capital de Zacatecas, las congregaciones femeninas de San Paul se reunían para discutir los mecanismos a seguir para brindar caridad a los pobres. El asociacionismo católico fue en ascenso: en 1864 había 1, 405 socias y en 1910 existían 44, 063 damas en Jalisco, Michoacán, Yucatán, San Luis Potosí, México, Guanajuato, Sinaloa, Veracruz, Nuevo León, Coahuila, Querétaro, Puebla, Chihuahua, Guerrero, Tabasco, Aguascalientes, Oaxaca, Durango y Zacatecas. Magallanes (2011), «Miradas y visiones de las mujeres», *op. cit.*

59 AHEZ, Fondo: Jefatura Política, Serie: Correspondencia General, Subserie: Beneficencia, Caja 1, 1875.

filantropía, la igualdad y la justicia.<sup>60</sup> Ejes rectores que manifiestan la apropiación del lenguaje y la cultura política liberal para justificar el trabajo voluntario femenino. Dos meses después, Paula Luna, con anuencia de la Junta Patriótica, solicitó un espacio escolar para llevar a cabo la inauguración de dicha sociedad e iniciar jurídicamente sus actividades en la ciudad de Zacatecas.<sup>61</sup> En octubre de 1877, se constituyó «La Providencia», como una sucursal dependiente de la mutualista de artesanos varones del mismo nombre. La dirigencia de la asociación femenina la integraban: Rosa Correa (presidenta), Tomasa R. de Torres (vicepresidenta), María de Jesús Espinosa (1ª secretaria) y otras mujeres trabajadoras.<sup>62</sup> La apertura de estas dos asociaciones, muestra un impulso fuerte del nuevo corporativismo cuyo actor principal era el ciudadano, pero constitucionalmente las mujeres no figuraban como tales, aunque *de facto* ellas ejercían la ciudadanía, como el derecho a asociarse lícita y libremente.

La pobreza y la inmoralidad acercó a las integrantes de las asociaciones laicas y católicas, de hombres y mujeres, pues la situación se agudizaba con la presencia de numerosos pobres en Zacatecas. En 1881, la Junta Patriótica de la ciudad exigió al jefe político que fijara al párroco de la ciudad una contribución semanal o mensual de los productos del curato para atender a los pobres.<sup>63</sup> Los integrantes de la élite no podían ser insensibles a la situación de su prójimo, por eso los diferentes grupos de las damas de la caridad estaban cooperando activa y eficazmente para socorrer a los necesitados, quienes acudían en mayor número a implorar

---

60 *Idem.*

61 *Idem.*

62 *Idem.*

63 *Idem.*

caridad a la Plaza de la Ciudadela en donde eran atendidos, huérfanos y menesterosos.<sup>64</sup> La sociedad tenía el compromiso «moral» de atender a los pobres que ella misma había generado; así lo había hecho con las niñas huérfanas y las viudas que estaban confinadas en el Asilo de la Bufo, y que sostenían con cierto decoro la Junta de Beneficencia y la Junta de Caridad. La beneficencia a los pobres era asunto de justicia y moral pública, pues la élite estaba convencida de que toda «acción emprendida a favor de los pobres era grata a los ojos de Dios».<sup>65</sup>

En 1888, las ideas sobre la filantropía tomaron nuevos cauces con la fundación de la «Sociedad Filantrópica Mexicana» y su órgano de difusión *El Bien Social*. La filantropía dejó de ser ocasional; ahora se incorporaban nuevas formas de sociabilidad política y de ayuda mutua permanentes, nuevas ideas que circularon en el periódico filantrópico zacatecano hasta 1912.<sup>66</sup> Es probable que en ello haya influido el cambio político-jurídico (sustentado en el derecho positivo porfirista) en cuanto a que ahora le correspondía brindar el derecho a la beneficencia al Estado. En este marco contextual, el periódico católico zacatecano, *La Enseñanza del Hogar* (1894), daba cuenta de una agrupación de señoras de intachable moralidad y principios católicos, la «Asociación Guadalupeana de Señoras» que por su elevada posición social, su constancia y su desprendimiento material, no dudaban en socorrer a los pobres de la ciudad capital.<sup>67</sup> No contamos con

---

64 *Idem*.

65 *Idem*.

66 Ramona Isabel Pérez Bertruy (1999), «Vagos y mendigos: las visiones de juristas y filántropos en el último tercio del siglo XIX en la ciudad de México», *Fuentes Humanísticas*, Año 10, núm. 19, UAM-A, p.145.

67 *La Enseñanza del Hogar*, núm. 2. Guadalupe Zacatecas: Domingo 7 de octubre de 1894, p. 4. BPMM-H.

los datos suficientes para analizar hasta dónde llegaban sus objetivos filantrópicos o dar cuenta del lema que promulgaban, por lo pronto sólo contamos con ideas referentes a la elevada posición social de las señoras, de su persistente actividad y desplazamientos en obras caritativas o filantrópicas publicadas por el periódico *La Enseñanza del Hogar*.<sup>68</sup> Seguramente las asociadas eran esposas de importantes comerciantes, políticos, hacendados o dueños de negocios quienes creaban fondos dedicados a la caridad y beneficencia.

Un poco más tarde, en abril de 1904, se fundó la Sociedad Mutualista «El Ángel del Hogar».<sup>69</sup> El periódico *La Libertad* calificó la mutualista como una «simpática agrupación» integrada por señoras que llenaban todas las condiciones que exigía la moral más pura y el amor a la humanidad. La mesa directiva, integrada por Beatriz González Ortega, presidente; María de Jesús Villalobos, vicepresidente; Carla Muñiz Dévora, primera secretaria; Teresa González, entre otras, exhortaban a las mujeres lectoras de este periódico, a proteger en calidad de socias a la «naciente sociedad» y a las mujeres que vivían de su «penoso trabajo». El trabajo voluntario unido socialmente se necesitaba para auxiliar a las mujeres pobres en situaciones apremiantes.<sup>70</sup>

#### LA SOCIEDAD DE MUTUO-COOPERATIVA «OBREROS LIBRES»

Esta sociedad de socorros mutuos, en una primera etapa de su desarrollo, se caracteriza por cumplir funciones como simple instancia mutual, según su fecha de fundación el 21 de agosto de 1902. Más tarde, el 16 de septiembre de 1910, se constituyó

---

<sup>68</sup> *Idem*.

<sup>69</sup> *La Libertad*. Órgano de la Asociación Liberal de Zacatecas, Año I, núm. 9, 23 de abril de 1904. BPMM-H.

<sup>70</sup> *Idem*.

legalmente como mutuo-cooperativa, fecha en que obtuvo su reconocimiento por parte del gobierno local, tal como consta en el protocolo de su escritura pública. Entonces, hicieron acto de presencia los señores Antonio Chávez Ramírez, Luis G. Fernández, Guillermo A. Rubio, Pedro Hernández, Jesús Chávez, Cenobio Fraire, Enrique García, Timoteo Solano, Domingo Zamudio, Fidencio Ramírez, Antonio Corpus, Claro Correa, Marcelo Mendoza, Abraham y A. Núñez, Paulino Arciniaga, Ramón Arrieta, Ramón R. Arias y Antonio A. Ruiz. Ellos fueron quienes formaron la sociedad de socorros mutuos con el concepto capital mínimo de \$50.00 que, para su existencia, se requería. Dicha sociedad la constituían también todas aquellas personas que libremente se adhirieran y mediante un acto voluntario manifestaran su deseo de pertenecer a ella y, asimismo, pudieran cubrir los requerimientos estatutarios. El objeto principal de «Obreros Libres» era la protección de sus asociados dentro de los principios de moralidad, justicia y procuración de la mejora laboral y social por cuantos medios se estimasen convenientes.<sup>71</sup> Para 1906, se abrió la caja de ahorros respectiva con el objeto de fomentar entre los asociados el hábito del ahorro y proporcionar a los mismos, con el carácter de préstamo, las cantidades que necesitaren para el avío de sus procesos productivos.<sup>72</sup>

El fomento a otras actividades recreativas frente al ocio y otros vicios hizo que la Sociedad «Obreros Libres» promoviera la lectura, la sana diversión, el empleo y autoempleo permanente, así como el ahorro entre sus miembros.<sup>73</sup> Con

---

71 *Estatutos de la Sociedad Mutuo-Cooperativa Obreros Libres*, Caja 19, Carpeta 23, Zacatecas, 1911. BPMH-H.

72 *Idem*.

73 René Amaro Peñaflares y Judith Alejandra Rivas Hernández (2015), *De los procesos de consolidación*, op. cit., p. 206.

la circulación de *El Mutualista* de «Obreros Libres», cuyo costo era módico, valía el impreso dos centavos el ejemplar, se buscó habituar a la lectura a los trabajadores. En el impreso se observan las series de actividades que publicitaba «Obreros Libres» y que se llevaban a cabo constantemente. Por ejemplo, en los números 29 y 30 que comprendía los meses de julio y agosto de 1910, hacen hincapié los editores del contacto que tenían con otras asociaciones mutuales en el país donde por medio del intercambio de oficios se notificaba el resultado de las elecciones internas para el caso de «Victoria» de Topia, Durango; «Juan Escutia» de Mazatlán, Sinaloa y «Victoriano Zepeda» de Saltillo, Coahuila; al igual que de actividades del extranjero con la asociación «Libres y Pensadores» de Alice, Texas, U.S.A. Así como de las donaciones que hacían otras asociaciones, por ejemplo, la logia «Francisco García», el «Club Cosmopolita», «La Academia» y los propios miembros de «Obreros Libres», a las fiestas de los niños pobres. En el caso de los festejos del Centenario (1910) se solicitó una cuota para adornar la fachada de las oficinas de la asociación y para las actividades a efectuar de dicho festejo por los «Obreros Libres».<sup>74</sup>

En este sentido, se solicitaron aportaciones públicas y privadas para beneficiar a las señoras y señoritas que habían formado parte de la extinta sociedad «El Ángel del Hogar»,<sup>75</sup> con el propósito de fundar para ellas una sala

---

74 *El Mutualista*, núm. 29 y 30, Año III, Zacatecas, julio y agosto 1910, pp. 1-3. BPMM-H.

75 La prensa de la época destacaba cómo aumentaba su esfera de acción e influencia filantrópica y el gobierno también veía con buenos ojos su labor en los talleres de costura y confecciones que operaba en la ciudad capital. En 1909, «El Ángel del Hogar» colaboró con la mutualista *Obreros Libres* con dulces, juguetes y \$25 para los niños pobres, sin embargo, en ese mismo año aceptó «El Ángel del Hogar» unirse con Obreros Libres y trabajar como una sola asociación mutual.

gratuita de costura la que llevaría por nombre «Heroínas de la Independencia» y un dispensario para niños pobres que tendría como objeto suministrarles la leche necesaria mientras las madres se dedicaban a sus labores diarias y laborales. Con respecto a sus espacios de cultura estaban representados por las salas de conferencias y la biblioteca. Esta última, poco a poco se fue agrandando por las donaciones de libros de parte de los asociados, de igual forma los socios contaba con una sala de billar, donde jugaban carambola y ajedrez. Tales eran las sociabilidades permanentes, formales e informales, que desarrollaron los socios de la mutualista. Es importante señalar que había quejas de los encargados de la biblioteca, porque los socios no asistían con la frecuencia deseada a leer y a consultar el acervo bibliográfico. Es notable que los espacios de sociabilidad cultural de «Obreros Libres» apenas se institucionalizaban. Como sea, los espacios más socorridos eran la sala de juegos, a cuyas áreas podían ingresar cualquier persona al margen de la condición de clase, ideas políticas, educación u oficio. Así se fortalecía la asociación mediante estas formas de movilización de las clases populares. Todo aquel que quisiera formar parte de la asociación lo podía hacer, no importaba si era un comerciante, artesano, campesino o político.<sup>76</sup> Esto significó que las estrategias de ahorro transitaran de la beneficencia a formas de ahorro más comerciales, más capitalistas. De allí que en 1914 «Obreros Libres» funcionara más que como mutualista, cuyas relaciones fueran más laborales, como una simple caja de aho-

---

René Amaro Peñaflores y Judith Alejandra Rivas (2015), *De los procesos de consolidación*, op. cit., pp. 113-114.

76 *Ibidem*, pp. 205-206.

rrros: «sus socios-trabajadores poco a poco fueron desplazados por socios-ciudadanos distinguidos, provenientes de todos los sectores sociales».<sup>77</sup>

#### **SOCIABILIDADES DE LA MUERTE: LAS DEFUNCIONES EN «OBRE- ROS LIBRES»**

Ahora bien, como unos de los objetivos principales de las mutualistas era el brindar apoyo o solidaridad a los trabajadores-socios para enfrentar sus vicisitudes laborales, enfermedades, accidentes y, en el peor de los casos, la muerte. Por ello «Obreros Libres», tal como lo establecían los estatutos de dicha sociedad, apoyaba decididamente a los socios activos, aquellos que tenían derecho a los auxilios por enfermedad y muerte, y siempre y cuando estuvieran al corriente de sus cuotas requeridas. De esta forma se evitaban las penas y pérdidas del derecho de los trabajadores como miembros activos. Los siguientes capítulos de sus estatutos observaban:

#### Capítulo III Derecho de los Socios:

Art. 8.- Los socios honorarios y protectores tendrán el derecho de concurrir a las sesiones y opinar en ellas.

Art. 9.- Los activos, además, tendrán los siguientes:

II. Recibir un peso diario, hasta por cuarenta días, si por enfermedad o convalecencia quedaren imposibilitados para trabajar durante ese tiempo, auxilios que se les impartirá después de cuatro meses de haber ingresado a la corporación, y siempre que así lo soliciten, justificando la enfermedad y estando en la plenitud de sus derechos; pero cuando se trate de heridas recibidas en riña provocada por el socio, enfermedades ocasionadas por la embriaguez o por

---

<sup>77</sup> *Ibidem*, p. 298.

algún otro vicio o exceso reprobado, no tendrá derecho a este beneficio. Respecto de las señoras, no se considerará como enfermedad, para los efectos del auxilio, la gestación y el alumbramiento, al menos que tenga una consecuencia grave.

IV. A que, si fallecieren estando en plenitud de sus derechos, se remitan a su familia, en el acto... correspondiente, CINCUENTA PESOS del fondo de fallecimientos, y a los nueve días del siniestro, se entregue el resto del dicho fondo a sus herederos o a quien para ello hayan designado por escrito, bajo sobre cerrado y firmado que habrá enviado a la corporación para su guarda.

V. A que cuando la corporación obtenga lotes en los Panteones de Herrera y la Purísima, se dé sepulcro a perpetuidad para sus restos; en el concepto que se opte por el primero, se entregarán sólo cuarenta de los cincuenta pesos a que se refiere la fracción anterior y si se prefiere el segundo, se reducirá esa entrega a veinte, aplicándose en ambos casos la diferencia con los referidos cincuenta pesos al fondo común.

X. A que si después de un año de pertenecer a la corporación, y estando en la plenitud de sus derechos, falleciere su padre, madre (siempre que de ellos sea su único sostén y vivan en la localidad) cónyuge o algún hijo que habite a su lado sujeto a la patria potestad, y en los dos meses anteriores al del siniestro no hubiera tenido atraso en sus pagos, se les ayude con quince pesos para gastos de inhumación, excepto cuando se trate de un hijo de hasta catorce años, pues entonces se darán sólo diez pesos.<sup>78</sup>

---

78 *Estatutos de la Sociedad Mutuo-Cooperativa Obreros Libres*, Caja 19, Carpeta 23, Zacatecas, 1911, pp. 23-25. BPMH-H.

En el Capítulo IV, que instituyen penas y pérdidas de derecho, se argumenta:

Art. 10. Se pierden los derechos o se incurre en pena en los casos siguientes:

I. Por no pagar la cuota de defunción, tener dos mensualidades vencidas pendientes o no haber cubierto la cuota de aniversario, después de sesenta días de haberse ordenado su cobro, no tendrá derecho a auxilio en caso de enfermedad o muerte, ni el elegir y ser elegidos.

II. Cuando al ingresar a la corporación padezca algún mal crónico y no lo expresen así; cuando después de haber recibido por enfermedad o fallecimiento de algunos de sus deudos, o bien ayuda especial por alguna causa, dejen de pagar sus cuotas o ya por simular enfermedad para ser auxiliados, quedarán excluidos de la sociedad para siempre.<sup>79</sup>

Al continuar en este mismo orden, en las disposiciones generales, en el Art. 27 se menciona:

[...] que en caso de que algún socio enferme o fallezca sin que haya quien cuide de su persona o cuerpo, la Junta Directiva dispondrá lo conveniente, acordando los gastos necesarios para que sea atendido con eficiencia y si fallece careciendo de herederos y no tiene designada persona a la que deba entregarse el resto del fondo de fallecimiento, lo que de este sobrante pasará al fondo común».<sup>80</sup>

---

79 *Idem.*

80 *Ibidem*, p. 26.

En el Art. 28 se estipulaba: «Queda a juicio de la sociedad resolver si deben o no darse los auxilios correspondientes, cuando un socio enferme o muere por haber atentado él mismo contra su vida».<sup>81</sup> Y, en el último artículo, que hace referencia a defunciones, el 30 menciona que:

[...] cuando por causa de epidemia o de lo reducido del fondo común y del alto número de fallecimientos, no pueda atenderse a los socios con la amplitud y en los términos que estos estatutos fijan, ni sea posible, por lo numeroso de las defunciones, cobrar todas las cuotas relativas, los auxilios se distribuirán a prorrata (parte proporcional) y en vez de exigir el pago de todas las cuotas de defunción que correspondieren se decretará una extraordinaria por el número de meses que se considere indispensable.<sup>82</sup>

Asimismo, *El Mutualista*, en sus diferentes números manifestaba a través de la Comisión de Enfermos, qué miembros de «Obreros Libres» percibían el medio auxilio o auxilio completo respecto a las enfermedades que padecían los trabajadores. Posteriormente, los socios si salían bien librados de la enfermedad que padeciera daban lo que llamaban «votos de gracias» por los auxilios recibidos, pero había socios que no aceptaban el auxilio e incluso fallecían por enfermedad. En el mismo órgano informativo, en su sección de Necrología daba a conocer quién de los socios habían fallecido, el motivo de éste y los auxilios proporcionados por la mutualista. Un ejemplo, fue el caso del socio activo Toribio Caballero, que en el mes de julio se le «concedió nuevamente por causa

---

<sup>81</sup> *Ibidem*, p. 27.

<sup>82</sup> *Ibidem*, pp. 27-28.

de enfermedad, penoso y aflictivo de sus circunstancias» los auxilios correspondientes.<sup>83</sup> No obstante el apoyo, el señor Caballero falleció el 2 de agosto de 1910 a los 62 años por un problema cardíaco; era un pequeño comerciante y fue inhumado en el Panteón de Herrera.<sup>84</sup> Sólo como un referente, enfatizamos: el socio Caballero ingresó a la mutualista el 30 de enero de 1904 como miembro activo por lo que tuvo derecho a los auxilios de enfermedad y de su muerte que permitían las disposiciones reglamentarias, empero, en relación a su proceso de inhumación se observa una variante, por medio del Libro de Registro de Entierros del Cementerio de la Purísima de 1879-1943; allí se señala que Toribio Caballero había sido inhumado en este recinto funerario y no en el de Herrera por cinco años. Quizás eso se debió a que para 1910 aún «Obreros Libres» no era propietario de lotes a perpetuidad en ambos espacios o bien sus deudos no contaban con los recursos suficientes para ocupar un lugar en el cementerio de Herrera, que era destinado al descanso eterno de personas con mejor nivel de económico.<sup>85</sup>

A propósito de los socios o miembros protectores que estuviesen padeciendo una enfermedad, la Comisión de Enfermos realizaba las visitas correspondientes a sus domicilios. En el caso de defunciones «Obreros Libres» llevaba las siguientes acciones y para ello se tiene el caso del socio protec-

---

83 *El Mutualista*, núm. 29 y 30, Año III, Zacatecas, julio y agosto 1910, pp. 3, 6. BPMM-H.,.

84 Archivo del Registro Civil del Estado de Zacatecas (ARCZ), Acta de defunción núm. 724. Libro de Registro de Defunciones del semestre, 1910. <https://familysearch.org/ark:/61903/3:1:33S7-95KM-9QG4?cc=1916240&wc=MDP-Q-FZ9%3A204674901%2C205163001>, 14 March 2018, Zacatecas (Consulta noviembre 25 de 2017).

85 *Libro de Registro de Entierros del Panteón de la Purísima*, Zacatecas, 1879-1943. ARCZ.

tor Daniel Cardona que da cuenta de las posturas o actitudes frente a la muerte en dicha asociación. En la sesión del 31 de julio de 1910 se acordó hacer visitas al socio protector Daniel Cardona quien se encontraba enfermo de gravedad, lo cual se efectuó, pero desafortunadamente el 9 de agosto, falleció el citado socio protector, en la Plaza del 5 de Mayo (antigua Plaza Villareal, hoy Jardín Independencia), a causa de hepatitis. Cardona de 55 años, originario de Vetagrande<sup>86</sup> y vecino de Zacatecas desde la infancia, era un importante maestro artesano impresor. Sus restos fueron velados al parecer en su domicilio ubicado alrededor de dicha Plaza del 5 de Mayo, es así que «Obreros Libres» hizo presencia ante los restos del socio protector con su estandarte enlutado, además de una ofrenda de frescas flores, adornada con blancos listones como muestra de gratitud y respeto.<sup>87</sup> Posteriormente, el 10 de agosto en la capilla del Sagrario en Zacatecas, el señor cura de dicha parroquia le mandó dar sepultura eclesiástica en el panteón de la Purísima<sup>88</sup> para lo cual el cortejo fúnebre partió de la plaza de Santo Domingo, pasando por la calle del Carro y la Caja para tomar la calle Tacuba y la de Arriba (Av. Guerrero) y, por último, por la calle de San Juan Alonso (Av. Ramón López Velarde), para luego dirigirse rumbo al camino de Guadalupe,<sup>89</sup> para llegar al campo mortuorio antes

86 «Acta de defunción núm. 752». Libro de Registro de Defunciones del semestre, 1910. ARCZ.

87 La ofrenda de flores y listones, también acompañó al socio activo Toribio Caballero. *El Mutualista*, núm. 29 y 30, Año III, Zacatecas, julio y agosto 1910, pp. 3-6. BPM-M-H.

88 APSSD-Z, Registros parroquiales, 1605-1980, <https://familysearch.org/ark:/61903/3:1:939J-4VS8-HK?cc=1804458&wc=3PSX-7MS%3A147580301%-2C147580302%2C148187203>, 21 May 2014), Zacatecas > Jesús > Entierros 1886, 1912, 1867-1919 > image 258 of 310; parroquias Católicas, Zacatecas (Catholic Church parishes, Zacatecas). (Consulta 30 de noviembre de 2017).

89 Mapoteca Manuel Orozco y Berra, *Croquis de la ciudad de Zacatecas formado*

mencionado (zona de panteones, Tres Cruces), tal como lo constata su tumba ya que en este caso se contaba con el recurso necesario para pagar el derecho a perpetuidad (Imagen 1).

IMAGEN 1. TUMBA DEL SOCIO PROTECTOR DANIEL CARDONA. PANTEÓN DE LA PURÍSIMA, CIUDAD DE ZACATECAS.



Fuente: Fotografía de Ma. Guadalupe Ortiz Bernal. APMGOB.

No se duda, que varios de los socios de «Obreros Libres» acompañaron a Daniel Cardona y a sus deudos durante la velación, el cortejo fúnebre y su proceso de inhumación, tras-

---

*con los datos más fidedignos por el Ingeniero Luis Correa. Detallado ampliamente y publicado por la antigua casa Nazario Espinosa 1984.*

pasando los espacios comunes y propios de sociabilidad de la asociación. El hecho de acompañar al socio puede radicar en la amistad e identidad que se generó entre algunos miembros con él, es decir, cada individuo tiene su círculo personal de amigos, pero ese círculo forma una comunidad que los hace semejantes e iguales entre sí; todo es compartido entre pares, por lo tanto, los amigos tienen lo esencial en común: los recuerdos, los momentos felices, las experiencias laborales y sociales, los valores y las desdichas ante los decesos.<sup>90</sup>

O bien, la cuestión de la amistad o la solidaridad, en ellas cada uno de sus componentes sociales actúan como eslabón potencial de conexión, de cohesión con otras personas en el exterior. Cada uno de los amigos es promotor del otro, aquí se sobrepasan los límites de los grupos ya existentes que intentan establecer «cabezas de puente» en nuevos grupos sociales.<sup>91</sup> Tales planteamientos vienen a colación porque los miembros ya sean honorarios, activos o protectores de «Obreros Libres» fueron comerciantes, funcionarios públicos, artesanos, políticos, etc., que a su vez tenían contacto con otras asociaciones formales e informales: mutuales, clubes políticos, asociaciones civiles.

Desafortunadamente no se encontró evidencia empírica que demostrara si el estandarte representativo de la mutuo-cooperativa también se portaba durante el cortejo fúnebre y en el proceso de inhumación. Pero si esto fue así, tal como suponemos, es una muestra de refuerzo de la presencia y el apoyo auténtico de «Obreros Libres» a sus miembros

---

90 Pierre Vernat (2002), «Fragmentos de un itinerario. Tejer la amistad», en *Entre el mito y política*, México, Fondo de Cultura Económica, pp. 17-31.

91 Erick R. Wolf (2005), «Relaciones de parentesco, de amistad y de patronazgo en las sociedades complejas», en Joan Vendrell Ferré (comp.), *Teoría social e historia. La perspectiva de la antropología social*, México, Instituto Mora, pp. 249-273.

frente a la sociedad. Como sea, durante el recorrido del cortejo fúnebre en las calles antes mencionadas de la ciudad de Zacatecas hacia el Panteón de la Purísima, se podía observar en una primera instancia el féretro del socio ya sea cargado en hombros por amigos o familia o bien transportado por un carro o carreta fúnebre.<sup>92</sup> Al inicio de la procesión, enseguida un miembro llevado el estandarte enlutado, después el presidente de los mutuo-cooperativa el señor Antonio Chávez Ramírez,<sup>93</sup> así como el secretario interino José N. Orozco y el tesorero G. A. Rubio, posteriormente deudos y miembros de la sociedad, hasta llegar al espacio funerario. Allí, el presidente de «Obreros Libres», Antonio Chávez Ramírez, al participar en el recorrido fúnebre, convivir «cara a cara», «hombro a hombro» con las bases mutuales y con el pueblo, operaba formas de justificar, manifestar y legitimar su autoridad, como símbolo-presidente de la Sociedad y de la sociedad como estructura o sistema social.

92 No se cuenta con datos precisos que señalen el uso de carro o carreta fúnebre en la ciudad de Zacatecas, auspiciada por las autoridades del gobierno de la municipalidad de Zacatecas. Sin embargo, la presencia de dicho medio de transporte para conducción de los cadáveres hacia el campo mortuario es implementado, por ejemplo, en la ciudad de Colima, a finales del siglo XIX. Roberto Huerta Sanmiguel (1997), *El camposanto de las Víboras, una historia sepultada*, México, Secretaría de Cultura Gobierno del Estado de Colima, pp. 28-35.

93 No se descarta que el señor Antonio Chávez Ramírez fuese una figura carismática dentro y fuera de la asociación, su permanencia como presidente en la Sociedad así lo confirman. Su profesión como abogado, sus acciones solidarias y su presencia política en coyunturas electorales, incluso su candidatura a la gubernatura del estado en 1912, le permitieron construir un poder entre los miembros de la mutuo-cooperativa. El carisma es el signo de participación en los centros animadores de la sociedad y otras instancias reproductoras de poder; en ellas los gobernantes, líderes sociales justifican su existencia y ordenan sus acciones con base en una «colección de historias, ceremonias, insignias», ritos, desfiles cívicos y formas ceremoniales diversas. Clifford Geertz, (2005), «Centros, reyes y carisma: una reflexión sobre el simbolismo», en Joan Vendrell Ferré (comp.), *Teoría social e historia. La perspectiva de la antropología social*, México, Instituto Mora, pp. 213-245.

En suma, la mutuo-cooperativa «Obreros Libres» de la ciudad de Zacatecas, se apegó a los estatutos referentes a los derechos y deberes para los socios activos en la cuestión de enfermedades y defunciones, tal como lo constatan el uso de los auxilios para el socio activo Toribio Caballero, lo que significó que dicho socio estuviera al corriente de sus pagos mutuales. Su enfermedad se presentó después de ingresar como miembro y no fue a consecuencia de alcoholismo u otros vicios, sin embargo, el auxilio no fue suficiente para pagar el derecho a perpetuidad en el panteón de la Purísima. En el caso del socio protector Daniel Cardona, por su misma calidad de socio, no tenía derecho a ninguno de los dos auxilios antes mencionados, pero eso no fue impedimento para que «Obreros Libres» brindara su apoyo solidario en el seguimiento de su enfermedad, así como en su defunción. En este último acto fúnebre se hizo presencia laboral y social con el estandarte enlutado de la asociación y de una también ofrenda de frescas flores, adornada con blancos listones como muestra de gratitud, respeto y solidaridad, al igual que en el socio Caballero.

#### REFLEXIÓN FINAL

En la segunda mitad del siglo XIX, el tránsito de las cofradías gremiales a las mutualistas, en general, representan procesos de continuidad histórica, aunque también de ruptura. En particular, en «Obreros Libres» encontramos sociabilidades formales de corte modernas pues eran instancias organizadas por los socios mediante acciones libres, voluntarias y secularizadas, en un contexto liberal que así lo exigía. «Obreros Libres» como otras sociedades de socorros mutuos cumplían una función de mediación que operaba

entre la tradición mutua (la solidaridad y la ayuda mutua) y la «reivindicación de un liberalismo identificado por la historia nacional y un panteón de héroes patrios que estaban fuertemente arraigados en el imaginario popular».<sup>94</sup> Otra ruptura significó que las mutualistas y sus cooperativas se consolidaron como asociaciones que generaban opinión pública, propias de una sociedad civil en formación, pues como sociabilidades formales y, en particular, sociabilidades populares, eran capaces de brindar estatus de ciudadanía, participación y representación política a sus socios, con los respectivos derechos y obligaciones de los mismos.

Las acciones y prácticas mutuales informales como lo fueron la concurrencia a las salas de billar, ajedrez o biblioteca y otras diversiones obreras, representaban la tradición mutualista, pero principalmente, la beneficencia-asistencia, el acompañamiento y la participación a los socios enfermos o fallecidos de parte de las mesas directivas y miembros activos, significan las sociabilidades populares. En dichas acciones en donde se articulan las tradiciones mutuales con los elementos nuevos, como son las libres prácticas democráticas orientadas a fortalecer las asociaciones. En el caso específico de «Obreros Libres», la asistencia de los trabajadores a las ceremonias fúnebres y, por supuesto, las actitudes y sociabilidades frente a la muerte, las flores y listones ofrecidos, eran una muestra de «gratitud y respeto» de parte de los miembros protectores y directivos a base laboral. Al mismo tiempo, el hecho de que los directivos personalmente asistieran a los hospitales o entierros representaba una fuente de legitimación de donde abrevaba el poder carismático de los líderes, reforzando sus rasgos de dominación y márgenes de manio-

---

94 María José Navajas (2008), *op. cit.*, p. 45.

bra, como dispositivos de poder que operaban con eficacia y se reproducían desde abajo hacia arriba. Entonces, tales mecanismos ideológico-simbólicos explican la permanencia y pertinencia de actores-dirigentes de los trabajadores (artesanos, operarios, empleados públicos, pequeños comerciantes) por muchos años. Tal fue el caso de Antonio Chávez Ramírez, como ya señalamos, fue un abogado liberal-masón en cuya trayectoria se cruzaron los intereses laborales propios del mutualismo y los intereses personales, políticos y económicos del presidente de «Obreros Libres» y su camarilla, incluso más allá del movimiento revolucionario de 1910 y de la aparición de los primeros sindicatos y frentes laborales como la Cámara Obrera de Zacatecas (1917) y la CROM (1918).



## CAPÍTULO II

### TRABAJO, TRABAJADORES Y LUCHAS LABORALES

La historiografía sobre los trabajadores en México, en particular sobre la clase obrera, dan cuenta del origen y la existencia de sectores laborales constituidos por artesanos, operarios de las manufacturas (proletariado industrial), operarios mineros y labradores o labriegos del campo, cuya categoría adoptó el término de jornaleros o peones de haciendas de campo, una especie de obreros agrícolas ¿Cuál es la escritura de la historia laboral que enfatiza la formación de la clase obrera en México, y qué características propias posee generando una problemática conceptual y empírica?

Clara E. Lida<sup>1</sup> señala que tras los procesos independentistas hispanoamericanos el mundo del trabajo sufrió profundas rupturas (jurídicas, políticas, sociales y económicas). Del sector artesanal dominante caracterizado por la calificación del oficio y defensa del gremio, se transitó al trabajo libre y remunerado de diversas formas (contratación jornalera, subcontratación, trabajo a destajo). La nueva categoría laboral, el operario-artesano, paulatinamente descalificado laboralmente, proletarizado económicamente, se convierte en simple trabajador de las manufacturas y en operario-obrero de las fábricas modernas, mecanizadas y que ejercía su labor mediante una pronunciada división del trabajo. Del

---

1 Clara E. Lida (1998), «Trabajo, organización y protesta artesanal: México, Chile y Cuba en el siglo XIX», *Artisanos en Hispanoamérica* (Dossier), en *Historia Social*, núm. 31, pp. 67-71.

artesano-proletario, sin calificación, se pasaba en términos conceptuales a obrero de las manufacturas y de las nuevas industrias. En este contexto, la propia Lida, citando a Sonia Pérez y Carlos Illades<sup>2</sup> (1998), sostiene que en México se dio el paso «de la asociación a la movilización y al conflicto», mediante las huelgas por aumentos de salario, mejoramiento de las condiciones de trabajo, entre ellas la reducción de la jornada laboral y la reglamentación del trabajo femenino e infantil. La ruptura social en el ámbito laboral culminó a finales del siglo XIX y principios del XX y se alimentó de las luchas de los trabajadores por la ciudadanía, de la noción del trabajo y del producto como propiedad, así como del *boom* mutualista y las diversas luchas organizativas obreras, ligados o al margen de las ideas socialistas y anarquistas.<sup>3</sup>

Jorge Basurto<sup>4</sup> sostiene que, en la segunda mitad del siglo XIX, la legislación iusnaturalista (Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma) contribuyeron a alentar el movimiento obrero al proletarizarse o empobrecerse cada vez más el sector laboral. Al surgir el proletariado industrial, con él apareció la clase obrera mexicana y una incipiente lucha de clases a finales del siglo XIX, a pesar de la heterogeneidad de la composición del proletariado (artesanos, operarios mineros y manufactureros), hubo luchas espontáneas, aunque sin el uso sistemático de la huelga. En todo caso, el mutualismo y el cooperativismo fueron ineficaces y utópicos pues no representaron un peligro para el capital y Estado. Sin embar-

---

2 Sonia Pérez Toledo y Carlos Illades (1998), «El artesanado textil en la Ciudad de México en el siglo XIX», *Historia Social* 31, pp. 77-88. <https://www.jstor.org/stable/40340677> (Consulta 8 de octubre 2018).

3 Clara E. Lida (1998), «Trabajo, organización y protesta artesanal», *op. cit.*, p. 70.

4 Jorge, Basurto (1975), *El Proletariado industrial en México (1850-1930)*, México, IIS-UNAM, pp. 7-38/141-149.

go, la influencia ideológica socialista y anarquista y el rol de los líderes como Zalacosta, Villanueva o los Flores Magón, fueron forjando una toma de conciencia «en sí y para sí», necesaria para la formación de la clase obrera. De los trabajadores ferrocarrileros, mineros y operarios manufactureros, organizados en torno al Partido Liberal Mexicano (1906), surgió una ideología opositora al régimen porfirista, lo cual alentó la efervescencia obrera, sobre todo después de la caída del régimen.

En este mismo sentido, Juan Felipe Leal y José Woldenberg<sup>5</sup> señalan que las primeras agrupaciones obreras son las mutualistas y las cooperativas, las cuales estaban constituidas en estructuras organizativas que eran propias del artesanado, pero que al mismo tiempo representaban el inicio del tránsito y el espacio de emergencia del proletariado industrial. Los autores señalan que, ante la falta de una reglamentación laboral específica, el proletariado se inclinó por instituir sociedades de ayuda mutua, como importantes bases de apoyo de las luchas huelguísticas como las cajas de socorro mutuo se convirtieron que se convertían en fondos de resistencia y de sobrevivencia de los trabajadores en coyunturas de lucha laboral o de crisis. Entonces, las mutualistas son la «fachada que encubre y disfraza las sociedades secretas, empeñadas en una práctica sindical».<sup>6</sup> En esta misma línea, Juan Felipe Leal,<sup>7</sup> al analizar a los operarios textiles (artesanos y obreros), sostiene que sus niveles altos de combatividad de estos traba-

---

5 Juan Felipe Leal y José Woldenberg (1975), «Orígenes y desarrollo del artesanado y el proletariado industrial en México: 1867-1914», *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, núm. 80, pp. 131-159.

6 *Idem*.

7 Juan Felipe Leal (1991), *Del mutualismo al sindicalismo en México: 1843-1910*, México, El Caballito.

jadores, por las numerosas huelgas que estallan entre 1881 y 1895, «dieran los primeros pasos para estructurar federaciones de asociaciones por rama industrial, cual fue el caso de la Federación Obrera, que se constituyó en el mes de octubre de 1884...». Así entre estos operarios-obreros se desarrolló una auténtica cultura obrera, con sus «tradiciones, conocimientos y formas de relación» compartidas.<sup>8</sup>

Por su parte, Alejandro García<sup>9</sup> sostiene que los trabajadores mexicanos, en el contexto de finales del siglo XIX y primeras décadas del siglo XX, desarrollaron un movimiento obrero «caracterizado por la incapacidad de constituir en su seno proyectos político-organizativos de carácter masivo y anticapitalista, o bien sindicatos mayoritarios que, a pesar del corporativismo inherente, en algún momento hubieran cuestionado radicalmente por su propia dinámica, la legitimidad y estabilidad de la sociedad imperante».<sup>10</sup> Es difícil compartir estos planteamientos de García, pues los trabajadores mexicanos permanentemente implementaron proyectos políticos y forjaron ideologías alternativas al momento histórico en el que se movieron. Por ejemplo, la que planteaba la «República del Trabajo», como un momento en el cual las relaciones laborales armónicas, de solidaridad y de ayuda mutua dominaban la vida social, lo cual significaba un proyecto social como finalidad, por utópico que fuera. Asimismo, el proceso del primer socialismo mexicano, matizado de asociacionismo mutuo, armonía y solidaridad, se pasó a

---

<sup>8</sup> *Ibidem*, pp. 60-61.

<sup>9</sup> Alejandro García (1982), «Apuntes históricos sobre la clase obrera en México», en *Bibliografía para el estudio de la clase obrera en México*, Universidad de Murcia, octubre, pp. 213-228. [revistas.um.es/analeshc/article/viewFile/107531/102181](http://revistas.um.es/analeshc/article/viewFile/107531/102181) (Consulta 8 de octubre 2018).

<sup>10</sup> *Idem*.

la etapa de la lucha de clases: «Justamente fue el anarquismo de inicios del siglo XX el que imprimió un giro discursivo al socialismo mexicano al abandonar el planteamiento de la armonía social en favor de la lucha de clases».<sup>11</sup>

Como sea, las «huelgas revolucionarias» (Cananea y Río Blanco, 1906-1907) dirigidas por el Partido Liberal Mexicano (1906) y otros movimientos organizativos y huelguísticos de 1911, son previos y explican la formación de la Casa del Obrero Mundial (1912) y la huelga general (1916), de la que habla García y que, si bien fue fallida, adquirió repercusiones nacionales en muchos sentidos, además, a la postre, precipitó la formación de la CROM en 1918 y otros sindicatos independientes.<sup>12</sup>

John M. Hart<sup>13</sup> nos habla de un moderno movimiento obrero que comenzó hacia 1860, compuesto por «obreros artesanales», en cuyas filas militaban diversas tendencias laborales: radicales, moderadas, socialistas y anarquistas. Dichas tendencias plateaban su vinculación con el Estado y otras establecían límites de independencia con los intereses políticos. El autor da cuenta de los importantes esfuerzos organizativos de los trabajadores, del Gran Círculo de Obreros de México (GCOM) y del primer Congreso Obrero (50 mil participantes y 100 sindicatos); de las luchas organizativas, huelgas y del rol de los trabajadores moderados y radicales. Respecto a estos últimos, la influencia ideológica que recibieron del anarquismo se concretizó en La Social («la Sociedad secreta anarquista») y después en el Partido Liberal Mexicano («44

---

11 Carlos, Illades (2008), *Las otras ideas. Estudio sobre el Primer Socialismo en México, 1850-1935*, México, Era, UNAM, p. 258.

12 Alejandro García (1982), «Apuntes históricos», *op. cit.*

13 John Mason, Hart (1981), «Los Obreros Mexicanos y el Estado, 1860-1931», en *Nexos*, núm. 37, enero, pp. 21-27.

unidades guerrilleras clandestinas y varios clubs»). Las experiencias de lucha artesanal-obrera culminaron con el PLM (1906), la Casa del Obrero Mundial (1912), las huelgas masivas de los años de 1907 a 1910 y otros «choques callejeros violentos, manifestaciones» y revueltas que abarcaron hasta 1916. En todas ellas se transitaba de una «variedad flexible de posturas pragmáticas, idealistas e ideológicas», mutuales, gremialistas y anarquistas, «que llevaron al desarrollo al sindicalismo obrero». En suma, dice el autor: «Durante el período de 1910 a 1916 los obreros se organizaron según su experiencia del siglo XIX y del PLM. Triunfaron en la movilización de sindicatos de trabajo en una escala sin precedentes. Fracasaron en sus esfuerzos por alcanzar un mayor poder, porque fundamentalmente quedaron subordinados y dependientes de la maquinaria militar constitucionalista, de dirección burguesa. Las contradicciones económicas entre ellos y el régimen provocaron una serie de huelgas, algunas de las cuales fueron las más exitosas en la historia del país».<sup>14</sup>

John Womack Jr.<sup>15</sup> hace referencia al hecho de que la primera escritura de la historia sobre los obreros era aquella en el que «el sujeto no existía», pues se trataba de artesanos y sus mutualistas, pero los sindicatos no eran tales. Fue hasta la Revolución, con la COM, que se ofreció un sujeto histórico por estudiar, además una política laboral y la sindicalización obrera. Luego, apareció una historiografía de los trabajadores «de calidad», con un sentido social, político y cultural. Una «historia obrera real», con sus «movimientos en la que los sujetos son sindicatos (si bien aún no con esta

---

14 *Idem.*

15 John Womack Jr. (1998), «Historia obrera mexicana», en *Nexos*, <https://www.nexos.com.mx/?p=8719> (Consulta 10 de octubre 2018).

denominación) «a partir de la mitad del siglo XIX y a lo largo del Porfiriato, ya con el nombre de sindicatos durante la Revolución». Empero, a pesar de la importancia de este nuevo saber, revisten en él dos deficiencias: 1) la que tiene que ver con lo empresarial, los análisis acerca del capital, la mano de obra y los mercados vinculados a la industria particular en la que operaba un sindicato. No hay estudios sobre la tecnología, ni microanálisis de las instalaciones mecánicas, del equipo existente de las mismas, ni de la división del trabajo que se requería en la planta mecánica y menos de las relaciones materiales de producción en las cuales ocurría la posición estratégica que ocupaban los artesanos fabriles, como trabajadores calificados frente a los obreros no calificados y que significaba un «poder técnicamente determinado en el trabajo» y que gozaban de mejores salarios. Esto explica no sólo el dominio de dichos obreros estratégicos al seno del sindicato, sino 2) el porqué de la existencia de pequeños sindicatos locales que buscaban preservar su independencia, misma que se ponía en riesgo en las organizaciones laborales de corte nacional o confederal (Womack Jr., 1988). El autor, en este sentido, señala que, «los trabajadores industrial y técnicamente estratégicos hicieron movimientos obreros asombrosos»; a través de sus luchas que efectuaron entre 1906 y 1916, mediante «huelgas políticamente independientes y ampliamente inmovilizantes en los ferrocarriles y, de manera asombrosa en 1916, en la principal compañía eléctrica, Luz y Fuerza del Centro, los trabajadores mexicanos aseguraron una amplia gama de derechos en la nueva constitución mexicana de 1917». Es decir, los trabajadores al ejercer su posición estratégica para procesos técnicos de producción o para otros propósitos organizativos y sindicales, actuaban y

apelan a su «agencia», luego echaban a andar su estrategia y con ello su agencia, es decir su capacidad y facultades racionales para actuar y efectuar acciones decisivas.<sup>16</sup>

Por su parte, David Walker W. (1981) señala que existe un supuesto historiográfico acerca de que la Revolución mexicana estableció un periodo de quiebre en las políticas laborales, pues a partir de ella se promovieron y cristalizaron los derechos de los obreros, mediante mecanismos de cooperación y corporativización hasta nuestros días. En realidad, hubo una continuidad desde el régimen del Porfiriato. Fue cuando:

[...] los patrones de interacción entre el gobierno de Díaz y las organizaciones de la clase trabajadora urbana, especialmente en la Ciudad de México, moldearon la evolución del movimiento obrero mexicano y la política laboral nacional a lo largo de las líneas que siguieron [...] El gobierno de Díaz desarrolló un conjunto flexible y sofisticado de instrumentos de política laboral que se basó en la cooperación y los subsidios a las organizaciones laborales progubernamentales, así como en recompensas políticas y otros frutos de la cooptación para los líderes sindicales leales al régimen. Con sus aliados laborales, el gobierno de Díaz promovió modos de organización que retrasaron la militancia laboral, patrocinó la mediación informal y oficial entre trabajadores y empleadores durante las huelgas y otros conflictos. y difundió propaganda e instituyó programas educativos, incluidos periódicos laborales a favor del gobierno y escuelas para la clase trabajadora,

---

16 John Womack Jr. (2007), *Posición estratégica y fuerza obrera. Hacia una nueva historia de los movimientos obreros*, México, Fondo de Cultura Económica/Fideicomiso Historia de la Américas/El Colegio de México, pp. 72-76.

diseñados para promover la identificación de los trabajadores de su propio bienestar con los intereses del estado. Si bien la Revolución de 1910 y los desarrollos posteriores de la era de Cárdenas institucionalizaron las relaciones laborales del Estado como nunca antes, los objetivos e instrumentalidades de las relaciones laborales contemporáneas tienen su origen en el Porfiriato.<sup>17</sup>

Acerca de los trabajadores zacatecanos encontramos el libro *De los procesos de consolidación y ruptura de las mutualistas a los primeros sindicatos en Zacatecas, 1870-1826* de René Amaro Peñaflores y Judith Alejandra Rivas Hernández.<sup>18</sup> En este estudio que abarca de 1870 a 1926, los autores abordan las primeras Sociedades de Socorros Mutuos en Zacatecas integradas por artesanos, trabajadores manufactureros y operarios mineros. El asociacionismo laboral que cobró forma en las mutualistas se definía por las reminiscencias de la antigua cofradía gremial,<sup>19</sup> pero con elementos nuevos a raíz de la influencia liberal, los procesos de secularización y el movimiento socialista de la época. Las mutualistas alcanzaron su consolidación como instancias corporativas reconocidas jurídicamente, capaces de brindar estatus de ciudadanía y representación política a sus socios. Aunque con el tiempo se burocratizaron y corporativizaron, convirtiéndose en un buen negocio para las mesas directivas que permanecían en ellas por mucho

---

17 David W. Walker (1981), «Porfirian Labor Politics: Working Class Organizations in México City and Porfirio Díaz, 1876-1902», *The Americas*, vol. 37, núm. 3, enero, pp. 257-289.

18 René Amaro Peñaflores y Judith Alejandra Rivas Hernández (2015), *De los procesos de consolidación y ruptura de las mutualistas*, *op. cit.*

19 René Amaro Peñaflores (2008), «Las cofradías gremiales en Zacatecas», *op. cit.*

tiempo, lo cual a su vez significó una fuente de legitimidad y poder para ciertos actores y personajes que dirigieron dichas sociedades de socorros mutuos y cooperativas de trabajadores. Por ejemplo, en Zacatecas Mariano Mariscal o Antonio Chávez Ramírez son los casos representativos de líderes que se aprovecharon de su posición en las mesas directivas de las mutualistas. Con todo, el asociacionismo mutual significó una articulación de fuerzas dentro del sector laboral nacional, regional y local, lo que posibilitó en las filas de los trabajadores la gestión y negociación de sus derechos gremiales y sociales, un medio para mejorar sus condiciones materiales.

En el libro *Educación para el trabajo* (2017), coordinado por René Amaro Peñaflares, si bien no se analizan directamente a los trabajadores locales, se reflexiona sobre la problemática relacionada con la carencia de trabajo que sufren los artesanos y los operarios mineros y manufactureros (obreros), como efecto inducido de la pobreza que padecían dichos trabajadores locales. De allí que se impulsaran proyectos manufactureros que, tras el ideal de la ciudadanía, planteaban la igualdad y la inclusión política, aunque finalmente los dispositivos de exclusión se impusieron. Los trabajadores tras su difícil condición instituyeron instancias formativas-laborales que operaron, principalmente en el Hospicio de Niños de Guadalupe y Hospicio Echeverría en Fresnillo. No obstante, la educación para el trabajo requirió apuntalarse con otras medidas institucionales como el fomento al empleo industrial, la articulación entre formación técnica y mercado laboral.<sup>20</sup>

---

20 René Amaro Peñaflares (coord.) (2017), *Educación para el trabajo, filantropía y asociacionismo. Zacatecas en el siglo XIX*, México, UAZ.

A tal contexto pertenece el libro *Sindicalismo, trabajo, trabajadores y cultura obrera en Zacatecas*, en él se abordan a los trabajadores y sus acciones en Zacatecas, desde 1879 a 1940. Su autora, Judith Alejandra Rivas Hernández (2019) da cuenta de las persistencias y cambios mutuales, así como de los primeros sindicatos que operaron como un frente de trabajadores al interior de la Cámara Obrera de Zacatecas (1917) y en donde confluían radicalismo y política sindical conciliatoria. El análisis que hace Rivas Hernández de las organizaciones laborales le permitió articular a los sectores subalternos que producían riqueza social y cuya posición estructural los definía como obreros. Así, los trabajadores con sus mutualistas-cooperativas y sindicatos, y los elementos del corporativismo sindical-político y de cultura plebeya, ocupan la mayor atención analítica de la autora. La clase obrera, nos dice, no sólo se constituye en términos económicos y sociales, sino también desde sus costumbres y tradiciones (ceremonias-cencerradas), al igual que por los momentos de ocio, asistencia a tabernas, billares, teatro y cine.<sup>21</sup>

La configuración de la clase obrera local permite observar sus movimientos al interior de sus instancias reivindicativas planteándose la lucha salarial, por reducir la jornada de trabajo y demandar el seguro contra accidentes y por el combate a la explotación de niños y mujeres. Las experiencias de lucha de los obreros hacen estallar huelgas en Fresnillo (1923), cuyo movimiento vinculó medidas de seguridad en favor de los operarios mineros de la empresa *The Fresnillo Mining Company*, y movilizó a toda la población del lugar. Hubo otros movimientos mineros en Sombrerete y Mazapil,

---

21 Judith Alejandra Rivas Hernández (2019), *Sindicalismo, trabajo, trabajadores y cultura obrera en Zacatecas, 1879-1941*, México, UPN Zacatecas/UAZ.

allí sobresalió la posición estratégica de personajes laborales como lo fueron José Inés Medina, Tomás Leal y Francisco Vela y, políticos como el general Enrique Estrada, el gobernante obrerista-agrarista, lo que fue fundamental para el éxito de las acciones directas de los operarios.

Respecto a la cultura obrera, este trabajo parte del concepto de cultura popular como categoría que potencia la explicación de las luchas laborales. ¿Cuál es objeto de analizar las acciones obreras desde la cultura? Se parte de que es necesario su estudio en forma interdisciplinaria e histórica, para explicar no sólo frases tales como: «Agua de las verdes matas, tú me pierdes, tú me matas», que era un grito común entre los trabajadores en las cantinas de la ciudad, para hacer referencia a la planta que producía el mezcal o el pulque. U ofertas, tales como la que pregonaba la taberna-billar «La Chiquitita», con vinos y licores de procedencia «legítima», con especialidad en «ponches calientes» y «servicio esmerado para la clientela con un exquisito Lunch los domingos», sino además para esclarecer otras formas de sociabilidad popular, matizadas de resistencia y lucha, como «costumbres en común», que forjaban identidad en la clase obrera. Dichas resistencias y movimientos locales quedaron plasmados en la prensa sindicalista-izquierdista, en *Alba Roja*, como arma del «obrero de combate contra todos los abusos» del gobierno y particulares, enarbolando la bandera socialista. En suma, el trabajo de Rivas Hernández es valioso, no sólo por su base empírico-documental y las interpretaciones sugerentes que contiene, también porque cubre temas laborales que es necesario volver a poner sobre la mesa historiográfica. Hoy en día se requiere repensar la cuestión obrera, reforzar los derechos laborales y recuperar el rol de los sindicatos, como instancias

autogestionarias y críticas, al igual que como organismos activos generadores de contra hegemonía.

En un libro colectivo muy reciente, *Inmigración, trabajo, movilización y sociabilidad laboral. México y América Latina. Siglos XVI al XX* (2002), coordinado por Sonia Pérez Toledo, un grupo de especialistas abordan, en el tiempo largo, diversos tópicos relacionados con el trabajo, los trabajadores(as) y sus diversas categorías. En la primera parte del libro: Diversidad laboral en Cartagena de Indias, Buenos Aires y Ciudad de México, Andrea Guerrero analiza los inmigrantes extranjeros africanos, utilizados como traductores en las haciendas, plantaciones, minas y lugares domésticos en Cartagena; Marcelo A. Luzzi estudia las trayectorias dispares de los panaderos franceses inmigrantes en el Buenos Aires, a finales del siglo XVIII; la condición de panadero blanco francés brindaba ventajas para poder efectuar el oficio con reconocimiento social y como vecino-ciudadano; los artesanos milicianos de Cartagena los estudia Sergio Paolo Solano; el autor destaca el trabajo libre que está vinculado a la contratación de la mano de obra en relación al sistema de defensa portuario; Enriqueta Quiroz desarrolla un novedoso caso sobre los albañiles y su uso laboral en el espacio urbano de la ciudad de México; los sirvientes (inmigrantes franceses, barcelonettes, españoles y alemanes) de Francisco Javier Beltrán, permite ver las estrategias de sobrevivencia, sobre todo de las mujeres que laboraban como sirvientas, lo que las hacía más propensas a sufrir vejaciones sexuales y ataques a su integridad; Rosalina Ríos aborda los sirvientes y artesanos del Colegio de San Juan de Letrán, que si bien eran trabajadores ocasionales, cumplían con una función social y productiva muy importante en la ciudad de México. Por su

parte, María Luna analiza cómo la idea de libertad de trabajo e industria se convirtió en un aspecto central del proyecto liberal sedimentado en la Constitución de 1857.

En la segunda parte: Sociabilidad, movilización y participación política, Andrew Konove aborda la sociabilidad, movilización y participación política de los baratilleros en la ciudad de México, en el tránsito de los siglos XVIII y XIX; los grupos de modistas, sastres y roperos de Buenos Aires, son estudiados por Gabriela Mitidieri, lo hace a través de los conceptos de trabajo y honor a finales de 1850; en Perú, Francisco Quiroz da cuenta de una protesta *sui generis* en Lima y el Callao: los empresarios y los trabajadores se unieron para impugnar las importaciones de materiales manufacturados de Estados Unidos en 1858; Muriel Vanegas, en Cartagena de Indias en 1850, teje una articulación y explicación sobre cómo se manifestó un liberalismo popular obrero, para gestionar su aparición en la escena institucional a través de las sociabilidades como las mutualistas, las cooperativas y los sindicatos; en Uruguay, Alcides Beretta, en el último tercio del siglo XIX, analiza la industria uruguaya y el mundo de los talleres urbanos; allí las relaciones de poder son fuertes entre el maestro artesano y los oficiales y aprendices; sobre todo cuando se planteó la lucha por la jornada laboral de 8 horas; Juan Luis Ríos mapea los talleres y las fábricas de Mazatlán, Sinaloa, y sostiene que allí se formó la clase obrera local, con sus relaciones salariales que establecieron los obreros y artesanos. René Amaro explica cómo se dio una recomposición industrial y laboral en Zacatecas, tras los procesos combinados entre la industria artesanal-manufacturera y la gran industria minera de corte extranjera; y, finalmente, Gua-

dalupe Ríos visibiliza a las trabajadoras sexuales y sostiene que han sido una categoría laboral importante a través de la historia, porque no sólo debe considerarse un «mal necesario», sino que su labor permitió en el tiempo que las mujeres tuvieran qué hacer algo para sobrevivir y sostener a sus familias.

En suma, los 15 trabajos que componen el libro en torno a la inmigración, diversidad laboral (esclavos, artesanos, sirvientes, obreros, prostitutas), legislación, sociabilidades y participación política, nos posibilita observar la importancia del trabajo y los trabajadores, su impronta en estas regiones de América Latina, constituyendo un mundo complejo, pero que requiere explicarse mediante sus tradiciones, costumbres y la riqueza de la cultura laboral que aún pervive en nuestros días.

#### TRABAJO, TRABAJADORES Y SU LABOR EN UN CONTEXTO HISTÓRICO ADVERSO

Tal contexto historiográfico nos permite situar la mirada en los trabajadores, en su situación laboral y condiciones de vida y trabajo existentes desde los años sesenta del siglo XIX. Durante esos años sabemos que todos los sectores productivos en Zacatecas sufrían una depresión económica, así lo registraban los informes sobre la minería:

La mayor parte de esas negociaciones... de donde se ve salir la plata, no han dejado utilidad a sus dueños, superando el gasto al producto, y en algunas la pérdida ha sido muy considerable... el gasto de las minas y haciendas [de beneficio] que rodean a Zacatecas, no pueden bajar semanariamente, por término medio, considerando todos sus consumos,

de 60 a 70 000 pesos... [lo cual] infunda un movimiento extraordinario de vida [decadente] a la población... regularmente se pagan al barretero seis reales y a los peones tres a cuatro diarios... el resultado de estas observaciones es el siguiente: 1°. La minería en general, se halla en suma decadencia, lo que se confirma con las exenciones y privilegios que los Congresos y el gobierno del estado a su vez, le han concedido para interesar a su restauración, en algunas partes. 2°. Necesita de una modificación completa en los usos y gravámenes que hasta hoy han ejercido influjo en ella, dejándola lo más libre que se pueda. 3°. Se necesita que el espíritu de asociación se organice y perfeccione para destinar a la explotación de este giro, los esfuerzos y capitales que se requieren. 4°. Se necesita que haya paz y seguridad, para entrar a la explotación de lo desconocido [...]<sup>22</sup>

El estado de la agricultura y la ganadería era similar pues estaba en el abandono o en manos de «unos cuantos especuladores» que cultivaban ciertos en forma reducida y autárquica:

[...] maíz, trigo, cebada, frijol, caña de azúcar en Juchipila... Los partidos del norte son más escasos de lluvias... menos propicios para la agricultura, más en cambio cuentan con agostaderos extensos y provistos, que se cubren y fecundan con unos cuantos aguaceros, sirviendo de criadero al inmenso... ganado mayor o menor, que pasta en ellos, sacándose partidas considerables de mulas y caballos que se llevan a vender a México, Puebla y otros estados, así como ganados de carneros

---

22 «Editorial», *El Defensor de la Reforma*, 18 de febrero de 1868, Tomo IV, núm. 205, p. 1. APLEZ.

de los que muchos se conducen a los abastos de la capital de la República, después de surtir estas poblaciones... la horticultura se halla también muy abandonada, más sin embargo se toma muy buena manzana, pera, durazno, membrillo, albaricoque, moras, higos, uvas y otras frutas y verduras. La papa se produce espontáneamente, siendo pequeña... en los partidos del sur, la propiedad se halla más dividida... los habitantes son más felices, estando menos expuestos a la miseria; en los partidos del norte, se halla balanceada esta situación, con el auxilio de los minerales como Fresnillo, Sombrerete, Chalchihuites, Nieves y Mazapil; pero decaídos éstos la situación de toda esta parte del estado, desmerece mucho, y ofrece a las familias muy pocos goces y esperanzas [...].<sup>23</sup>

La situación de la industria urbana era similar, pues revestía también un atraso manifiesto: «Nada se halla tan abatido como la industria en el estado, siendo ésta una de las causas de la condición poco feliz del pueblo: absorbida enteramente la atención en los minerales o en los trabajos de campo, es preciso ser en lo general, barretero, peón o jornalero, ocupándose muy poca gente en el ejercicio de las artes y oficios».<sup>24</sup> Se decía que: «Parece cosa extraña y contradictoria, pero lo cierto es que los escasos elementos industriales que teníamos [hace poco] se han ido extinguiendo con el transcurso del tiempo [...]».<sup>25</sup>

El resultado del atraso económico se correlacionaba con el aspecto cultural. Un «cuadro de costumbres» conte-

---

23 «La agricultura en el estado», *El Defensor de la Reforma*, 25 de enero de 1868, Tomo IV, núm. 197, pp. 1 y 2. AGPLEZ.

24 «Editorial. Industria, artes y oficios», *El Defensor de la Reforma*, 18 de febrero de 1868, Tomo IV, núm. 205, p. 1. AGPLEZ.

25 *Idem*.

nía como rasgos principales el crimen, el bandolerismo y la vagancia.<sup>26</sup>

[...] el aislamiento en el campo es considerado como una de las causas que conducen al crimen... los moradores de las ciudades, entregados al movimiento de los negocios, a la distracción y encanto de las relaciones, a los goces o contrariedades que ellos mismos se proporcionan, no pueden formar se idea, de la manera en que se pasa la vida, en esos caseríos aislados que hay en nuestros campos, al pie de las montañas o en el centro de éstas, los cuales no pueden caracterizarse en el rango de ninguna de las poblaciones que constituyen una nación, siquiera medio civilizada. Si pudiéramos tener la biografía de todos esos infelices, que se lanzan a la carrera del robo, y que concluyen tan desastrosamente con su existencia, veríamos que la mayor parte proceden de esas rancherías incultas, o que han pasado en ellas su juventud. El niño que allí nace, es llevado luego a algunas leguas, donde reside el padre ministro, el cual lo bautiza por dieciocho reales... sus abuelos o padres, que no saben leer, le enseñan a persignarse y algún rezo, lo que aprende el niño de memoria, instintivamente... no hay templo, no hay escuela donde aquella criatura concurra, la choza que habita, es un hogar lóbrego de miseria... Las fechorías que escuchan de los bandidos, las relaciones que estos les hacen, el porte charro y galán que les notan, exalta la imaginación de estos entes semisalvajes que, orillados al cauce de la civilización, son su escoria y su espuma, y a la hora menos pensada, toman su puesto en la carrera más brillante que se les presenta; en la carrera del crimen [...] En ninguna parte la vagancia

---

26 «Editorial. Cuadro de costumbres», *El Defensor de la Reforma*, 1º de febrero de 1868, Tomo IV, núm. 205, p. 1. AGPLEZ.

y aun el crimen se refugian con más impunidad que en los ranchos [...]<sup>27</sup>

En tal situación económica se debatía la población en el estado que era cercana a los 250 mil habitantes y cuya distribución se asentaba en 12 partidos desde 1857 (Zacatecas, Fresnillo, Sombrerete, Nieves, Juchipila, Mazapil, Pinos, Jerez, Tlaltenango, Villanueva y Nochistlán).<sup>28</sup> Respecto a la ciudad de Zacatecas, en ella existía una «extensa población minera residente», pero en la década de los cincuenta estaba estancada, no crecía, al igual que la fuerza de trabajo urbana dedicada a las labores manufactureras.<sup>29</sup> Así, la estructura poblacional la constituían por tales años, 21, 412 habitantes. De ella, 9, 137 era hombres (42.7 %) y 12, 275 eran mujeres (57.3 %). La fuerza de trabajo lo representaban 5, 793 trabajadores que en su mayoría se ocupaban de la agricultura (21 %), comercio (19.2 %), servicios (18.9 %), minería (17.1 %), construcción (16.4 %) y artesanías (13.2 %).<sup>30</sup>

Tal era la situación aguda en el que se situaban los procesos laborales de la época, los gobernantes tenían clara la situación y buscaban implementar algunas acciones sociales favorables para los trabajadores. Por ejemplo, Trinidad García de la Cadena, primero como diputado local y después como gobernador del estado, desarrolló importantes reformas sociales en Zacatecas en favor de las «clases tra-

---

27 «Editorial. Cuadro de costumbres», *El Defensor de la Reforma*, 1º de febrero de 1868, Tomo IV, núm. 200, p. 1. AGPLEZ.

28 Guillermo Huitrudo Trejo (coord.) (1997), *Zacatecas y sus constituciones (1825-1996)*, México, Gobierno del Estado de Zacatecas/UAZ, pp. 47-60.

29 Sonia Pérez Toledo y Herbert S. Klein (1992), «La población de la ciudad de Zacatecas en 1857», *Historia Mexicana*, vol. XLII, núm. 1 [165], p. 86.

30 *Ibidem*, pp. 82-90.

bajadoras».<sup>31</sup> Desde el congreso local, en 1861, su lucha se enfocó a la promulgación de una ley agraria para el reparto de los grandes latifundios existentes en favor de las clases trabajadoras. El apoyo decidido al proyecto de ley agraria de Juan Francisco Román en 1861 y, tras el intento fallido de aprobación de dicha ley, García de la Cadena impulsó, 1868, una nueva ley agraria que regulara «los abusos de los grandes propietarios y el ‘régimen inmoral’ de las haciendas mexicanas».<sup>32</sup>

El reformismo social de Trinidad García de la Cadena y sus proyectos de transformación socio-cultural lo enfrentó a los grandes latifundistas locales, como Gabriel García Elías (hijo de prócer del federalismo Francisco García Salinas, «Tata Pachito»), quienes apoyados por la federación y la clase terrateniente, impidieron la aprobación legislativa de un proyecto de justicia laboral acerca de la supresión de anticipos de pagos a los peones de las haciendas (el sistema de enganche) y la exigencia de pagos de salarios con «dinero efectivo», y no con raciones de alimentos (enganche en especie), que hacían las «tiendas de raya».<sup>33</sup> Lo que sí logró, Trinidad García de la Cadena, ya como gobernador en 1869,

---

31 Las ideas de Trinidad García de la Cadena estaban permeadas por el ideal de progreso social y por el desarrollo económico que abrazaba el liberalismo. En este sentido, el interés individual se basaba en la propiedad y el derecho a adquirirla representaba la vida misma en la época. En este sentido, el pensamiento político de Trinidad García de la Cadena se acercaba más al liberalismo radical, reformista, que al socialismo-comunismo, como lo tildaba la prensa de la época, por ejemplo, *La Convención de Zacatecas*, 2 de mayo de 1869. Miriam Moreno Chávez (2021), «En busca de la emancipación de los pueblos: municipio, propiedad y progreso social, 1856-1870, en Mariana Terán y Edgar Hurtado (coords.), *Para evitar tantos males Liberalismo, constitución y propiedad en el largo siglo XIX mexicano*, México, CONACYT/UAZ, p. 177.

32 Mariana Terán Fuentes (2021), *En pos de una justa ley. Revolución liberal y propiedad en Zacatecas, 1812-1917*, México, Taberna Librería Editores, p. 113.

33 Mariana Terán Fuentes (2021), *En pos de una justa ley*, op. cit., p. 118.

fue promulgar una reforma para que los trabajadores, vecinos asentados en tierras de ranchos y haciendas de los grandes propietarios, que contabilizaran 500 personas, pudieran formar una junta municipal, y con ello se les dotara de tierra para sus viviendas y ejidos.<sup>34</sup> Sin embargo, el requisito que establecía la ley (artículo 50 de la Constitución Política local de 1869) era que las nuevas autoridades concejiles supieran leer y escribir y establecieran escuelas en las nuevas entidades municipales.

Estos son algunos elementos que dan cuenta de las malas condiciones sociales y laborales que enfrentaban los trabajadores. Confirmamos que, para entonces, la idea del trabajo estaba vinculada a la propiedad y a la condición de ciudadanía. El trabajo se planteaba como un derecho social, cuyo ejercicio libre, generador de riqueza, bienestar y progreso, implicaba recibir una compensación justa, un jornal o salario. De esta forma, en el marco del liberalismo constitucional de la segunda mitad del siglo XIX, que concebía que la única obligación del Estado era salvaguardar la libertad de trabajo y los derechos de propiedad y en ellos se subsumía la protección específica para los trabajadores.

*Del trabajo como propiedad y derecho, al trabajo constitucionalizado*

La idea del trabajo como «talento, aplicación y [buena] conducta» y como ejercicio honesto mediante la propiedad o posesión de «alguna profesión, oficio ó industria útil con un capital propio», data del liberalismo gaditano y después se inserta en el liberalismo mexicano, justo cuando se planteó que el modo honesto de vivir mediante el «empleo, oficio

---

34 *Idem.*

o modo de vivir conocido»,<sup>35</sup> o como una profesión o arte útil socialmente, también era un atributo de la condición ciudadana. Es decir, el trabajo como principio de notoriedad social consistía en gozar del respeto de la comunidad de pertenencia por tener un «modo honesto de vivir», entonces, la comunidad local se convirtió en la fuente de los derechos políticos, sociales y laborales. El derecho al trabajo y el ejercicio del mismo, en efecto, se empató con el derecho a la ciudadanía: un derecho social y político. En Zacatecas, en su primera constitución liberal (1825) se establecieron semejantes principios: «todos los hombres nacidos en el estado y avecindados en él» que ejercieran «algún empleo, profesión o industria productiva», que fueran fieles a la independencia nacional y a su forma de gobierno y estuvieran en uso pleno de sus derechos políticos, adquirirían la ciudadanía en territorio zacatecano.<sup>36</sup> Así, desde antes de la promulgación de la Constitución de 1857, trabajo, propiedad y ciudadanía constituían la fórmula del modo honesto de vivir, fundamento del hombre moral e industrial que actuaba con base en el bien común.

Es, sin embargo, hasta la Constitución de 1857 cuando se establecen garantías legales sobre las relaciones laborales, aunque no se legisla en términos de protección social a los trabajadores. Sin embargo, la ley era garante del derecho al trabajo, de su libre asociación y de la compensación salarial justa. Se sanciona que los hombres son libres «para abrazar la

---

35 «Constitución Política de la Monarquía Española» (artículos 18 y 21), en Felipe Tena Ramírez (1991), *Leyes fundamentales de México, 1808-1991*, México, Porrúa, pp. 59-104.

36 «Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas de 1825 (artículo 11, Fracción 4ª). Huitrado Trejo (coord.), *Zacatecas y sus constituciones, Zacatecas*, pp. 12-13.

profesión, industria ó trabajo que les acomode, siendo útil y honesto, y para aprovecharse de sus productos».<sup>37</sup> En este tenor, el artículo noveno de esta misma Carta Magna planteaba la libertad de asociación con fines legales, aunque se refería a todos los ciudadanos de la república, en particular, a aquellos que se reúnen para adoptar y discutir asuntos políticos y lícitos del país.<sup>38</sup> Así, los trabajadores (artesanos, operarios mineros, manufactureros o jornaleros agrícolas) hicieron suyo el derecho constitucional y organizaron sus asociaciones laborales (sociedades de socorros, ligas de resistencia, cooperativas), mismas que fortalecieron como instancias modernas, democráticas para beneficio común y propio.<sup>39</sup>

No obstante, las ideas liberales de los años sesenta dejaron de lado la fijación de salarios, la duración de la jornada laboral, el descanso, el derecho de huelga. Es cierto que en el contexto del Imperio de Maximiliano (1864-1867) aparece el primer intento del Estado por tratar las cuestiones del trabajo en forma más específica tras la creación de la Junta Protectora de las Clases Menesterosas en 1865, cuyo encomien-  
da fue recibir las quejas relacionadas con la «prestación de servicios personales, revisar el incumplimiento de contratos de trabajo, promover el establecimiento de centros de

37 «Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857» (artículo 4º). Disponible en [www.ordenjuridico.gob.mx](http://www.ordenjuridico.gob.mx) (Consulta 2 de marzo de 2020).

38 Cabe señalar que desde 1846, Manuel Crescencio García Rejón, entonces Ministro de Relaciones Exteriores, expide una circular en donde se reconoce el derecho de asociación de los ciudadanos con fines lícitos, pero dicho derecho se constitucionaliza hasta 1857. Jorge Basurto (1975), *El proletariado Industrial*, op. cit., pp. 8-9.

39 La antigua cofradía de oficio, acorde con un determinado gremio mecánico, tras el proceso de secularización cerró ante la aparición de asociaciones laborales laicas, denominadas sociedades de socorros mutuos o cooperativas, las que fueron sustituidas a su vez, en coyunturas específicas laborales, económicas, políticas e ideológicas, por los modernos sindicatos. Carlos Illades (1996), *Hacia la república del trabajo*, op. cit., p. 68.

formación obrera, y «proponer a las autoridades las medidas necesarias para elevar la condición moral y material de las clases humildes y recabar datos para proyectar reglamentos en materia de trabajo». <sup>40</sup> El poco tiempo de gobierno ejercido por el Segundo Imperio mexicano impidió que cuajara la política de protección a las «clases menesterosas» y las medidas laborales respectivas. Un poco más tarde, en 1871, el derecho de asociación fue reglamentado por el Código Civil, lo que significó un gran avance para los trabajadores, pues mediante esta «codificación, las mutuales y las cooperativas —amparadas en la figura del contrato de sociedad— alcanzaron legitimidad jurídica y fueron reconocidas como sociedades civiles y particulares». <sup>41</sup>

En el Porfiriato prevaleció la legislación liberal, aunque se impuso una nueva política laboral, de cooptación, conspiración y represión directa a las luchas reivindicativas. La Revolución mexicana posibilitará otro momento histórico que explica el surgimiento de nuevas leyes laborales y el tejido jurídico-institucional regulador mediante el Artículo 123, el Departamento del Trabajo y las Juntas de Conciliación y Arbitraje. Con ello, se posibilitó que las relaciones obrero-patronales se ajustaran al derecho positivo (salarios, jornada laboral, huelgas), incluyendo el juicio de amparo laboral. Tales preceptos jurídicos, permitieron dirimir los múltiples conflictos de trabajo y constitucionalizar la reforma social laboral revolucionaria, aunque, a la postre, como sabemos, el nuevo sistema de trabajo regulatorio mexicano generará la integración corporativa-sindical de los trabajadores a las

---

40 Jorge Basurto (1975, *El proletariado industrial*, op. cit., pp. 7-8.

41 Vanesa Teitelbaum y Florencia Gutiérrez (2008), «Sociedades de artesanos y poder público ciudad de México, segunda mitad del siglo XIX», *Estudios de historia moderna y contemporánea de México*, núm. 36, julio-diciembre, p. 144.

estructuras de dominación del Estado revolucionario, el denominado pacto corporativo sindical.

*La idea liberal del trabajo, la educación y la cuestión social*

En el mundo moderno el fundamento de la vida social es el trabajo, como «factor productivo y componente ético», es decir, como punto nodal de las acciones morales y civilizatorias del hombre. Entonces, el hombre «debía guiarse por una conciencia ceñida a las reglas éticas de comportamiento, a la honorabilidad y a las virtudes individuales del trabajo».<sup>42</sup> Al principio del ascenso del capitalismo y la burguesía, el trabajo fue el valor esencial, el núcleo de la teoría del valor en la economía política clásica. En el marco ideológico de la modernidad y el progreso capitalistas, eran «sinónimos de capacidades que obraban en la explotación de los recursos naturales y en la invención de los recursos técnicos» y, en ellos, «convenían... una buena preparación para el trabajo, los hombres trabajadores, honestos» y los ciudadanos aptos, industriales y morales, constituían la base del sistema ético-moral. Dicha moralización «nacía de una mezcla de conocimientos y de [buenos] hábitos por el trabajo».<sup>43</sup> El desarrollo del propio capitalismo y de su nueva formación histórica civilizatoria surgirán acciones de expulsión, «compulsivamente del mercado laboral a un sinnúmero de personas, para engrosar las filas de los llamados ‘excluidos’»,<sup>44</sup> y constituir el denominado ejército industrial de reserva.

En el contexto histórico liberal mexicano regulado por la

---

42 Pedro Miranda Ojeda (2006), «La importancia social del trabajo en el México del siglo XIX», *HISTÓRIA, SÃO PAULO*, vol. 25, núm. 1, p. 124.

43 *Idem*.

44 Carlos Illades (2008), *Las otras ideas. El primer socialismo en México, 1850-1935*, México, Era/UAM-C, pp. 15-16.

Constitución de 1857, el ciudadano-trabajador era la síntesis de buenas costumbres industriosas y morales. La formación, formal-escolarizada o informal-social, del nuevo ciudadano articuló la asociación de una serie de intereses socio-morales. La ciudadanía que implicaba el ejercicio de facultades constitucionales, debía asumir el compromiso de la laboriosidad ajustada al nuevo modelo político, caracterizado por la libertad y la autonomía individual. El actor social tenía la obligación de contribuir a la construcción de un Estado progresista, y en el cual el trabajo era el factor central del ansiado desarrollo económico y social. Con base en este liberalismo se trataba de constituir la llamada sociedad de ciudadanos, independientemente de la desigualdad natural y social.<sup>45</sup>

La educación contribuyó a la secularización del trabajo en los años sesenta y setenta; el liberalismo representado por personajes como Ignacio Ramírez señalaba, en 1867, que el Estado debía ocuparse de la instrucción y del trabajo. En 1875, en este mismo sentido, Ramírez confirió al trabajo y su fuerza, un término secularizado al considerarlo como una actividad física ejercida dentro de una relación exclusivamente humana, al margen de lo divino, establecida por los asalariados y los patrones (relación social). Aquí, aparecía el salario como condición necesaria del trabajo, como categoría universal e histórica. El trabajo se secularizaba:

La mano divina desaparecía de la relación entre el hombre y la naturaleza. El hombre no sólo aprovechaba, sino que manipulaba la naturaleza para producir un «objeto deseado». La na-

---

45 Pedro Miranda Ojeda (2006), «La importancia social del trabajo», *op. cit.*, p. 125.

turalidad como tal es inerte y cobra vida cuando el trabajo y la ciencia la «conquistán» y «esclavizan». La riqueza natural pasó así, de ser un don recibido desde el realme de la Providencia o la fortuna, a ser creación humana. La acción del trabajo, a partir de una imagen deseada, se apropiaba de ella para cumplir los deseos del hombre. Éste era creador en su relación con el entorno natural. Trabajo quedó así asociado con creatividad, con la noción de que una representación mental precedía y dirigía a la producción.<sup>46</sup>

En efecto, la visión intelectual de Ramírez fue articular trabajo y educación para buscar transformar el *statu quo* decimonónico caracterizado por la pobreza y la inmoralidad de las «clases proletarias». A ellas el Estado les debía brindar los «elementos necesarios», conocimientos para aprender los oficios mecánicos, para formar trabajadores cuyos anhelos fueran alcanzar el ‘progreso positivo’. Tal era la forma en que los pobres dejarían de ser siempre pobres y, si bien, había límites impuestos por las leyes-costumbres y por las diferencias individuales de «talento» y los «defectos físicos y morales» de los hombres, el trabajo se convertía en la «piedra de toque en un orden social fluido y moldeado por la acción humana que era la antítesis de un orden natural y predeterminado por Dios».<sup>47</sup>

En suma, para Ramírez los orígenes de los males sociales no se encontraban sólo en la ociosidad o en los vicios, sino en la pobreza; los hombres pobres perdían la dignidad, el respeto a las instituciones políticas y el «amor al trabajo». Eran hombres pobres a pesar de que trabajaban con esfuer-

---

46 Gerardo Necochea (1996), «La idea de trabajo y su secularización, 1786-1910», en *Historias*, núm. 36, octubre-marzo, pp. 65-66.

47 *Ibidem*, p. 66.

zo. Entonces, el verdadero problema no residía en la falta de trabajo, sino en la profusa pobreza en la que se encontraban. Con base en estas ideas Ramírez esbozó la «cuestión social» mexicana en la segunda mitad del siglo XIX. Tenía claro que para resarcir la pobreza y garantizar la igualdad de oportunidades el dispositivo poderoso residía en la educación pública, en una formación técnica mediante la cual los individuos lograrían forjar un talento que les garantizaba la igualdad social, la ciudadanía y otros derechos políticos que giraban en torno a la esfera pública.<sup>48</sup>

Sin embargo, la asociación del trabajo con la educación, con el progreso positivo y con el salario, entrañaba una serie de contradicciones. Se concebía al trabajo como una actividad social, pero también la actividad humana, creadora de valor, se relacionaba con la empresa, con la unidad productiva manufacturera o fabril, que operaban con base en la existencia de determinadas fuerzas productivas mediadas por el salario, y en donde las relaciones de producción se establecían entre los capitalistas-patronos y los trabajadores, operarios u obreros. Los capitalistas explotaban el «trabajo provechoso», generando ganancias que estaban al margen de los trabajadores. En este contexto, la misma libertad individual y social les brindaba el derecho a los trabajadores de organizarse, a asociarse y a usar las acciones directas (huelgas y otras movilizaciones) para incidir en favor de sus intereses de trabajo. Así, correspondía a los trabajadores, y sólo a ellos, recurrir al asociacionismo, a las huelgas. Las asociaciones (mutualistas, cooperativas o sindicatos), concluyó Ramírez, «salvarán a los obreros».<sup>49</sup>

---

48 *Idem.*

49 *Ibidem*, p. 67.

En estas ideas liberales subyace un profundo sentido social que Ramírez, El Nigromante, culminaba su razonamiento sobre el derecho al trabajo, como una «libertad asentada en la constitución mexicana bajo los principios de libertad de trabajo y de industria»,<sup>50</sup> que garantizaba a cada jornalero el fruto de su trabajo.<sup>51</sup>

*De la asociación a la movilización, igualdad y conflicto laboral*

Tal como caracterizan esta etapa histórica Sonia Pérez Toledo y Carlos Illades, los trabajadores mexicanos llevan a cabo en la segunda mitad del siglo XIX, en su lucha por resarcir la pobreza y desigualdad, esfuerzos organizativos, específicamente los grupos de artesanos y operarios manufactureros de las ciudades.<sup>52</sup> Por su parte, Clara E. Lida señala que tras los procesos independentistas hispanoamericanos el mundo del trabajo sufrió profundas rupturas jurídicas, políticas, sociales y económicas.<sup>53</sup> Del sector artesanal dominante caracterizado por la calificación del oficio y defensa del gremio, se transitó al trabajo libre y remunerado de diversas formas (contratación jornalera, subcontratación, trabajo a destajo).<sup>54</sup> La nueva categoría laboral, el operario-artesano, paulatinamente descalificado laboralmente, proletarizado económicamente, se convierte en simple trabajador de las manufacturas y en ope-

---

<sup>50</sup> *Idem.*

<sup>51</sup> Mario de la Cueva (1969), «Lo social en la Constitución mexicana de 1917», *Revista Mexicana del Trabajo*, núm. 1, marzo, pp. 9-13. [p. 124] Disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4423/12.pdf> (Consulta 2 de noviembre de 2021)

<sup>52</sup> Sonia Pérez Toledo y Carlos Illades (1998), «El artesanado textil de la ciudad de México durante el siglo XIX», *Historia social*, núm. 31, pp. 77-88.

<sup>53</sup> Clara E. Lida (1998), «Trabajo, organización y protesta artesanal: México, Chile y Cuba en el siglo XIX», *Artesanos en Hispanoamérica* (Dossier), *Historia Social*, núm. 31, pp. 67-71.

<sup>54</sup> *Idem.*

rario-obrero de las fábricas modernas, mecanizadas, cuya base técnico-productiva se sustentaba en la división del trabajo.

Así, la categoría artesano-proletario, sin calificación, pierde significación frente al obrero de las manufacturas y de las nuevas industrias mecanizadas en el México decimonónico. Entonces, los procesos de asociación armónica son desplazados por las luchas directas mediante los movimientos huelguísticos por aumentos de salario, mejoramiento de las condiciones de trabajo, entre ellas la reducción de la jornada laboral y la reglamentación del trabajo femenino e infantil. La ruptura social en el ámbito laboral culminó a finales del siglo XIX y principios del XX y se alimentó de las luchas de los trabajadores por la ciudadanía, una condición política que cobró relevancia en el marco ideológico del liberalismo y en el cual la noción del trabajo y del producto elaborado se asumía como propiedad. Asimismo, dichos procesos históricos en donde median los esfuerzos por la ciudadanización, se sitúan en el periodo de eclosión de las sociedades de socorros mutuos, del cooperativismo y las diversas luchas organizativas obreras, ligadas o al margen de las ideas socialistas y anarquistas.<sup>55</sup>

¿Cómo «captar» la estructura organizativa de los procesos sindicales de los trabajadores mexicanos? ¿Cómo dar cuenta de los «trazos esenciales y distintivos» de los trabajadores, es decir, observar el funcionamiento laboral, para «entrever y resaltar las tendencias de cambio» que la dinámica organizativa decimonónica mostraba y confluía en las filas de los obreros?<sup>56</sup> Retomamos este planteamiento, pues es

---

<sup>55</sup> *Ibidem*, p. 70.

<sup>56</sup> Juan Felipe Leal y José Woldenberg (1976), «El sindicalismo mexicano, aspectos organizativos», *Cuadernos Políticos*, núm. 7, enero-marzo, pp. 35-54.

fundamental para entender el esfuerzo por explicar las tendencias y la dinámica organizativa de los trabajadores en su lucha por hacer valer sus incipientes derechos constitucionales en el ámbito laboral.

Y aquí destacamos la forja entre los trabajadores del espíritu asociacionista que da lugar a organizar y desarrollar su condición clasista al seno de sus mutualistas, al anhelo cooperativista y a la formación de cajas de ahorro para su protección y fomento productivo y de consumo. Todo ello, por supuesto, con sus vaivenes, con sus éxitos y fracasos, siempre anclados a las relaciones armónicas o, dependiendo de las circunstancias, en contradicción con el capital. Como sabemos, el espíritu asociacionista comenzó formalmente en los años cuarenta del siglo XIX con la Junta de Fomento de Artesanos y la Sociedad Mexicana Protectora de Artes y Oficios (1843-1844),<sup>57</sup> las cuales mediante «la protección del artesanado, el fomento de la producción y la difusión de métodos y conocimientos útiles entre los trabajadores», además del uso de la representación política, el derecho de petición y la ayuda mutua, les confirió a estas organizaciones una pertinencia, cohesión social importante y el despliegue de dicho espíritu asociacionista más allá de la simple conciencia corporativa. En coyunturas políticas, procesos electorales, afectaciones económicas de las condiciones laborales debido a los altos aranceles o la depreciación de la plata mexicana, tal espíritu asociacionista, posibilita que se transite hacia otras acciones organizativas directas como las huelgas. Las asociaciones de ayuda mutua no contemplaban en sus estatutos esta acción

---

57 Sonia Pérez Toledo (2003), «Una organización alternativa de artesanos: la Sociedad Mexicana Protectora de Artes y Oficios, 1843-1844», *Signos históricos*, núm. 9, enero-junio, p. 74.

directa, en cambio las cooperativistas, un nuevo tipo de sociedades con una orientación más combativa, e influenciadas por las ideas anarcosocialistas que, paulatinamente introducen en sus panfletos y publicaciones más formales las ideas relativas al derecho de huelga.<sup>58</sup>

Pero el derecho de huelga se forja sobre todo a partir de los padecimientos y experiencias de vida laborales, de las luchas que confluyen y operan en contra del Estado y los patrones. Entonces, es necesario situar la configuración del derecho de huelga a partir de recuperar del entramado asociacionista, etapas y dinámicas propias del tejido jurídico-institucional extraído del análisis y de la revisión historiográfica más importante de los procesos laborales mexicanos. El resultado es la distinción de los trazos, tendencias y dinámicas manifiestas y latentes en las etapas históricas de la lucha reivindicativa y de las formaciones que tejen y entretejen, con sus quiebres y continuidades, las leyes laborales e instituciones del trabajo y, cuyo proceso, como ya señalamos, culmina en 1917.

Así, en 1872, con la fundación del Gran Círculo de Obreros de México, comienza la etapa de los esfuerzos obreros por constituir grandes centrales de trabajadores, lo cual representa la transición del mutualismo y la aparición de los primeros gérmenes del sindicalismo y de la formación de la clase obrera moderna. Si bien el GCOM nace con la bandera del cooperativismo, sus estatutos la continúan definiendo como un frente mutual, aunque en su seno se gestan los elementos «del moderno sindicato obrero».<sup>59</sup> En sus estatutos se esbozan los incipientes derechos modernos de los trabajadores:

---

58 Jorge Basurto (1975), *El proletariado industrial*, op. cit., p. 63.

59 *Ibidem*, p. 64.

[...] se dice que las sociedades adheridas al Círculo serían de resistencia y se comienza a hablar de dar un apoyo ilimitado al derecho de huelga, a la lucha por el mejoramiento inmediato de los salarios y la disminución de las horas de trabajo [...] y se asentaba como finalidad la lucha por la emancipación total de los trabajadores.<sup>60</sup>

Tal emancipación laboral la buscaría efectuar el GCOM mediante la cohesión de los trabajadores y la articulación de la mayoría de las asociaciones de operarios del país, lo que significaba un paso en la unificación de los intereses generales y comunes de dichos operarios, como un esfuerzo por crear una conciencia de clase trabajadora (conciencia-identidad), alimentada por las ideas y experiencias de lucha propias, las ideas abrevadas de los movimientos y del pensamiento socialista europeo, así como de la influencia de personajes socialistas-anarquistas, extranjeros y mexicanos, como Plotino Rhodakanaty, Francisco Zalacosta, Ricardo Velatti, Pedro Ordoñez, Benito Castro, Agapito Silva, etc.<sup>61</sup>

Por ejemplo, Rhodakanaty es quien realiza la mayor contribución al pensamiento social mexicano:

[...] al diseccionar analíticamente los grandes problemas nacionales y ofrecer algunas soluciones. No bastaba, según él, resolver las cuestiones económicas o modificar el régimen político si no se atacaba la cuestión social. Dicho de otra ma-

---

<sup>60</sup> *Ibidem*, p. 67.

<sup>61</sup> A finales de los años sesenta del siglo XIX, los primeros socialistas y anarquistas que operaron en torno a Rhodakanaty y en forma independiente a él, fueron: Benito Castro, Pedro Ordoñez, Agapito Silva, Ricardo Velatti, Santiago Villanueva, Francisco Zalacosta y otros. John M. Hart (1980), *El anarquismo y la clase obrera mexicana, 1860-1931*, México, Siglo XXI Editores, pp. 41-80.

nera, ésta conformaba el núcleo duro del colectivo humano y a partir de ella debería ponderarse los otros aspectos de la reproducción social. No al revés, como lo hacía el liberalismo.<sup>62</sup>

Entonces, según Rhodakanaty, para mejorar radicalmente las condiciones laborales y sociales, de acuerdo con los preceptos constitucionales y el precepto de igualdad, era necesario ir más allá de lo jurídico-político. Sobre la igualdad-desigualdad decimonónica, sostiene María del Refugio González:

Desde el punto de vista jurídico era preciso delimitar el alcance de la igualdad. Por ello en los primeros textos constitucionales están las características del proceso que llevó a la consagración de los derechos del hombre —entre ellos la igualdad de todos ante la ley— en la Constitución de 1857. Conviene señalar que en estos textos —salvo la Constitución de Apatzingán— no se refieren a la igualdad, sino a los derechos que se habrían de reconocer a los mexicanos. Así, la no igualdad es más claramente aceptada en las constituciones centralistas, que establecieron restricciones para el ejercicio de los derechos políticos del ciudadano, por no saber leer o carecer de fortuna. De las constituciones federalistas, se puede decir que la de 1824 no se pronuncia sobre esta cuestión, es la de 1857 la primera que después de la independencia consagra los mismos derechos políticos para todos los mexicanos.<sup>63</sup>

---

62 Carlos Illades (2008), *Las otras ideas*, op. cit., p. 147.

63 María del Refugio González (1999), «Del Estado proteccionista al pluricultural», en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *Recepción y transformación del liberalismo en México* (Homenaje al profesor Charles A. Hale), México, El Colegio de México p. 25.

En este mismo sentido, Rhodakanaty argumentaba que la noción de igualdad del liberalismo era insuficiente, «no porque no fuera deseable que las condiciones económicas de la población fueran más homogéneas y justas, propósito esencial de cualquier perspectiva socialista»,<sup>64</sup> sino porque la diversidad y diferenciación social, no eran abstractas, eran reales en el siglo XIX. En realidad, no se trataba —para el pensador socialista de origen griego— de «armonizar a los distintos», sino de moldearlos en la igualdad y la uniformidad», así como «reabsorber la esfera política dentro del contrato social, de tal manera que las comunidades humanas recuperaran el control sobre las decisiones colectivas, y resolver racionalmente el conflicto social en lugar de animarlo [...]»<sup>65</sup>

Como sea, los derechos laborales como parte de los «mismos derechos políticos para todos» estaban plasmados en la Constitución de 1857, pero ahora había que hacerlos valer en los hechos. Los trabajadores se movían en el marco de las ideas liberales, enarbolando ideologías de corte nacionalistas, socialistas y anarquistas, y desde ahí operan sus organizaciones mutuo-cooperativistas, y renuentes o en favor de hacer política y participar en ella a nivel local o nacional.<sup>66</sup> Incluso, influenciados por el pensamiento cristiano católico, que crece al conocerse, aunque más tarde, con los preceptos de la *Rerum Novarum* (1891) al difundirse más las ideas del catolicismo social.<sup>67</sup> La encíclica reafirmaba el valor del trabajo obrero y exigía el «respeto por la dignidad del trabajador

---

64 Carlos Illades (2008), *Las otras ideas*, op. cit., p. 147.

65 *Idem*.

66 Jorge Basurto (1975), *El proletariado industrial*, op. cit., p. 71.

67 Manuel Ceballos Ramírez (1991), *El catolicismo social: un tercero en discordia, Rerum Novarum, la «cuestión social» y la movilización de los católicos mexicanos (1891-1911)*, México, El Colegio de México.

y llama a los Estados a actuar para desaparecer la situación de explotación en la que se encontraban los trabajadores». <sup>68</sup> Incluso, le daba un valor fundamental a las asociaciones laborales y, en particular, a los sindicatos, cuya labor sería la «única solución al problema laboral». <sup>69</sup>

La lucha obrera se desarrolla entonces y se hace valer a través de huelgas y movimientos de resistencia durante toda la segunda mitad del siglo XIX. Ya desde el primer congreso obrero efectuado en 1876 se proclama que el derecho de huelga es un asunto al que se le dedicará una atención preferente. <sup>70</sup> Sin embargo, la unidad e independencia de los trabajadores no se concreta en dicho evento, la discusión en torno al apoyo político a los gobernantes en turno, propicia enfrentamientos entre los delegados al congreso. El movimiento obrero pierde fuerza, lo que aprovecha Porfirio Díaz para imponer una política laboral con el objeto de hacer dependiente la estructura organizativa del GCOM, y ésta quedara articulada al régimen de privilegios porfirista. Si durante la República restaurada había operado el arbitraje y la intermediación gubernamental en las relaciones entre capital y trabajo, en el Porfiriato no volvió a existir tal intermediación, sino conspiración laboral, al igual que represión

---

68 Lisset Rocío Perla García Vera (2019), «La concepción del trabajo en la doctrina social de la Iglesia católica: aportes y perspectivas relevantes para el Derecho del Trabajo». Disponible en <https://ius360.com/la-concepcion-del-trabajo-en-la-doctrina-social-de-la-iglesia-catolica-aportes-y-perspectivas-relevantes-para-el-derecho-del-trabajo/> (Consulta 15 de octubre de 2020).

69 Manuel Ceballos Ramírez (1990), *Política, trabajo y religión*, México, Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana, pp. 93-94.

70 Mario Trujillo Bolio (1998), «Artesanos y trabajadores frente al Estado nacional», en Romana Falcón y Raymond Buve (comps.), *Porfirio presidente..., nunca omnipotente. Hallazgos, reflexiones y debates*, México, Universidad Iberoamericana pp. 281-285.

patronal y estatal.<sup>71</sup> Las nuevas medidas operadas por el régimen de Díaz se dieron en dos direcciones: 1) desarticular la influencia corporativa del GCOM que se había configurado durante la República restaurada; y 2) retirar los apoyos y subsidios a los talleres y escuelas, así como a establecer condicionamientos a los dirigentes, representantes de los trabajadores que participaban en la política local. El resultado final fue la recomposición de la dirigencia del GCOM y su cooptación en favor de la política oficialista del régimen oligárquico. A esta situación se sumó el uso de la fuerza y la represión directa de los movimientos laborales reivindicativos.<sup>72</sup>

Claro que hubo oposición y resistencias en las filas de los trabajadores al proyecto laboral porfirista; la subordinación plena no se dio. Se organizaron más de 250 huelgas, «de las cuales al menos sesenta fueron en el sector ferroviario, uno de los gremios más reactivos y a la vanguardia del movimiento obrero durante el periodo».<sup>73</sup> Una de las más importantes fue la acontecida en la de la fábrica La Magdalena Contreras, en San Ángel, en 1877, por despidos injustificados. Entre este mismo año y en 1880, estalló una huelga en la fábrica San Fernando, en Tlalpan D. F., por aumento salarial en contra del prefecto político del Distrito, por su desdén a los asuntos laborales. Igual ocurrió en la fábrica Hércules de Querétaro, en contra del pago salarial con vales; la lucha fue reprimida y los obreros fueron vejados y trasladados a la fuerza, unas 350 familias trabajadoras, a la fábrica La Fama Montañesa, ubicada en Tlalpan.<sup>74</sup> A esto debe sumarse que el periodo porfirista también hubo resistencia jurídica por parte de los obreros

71 *Ibidem*, pp. 285-286.

72 *Ibidem*, p. 286.

73 Arturo Valencia Islas 82014), «Reseña», *op. cit.*, p. 238.

74 Mario Trujillo Bolio (1998), «Artesanos y trabajadores», *op. cit.*, p. 285.

quienes hicieron uso del derecho de amparo y por lo menos antes de finales de los años noventa la tendencia de los fallos de la Suprema Corte de Justicia favoreció mayoritariamente a los trabajadores.<sup>75</sup>

En el segundo congreso obrero, entre 1879 a 1880, mismo que por su desorganización y débil convocatoria de las organizaciones de trabajadores no tuvo transcendencia laboral, no se logró instituir nuevamente la intermediación entre capital y trabajo, ni dirimir la división que existía entre los dirigentes: entre aquellos adheridos al gobierno porfirista y los que planteaban la independencia laboral, los anarcosocialistas y otros sectores independientes.<sup>76</sup> Surge el Gran Círculo de Obreros de Zacatecas, encabezado por José María González y González, Francisco de Paula González y Carmen Huerta. La coyuntura electoral de 1880 generó que el GCOZ terminara apoyando la candidatura presidencial del prócer zacatecano Trinidad García de la Cadena, postura que profundizó la división obrera.

En suma, la importancia histórica de los dos primeros congresos obreros se vio empañada por el logro fallido de sus principales objetivos: no se trascendió plenamente el mutualismo, ni se estableció la República del Trabajo, «como una organización nacional de trabajadores capaz de mejorar su condición y darles presencia en la esfera pública».<sup>77</sup> En esta nueva entidad laboral los trabajadores alcanzarían la «unión, la autonomía, la libertad y el progreso». Con base en esta nueva entidad laboral los trabajadores alcanzarían las garantías individuales constitucionales en

---

75 William J. Suarez-Potts (2012), *The Making of Law. The Supreme Court and Labor Legislation in Mexico, 1875-1931*, Stanford University Press, Stanford.

76 Mario Trujillo Bolio (1998), «Artesanos y trabajadores», *op. cit.*, p. 284.

77 Carlos Illades (2008), *Las otras ideas, op. cit.*, p. 239.

particular los derechos de asociación, petición y libertad de imprenta.<sup>78</sup>

Sin embargo, la imposibilidad histórica por la igualdad, la libertad, el progreso y el ideal democrático de los trabajadores, fortaleció la idea de que la salida era la participación en las contiendas electorales. Entonces, la desunión laboral, el contexto de represión de las luchas obreras por parte del régimen porfirista, la diversidad ideológica y la necesidad que tenían los trabajadores de apoyos en caudillos liberales con sentido social, hizo que los dirigentes del Gran Círculo de Obreros de Zacatecas dejaran los trabajos del segundo congreso obrero y se marcharan para integrarse al apoyo y a la campaña presidencial de Trinidad García de la Cadena.<sup>79</sup> Con el retiro del GCOZ también abandonaron el congreso los diputados socialistas que representaban a La Social y al Círculo Socialista. Luego, en las filas obreras aparece un prolongado reflujo que duraría hasta principios del siglo XX. No obstante, se deben destacar algunos resolutivos importantes en el ámbito laboral emanados del segundo congreso obrero: «se aceptan los principios políticos y leyes que rigen al país», se proclaman las «inclinaciones pacifistas» laborales sin cancelar el «derecho a la insurrección si se intentara arrebatarle cualquiera de los derechos naturales del hombre» y se acepta apoyar «toda clase de huelgas que sean justificables».<sup>80</sup>

En realidad, tales intenciones se quedaron en el nivel declarativo pues en los hechos el régimen porfirista aplicó el artículo 925 del *Código Penal* de 1880 del Distrito Federal que castigaba duramente a quien lo infringía (8 días 3 meses

---

78 *Ibidem*, p. 245.

79 *Ibidem*, p. 255.

80 Jorge Basurto (1975), *El proletariado industrial*, op. cit., p. 76.

de arresto y multa de 25 a 500 pesos). Se aplicaba la ley a todos aquellos trabajadores que intentaran modificar la estructura salarial de la época, que impidieran, mediante paros o huelgas, el libre ejercicio de la industria o el trabajo con violencia física o moral. En este sentido, las acciones directas laborales aminoraron y aun las movilizaciones pacíficas que buscaban la mejora de las condiciones de trabajo.<sup>81</sup>

### REFLEXIÓN FINAL

¿Qué pasó en Zacatecas a finales del siglo XIX y principios del siglo XX en el contexto nacional organizativo de los trabajadores? Aquí, en esta época, no conocemos que hayan estallado movimientos huelguísticos, lo que no significa una evolución lineal de los procesos reivindicativos laborales, de su formación estructural y cultural como clase obrera; y de la lucha de los derechos de trabajo. Como dice Mario Camarena,<sup>82</sup> la clase obrera en formación tuvo diferentes «formas y espacios de hacer política», lo cual significa que no se pueden reducir sus acciones y prácticas a la existencia y participación en conflictos. Las huelgas no son cruciales para entender a la clase obrera; no basta con describir los conflictos, las demandas y el carácter de la organización que tuvieron los trabajadores, sean artesanos, operarios mineros, de los textiles, de las manufacturas diversas o jornaleros agrícolas.<sup>83</sup>

Desde esta perspectiva teórico-empírica se explican los procesos organizativos de los trabajadores zacatecanos, desde finales del siglo XIX y hacia 1920, cuyas formas más manifiestas las encontramos en las Sociedades de Socorros Mutuos

---

81 *Ibidem*, p. 77.

82 Mario Camarena Ocampo (2001), *Jornaleros, tejedores y obreros. Historia social de los trabajadores textiles de San Ángel (1850-1930)*, México, Plaza y Valdés.

83 *Ibidem*, p. 24.

—beneficencia laboral—, en cooperativas —apoyos a través de sus cajas de ahorros— o en los primeros sindicatos proclamados para la defensa de sus derechos laborales. En ellas se diluían las coyunturas políticas locales y nacionales generadas por las luchas de poder que ocurrían al seno del gobierno del estado y que definieron las estructuras laborales, consolidándose algunas instancias y otras estableciendo rupturas. No obstante, estas formas organizativas y fines laborales pervivieron y derivaron en organizaciones de trabajadores más acabadas como la Cámara Obrera de Zacatecas en 1917.



## CAPÍTULO III

### ESTRUCTURA INDUSTRIAL Y CLASE OBRERA: RECOMPOSICIÓN LABORAL E IDEOLOGIZACIÓN<sup>1</sup>

Durante los años sesenta y hasta las décadas de los noventa la estructura socio-laboral estaba diversificada en los 12 partidos o distritos que componía el estado de Zacatecas, tales como Zacatecas, Fresnillo, Sombrerete, Nieves, Mazapil, Ciudad García, Pinos, Villanueva, Sánchez Román, Juchipila, Nochistlán y Ojocaliente. Su composición la constituían trabajadores, empleados y propietarios de los diferentes ramos, urbanos y del campo. Durante ese tiempo la población osciló entre los 500 mil habitantes.<sup>2</sup> En el campo la estructura agraria era de corte latifundista, pues dominaban las grandes haciendas agrícolas y los ranchos y los poblados o comunidades pequeñas.

Por ejemplo, para la década de los años setenta, había 121 grandes haciendas y 1084 ranchos en toda la entidad. En 1990, el número de haciendas no cambió, pero los ranchos, que representaban la pequeña propiedad, disminuyeron, pasaron a ser 898. No obstante, la situación se agravó en 1910,

---

1 Una primera versión de este trabajo se presentó como ponencia («Artesanos y operarios manufactureros en Zacatecas: recomposición industrial-laboral e ideologización, 1890-1912») en el Seminario Internacional «Historia del trabajo y de los trabajadores de los siglos XVIII al XX», UAM-I, Ciudad de México, 6 y 7 de diciembre de 2018.

2 Elías Amador, *Noticia estadística de Zacatecas*, Zacatecas, Tip. De la Escuela de Artes y Oficios, 1992, en AHEZ, Fondo: Arturo Romo Gutiérrez, Serie: Folletos, núm. 4, pp. 12-13

cuando las haciendas se incrementaron a 156 y los ranchos aumentaron a 1, 437 unidades. Los analistas agrarios señalan que el aumento de unidades productivas en forma de haciendas y ranchos fueron producto de la «presión sobre la tierra» y otros factores, como el despojo de tierras comunales y la emergencia paulatina del fraccionamiento de la pequeña propiedad. Cabe señalar que los pequeños poblados o comunidades, que eran menores de 2500 personas, significaban en número 1052 en 1900; en 1910 se habían incrementado a 1650.<sup>3</sup>

### TRABAJADORES Y PROPIETARIOS

Los trabajadores del campo, de estas haciendas, ranchos pequeñas comunidades se componían por jornaleros agrícolas (57,675). En las ciudades de los partidos y municipalidades, el sector laboral lo representaban los artesanos u operarios manufactureros (11, 371); en las negociaciones mineras se situaban los operarios mineros (8,812); así como los comerciantes (2,929), también encontramos a los propietarios hacendados, rancheros, medieros y otros categorías campesinistas (21,815); igual, los propietarios de fábricas y las manufacturas (96); propietarios mineros (44), empleados públicos (213); trabajadores de los servicios, como los sirvientes domésticos (682), trabajadores dependientes (211); ministros del culto católico (88); «escribientes», los que hacían cartas u otros escritos comunes (47); escribanos públicos, los actuales notarios (10); abogados (45); agrimensores (9), otras profesiones, como médicos, cirujanos y pasantes (42) y co-

---

3 Margil de Jesús Canizalez Romo (2014), *Haciendas de campo, empresarios y negocios en Zacatecas durante el Porfiriato*, Tesis de Doctorado en Historia, UAZ, p. 110.

redores de número, representantes de los comerciantes (14); y preceptores, maestros de las primeras letras (66). Todos ellos representaban un total de 104, 531 personas, un 21 % aproximadamente de la población absoluta.

Sin embargo, en sentido estricto, la fuerza de trabajo era representada por los jornaleros agrícolas, antiguos labriegos-labradores del campo, denominados despectivamente como peones y pegujaleros de las haciendas y ranchos (70 %); los artesanos, que entendemos a la fecha se constituían sin las jerarquías de oficiales y aprendices de las manufacturas, cuyas categorías representaban casi cincuenta diferentes, entre oficios tradicionales (obrajeros, sastres, plateros, barberos, carpinteros, herreros, talabarteros, arrieros, sombrereros, etc., y nuevas actividades (relojeros, impresores, encuadernadores, cocheros y maquinistas (14 %); y los operarios mineros, de las diversas categorías de trabajo de las negociaciones mineras (11 %) componían el sector la mayoría del sector laboral local. Luego, seguían los comerciantes (4 %) y otros trabajadores que ofrecían servicios diversos (1 %). Ver cuadro 3.

CUADRO 3  
LA ESTRUCTURA LABORAL DE ZACATECAS, 1869

| Grupos                               | Número  | Porcentaje |
|--------------------------------------|---------|------------|
| Jornaleros o peones                  | 57,675  | 70         |
| Artesanos, operarios manufactureros  | 11, 371 | 13.8       |
| Operarios mineros                    | 8,812   | 10.7       |
| Comerciantes                         | 2,939   | 3.5        |
| Sirvientes domésticos y dependientes | 893     | 1          |
| Escribientes                         | 47      | .05        |
| Escribanos públicos                  | 10      | .01        |

|                                                                              |        |      |
|------------------------------------------------------------------------------|--------|------|
| Empleados públicos                                                           | 213    | .02  |
| Profesiones<br>(abogados, agrimensores, médicos y corre-<br>dores de número) | 110    | .13  |
| Preceptores                                                                  | 66     | .08  |
| Total                                                                        | 82,136 | 99.2 |

Fuente: *El Defensor de la Reforma del Estado de Zacatecas*, Tomo V, núm. 87, 15 de julio de 1869, pp. 2 y 3. AGPLEZ.

### LOS ARTESANOS Y OPERARIOS MANUFACTUREROS

El sector artesanal estaba dividido entre oficios tradicionales y nuevos, además de algunos grupos que solo ofrecían sus servicios, como los aguadores y cargadores, pero que son considerados desde el siglo XVIII como artesanos. Los oficios nuevos se habían forjado ante las necesidades y cambios de la época, como los relojeros, impresores y encuadernadores. Véase Cuadros 4 y 5.

CUADRO 4  
LA ESTRUCTURA ARTESANAL TRADICIONAL

| Categoría u oficio | Número | Porcentaje |
|--------------------|--------|------------|
| Barberos           | 126    |            |
| Veleros            | 144    |            |
| Plateros           | 128    |            |
| Panaderos          | 463    |            |
| Carpinteros        | 1,136  |            |
| Zapateros          | 1,691  |            |
| Obrajeros          | 1,804  |            |
| Herreros           | 821    |            |

|                      |        |
|----------------------|--------|
| Sastres              | 637    |
| Arrieros             | 479    |
| Sombrereros          | 299    |
| Curtidores           | 590    |
| Talabarteros         | 115    |
| Aguadores            | 121    |
| Cargadores           | 57     |
| Canteros             | 97     |
| Albañiles            | 878    |
| Alfareros            | 399    |
| Adoberos             | 25     |
| Dulceros             | 19     |
| Cereros              | 5      |
| Silleros             | 13     |
| Tajeadores/Tocineros | 272    |
| Coheteros            | 59     |
| Azogueros            | 9      |
| Caleros              | 31     |
| Polvoreros           | 12     |
| Totales              | 10,430 |

Fuente: *El Defensor de la Reforma del Estado de Zacatecas*, Tomo V, núm. 87, 15 de julio de 1869, pp. 2 y 3. AGPLEZ.

CUADRO 5  
LA ESTRUCTURA ARTESANAL NUEVA

| Categoría u oficio | Número | Porcentaje |
|--------------------|--------|------------|
| Varillero/Buhonero | 13     | 1.3        |
| Fundidores         | 4      | 0.4        |
| Pintores           | 106    | 11.2       |

|                 |     |      |
|-----------------|-----|------|
| Filarmónicos    | 313 | 33.2 |
| Relojeros       | 15  | 1.5  |
| Hojalateros     | 45  | 4.7  |
| Impresores      | 22  | 2.3  |
| Boticarios      | 6   | 0.6  |
| Hortelanos      | 375 | 39.8 |
| Cocheros        | 24  | 2.5  |
| Encuadernadores | 3   | 0.3  |
| Maquinistas     | 6   | 0.6  |
| Ensayadores     | 3   | 0.3  |
| Fotógrafos      | 6   | 0.6  |
| Totales         | 941 | 99.3 |

Fuente: *El Defensor de la Reforma del Estado de Zacatecas*, Tomo V, núm. 87, 15 de julio de 1869, pp. 2 y 3. AGPLEZ.

Los más de 11 mil trabajadores de las manufacturas se habían asociado en sociedades de socorros mutuos, tal como ya señalamos en el capítulo anterior y algunos maestros artesanos que hacían un esfuerzo por mantenerse vigentes como trabajadores calificados y sobrevivir, optaron por incorporarse a enseñar su antiquísima labor en las escuelas de artes y oficios. Fue el caso de obrajeros, zapateros, carpinteros, hojalateros, impresores, pintores, talleres de música, fotografía, grabado (madera), galvanoplastia (grabado en metales); también apreciaron oficios más modernos que desarrollaron las mujeres, en el Asilo de Niñas, anexo al Hospicio de Niños de Guadalupe: telegrafía, pintura y bordado artístico y canto.<sup>4</sup> Así,

4 Judith Alejandra Rivas Hernández y René Amaro Peñaflares (2022), «Formación técnica, moralización y pérdida del sentido social, 1862-1926», en Villegas, Fernando (coord.), *Episodios Guadalupeño. A 200 años de la creación del Ayuntamiento de Guadalupe, 1821-2012*, México, Ayuntamiento de Guadalupe/Editorial Didáctica, pp. 60-63.

tanto en la escuela de artes y oficios de la Bufo, luego en la de Guadalupe y en los talleres de la cárcel, dichos maestros de artesanos contribuyeron a la educación para el trabajo en favor de las «clases proletarias», huérfanos y «mal entretenidos».<sup>5</sup>

En la década de los años noventa del siglo XIX, Zacatecas políticamente continuó formada por los 12 partidos citados y, para entonces, el estado era gobernado por el general Jesús Aréchiga (1880-1900) y se decía: «Actualmente y debido a la marcha progresista... el Estado adelanta de manera notable física y moralmente, pues [...] ha logrado atraerse la confianza de los negociantes extranjeros... quienes solicitan cada día colocar sus capitales en el Estado, por medio de empresas mineras, agrícolas é industriales».<sup>6</sup> No obstante, en los hechos, la estructura agrícola e industrial se caracterizaba por el atraso, particularmente, la minería en sus fases extractiva y de transformación básica. Las escasas unidades de producción eran unidades productivas manufactureras (pólvora, jabón, velas, tabaco) y talleres de oficios mecánicos tradicionales. La riqueza minera local y el cambio en el modelo extractivo de los metales preciosos a los metales industriales, los capitales extranjeros que llegaron a finales del siglo, la expansión de las vías férreas en la entidad y el uso de máquinas de vapor en los procesos productivos, así como el nuevo método de beneficio por cianuración, no ayudaron a superar el atraso económico, por el contrario, lo profundizaron.

Así, la preexistencia en Zacatecas de una estructura desequilibrada sectorialmente y carente de fuerza de trabajo

---

5 René Amaro Peñaflares (2017), *La educación popular en Zacatecas. De las primeras letras a las escuelas de artes y oficios: trabajadores, pobreza y laicización (1867-1897)*, México, UAZ, pp. 127-157.

6 Amador, *op. cit.* p. 13.

capacitada para las labores propias de la industria moderna, impedían el avance social. La mayoría de la población trabajadora (operarios mineros, manufactureros, artesanos y jornaleros agrícolas), que representaba un tercio del total, mantenía con su trabajo e ingresos a las dos terceras partes restantes que, «aparentemente no percibían remuneración alguna —o percibían remuneraciones modestas en el mercado informal—».<sup>7</sup> Por ello, no es extraño el descontento de los trabajadores pues no mejoraba sus condiciones de vida, por el contrario, las «enfermedades de la pobreza», las epidemias de tifo y viruela que brotaron entre 1892 y 1893 cobraron un gran número de víctimas, principalmente entre las filas laborales.<sup>8</sup> Como sabemos, a finales del siglo XIX y principios del XX, la cuestión social se convirtió en México en el núcleo de la discusión política y de las acciones laborales en favor del trabajo moralizador y para «regenerar la sociedad».<sup>9</sup> Con base en estas consideraciones, ¿en qué medida la recomposición de los trabajadores locales como artesanos-obreros, en cuanto a su organización y evolución de su pensamiento laboral, significó una respuesta a la problemática económica y social a finales del siglo XIX y primeras décadas del XX?

### *La industria local*

Los problemas que enfrentaba la industria en Zacatecas se agravaron en el contexto de la actividad económica que, ya mencionamos, era manufacturera y de corte artesanal. En la

---

7 Sandra Kuntz Ficker (2011), «La República restaurada y el Porfiriato», en Jesús Flores Olague *et al.*, *Zacatecas, historia breve*, México, El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas/Fondo de Cultura Económica, pp. 125-126.

8 Margarita Hofner Long (1988), *Elementos para una interpretación de la historia de Zacatecas. Siglos XVI al XIX*, Zacatecas, El arco y la lira/UAZ, p. 170.

9 Carlos Illades (2008), *Las otras ideas*, *op. cit.*, p. 35.

entidad operaban unidades productivas pequeñas, en talleres de modestos y funcionamiento limitado, manufacturando productos por encargo, entre otras formas destinadas al consumo directo. En efecto, la industria era modesta y sus máquinas simples eran movidas por *motor de sangre*, como llamaba Elías Amador (1892) a la fuerza de trabajo manufacturera. Destacaban la producción de alimentos, elaboración de prendas de vestir, zapatos, y productos químicos; fabricación de tabacos, cerillos, jabón y velas; y las industrias de la madera.<sup>10</sup>

Existían otras pequeñas industrias que operaban a lo largo de la entidad: 23 molinos de trigo, 4 tabaquerías, 16 trapiches, 18 fábricas pequeñas de mezcal y una de tequila. En 1896, en la ciudad de Zacatecas estaban en marcha una fundición, un taller que manufacturaba productos con pólvora y dos molinos de trigo. Un poco más tarde, se estableció una fábrica de bujías de parafina, con máquina de vapor y cuya producción oscilaba en 1200 piezas diarias.<sup>11</sup> En 1904, funcionaban la fábrica de lanas «La Primavera», localizada en Chalchihuites, propiedad de Faustino Abadías y Juan B. Parra, quienes habían logrado del gobierno excepciones en el pago de impuestos por la introducción de maquinaria de vapor y llegar a emplear a 60 operarios; en el mismo caso estaba Serapio Galván con su fábrica «La Providencia», de corte textil, ubicada en la antigua Villa de Guadalupe.<sup>12</sup>

---

10 Hilda Graciela Martínez Velázquez (2010), *La conformación del sector industrial en la ciudad de Zacatecas, 1890-1900: apuntes para su estudio*, Trabajo recepcional para optar por el título de Licenciada en Historia, Zacatecas, Zac., Lic. en Historia, Unidad Académica de Historia-UAZ, pp. 18-19.

11 Sandra Kuntz Ficker (2011), «La República restaurada», *op. cit.*, p. 140.

12 Armando Márquez Herrera (1990), *Historia de la cuestión agraria mexicana. Estado de Zacatecas (1530-1910)*, México, Juan Pablos/Gobierno del Estado de Zacatecas/CEHAM-UAZ, p. 261.

La excepción a la pequeña producción artesanal lo representaba la fábrica textil «La Zacatecana», situada precisamente en una comunidad cercana y perteneciente a Guadalupe. «La Zacatecana» funcionaba como unidad productiva desde la década de 1840, con fuerza de vapor y maquinaria moderna. Su propietario era Antonio García Salinas, un integrante de la familia poderosa de terratenientes propietarios de varias haciendas. La fábrica estaba especializada en la producción de piezas textiles (frazadas, jergas, etc.) hechas de lana y fieltro para sombreros. A finales de los años ochenta del siglo XIX, su fuerza de trabajo era de 120 personas quienes movían las máquinas que funcionaban con fuerza de vapor y fabricaban mantas de algodón, pabilo, frazadas y jerga por un valor total de 30 000 pesos. «La Zacatecana» funcionó con éxito hasta 1918; no sabemos qué pasó con ella tras su venta a la señora Luz García, precisamente en el proceso de desmembramiento y repartición familiar de las tierras de la Hacienda de Trancoso, como estrategia de la familia García para enfrentar el reparto y la expropiación de tierras durante la Revolución Mexicana.<sup>13</sup>

En ocho de los doce partidos en el estado la situación de la industria la podemos ilustrar con base en el siguiente cuadro:

---

13 María Guadalupe Noriega Caldera, *Más allá de la minería: empresas y empresarios de la industria fabril en Zacatecas durante el Porfiriato (1877-1911)*, Tesis de Maestría en Historia, El Colegio de San Luis, 2014.

CUADRO 6

PRODUCCIÓN MANUFACTURERA EN EL ESTADO DE ZACATECAS, 1896

| Partidos    | Valor de la producción | Porcentaje |
|-------------|------------------------|------------|
| Pinos       | 169121,00              | 27.67      |
| Zacatecas   | 145744,00              | 23.85      |
| Tlaltenango | 76299,00               | 12.48      |
| Nieves      | 76000,00               | 12.43      |
| Juchipila   | 79159,00               | 11.67      |
| Fresnillo   | 50420,00               | 8.25       |
| Sombrerete  | 18564,00               | 3.04       |
| Nochistlán  | 3100,00                | .51        |
| Total       | 611207,00              | 100 %      |

Fuente: Sandra Kuntz Ficker y Luis Jáuregui, «La industria», en *Glosa histórica de Zacatecas*, México, Universidad de Colima, 2002, s/p; e Hilda Graciela Martínez Velázquez (2019), «La conformación del sector industrial en la ciudad de Zacatecas, 1890-1900», en Judith Alejandra Rivas Hernández y René Amaro Peñaflares, *Industria, empresarios y trabajadores*, México, UAZ, pp. 260.

Un acercamiento analítico a los datos que contiene el Cuadro anterior nos permite dar cuenta de que, en el rubro de la producción manufacturera en el estado, hacia 1896, destacaba el partido de Pinos, pues ocupaba el primer lugar en valor de la producción (28 %), en virtud de que en la comunidad de la Pendencia y alrededores se elaboraba un mezcal de calidad. El partido de Zacatecas, cuyo eje era la ciudad capital, se situaba en el segundo lugar, por la presencia de numerosos establecimientos de regulares dimensiones, con una producción que oscilaba en el 24 %; el tercer lugar lo tenían Juchipila, Tlaltenango y Nieves, pues en conjunto,

sus montos productivos llegaban al 12 % en cada partido; y los demás distritos destacaban con menos del 10 % de la producción total.<sup>14</sup>

En suma, estas unidades productivas como el resto de la estructura industrial enfrentaban la baja demanda de los mercados imperfectos locales y regionales, amén de la competencia desigual de las mercancías de importación que se ofrecían a bajos precios y que eran incluso de mejor calidad. Tan alarmante era la situación de los productores que se formó en la ciudad de Zacatecas, en 1894, la *Liga Patriótica Protectora de la Industria Nacional*, con la cual se buscó influir para que el gobierno estableciera medidas proteccionistas y evitar el consumo entre la población de artículos extranjeros que fueran similares a los que se producían en México.<sup>15</sup>

Con todo, las diversas estrategias productivas, mercantiles y financieras no lograron transformarse en palanca de desarrollo, por el contrario, la industria continuó sumida en el atraso con el predominio de la pequeña manufacturera y los talleres artesanales que tenían poca importancia y que estaban lejos de ser el motor de arranque de la economía estatal y regional.

### *Los trabajadores, los salarios y las condiciones sociales*

En este contexto, los artesanos, los operarios manufactureros y otros trabajadores mineros y jornaleros agrícolas represen-

---

14 Miguel Moctezuma Longoria (1989), *Estructura económica de Zacatecas, de la expulsión a la producción de fuerza de trabajo (1893-1850)*, Tesis de Maestría, UAZ, pp. 24 y 25; y Sandra Kuntz Ficker y Luis Jáuregui (2002), «La industria», en *Glosa histórica de Zacatecas*, México, Universidad de Colima.

15 *El Liberal*. Periódico destinado a promover el mejoramiento de las clases sociales, Año III, núm.112, Zacatecas, 18 de febrero de 1894, p. 3, en Biblioteca Pública «Mauricio Magdaleno», Sección Hemeroteca.

taban, del total de la población en el estado, el 33 % en 1895, el 36 % en 1900 y el 32 % en 1910. Durante estos años se mantuvo el número de trabajadores en un poco más del 30 %. Sin embargo, los trabajadores industriales en general, en donde sumamos a los artesanos y operarios manufactureros, sufrieron mayores oscilaciones: de 14, 452 en 1895 pasaron a 12, 806 en 1900 y a 10, 811 en 1910.<sup>16</sup> Es decir, la composición y el número de estos trabajadores decreció, al igual que sus salarios y condiciones de vida. Por ejemplo, los operarios mineros, en cuanto a empleo permanente y salarios, señalamos lo siguiente:

[...] el número de trabajadores empleados en las actividades mineras experimentó fluctuaciones significativas de uno a otro año en las dos últimas décadas del periodo. Esa cifra pasó de 8 089 en 1898 a 21 847 en 1901, para caer luego en forma continua a 8 726 en 1903 y, más aún, a 3 895 en 1905, tras lo cual se recuperó levemente para sumar 9 670 trabajadores en 1907.<sup>17</sup>

Los salarios de los operarios mineros fueron diferenciados, entre una empresa y otra; o bien por la distinción entre los operarios del «sector técnico» (capataces, maquinistas, contratistas, artesanos, electricistas y mecánicos) y los jornaleros comunes («feriadores, morrongos», malacateros, barreteros, «medias mechas», etc.).<sup>18</sup> Pero, el incremento salarial en coyunturas de auge minero no garantizó que las condiciones

---

16 Sandra Kuntz Ficker, 2011, *op. cit.*, p. 128.

17 *Ibidem*, pp. 137-138.

18 Guadalupe Nava (1994), «Zacatecas a fin del siglo XIX», en Dolores Ávila, Inés Herrera y Rina Ortiz (comps.), *Trabajadores mineros, vida y cultura*, México, INAH, pp. 76-77.

de vida de los trabajadores mejoraran, pues «los riesgos de accidentes no aminoraron con el progreso técnico. Encontramos que los daños sufridos por los operarios no eran compensados con indemnizaciones y las familias quedaban desamparadas. Además, la amenaza del desempleo siempre estuvo latente por la introducción de maquinaria moderna y nuevos métodos productivos. Así:

[...] el engendro más doloroso y aberrante que dio a luz la minería fue el desempleo, ocasionado por el abandono de numerosas zonas mineras que no estuvieron en capacidad de incorporarse al proceso de cambio o que se sedujeron tempranamente al capital transnacional modernizante [...] Si bien el desempleo favoreció a la minería moderna por su impacto depresor en los salarios y en la capacidad de negociación de los trabajadores, incrementó la miseria, la despoblación en ciertas zonas, los flujos migratorios, etcétera, polarizando ingresos, clase y regiones.<sup>19</sup>

Así pues, en general los jornales o salarios de los trabajadores casi no aumentaron ni antes ni durante el Porfiriato: se mantuvieron en 50 centavos diarios a oficiales y 20 centavos a aprendices. En el sector minero, la tendencia fue al incremento, pues pasó de 62 centavos diarios en los años setenta a 87 centavos entre 1900 a 1910. Aunque también variaron los salarios entre empresas mineras e incluso al seno de las mismas. En Mazapil se pagaba a los operarios hasta un peso como mínimo, en cambio en el partido de Zacatecas el jor-

---

19 Armando Márquez Herrera (1994), «Las transformaciones de la minería zacatecana durante el porfiriato», en Dolores Ávila Herrera y Rina Ortiz (comps.), *Minería regional mexicana*. Primera reunión de Historiadores de la Minería Latinoamericana (IV), México, INAH, p. 63.

nal menor era de 50 centavos. En la empresa minera El Edén, un obrero podía ganar desde 37 centavos a 6 pesos diarios, frente a los 312 a 3000 pesos anuales que percibían los administradores medios y altos de las minas.<sup>20</sup>

Acerca de los trabajadores de la ciudad de Zacatecas, un padrón electoral de dicha municipalidad de 1912, da cuenta de que aún los artesanos (panaderos, sastres, carpinteros, zapateros, encuadernadores, filarmónicos, ensayadores, barberos, cargadores, aguadores, albañiles, tipógrafo, etc.) seguían siendo mayoría del resto de ocupaciones. Sumaban 86 los que se declaraban que poseían un oficio mecánico, cerca del 44 %. Les seguían los operarios-manufactureros —tabaque-ros, mecánicos, de los textiles y otros— que sumaban 41 (21 %). Los comerciantes eran 24 (12 %), los empleados públicos y particulares sumaban 21 (11 %), seguían los jornaleros-labriegos, 10 (5 %), los profesionistas eran 6 (3 %) y, finalmente, los propietarios, 3 (1.5 %) (Véase Cuadro 7).

CUADRO 7  
ESTRUCTURA LABORAL DE LA CIUDAD DE ZACATECAS, 1912

| <i>Ocupaciones y oficios</i> | <i>Número</i> | <i>%</i> |
|------------------------------|---------------|----------|
| Propietarios                 | 3             | 1.5      |
| Profesiones                  | 6             | 3        |
| Artesanos                    | 86            | 43.6     |
| Operarios manufactureros     | 41            | 20.8     |
| Jornaleros-labriegos         | 10            | 5        |

20 Sandra Kuntz Ficker y Luis Jáuregui (1997), «Entre el pasado y el presente», en Flores Olague, Jesús *et al.*, *La Fragua de una leyenda* (Historia Mínima de Zacatecas), México, Noriega, p. 154.

|                       |     |      |
|-----------------------|-----|------|
| Sirvientes domésticos | 4   | 2    |
| Comerciantes          | 24  | 12.1 |
| Empleados             | 21  | 10.6 |
| Públicos/Privados     |     |      |
| Otros                 | 2   | 1    |
| Veladores/Militares   |     |      |
| Totales               | 197 | 99.6 |

Fuente: Elaboración propia con base en «Padrón Electoral de 1912», en *Periódico Oficial de Zacatecas*, en Biblioteca Pública Mauricio Magdaleno, Sección Hemeroteca, Colección Zacatecas, Tomo XLVIII, caja 20, Zacatecas, 1912.

Si bien en este padrón no se registran los operarios mineros, estimamos que la base de la composición laboral de la ciudad de Zacatecas está representada por los artesanos y operarios manufactureros que laboraban en la «fábrica de bujías», de pólvora, jabón, talleres textiles y tabaco, es decir, los artesanos (86) y los obreros urbanos (41) sumaban 127 trabajadores, un 64 %; sin contar a los sirvientes domésticos (4) y comerciantes (24), 28 trabajadores, un 14%. Todos ellos sumaban 155 trabajadores, es decir, un 77% del total de fuerza de trabajo de la ciudad. Por supuesto, sin contar los profesionistas (6) y los empleados públicos y privados (21), un 14%. Para la fuerza laboral que se situaba en torno a la ciudad y que se consideran trabajadores del campo, encontramos a los jornaleros-labriegos (10) y a los veladores, militares (2) y propietarios (3), 15 personas que representan el 8% del total de trabajadores y personas. Quizás el poco número de trabajadores registrados en el padrón electoral se deba por la prolongada crisis minera de fin y comienzos de siglo por la que atravesó Zacatecas. Al respecto se decía:

Zacatecas a fines del siglo XIX permanecía «fiel a su espejo diario»; era una ciudad ensimismada, detenida en el tiempo. Se le describe con sus tres largas calles y sus muchos callejones y callejas empinadas, estrechas y tortuosas, que conservan los viejos, magníficos y típicos empedrados de azulosa y verdeante «piedra de mina», al decir de la gente, eran piedras de muy alta ley, por eso presumían orgullosos los zacatecanos de que pisaban en piso de plata; de ahí el verso: «Patria: en piso de metal vives al día, de milagro, como la lotería».<sup>21</sup>

Tras el movimiento armado de 1910 aparecieron cambios profundos en la composición de los trabajadores y sus formas organizativas. Surgió la moderna clase obrera y, con ella, nuevas sociabilidades laborales (Sindicatos, Uniones, Cámaras y Confederaciones). La participación de campesinos y jornaleros agrícolas, operarios mineros y manufactureros, trabajadores de los ferrocarriles, se unieron, articularon, organizaron, movilizaron y exigieron un lugar protagónico en el nuevo orden social y político. En dicho contexto, las mutualistas, las cooperativas y los sindicatos, cobraron una nueva significación respecto a sus formas de lucha, negociación y pensamiento cuya herencia era decimonónica.

*Movimiento obrero, recomposición laboral e ideas sindicalistas 1910-1917*

En Zacatecas la lucha armada que comenzó en 1910 tuvo dos fases claramente distinguibles: 1) la revolución maderista en contra del antiguo régimen de Díaz, es decir, de corte político y 2) la revolución social propugnada por los sectores populares, para cambiar sus condiciones de trabajo, en el

---

<sup>21</sup> Guadalupe Nava (1994), «Zacatecas a fin del siglo XIX», *op. cit.*, pp. 74-75.

campo como en las empresas mineras y manufactureras. La primera faceta no representó una guerra civil generalizada en el estado; no tuvo causa propia que no fueran los postulados maderistas. No obstante, un poco antes de los Tratados de Ciudad Juárez (mayo de 1911), los enfrentamientos predominaron en varias regiones de la entidad. Tras la renuncia de Díaz, los logros políticos fueron escasos, se limitaron al cambio de gobernador y de algunos funcionarios porfiristas. Sin embargo, confirmamos que el efecto más significativo fue el impacto de fracciones de lo que se denomina la sociedad civil: en la prensa combativa, caracterizada por su diversidad ideológica y en el surgimiento de nuevas organizaciones políticas, sindicatos y partidos.<sup>22</sup>

Aquí encontramos una continuidad y ruptura en cuanto a los procesos laborales y asociacionistas provenientes del Porfiriato. Por ejemplo, la mutuo-cooperativa «Obreros Libres», en la coyuntura revolucionaria recuperó su protagonismo, es cierto, más como club político que como mutualista, al adoptar el maderismo como bandera política, aunque tal postura no le haya permitido a su presidente Antonio Chávez Ramírez triunfar en la elección gubernamental de 1912. Lo mismo ocurrió con el Círculo de Obreros Católicos, mutualista que postuló a José Guadalupe González y cuyo triunfo de su candidato le permitió al partido católico consolidar su posición conquistando varios cargos de representación popular. La consolidación del mutualismo local<sup>23</sup>

22 Sandra Kuntz Ficker y Luis Jáuregui (1997), «Entre el pasado y el presente», *op. cit.*, pp. 166-167.

23 Del entramado mutuo de Zacatecas las asociaciones mejor establecidas en Zacatecas eran la Mutuo-cooperativa «Obreros Libres» y el Círculo de Obreros Católicos de Zacatecas que, en efecto, operaban, en coyunturas electorales, como clubes políticos liberales. René Amaro Peñaflores y Judith Alejandra Rivas Hernández (2015), *De los procesos de consolidación*, *op. cit.*, pp. 232-256.

nos plantea la siguiente cuestión: ¿en qué medida se configuró en Zacatecas una cultura laboral y un pensamiento político-gremialista entre los artesanos-operarios y obreros? Identificamos las posturas, por lo menos a nivel de los dirigentes de las mesas directivas de las asociaciones: de Mariano Mariscal (Artes Unidas de Zacatecas), Antonio Chávez Ramírez (Obreros Libres), Rosendo A. López (Sociedad Patriótica-Cooperativa «Miguel Hidalgo») y Fray J. Guadalupe de Jesús Alva y Franco (Círculo de Obreros Católicos). Dichas posturas manifestaban transitar del asociacionismo defensivo, que buscaba protegerse de situaciones de apuro y aun de pobreza, a la participación política directa o «encubierta» mediante actos cívicos o posiciones de rechazo a la educación laica, propugnada por los obreros católicos.<sup>24</sup> Es decir, posturas en donde se identificaban intereses propios, sentidos de pertenencia y visiones gremialistas del mundo laboral.

Respecto a las ideas sindicalistas, éstas ya hacia 1911 se matizaban de ideales «socialistas» pues planteaban la emancipación del proletariado –mediante la conformación de una confederación local y nacional de trabajadores–, aunque continuaban añorando la felicidad obrera, la fraternidad universal y el progreso como *tellos*. Quizá la importancia total de tales ensueños socialistas radicaba en la proclama en pro de la unión obrera, la lucha social y la libertad. Dicha proclama esencialista rayaba en el socialismo romántico –conciencia social y de espíritu proletario– aún con tintes decimonónico que planteaba que la alternativa era la organización laboral en sólidas asociaciones confederadas, frente al capitalismo emergente y rapaz, causante de la ruina laboral. No obstante, ya para entonces se difundían en Zacatecas

---

<sup>24</sup> *Ibidem*, pp. 233–248.

las ideas socialistas: «Ayer se celebró en Zacatecas un mitin socialista. Gran número de obreros concurrió a escuchar la doctrina Salvadora»:

A iniciativa de los socialistas Señores Julio Cadena y Prudencio Casales, han empezado a laborar en esta población varios gremios obreros, para establecer sociedades de mutua ayuda semejantes a las fundadas en diversos Estados de la República, y construir una Confederación Nacional de Trabajadores que luche por la emancipación del proletariado. Tres agrupaciones están ya organizadas, la de herreros, la de mecánicos, y la de electricistas y en estos días lo estará también la de zapateros y la de carpinteros. Con interés hemos seguido de cerca este movimiento, y nos ha sido dado observar que los obreros zacatecanos comprenden la convivencia de agruparse para derrocar a la odiosa tiranía del capitalista.<sup>25</sup>

En ese tiempo, la economía local en general era penosa, incluyendo a los trabajadores. El gobierno del estado operaba con números rojos y pretendía hacer frente a la situación con nuevos préstamos a la entidad. Por ello se planteaba que «la tendencia general... se deslizaba a la crisis y con las patadillas de la revuelta, al asomo de 1911, tomó un desliz peligroso que, con el cierre de empresas, quiebra de comercios, la especulación, la falta de dinero circulante, encaminó todo aquello a un callejón sin salida y a los más pobres a la miseria y la inanición».<sup>26</sup>

---

25 *El Anti-reeleccionista*. Órgano del Club Anti-reeleccionista «José Luis Moya», Zacatecas, lunes 21 de agosto de 1911. BPMM-H.

26 Armando Márquez Herrera (2019), «De trabajadores a soldados: los albores de la Revolución en Zacatecas», en René Amaro Peñaflores y Judith Alejandra Rivas Hernández (coords.), *Industrias, empresarios, trabajadores. Educación para el trabajo*

Quizá por ello cobraban relevancia proyectos de corte fabril de hilados y tejidos de lana, como el que se anunciaba en prensa de la época. El conocido comerciante y hombre de negocios Pablo Reimers, con relaciones comerciales en Europa y Estados Unidos, estaba en «aptitud de reunir para muy pronto un capital que fácilmente podrá ascender a más de medio millón de pesos, pues, por otra parte, [algunos] capitalistas en el Estado están interesados igualmente en la empresa de referencia».<sup>27</sup> Entonces, se decía:

Próximamente contará la industria de esta capital con una nueva y grande factoría, que ensanchará el progreso del Estado y dará trabajo remunerado a centenares de obreros. El señor Pablo Reimers, conocido comerciante y hombre de negocios, tiene el proyecto ya en vías de realización, de establecer una gran fábrica de hilados y tejidos de lana. En la fábrica se harán de preferencia trabajos de buena calidad, y se especializarán en la confección de cobertores, casimires, alfombras, etc., y podrán tener trabajo en ella de 300 a 400 operarios. El señor Gobernador del Estado, con el ánimo de procurar el progreso del mismo, está dispuesto por su parte, a ayudar a la empresa referida; y al efecto ha prometido el Señor Reimers, que se acercó a él, con el objetivo de ver si estaría dispuesto a otorgarle alguna concesión de exención de impuestos, que se lo haría siempre que el negocio de que se trata redunde en beneficio del Estado como es de esperarse.<sup>28</sup>

---

*industrial y sociabilidades laborales: México y Colombia, siglos XVIII al XX*, México, UAZ, pp. 349-379.

<sup>27</sup> «Importante proyecto en Zacatecas, una fábrica de hilados y tejidos de lana», en *El Diario de Zacatecas* Zacatecas, 15 de julio de 1911.

<sup>28</sup> *Idem*.

Un poco más tarde, en 1919, el gobernador del estado, Donato Moreno, anunciaba el apoyo a los talleres manufactureros de la Escuela de Artes y Oficios que operaba en el Hospicio de Niños de Guadalupe, en donde él mismo se había formado.<sup>29</sup> ¿En qué consistía el apoyo? En dotar de maquinaria moderna, materia prima y reparar la infraestructura de cada uno de los talleres que lo requiriera. Se sabía que los talleres estaban «montados con todos los adelantos modernos, [y] cuentan con magnífica maquinaria, contándose entre otras muchas de las máquinas que posee la carpintería, las siguientes: machambrodoras, traslapadoras, acepilladoras, moladoras, ensambladoras, escopleadoras, sierra sin fin, sierra circular, etc».<sup>30</sup> Había maquinaria moderna que se utilizaba en otros talleres como el de carrocería, «como tarrajas, tornos, y un martillo automático de gran potencia para comprimir los extremos del fierro cuadrado para ejes».<sup>31</sup> La maquinaria también tenía un uso social fuera de los talleres, puesto que beneficiaba a los artesanos en general a los cuales «mediante una cortísima retribución se les podrá hacer el trabajo que deseen, con lo que se le ahorra tiempo y se le dejará en aptitud de dar sólo los toques finales de la obra».<sup>32</sup>

Cabe señalar que apoyar a los talleres de la escuela de artes y oficios tenía un significado especial pues «en mejores épocas fueron un importante factor para el sostenimiento de dicho plantel, y proporcionara trabajo a infinidad de obreros»; además el gobierno del estado obtenía bienes provenientes del

---

29 *El Heraldo de Zacatecas*. Seminario Independiente y de Información. Zacatecas, 1921; y Ricardo Martínez Marañón (2014), «El Doctor Donato Moreno». Disponible en <file:///C:/Users/judit/Downloads/4197-Texto%20del%20art%C3%ADculo-4141-1-10-20141111.pdf>

30 *Idem*.

31 *Idem*.

32 *Idem*.

trabajo manufacturero de la institución: ropa y otros textiles, impresión de libros, leyes y folletos, amén de otros servicios brindados a las autoridades políticas locales.<sup>33</sup> El anuncio de apoyo y la articulación de la estructura industrial de los talleres a la actividad económica local fue recibida por la sociedad zacatecana con una «magnífica aceptación». Se decía:

Todos los zacatecanos recordamos... [la] gran demanda que en toda la República tenían los zarapes y cobertores que salían de los telares; así como los carros y coches construidos en la carrocería y en general, todos los artículos confeccionados en los talleres del Hospicio. Y esa gran demanda tuvo en alguna época, como resultado inmediato, muy buenas utilidades que en su totalidad se aplicaban al sostenimiento del plantel, donde se educan y se les proporciona casa y comida a los niños huérfanos; y con lo que lograba al mismo tiempo, una economía de consideración para el erario del Estado.<sup>34</sup>

*La cuestión social, escisiones revolucionarias*

Como ya señalamos, con el golpe de Estado huertista (1913) comenzó la etapa más álgida de la lucha armada, por lo menos a nivel local, pues emergió de la lucha el sentido popular y social, con la asunción de causas propias: poner fin al cacicazgo, cerrar las tiendas de raya, reducir los impuestos, llevar a cabo elecciones democráticas y plantear la defensa de la autonomía municipal.<sup>35</sup> Por ello, cuando los militantes maderistas –Pánfilo Natera, Eulalio Gutiérrez, Gertrudis Sánchez, Santos y Félix Bañuelos y Enrique Estrada– hicieron

~~~~~  
³³ *Idem.*

³⁴ *El Heraldo de Zacatecas*, *op. cit.*

³⁵ Sandra Kuntz Ficker y Luis Jáuregui (1997), «Entre el pasado y el presente», *op. cit.*, p. 168.

suyo el Plan de Guadalupe y se incorporaron a las filas constitucionalistas, articularon la cuestión social con las nuevas determinaciones políticas revolucionarias. Los constitucionalistas zacatecanos pronto dominaron las ciudades y regiones principales del estado con excepción de la ciudad capital. Natera, al mando de la División del Centro, conocedor de la importancia que representaba para la revolución la toma de la ciudad capital, con sus propios recursos militares, asedió y bloqueó los abastos de hombres y pertrechos de ejército federal. Empero, el triunfo definitivo culminó, como sabemos, con la participación del ejército de la División del Norte al mando de Francisco Villa.

Tras el triunfo constitucionalista en junio de 1914 se definió el destino de la Revolución mexicana: el aparato estatal y militar porfirista se destruyó. Pero, este triunfo revolucionario profundizó la escisión de los principales caudillos y facciones revolucionarias: carrancistas, villistas y zapatistas. En Zacatecas ocurrió un proceso similar: huestes carrancistas (Roque y Enrique Estrada); aliados a Villa y más tarde al constitucionalismo (Pánfilo Natera) o fieles siempre al villismo (Santos Bañuelos y Tomás Domínguez), por lo cual fueron siempre combatidos y acusados de bandoleros.

En el marco de estas luchas políticas y militares locales y de inestabilidad constante, de disputas entre los grupos políticos, organizaciones obreras y agraristas, Enrique Estrada llegó al poder a finales de 1916. Luego, en julio de 1917 el congreso local lo declaró gobernador constitucional y durante el tiempo que duró en el poder, hasta 1919, apoyó las diversas acciones organizativas del sector obrero y de los campesinos. Se alió a líderes obreros importantes que a continuación citaremos para que éstos mediaran en

los conflictos laborales del estado.³⁶ Igualmente, se formaron nuevas organizaciones como la Sociedad Cooperativa «Francisco García Salinas», en cuyo discurso aparentemente se mantenía el viejo ideal mutual en torno a la organización de los trabajadores, pero en realidad afloraban cambios que plateaban la importancia de los sindicatos y sus nuevos actores sociales.³⁷ Es verdad que las nuevas organizaciones eran promovidas por las autoridades locales, pero en conjugación con el esfuerzo de personajes obreros que había forjado un pensamiento con una clara visión popular. Así se formó en 1917 la Cámara Obrera de Zacatecas, constituida por «un gran número de obreros perteneciente a diferentes gremios, con el objeto de constituir una Cámara que proteja y ayude, por los medios posibles, al obrero».³⁸ Se trataba de un frente sindical amplio conformado en el fragor de la lucha armada y el contexto organizativo que fue producto de la Constitución de 1917. Su composición laboral se nutrió de un gran número de obreros perteneciente a diferentes gremios, tanto del campo como de las manufacturas industriales situadas en la ciudad capital. El objeto era articular una instancia laboral

36 En 1920 estalló la huelga en la Compañía minera *The Mazapil Cooper Company*, de Concepción del Oro, pero que fue «solucionada felizmente» mediante el arbitraje ejercido por José Inés Medina, «alto empleado del departamento de Justicia del propio Gobierno y delegado de éste... quien con acierto y atinencia pudo lograr que... la Compañía minera aumentara el jornal de sus obreros... mientras se expide la Ley del Trabajo, que está elaborando el Gobierno del Estado». *La Opinión*. Órgano del Club «Trinidad García de la Cadena», 1920. BPMM-H; y Judith Alejandra Rivas Hernández y René Amaro Peñaflores (2018), «Las primeras luchas sindicales en Zacatecas: la huelga de operarios mineros en Sombrerete, 1919-1925», en *Encuentro Regional. Problemática actual de la minería en México y su perspectiva histórica, Coloquio del Seminario Historia de la Minería en México*, Sombrerete, Zac., CIESAS/CONACYT/INAH/UAZ, 24-26 de mayo.

37 *Revolución Social*. Órgano del Partido Liberal Constitucional Zacatecano, Zacatecas, 9 de septiembre de 1917. BPMM-H.

38 *Adelante*. Semanario de Información. Órgano de la «Unión Zacatecana de Empleados Particulares, S.M.C.», Zacatecas, octubre 28 de 1917. BPMM-H.

fuerte, en forma de Cámara de trabajadores, aglutinara libre y con autonomía a los sindicatos existente en el estado; en efecto, como un frente sindical que protegiera y ayudara en todos los aspectos y «por todos los medios posibles, al obrero», a los jornaleros y operarios de las manufacturas y mineros.³⁹

En un contexto de atraso industrial, hacia 1910 y 1914, las condiciones laborales de los trabajadores no cambiaron respecto al Porfiriato. El nivel salarial continuaba rezagado y la explotación de niños, mujeres y hombres se reproducía, no obstante, las formas organizativas sindicales y la evolución del pensamiento laboral, con base en el laborismo-mutual y anarco-socialismo, comenzó a influir y cristalizarse en las filas de los trabajadores locales. Los accidentes de trabajo se multiplicaron, principalmente en las negociaciones mineras y se convertirán en causales de huelgas, como fue el caso de Mazapil, Fresnillo y Sombrerete.

LOS ACCIDENTES DE TRABAJO

Las malas condiciones de trabajo en las unidades productivas en Zacatecas, entre 1910 y 1918, no eran diferentes a las que ocurrían en otras partes del país. En la minería o en las manufacturas los patrones imponían una infraestructura vieja, carente de innovación tecnológica y sin seguridad laboral de ningún tipo en el lugar donde ocurría el proceso productivo. Las jornadas de trabajo eran de más de ocho horas, con bajos salarios que variaban entre las empresas industriales. Es cierto, como ya señalamos, en el sector minero hubo una mejora del salario, pero no de otras condiciones laborales; de ahí que

39 «Quedó definitivamente constituida la Cámara Obrera en Zacatecas», en *Adelante*. Seminario de Información. Órgano de la «Unión Zacatecana de Empleados Particulares, S.M.C.», Zacatecas, octubre 28 de 1917, BPMM-H.

los accidentes de trabajo fueran una realidad cotidiana.⁴⁰ Al respecto, Rivas Hernández (2019) señala:

Los obreros, niños y mujeres estaban apiñados en locales atestados sin ventilación alguna ni calefacción; el lugar de trabajo se convertía entonces en un horno en verano y en un polo norte en invierno. De estas [malas] condiciones de trabajo se sabe que en el cambio de siglo no existían reglamentos ni leyes generales emitidas por el gobierno para la protección de la mano de obra mexicana, a excepción del Estado de México [1904 y también en Veracruz en ese año] y de Nuevo León [1906].⁴¹

Así, si algún obrero minero de otra rama productiva moría por accidente de trabajo, la empresa o el patrón sólo proporcionaba un ataúd a la familia para su entierro. Si el accidente de trabajo sólo inmovilizaba al operario minero o de las manufacturas se le pagaban algunas compensaciones salariales, de 10 a 15 pesos, para alguna curación o medicina.⁴² Lo cierto es que desde fines del Porfiriato y durante la primera década del siglo XX, la información sobre el trabajo en la minería, está plagada de incidentes y accidentes de trabajo, de hombres, mujeres y niños.⁴³ Por ello desde 1911 se hablaba en la prensa sobre la necesidad de una ley de protección para los obreros:

40 AGN, Fondo: Departamento de Trabajo, Serie: Informes sobre condiciones de trabajo e industria, Subserie: Informes de Dependencias Gubernamentales, Caja 134, 1910-1918;

41 Judith Alejandra Rivas Hernández (2019), *Sindicalismo, trabajo, trabajadores y cultura obrera en Zacatecas, 1879-1941*, México, UPN, p. 196.

42 *Ibidem*, pp. 196-197.

43 AGN, Fondo: Departamento del Trabajo, Serie: Estadística-Accidentes, Subserie: Expediente de los accidentes ocurridos en el estado de Zacatecas durante 1910-1918.

Que el Gobierno actual se preocupa por la suerte de la clase trabajadora, lo prueba el proyecto de la ley que ahora se estudia en la Legislatura y que tiende a dar garantías a los obreros que durante largos años han estado siendo las víctimas [...] del capitalismo rapaz. El obrero, que no cuenta con más patrimonio que el [...] producto de su trabajo, sufre un accidente en la fábrica o mina, ya por deficiencia de la maquinaria empleada, o ya porque el patrón, con su sórdida avaricia se abstiene de hacer gastos que prevengan las desgracias para sus peones, y cuando se ha imposibilitado para el trabajo desempeñado obras que enriquecen a los capitalistas, éstos le abandonan a sus triste suerte de miseria sin que tenga derecho a reclamar [...] a quienes fueron responsable indirectos de su desgracia. Y esta, que es una tremenda injusticia, es la que trata de remedir con la ley a que hacemos referencia, y que de seguro será puesta en vigor, dada su bondad. Esa ley obliga a los propietarios y en general a los empresarios de cualquier negocio en que se ocupen trabajadores, a tomar todas las medidas [...] para evitar [...] los accidentes a los operarios. Los patrones serán responsables civilmente de las desgracias que ocurran a sus obreros y estarán obligados a pagar una indemnización cuando queden incapacitados para el trabajo, que será de cuarenta o cincuenta por ciento sobre el importe del jornal que ganen, y por el término de dos años; si su incapacidad dura menos que ese tiempo, quedan obligados los patrones a proporcionar a los accidentados, médico y medicinas gratis, así como su salario íntegro o la mitad de él, según la duración de su incapacidad. Si el trabajador perece en accidente su cónyuge y sus hijos menores tienen derecho a percibir del capitalista el salario íntegro que disfrutaba su deudo, por el término de dos años. Esta ley se hará extensiva a las fábricas, las minas,

ferrocarriles, obras en caminos, puentes, a las plantas de donde puedan desprenderse gases tóxicos, a la limpia de letrinas, y en general, donde el trabajador pueda contraer una enfermedad o pueda sufrir un accidente [...]⁴⁴

Tal fue el antecedente de la ley de accidentes que se promulgó en 1916 (véase Anexo I). En esta ley se establecían los derechos adquiridos por los obreros tras un accidente laboral (artículo 31), a las acciones e indemnizaciones que concedía la ley (artículo 32), supletoria de Código Penal y de Procedimientos Civiles (artículo 34). Las indemnizaciones por accidentes del trabajo, «prescribirán en el término de dos años contados desde la fecha del accidente» (artículo 33).

También, se establecían las obligaciones de los patronos o dueños de las empresas industriales, fábricas o talleres, quienes se asumían como responsables «civilmente de los accidentes que ocurran a sus empleados y operarios en el desempeño de su trabajo...» (artículo 1); «que utilicen como principal fuerza motriz el vapor o la electricidad, así como las empresas de minas y canteras, las fundiciones de metales, talleres metalúrgicos, los establecimientos productores de gas y electricidad y aquellos donde se fabrican o se emplean industrialmente materias insalubres, tóxicas, explosivas o inflamables y similares, sea cual fuere la fuerza que utilicen» (artículo 3).

La responsabilidad de los patronos, por accidentes de trabajo comprendía: «el pago de la asistencia médica y farmacológica del obrero por un tiempo no mayor de *seis meses* para las industrias de la primera categoría; y de cuatro meses

44 «Ley de Protección para los Obreros», *El Diario de Zacatecas*, Zacatecas, 5 de diciembre de 1911.

para las de segunda; además, para todas las empresas, el gasto íntegro de la inhumación» (artículo 4). Sobre las indemnizaciones periódicas se brindarían:

Si el accidente produce la incapacidad completa para todo trabajo, pero temporal, se abonará al obrero, por vía de indemnización, y durante, dos años a lo más, su sueldo o jornal íntegro durante el primer año y el sesenta por ciento de dicho salario en el segundo año, si la empresa responsable fuere alguna de las enumeradas en el primer inciso del artículo 3°. Si se trata de alguna industria del segundo grupo, el obrero percibirá su jornal íntegro durante el primer año y cuarenta por ciento de dicho jornal durante el segundo. Esta indemnización se pagará desde la fecha del accidente hasta el día en que según dictamen de dos médicos el beneficiario se halle en condiciones de volver al trabajo.⁴⁵

Por otra parte, si la incapacidad no fuera completa, «la indemnización por dos años a lo más, se computará según juicio pericial y atendidas las circunstancias del obrero y de la empresa, entre un diez y cincuenta por ciento del sueldo o jornal que percibía el damnificado al producirse el accidente (...)»⁴⁶ Si la incapacidad «fuera perpetua y absoluta», el patrón pagará el salario íntegro al obrero por dos años; si éste perdiera la vida en el trabajo, se le abonará al «cónyuge, a los descendientes, menores de dieciséis años y a los padres o abuelos de la víctima (...)»⁴⁷

45 «Ley sobre Accidentes del Trabajo del Estado de Zacatecas», Zacatecas, Casa Impresora de Nazario Espinoza, 1916. Archivo Histórico Municipal de Zacatecas (en adelante AHMZ), Fondo: Impresos 1, núm. 50.

46 *Idem.*

47 *Idem.*

Por último, artículo único transitorio se decía que esta ley «regirá desde la fecha de su promulgación por bando solemne y estará en vigor en tanto no se expida la Ley general que ha de regir sobre esta materia en toda la República [mexicana]». ⁴⁸

REFLEXIÓN FINAL

Tal como señalamos, la constante histórica del estado de Zacatecas fue su atraso industrial, el cual cruzó de finales del siglo XIX al periodo revolucionario. Tal situación definió el desarrollo de la clase obrera local, cuyos rasgos diversificados y heterogéneos marcaron su especificación y singularidad. Cuando se habla de clase obrera se piensa en un sector laboral ligado a los grandes centros industriales y quizá por ello estados como Zacatecas fueron relegados del proceso de investigación histórica sobre el tema por carecer la entidad de tradición industrial moderna y con sus respectivos sectores laborales constituidos por obreros industriales.

En realidad, la base de la composición laboral fueron los trabajadores agrícolas, campesinos y jornaleros, lo que no obstó para que su lucha por la tierra o por los derechos obreros integraran reivindicaciones como la mejora salarial, la jornada de trabajo de ocho horas y las medidas de seguridad laboral (ley de accidentes de trabajo de 1916). Como veremos en el capítulo siguiente, mediante movimientos en el seno de los frentes sindicales (Cámara Obrera de Zacatecas), con huelgas o con el amparo laboral, culminaron sus luchas tras la promulgación de la ley reglamentaria del Artículo 123 (1925); allí se vertebraron los principales derechos laborales de los trabajadores zacatecanos.

⁴⁸ *Idem.*

CAPÍTULO IV

CÁMARA OBRERA, HUELGAS, ACCIDENTES Y AMPAROS LABORALES¹

La Cámara Obrera de Zacatecas, fundada en 1917 aglutinó a algunas organizaciones mutualistas y a una gran mayoría de sindicatos, sobre todo de corte agrícola, recién formados por la nueva política de clase que oscilaba entre la «Escila anarquista a la Caribdis del caudillismo».² Es decir, la Cámara Obrera operó como un frente sindical que se movía en torno a los peligros que implicaba que los trabajadores se alejaran del «monstruo anarquista», que planteaba el total aislamiento con el poder, pero al mismo tiempo con el riesgo de caer inevitablemente en el otro «monstruo», mediatizador y corporativo, en las redes del Estado. En otro sentido, el dilema laboral oscilaba en la recuperación de un capital social sustentado en la amplia tradición de lucha organizativa obrera local –pues la cámara era heredera del grupo Acción Cultural Sindicalista, de tendencia socialista– y entre la nueva circunstancia política impuesta por los intereses caudillistas y populistas.

1 Una primera versión de este apartado se presentó como ponencia, en coautoría con Judith Alejandra Rivas Hernández, con el título: «Las primeras luchas sindicales en Zacatecas: la huelga de operarios mineros en Sombrerete (1919-1925)», en el «Encuentro Regional: Problemática actual de la minería en México y su perspectiva histórica», CIESAS-México, Sombrerete, Zac., 24-26 de mayo de 2018.

2 Pablo González Casanova (1980), *En el primer gobierno constitucional*, op. cit., pp. 18-19.

Los objetivos de la Cámara Obrera de Zacatecas

Específicamente, los objetivos de la Cámara Obrera radicaban en la «protección y ayuda» para los diferentes gremios de obreros en ella reunidos, lo que implicaba adoptar «las medidas indispensables para evitar que la crisis actual aumente más y más, al grado que tengamos por la miseria y el hambre [que padecemos], que presenciar otra horrible epidemia que nos azotó atrozmente el año pasado».³ Otros objetivos consistían en «aliviar en algo la precaria situación por que atravesamos, señalando y combatiendo los males que engendra la avaricia comercial insaciable en detrimento siempre de la clase menesterosa, y proponer y llevar a cabo lo que a su juicio sea factible para conjurar la crisis económica que aqueja al pueblo».⁴ En suma, sus propósitos sindicales se resumían en la frase: «Contra todos los abusos» laborales.

Ahora bien, la base social de la Cámara Obrera la constituían básicamente campesinos, jornaleros, agricultores y algunos operarios mineros y manufactureros.⁵ Dicha base social se consolidó cuando los trabajadores de Saín Alto se anexaron a ella después de formar su sindicato «Unión y Concordia». En este tenor se integraron otros sindicatos: Sindicato de «Oficios Varios» de Zacatecas, Grupo «Femenil de Estudios Sociales» de Zacatecas, Grupo «Acción Cultural Sindicalista» de Zacatecas, Sindicato Agrícola «Tierra

3, «Quedó definitivamente constituida la Cámara Obrera de Zacatecas», en *Adelante. Semanario de Información* órgano de la «Unión Zacatecana de Empleados Particulares», 2ª época, núm. 5, 28 de octubre de 1917, Zacatecas. BPMM-H.

4 «Los obreros zacatecanos dan los primeros pasos para lograr el propósito de sindicarse», en *Revolución Social. Semanario Político* Órgano del Partido Liberal Constitucionalista Zacatecano, Año 1, Tomo 1, núm. 56, domingo 11 de noviembre de 1917, Zacatecas. BPMM-H.

5 *Periódico Oficial de Gobierno*, Tomo XLVIII, núm. 14, 10 de febrero, Municipalidad de Zacatecas, 1912. (Cuartel de la ciudad no. VIII). BPMM-H.

Libre» de Palmillas; Gran Liga Obrera, de Concepción del Oro; Sindicato de Agricultores «Defensores de la Tierra» de la Zacatecana; Sindicato Agrícola «Obreros de Ojocaliente»; «Centro Sindicalista de Agricultores Emancipados» de El Carro; Sociedad de Obreros «Unión y Concordia» de Saín Alto; Sindicato de «Pastores y Agricultores Libres» de Trancoso; Sociedad de Obreros Campesinos, de Fresnillo; Colonia Agrícola «Aquiles Serdán» de Río Grande; Sindicato Agrícola «Amor y Libertad» de las Blancas; Sindicato de Agricultores «Patria Humanitaria» de San José del Saladillo, y Gran Sindicato «Regeneración Agrícola» de Santa Elena.⁶ (Véase Cuadro 8)

CUADRO 8
ASOCIACIONES LABORALES Y SINDICATOS EN ZACATECAS,
1915-1919

<i>Nombre</i>	<i>Año</i>	<i>Tipo</i>	<i>Lugar</i>
Empleados Particulares	1915	Asociación de beneficencia	Zacatecas
Cámara Nacional de Comercio de Zacatecas	1917	Asociación en beneficio del comercio zacatecano	Zacatecas
Cámara Obrera de Zacatecas	1917	Agrupación sindical obrera y campesina	Zacatecas

~~~~~  
6 «Más de 4000 obreros organizados en el estado, tendrán representación en las próximas elecciones de la Mesa Directiva de la Cámara Obrera», en *Alba Roja. Órgano de la Cámara Obrera de Zacatecas*, Año 1, núm. 36, 21 de septiembre de 1918, Zacatecas. BPMH-H.

|                                                    |      |            |                           |
|----------------------------------------------------|------|------------|---------------------------|
| Sociedad Mutualista<br>Francisco García Salinas    | 1917 | Mutualista | Guadalupe                 |
| Sindicato Unión y Concordia                        | 1917 | Sindicato  | Saín Alto                 |
| Sindicato de Oficios Varios de<br>Zacatecas        | 1917 | Sindicato  | Zacatecas                 |
| Grupo Femenil de Estudios Sociales                 | 1917 | Sindicato  | Zacatecas                 |
| Grupo Acción Cultural Sindicalista                 | 1917 | Sindicato  | Zacatecas                 |
| Sindicato Agrícola Tierra Libre                    | 1917 | Sindicato  | Palmillas                 |
| Gran Liga Obrera                                   | 1917 | Sindicato  | Concepción<br>del Oro     |
| Sindicato Agrícola Obreros de<br>Ojocaliente       | 1917 | Sindicato  | Ojocaliente               |
| Centro Sindicalista de Agricultores<br>Emancipados | 1917 | Sindicato  | El Carro                  |
| Sindicato de Pastores y Agricultores<br>Libres     | 1917 | Sindicato  | Trancoso                  |
| Sociedad de Obreros Campesinos                     | 1917 | Sindicato  | Fresnillo                 |
| Colonia Agrícola Aquiles Serdán                    | 1917 | Sindicato  | Río Grande                |
| Patria Humanitaria                                 | 1917 | Sindicato  | San José del<br>Saladillo |
| Sindicato Agrícola Amor y Libertad                 | 1917 | Sindicato  | Las Blancas               |
| Sindicato de Agricultores                          | 1917 | Sindicato  | La<br>Zacatecana          |
| Defensores de la Tierra                            | 1917 | Sindicato  | Zacatecas                 |

|                              |      |                                                 |                             |
|------------------------------|------|-------------------------------------------------|-----------------------------|
| Regeneración Agrícola        | 1918 | Sindicato<br>campesino                          | Santa Elena,<br>Ojocaliente |
| Sociedad Bohemio             | 1918 | Asociación<br>para el aumen-<br>to de las artes | Zacatecas                   |
| Círculo de Obreros Católicos | 1919 | Asociación<br>católica                          | Zacatecas                   |

Fuente: Judith Alejandra Rivas Hernández (2019), *Sindicalismo, trabajo, trabajadores y cultura obrera en Zacatecas, 1979-1942*, México, UPN, pp. 116-117.

La lucha por el poder a nivel nacional –Carranza, De la Huerta y Obregón– y local –Estrada, Moreno– generó una inestabilidad política que influyó en el seno de las organizaciones obreras, entre éstas y las mesas directivas mutuo-cooperativistas. Las contiendas entre los distintos grupos económicos locales (Cámara de Comercio) y las instancias político-sindicales de corte liberal, anarco-socialistas (*Alba Roja*), católicos (*El Amigo del Obrero*) y los promotores-defensores de la reforma agraria (semanario *Tierra*), se dio en la prensa política y obrera.<sup>7</sup>

Parecía que los fines de la Cámara Obrera de Zacatecas seguían anclados a la tradición de corte mutal, adoptar «medidas indispensables» para enfrentar la crisis generada por el movimiento armado, la miseria y el hambre, pero el hecho de que ocuparan puestos en la mesa directiva personajes obreros como José Inés Medina, Tomás Leal y Francisco Vela permite plantear que los fines de la asociación ya eran de tipo sindicales y aun socialistas. ¿Quién era José Inés Me-

7 «El actual movimiento social que se opera, [respuesta categórica al reaccionario pasquín *El Amigo del Obrero*], en *Alpha*. Quincenal de doctrina, información y combate, 4 de febrero de 1919. BPM-M-H.

dina? Este líder provenía de las filas de los artesanos, como carpintero y, después, como operario minero; desde muy joven se vinculó al movimiento artesanal-obrero y fue fundador, antes de 1905, de la Mutualista «Benito Juárez» que sabemos, en realidad funcionaba como Club Político.<sup>8</sup>

Ahora sabemos también que José Inés Medina colaboró con Enrique Estrada desde el Departamento de Trabajo y Previsión Social (1920), instancia laboral dependiente del gobierno estatal que tenía como objetivo resolver el «problema social», el «problema obrero», la cuestión social de la época revolucionaria.<sup>9</sup> Al mismo tiempo, el señor Medina estuvo estrechamente vinculado a los movimientos anarco-sindicalistas locales. Sabemos que tuvo relación con la Casa del Obrero Mundial y fue un activo colaborador en la coyuntura de creación de la Confederación de Obreros «Luz y Fuerza». Participó, asimismo, en la Acción Cultural Sindicalista, desde donde operó como dirigente de la Cámara Obrera Zacatecas (1917) y, más tarde, fue artífice en la fundación, en 1918, de la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM). Al escindirse la Cámara Obrera de Zacatecas, creó el grupo Alma Obrera, una instancia laboral que se reivindicó independiente a cualquier movimiento

---

8 José Enciso Contreras (2013), «Las muy mentadas invasiones. Movilizaciones agrarias en la década de los 70 en Zacatecas. Viejas y nuevas izquierdas», en Murillo Belmontes, Francisco, *Heredarás el viento. Informe de los operativos de desalojo de las invasiones agrarias en Zacatecas, 1976*, México, UAZ, p. 22.

9 El Departamento del Trabajo y Previsión Social se fundó en octubre de 1920 con el objetivo de mediar en los conflictos obreros-patronales. «Al frente de dicho Departamento se encuentra el Sr. Tomas Leal, y como Delegados los Sres. J. Inés Medina y Francisco Vela, que tienen el encargo de visitar los centros obreros donde surjan dificultades entre los patrones y trabajadores para que, estudiando debidamente el conflicto surgido, rindan el informe respectivo, para que la Superioridad, debidamente orientada, tome las medidas que estime prudentes». *El Heraldo*. Seminario Independiente y de Información, 17 de octubre de 1920.

sindical colaboracionista con el gobierno revolucionario. Su actuación y reconocimiento en el ámbito obrero le permitió moverse también en el terreno agrario, al convertirse en el impulsor del movimiento campesino que propugnó el fraccionamiento de los grandes latifundios de las haciendas locales, lucha que cobró mayor sentido con la promulgación de la ley que creaba los fraccionamientos rurales en 1917 y que fue decretada durante el gobierno del general Enrique Estrada (1916-1920). En este sentido, se convirtió en el precursor zacatecano de la izquierda moderna, pues estableció el primer Local Comunista de Zacatecas en 1920, es decir, la filial local del Partido Comunista Mexicana (PCM) recién fundado en 1919.<sup>10</sup>

Así pues, la Cámara Obrera de Zacatecas se articuló como un amplio frente plural, gremialista y anarco-sindicalista. Integró a algunas organizaciones mutualistas y a la mayoría de los sindicatos que operaban ya en la entidad. Sus dirigentes, el propio José Inés Medina, J. Guadalupe Escobedo, Teodoro Ramírez, Úrsulo García Arizmendi, Juan Nepomuceno Carlos, Tomás Leal y Guillermo Rubio Cabrera, poseían una amplia tradición de lucha laboral local, pues la cámara era heredera del grupo Acción Cultural Sindicalista, de tendencia socialista. Para entonces, la cámara representó el enlace entre las peticiones obreras-campesinas y el gobierno, en el marco de los artículos constitucionales 123 (derechos laborales) y 27 (reparto de la tierra).<sup>11</sup>

---

<sup>10</sup> *Idem.*

<sup>11</sup> Roberto Ramos Dávila (coord.) (1995), *Zacatecas: síntesis histórica*, Zacatecas, Centro de Investigaciones Históricas/Gobierno del Estado de Zacatecas, p. 345.

### *Las principales huelgas en Zacatecas*

Sobre la cuestión minera, Sandra Kuntz (2011) señala que en los años veinte, al concluir la lucha armada en la entidad, «las principales compañías mineras se encontraban listas para reanudar su producción en gran escala. Según un informe del gobernador Donato Moreno, en 1920 la minería zacatecana había recuperado los niveles de 1900».<sup>12</sup> Tal recuperación fue tanto cuantitativa como cualitativa, «pues contribuyó a una diversificación de la producción minera acorde con las exigencias de los mercados internacionales». Entre 1927 se producía: oro, 1798 toneladas; plata, 395, plomo, 36,388; cobre, 6,367 y cinc, 14, 688. Entonces, ocupó Zacatecas el tercer lugar del país, con un valor de 38.3 millones de pesos, el 12 % del total nacional. La producción minera estaba en manos de grandes empresas (*Fresnillo Company*, la *Compañía Minera Peñoles*, la *Mazapil Mining Company*, *The Bote Mining Company* y la *Sombrero Mining Company*) que se «beneficiaban de una legislación favorable y de los bajos salarios, pero estos provocaban constantes movimientos de huelga que mermaban la estabilidad del sector».<sup>13</sup> Los accidentes de trabajo eran numerosos en las empresas mineras. En Fresnillo, dieron lugar a una huelga en 1923 y en el Bote a numerosas protestas de los operarios mineros. Estas acciones sindicales les permitieron a los trabajadores una mayor articulación y organización laboral, «se movilizaron y exigieron un lugar en el nuevo orden de cosas».<sup>14</sup>

---

12 Sandra Kuntz Ficker (2011), «La Revolución Mexicana (1913-1920)», en Flores Olague, Jesús *et al.*, *Zacatecas, Historia Breve*, 2ª edición, México, El Colegio de México/Fondo de Cultura Económica, p. 186.

13 *Idem.*

14 *Ibidem*, pp. 192-193.

Así pues, en Zacatecas, en efecto, las condiciones del desempleo se notaban para 1915 sobre todo en el sector minero. La Unión de Obreros Organizados en Zacatecas a través de su presidente Nicanor Moreno, pedía la protección de la Secretaría de Fomento y el Departamento del Trabajo por la paralización técnica de los trabajos en las minas del estado:

C. Director del Departamento de Trabajo, México. Los que suscribimos el Comité Organizados de la Unión de Obreros, hemos considerado prudente acudir a ésta Dirección, con el objeto de manifestar nuestras pésimas circunstancias en que nos encontramos todos los obreros, principalmente los mineros debido a que desde el mes de abril del próximo pasado se paralizó por completo en ésta, el movimiento minero y viendo que hasta hoy no hay esperanzas de remediar nuestra situación, hemos apelado como última esperanza dirigirnos a este Departamento para que definitivamente nos definan si es que está en sus facultades, porque como obreros que somos y, por supuesto carentes de la mínima información, no sabemos si serán buenos o malos nuestros procedimientos. ¡Trabajo! La Directiva, Nicanor Moreno, Lorenzo Cervantes, Luis Reyes, Luis Cervantes, Leopoldo Robledo. Zacatecas, 5 de enero de 1915.<sup>15</sup>

Sin trabajo y sin salario, los operarios mineros zacatecanos no tenían más opción que solicitar información y protección a la dirección general del Departamento de Trabajo en la ciudad de México pues en el estado el Departamento de

---

15 AGN, Fondo, Departamento de Trabajo, Serie, Auxilios, Subserie, Asociaciones Obreras y Patronales, La Unión de Obreros Organizados en Zacatecas encabezada por Nicanor Moreno solicita ayuda y orientación al Departamento de Trabajo, Zacatecas, Zac., 5 de enero de 1915, Expediente 19, Foja 1, Caja 105.

Trabajo de Zacatecas se estableció hasta 1920. La contestación a las «pésimas circunstancias del mineral» con respecto a los operarios mineros no se hizo esperar y la Dirección del Departamento de Trabajo simplemente pidió que indicaran si estaban en condiciones de trasladarse a trabajar a algún otro punto de la República, para la realización de las gestiones necesarias.<sup>16</sup> Un elemento que destacamos es la clara manifestación de la Unión de Obreros Organizados de Zacatecas de la ignorancia de sus derechos como sector obrero industrial pues el ser «carentes de la mínima información» los obligó a pedir directamente la ayuda gubernamental del Departamento de Trabajo, el cual por razones obvias no intervino en la reanudación o la ayuda de la reactivación del trabajo en las minas locales, sino únicamente contestó a las pésimas circunstancias de los operarios mineros con gestiones para el traslado a otros centros mineros del país.

Entre otros sectores que también se encontraron en situaciones adversas no tanto por el desempleo, sino por problemas salariales fue el de los operarios de la *Compañía de Luz y Fuerza Motriz de Zacatecas* en el año de 1918. El 15 de marzo de ese año, el Departamento de Trabajo solicitaba al gerente de la compañía Luz y Fuerza Motriz junto al presidente del Sindicato de Electricistas, Mecánicos y Obreros en Zacatecas, la información o datos referentes a las «dificultades habidas últimamente entre la citada compañía y sus operarios».<sup>17</sup> El gobierno de Zacatecas presidido por el go-

---

16 AGN, Fondo, Departamento de Trabajo, Serie, Auxilios, Subserie, Asociaciones Obreras y Patronales, La Unión de Obreros Organizados en Zacatecas encabezada por Nicanor Moreno solicita ayuda y orientación al Departamento de Trabajo, Zacatecas, Zac., 5 de enero de 1915, Expediente 19, Foja 2, Caja 105.

17 AGN, Fondo, Departamento del Trabajo, Serie Estadística, Subserie, Huelgas y Paros, Datos de la huelga de la Cía. de Luz y Fuerza Motriz de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, 15 de marzo de 1918, Exp. 16, Foja 2, Caja 118.

bernador interino José Trinidad Luna Enríquez contestaba también al oficio mandado por el Departamento de Trabajo sobre el problema de conflicto salarial; ante tal situación Trinidad Luna Enríquez mencionó que sólo tuvo conocimiento de las dificultades por ambas partes «...pero ninguno de éstos ocurrió oficialmente al Gobierno. El Ejecutivo de mi cargo tuvo asimismo conocimiento en lo privado, de que llegaron a un arreglo, obteniendo los trabajadores un aumento del 25% de sus jornales».<sup>18</sup>

Llegado el año de 1919 a las agitaciones políticas por las elecciones tanto locales como nacionales se le sumó el caos social como secuela por el ejercicio natural del poder de la élite política zacatecana. En el ámbito nacional la CROM iniciaba su programa sindical; en el contorno internacional la Primera Guerra Mundial había terminado y dejado secuelas económicas como la inflación en Europa y obviamente la muerte de miles de personas. Pero en Zacatecas la industria apenas se dejaba notar con las fábricas de tabaco, de jabón y los talleres artesanales de obreros y zapateros que subsistieron a la guerra civil. En la vetusta Zacatecas la agitación política ocupaba el escenario central de la vida social por el cual se definiría posteriormente una política de represión hacia la incipiente clase obrera zacatecana. Para el año ya señalado en la efervescencia de la lucha electoral se establecieron el Partido Socialista Regional Zacatecano con un eslogan sobre el reparto agrario, la legislación laboral y la educación; éste apoyaría abiertamente la candidatura de Donato Moreno al año siguiente,

---

18 AGN, Fondo, Departamento del Trabajo, Serie Estadística, Subserie, Huelgas y Paros, Datos de la huelga de la Cía. de Luz y Fuerza Motriz de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, 15 de marzo de 1918, Exp. 16, Foja 3, Caja 118.

1920. Otros partidos que también irrumpieron fueron el Partido Nacional Agrarista con el respaldo del gobernador entonces Enrique Estrada y por supuesto el Partido Laborista de corte cromista.<sup>19</sup> El gane electoral lo obtuvo Donato Moreno (1920-1922) y con él inició un periodo de gobierno enteramente paternalista y apoyado por un congreso leal no hacia el cumplimiento de las leyes sino a los intereses personales del gobernador electo. Donato Moreno comenzó su gestión con actos de represión hacia grupos de campesinos y autoridades municipales que habían manifestado su desacuerdo o desaprobación ante las políticas de gobierno. Con los subsecuentes acontecimientos nacionales en 1920, donde quedó electo Álvaro Obregón y con él se gestó un Estado que apenas comenzaba a institucionalizar los ideales de la revolución de manera pacífica.

Obregón de alguna manera logró avanzar con el reparto agrario e hizo concesiones en materia laboral para obtener el apoyo de la más grande confederación o central obrera en México, la CROM. Una central que, como sabemos, posteriormente se escindió para dar paso a la disidencia sindical en la Confederación General de Trabajadores en 1921.<sup>20</sup> Sin embargo, en Zacatecas, durante los primeros años de la década de los veinte, Donato Moreno continuaba con su política represiva ante las elecciones locales de 1923 pues éstas otra vez generaban efervescencia pública en la prensa y en los grupos políticos organizados. Finalmente, el resultado se inclinó por un conservador de filiación abiertamente católi-

---

19 Sandra Kuntz Ficker (2011) «La Institucionalización de una Revolución», en Jesús Flores Olague, *Historia breve Zacatecas*, 2ª edición, México, El Colegio de México/Fideicomiso Historia de la América/Fondo de Cultura Económica, p. 173.

20 *Ibidem*, p. 174.

ca en un año en el cual se manifestaba en la nación el conflicto cristero auspiciado por la Ley Calles; el conservador zacatecano que ocupó la gubernatura fue Aureliano Castañeda, quien según Sandra Kuntz Ficker (2011) desintegraba ayuntamientos afiliados al Partido Laborista Mexicano.<sup>21</sup>

Respecto a la minería, el periodo iniciaba con un repunte; sin embargo, los problemas de los yacimientos mineros relativos a los operarios se hacían evidentes para el año de 1919. En Mazapil operaba la empresa denominada Mazapil Cooper Co. LTD, y allí se suscitaron una serie de huelgas en años posteriores al ya señalado, sin embargo, la de gran envergadura por salarios de los operarios mineros fue en febrero de 1919. En ese entonces el gobernador Enrique Estrada fue quien resolvió el conflicto entre los operarios mineros y la Mazapil Cooper Co., al establecer una Junta de Conciliación y Arbitraje en el acto junto con un Departamento de Trabajo.

En Zacatecas, las malas condiciones de trabajo, los bajos salarios, las jornadas labores diferenciadas de más de ocho horas, los accidentes laborales y el desempleo, predominaron entre 1915 y 1923, sobre todo en el sector minero. Por ejemplo, en 1915 la Unión de Obreros Organizados en Zacatecas manifestaba que, a causa de la lucha revolucionaria, existía un paro laboral técnico en el sector minero, y cuyas consecuencias eran las:

[...] pésimas circunstancias... [en que se encontraban] todos los obreros, principalmente los [operarios] mineros, debido a que desde el mes de abril del próximo pasado se paralizó por completo... [en la región] el movimiento minero y viendo

---

<sup>21</sup> *Ibidem*, p. 185.

que hasta hoy no hay esperanzas de remediar nuestra situación, hemos apelado como última esperanza dirigiéndonos a este Departamento [Trabajo] para que... nos definan si es que está en sus facultades, porque como obreros que somos y, por supuesto carentes de la mínima información, no sabemos si serán buenos o malos nuestros procedimientos [...]<sup>22</sup>

Otros sectores de trabajadores locales que también se encontraban en dificultades por problemas salariales eran los operarios de la Compañía de Luz y Fuerza Motriz de Zacatecas. En 1918, el Departamento de Trabajo les solicitaba información a la Compañía Luz y Fuerza Motriz y al Sindicato de Electricistas, Mecánicos y Obreros en Zacatecas, acerca de las «dificultades habidas últimamente entre la citada compañía y sus operarios». <sup>23</sup> El conflicto salarial se arregló tras un arbitraje entre autoridades laborales, patrones, sindicato y gobierno del estado: los trabajadores lograron un aumento del 25% de sus jornales». <sup>24</sup>

En este mismo año de 1918, en Concepción del Oro, en la empresa minera «La Perlita y Anexas», ante la falta de fuerza de trabajo empleaban a menores de 12 años, como tenateros (los que cargaban las cestas de metales u otros escombros llamadas tanates) y faeneros (otra categoría de cargadores), entre otras ocupaciones, a estos «muchachos, cuya

22 AGN, Fondo, Departamento de Trabajo, Serie, Auxilios, Subserie, Asociaciones Obreras y Patronales, «La Unión de Obreros Organizados en Zacatecas encabezada por Nicanor Moreno solicita ayuda y orientación al Departamento de Trabajo», Zacatecas, Zac., 5 de enero de 1915, Caja 105, Exp. 19, f. 1.

23 AGN, Fondo, Departamento del Trabajo, Serie Estadística, Subserie, Huelgas y Paros, Datos de la huelga de la Cía. de Luz y Fuerza Motriz de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, 15 de marzo de 1918, Caja 118, Exp. 16, f. 2.

24 AGN, Fondo, Departamento del Trabajo, Serie Estadística, Subserie, Huelgas y Paros, Datos de la huelga de la Cía. de Luz y Fuerza Motriz de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, 15 de marzo de 1918, Caja 118, Exp. 16, f. 3.

edad no aparente no llega a los 12 años».<sup>25</sup> Como resultado de esta denuncia se impuso una infracción económica a la empresa minera por violar el Reglamento de Policía Minera de 1918. Otro incidente ocurrido por este tiempo se dio en la empresa minera Santa Rosa, en el Municipio de Zacatecas, allí no se respetaba la jornada laboral de 8 horas, a pesar de lo establecido en el artículo 123 constitucional. Los operarios mineros hicieron valer su derecho a la jornada de trabajo constitucional tras ser informados de la violación laboral por parte de un inspector de minas, quien indicaba al Departamento de Trabajo que: «las horas de trabajo en las minas de esa Compañía son nueve horas en lugar de ocho como lo previene la Fracción I del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos».<sup>26</sup>

En 1919, en Mazapil operaba la empresa denominada *Mazapil Cooper Co. LTD*, y fue allí en donde se suscitó una huelga de gran envergadura por salarios. Sin embargo, la disposición y habilidad del gobernador Enrique Estrada (1916-1920), aplicando la ley laboral y las instancias que arbitraban los conflictos, permitió que se resolviera la huelga. Entendemos que el conflicto laboral se dirimió con base en los preceptos constitucionales del artículo 123, que regulaba las relaciones obrero-patronales y que eran arbitradas, por ejemplo, por la recién fundada Junta de Conciliación

---

25 AGN, Fondo: Departamento del Trabajo, Serie: Informes sobre condiciones de trabajo e industria, Subserie: Informes de Dependencias Gubernamentales, «El Departamento de Minas comunica que la Cía., Minera «La Perlita y Anexas» ocupa a menores de 12 años», noviembre-diciembre de 1918, Caja 134, Expediente 23, f. 1.

26 AGN, Fondo: Departamento del Trabajo, Serie: Informes sobre condiciones de trabajo e industria, Subserie: Informes de Dependencias Gubernamentales, «El Departamento de Minas informa que la Cía., «Santa Rosa» hace trabajar a los obreros nueve horas», Zacatecas, Zac., diciembre de 1918-enero de 1919, Caja 134, Exp. 25, f. 1.

y Arbitraje, junto con un Departamento de Trabajo local. También, es necesario remarcar que la labor «desde abajo» que realizaron dirigentes obreros como José Inés Medina y Tomás Leal, fue importante para resolver este conflicto y otros, en condiciones favorables para los obreros. En ese mismo año, en su informe de gobierno se señalaba: «Zacatecas transitaba por un periodo de completa reorganización de las empresas» que serían garantes del trabajo obrero «constante y productivo»; que era satisfactorio el «éxito positivo» en el ámbito laboral, pues «la reorganización actual de las industrias, como el número de obreros que en ellas se emplean, pone de relieve un movimiento constante de progreso que se caracteriza por su actividad ascendente... como segura conquista del trabajo».<sup>27</sup>

Los numerosos accidentes de trabajo fueron un detonante de las luchas de los operarios mineros en Zacatecas. Como sabemos, en 1923 estalló un movimiento laboral en Fresnillo, en cual se convirtió en una movilización social, pues de manera espontánea generó conciencia socio-laboral entre la población del mineral. El accidente de trabajo ocurrió (29 de mayo) en la empresa *The Fresnillo Mining Company*, tras el desplome de un malacate en un tiro de Beleña en el que perecieron tres operarios y un cuarto quedó lesionado de una pierna. Los accidentes en los tiros de Beleña eran muy comunes, según los informes que expedía al Departamento de Trabajo el Inspector Federal Celestino Castro.<sup>28</sup>

---

27 «Informe de gobierno que rinde el C. Gobernador, Gral. Enrique Estrada», BCUAZ-CZ, Zacatecas, Zac., 16 de septiembre de 1919, p. 10.

28 AGN, Fondo, Departamento del Trabajo, Serie informes sobre condiciones de trabajo, Subserie, Informes de inspectores del Departamento de Trabajo, «El Inspector Celestino Castro informa al Departamento de Trabajo sobre el accidente

Dicho accidente derivó en una fase de organización de los trabajadores para exigir no sólo garantías laborales frente a los posibles riesgos y peligros de su labor, además de la exigencia en la mejoría del servicio médico, sino también para enarbolar reivindicaciones económicas, un aumento del 50% a sus salarios. Ante la intransigencia y no respuesta favorable de la empresa, la negociación minera cerró y la presión laboral aumentó gradualmente con el apoyo del pueblo de Fresnillo. La población del mineral se amotinó y a estas acciones se sumaron sectores campesinos y otros sindicatos aun de fuera del estado.<sup>29</sup> Si bien es cierto que los operarios mineros en lucha ya estaban aglutinados en la Sección 26 de la Unión Mexicana de Mecánicos, esta coyuntura les permitió que el gobierno del estado terminara reconociendo su afiliación sindical en forma plena. La huelga apenas duró unos días, empero, las negociaciones fueron muy intensas y desgastantes para los obreros. La correlación de fuerzas en el seno del Junta de Conciliación y Arbitraje, representada por su presidente J. Pilar Hurtado, personaje inclinado a los intereses del gobierno de Donato Moreno, quien a su vez apoyaba a la empresa minera y cuyo apoderado era Spencer Nye Cook, gerente-proprietario de la empresa, nos les favorecía a los trabajadores, pues sólo recibían la solidaridad de los inspectores federales del Departamento de Trabajo. No obstante, el Inspector Federal Celestino Castro, fue vetado en la Junta de Conciliación y Arbitraje local, principalmente por los representantes del gobierno del estado, por mostrar

---

sufrido por el obrero Blas Flores en la Compañía Mexicana Corporación S. A. en el tiro de Beleña en Zacatecas, octubre de 1922-mayo de 1923, Caja 492, Exp. 13, F. 37. Véase también Judith Alejandra Rivas Hernández (2015), *Sindicalismo*, op. cit., pp. 237-258.

<sup>29</sup> *Ibidem*, pp. 246-247.

apoyo a los trabajadores mineros. Las autoridades de trabajo federales estaban convencidas del deterioro de los salarios de los operarios mineros, de los antecedentes acerca de numerosos accidentes de trabajo en los tiros mineros y de la falta de indemnizaciones laborales a las víctimas.

La huelga se levantó hasta 12 de junio de 1923: los obreros aceptaron el 10% de aumento salarial, las indemnizaciones y el servicio médico a las víctimas. Aparentemente eran pocos los logros, en realidad desde otra perspectiva significó un importante triunfo de los obreros al romper la estructura salarial casi inmovible por muchos años, además de que la población y los obreros «arrancaron» a la empresa minera la instalación de un hospital para atender a los trabajadores y a la población de Fresnillo.<sup>30</sup> Al reconocimiento de su sindicato, los operarios mineros sumaron el aval legal de las autoridades laborales locales de su primer contrato colectivo.<sup>31</sup>

En los subsecuentes años se registran otros accidentes de trabajo en las minas de Sombrerete, por ejemplo, en 1923 la *Sombrerete Mining Company* remitía información a la Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, sobre accidentes «leves» de 7 mineros.<sup>32</sup> Los nombres de los operarios mine-

---

30 AGN, Fondo, Departamento del Trabajo, Serie informes sobre condiciones de trabajo, Subserie, Informes de inspectores del Departamento de Trabajo, «El Inspector Celestino Castro informa al Departamento de Trabajo sobre el establecimiento de un hospital en la Compañía Minera *The Mexican Corporation* de Fresnillo, junio de 1923, Caja 492, Exp. 10, f. 24.

31 Lourdes Bolaños Alemán (2003), «Los orígenes del sindicalismo en Zacatecas. La huelga de operarios mineros de Fresnillo de 1923», Trabajo recepcional de Licenciatura en Historia, Zacatecas, UAZ, p. 23; y Judith Alejandra Rivas Hernández (2019), *Sindicalismo, trabajo, op. cit.*, pp. 256-257.

32 AGN, Fondo, Departamento del Trabajo, Serie, Estadística-Accidentes, Subserie, Expediente de los accidentes ocurridos en el estado de Zacatecas, durante el mes de diciembre de 1923, Caja, 285, Exp. 2, f. 151.

ros con cortaduras y otras lesiones eran: José Macías, Pedro Martínez, Ciriaco Agustín, Jesús González, Luis Tapia y Andrés Cardoso. Conforme a derecho habían sido indemnizados tales trabajadores: recibieron su pago de salarios y el pago por gastos de curación.<sup>33</sup>

Todavía, en 1926, la Secretaría de Industria y Trabajo registraba incidencias, problemas de despidos, así como informes sobre los acuerdos establecidos entre las partes en conflicto al interior de la Junta de Conciliación y Arbitraje local. Allí se dirimían dichos conflictos laborales relacionados con los despidos de trabajadores, los problemas de pagos de salarios, con «diferencias injustificadas», acerca de los «contratos de tumba de metal», sustentados por la «Ley del peso del metal entregado», y que era muy ventajosa para los contratistas en detrimento de los salarios obreros.<sup>34</sup> La intervención del Inspector Federal Severo Zapata fue importante, porque permitió acercar a las partes en conflicto, a R. G. Doufores, superintendente de la empresa *The Sombrero Mining Co.*, y a Manuel Trancoso y Francisco Rodríguez, representantes del Sindicato de Mineros Mártires. Tales personajes abordaron la problemática laboral y establecieron acuerdos favorables a los trabajadores: el superintendente acordó su postura del pago de salarios los sábados a partir del 18 del mes de septiembre de 1926, pero solicitó algunos términos en favor de la compañía minera:

---

33 AGN, Fondo, Departamento del Trabajo, Serie, Estadística-Accidentes, Subserie, Expediente de los accidentes ocurridos en el estado de Zacatecas, durante el mes de diciembre de 1926, Caja, 285, Exp. 2, f. 153.

34 AGN, Fondo, Departamento del Trabajo, Serie, Estadística-Accidentes, Subserie, Administrativos, Informe del C. Severo Zapata, 1926, Caja 434, Exp. 8, f. 90.

La liquidación del contratista se hará conforme a las toneladas del metal entregado durante la semana vencida según los precios convenidos en contratos firmados anteriormente.

El contratista antes de liquidarles [a los obreros] presentará cada viernes al minero de la compañía una lista exacta y comprobada en que aparecerán los nombres de los trabajadores, el sueldo que a cada uno [les] corresponde y en su caso el préstamo o anticipo que haya hecho al obrero. La compañía hará la liquidación de cada obrero que depende de los contratistas conforme a los sueldos que arrojan las mismas listas, diferenciando del saldo neto del contrato las cantidades así pagadas y entregará al contratista el sobrante, o en su caso de que haya dos o más de parte, en el mismo contrato, lo repartirá entre ellos conforme a los arreglos que entre sí tengan.

En el caso de que la cantidad alcanzada sea menor a 1.50 por pueblo (sic), la compañía hará efectiva la diferencia entre lo alcanzado y esta cantidad, queda convenido de que el contratista reestablecerá o completará las cantidades así adelantadas, en pagos parciales, que deducirá de los sobrantes que corresponden al contratista y eso serán parte de las liquidaciones.<sup>35</sup>

La minuta se firmaba entre las partes enfatizando las facultades que tenía el Inspector Federal Severo Zapata en cuanto a sancionar a la empresa minera si ésta incumplía los acuerdos conciliados y que estaban avalados por las leyes laborales, el Artículo 123 constitucional y en la Ley Reglamentaria estatal de 1925.

En este contexto de alta producción minera en Zacatecas y, por tanto, la creciente demanda de fuerza de traba-

---

35 AGN, Fondo, Departamento del Trabajo, Serie, Estadística-Accidentes, Subserie, Administrativos, Informe del C. Severo Zapata, 1926, Caja 434, Exp. 8, fs. 90, 91 y 92.

jo, de empleo de hombres, mujeres y niños por encima de la ley, de numerosos accidentes laborales, de violaciones a la leyes mediante despidos injustificados y sin pago de indemnizaciones, así como por la falta de respeto a la jornada de ocho horas en las diferentes zonas mineras del estado, en conjunto, significaron una acumulación de experiencias de luchas laborales, de acciones sindicales diversas y complejas que les permitieron a los trabajadores (campesinos, jornaleros agrícolas, operarios de las minas, obreros industriales, empleados de los ferrocarriles, tranviarios, telegrafistas, electricistas y jornaleros agrícolas), una mayor articulación y organización en torno a sus derechos laborales: «se movilizaron y exigieron un lugar en el nuevo orden [constitucional] de cosas».<sup>36</sup>

#### *Los accidentes de trabajo en Sombrerete*

En otras regiones de Zacatecas los conflictos entre los operarios mineros se hacían presentes por las condiciones de trabajo; en Sombrerete por ejemplo para ese periodo apenas se había formado la «Sociedad de Operarios de Sombrerete», como una sociedad de resistencia ante la empresa minera *Sombrerete Mining Co.* La unión de operarios mineros se quejaba ante el Departamento de Trabajo contra el representante de la empresa minera por malos tratos.<sup>37</sup> Sin embargo, no hay más datos documentales sobre otras huelgas importantes en esa región.

Aunque no existan hasta el momento huelgas relevantes en Sombrerete, sí tenemos noticias para el año de 1922, de

---

36 Sandra Kuntz Ficker (2011), «La Institucionalización de una Revolución», *op. cit.*, pp. 192-193.

37 AGN, Fondo, Departamento del Trabajo, Serie, Asociaciones Obreras y Patronales, Subserie, Mesas Directivas, «Nombramiento de los Miembros de la Sociedad de Operarios de Sombrerete», Sombrerete, 1918, Exp. 10, F. 11, Caja 128.

accidentes de tres operarios mineros en la *Compañía de Inversiones del Oro, S. A. La Noria Unit*. Los datos que existen hacen referencia a información solicitada por el Departamento de Trabajo del Distrito Federal en el mes de diciembre del año ya citado:

Al gerente de la Cía de Inversiones Mineras  
Del Oro, S. A.  
Sombrerete, Zac.

Se recibió en esta dependencia del Ejecutivo, su atenta comunicación de fecha 11 del mes en curso con anexos de los cuestionarios y estado de accidentes del trabajo relativo a los ocurridos en esa negociación durante diciembre último, que se sirvió enviarnos de acuerdo con circular número 70 que se le giró a usted con fecha 30 de diciembre próximo, participándole, que dicho envío, se encontró de entera conformidad, por lo que doy a usted las merecidas gracias. Para los fines estadísticos de esta oficina, ha de merecer a usted (sic) que, en el caso de que no se registraran accidentes en algunos de los futuros meses se servirá enviar de todas maneras el estado y cuestionario relativo, con la anotación correspondiente. Reitero a usted mi atenta consideración. Sufragio Efectivo, no reelección. México, D. F. a 18 de enero de 1922. El Subsecretario. Rúbrica.<sup>38</sup>

Entre los nombres de los operarios mineros accidentados en la Mina La Noria, están el de Pablo Murgia, edad 20 años, mexicano, soltero y su ocupación en la mina citada era de

---

38 AGN, Fondo, Departamento del Trabajo, Serie, Estadística-Accidentes, Subserie, Expediente de los accidentes ocurridos en el estado de Zacatecas, durante el mes de diciembre de 1922, Exp. 2, F.1, Caja, 285.

Perforista y Barretero, un cargo ocupado sólo dos meses. Otro operario minero fallecido fue Francisco Díaz, de 34 años, mexicano, casado. Se dedicaba a ser ayudante de Perforista, barretero, carrero en distintas secciones, sólo ocupó el cargo durante cinco meses. El último operario minero registrado fue Salvador Esquivel, de 26 años, mexicano, casado. Salvador Esquivel era Fierro y trabajó en la empresa minera durante 7 meses y medio antes de fallecer.

Los operarios mineros Pablo Murgia, Francisco Díaz y Salvador Esquivel sucumbieron el mismo día por un accidente de explosión en la Mina, murieron inmediatamente según reportes del médico que llenó el cuestionario estadístico el día 4 de diciembre de 1922.

En los subsecuentes años existen registros similares de accidentes de trabajo en las minas de Sombrerete, para 1923 la *Sombrerete Mining Company* mandaba información al secretario de Industria Comercio y Trabajo, sobre accidentes leves de 7 mineros que habían presentado raspaduras y cortaduras en diferentes partes del cuerpo, el encargado de la *Sombrerete Mining Company*, Raúl Prescott manifestaba:

Secretario de Industria Comercio y Trabajo

Presente

En cumplimiento de lo manifestado en su anterior circular del 30 de diciembre pasado, tengo la honra de remitir a usted debidamente llenados, los cuestionarios que informan lo ocurrido en la Negociación, durante el mes de diciembre referido. Como usted se servirá anotar, ninguno de ellos es de importancia, y he de merecer a Usted se sirva a girar sus instrucciones si en casos semejantes es absolutamente indispensable informar de estos, cuando simplemente se trata de cortaduras,

etc. todas leves; y sí consignar los casos serios que en desgracia llegaran a ocurrir. Protesto a Usted las seguridades de mi atenta consideración. The Sombrerete Mining Company. Raúl Prescott. Rúbrica. 23 de enero de 1923.<sup>39</sup>

Los nombres de los operarios mineros con cortaduras leves registrados en la estadística fueron los siguientes, José Macías, Pedro Martínez, Ciriaco Agustín, Jesús González, Luis Tapia y Andrés Cardoso. Los días que dejaron de trabajar oscilaron entre 4 y 10 respectivamente con una indemnización de 10 a 5 pesos cada uno con un total de gastos por la *Sombrerete Mining Co* de 34 pesos más 33.80 de gastos de curación; en total 67.80 pesos para enero de 1923.<sup>40</sup>

Tres años después la Secretaría de Industria y Trabajo del Distrito Federal registraba una carta enviada por el inspector estatal de la Secretaría de Comercio y Trabajo Severo Zapata informando las circunstancias laborales de los mineros de *Sombrerete Mining Co*. El día 9 de septiembre de 1926. Ese día el inspector Severo Zapata logró reunir en la dicha empresa tanto al representante patronal, el representante de la Junta Conciliatoria en la figura de Zapata y dos operarios mineros pertenecientes al Sindicato de la compañía minera denominado «Sindicato de Mineros Mártires».

A las doce del día pues estaban el Sr. R. G. Doufores superintendente de la empresa *The Sombrerete Mining Co*, Severo Zapata, Inspector Federal de Trabajo y Manuel Tran-

---

39 AGN, Fondo, Departamento del Trabajo, Serie, Estadística-Accidentes, Subserie, Expediente de los accidentes ocurridos en el estado de Zacatecas, durante el mes de diciembre, Exp. 2, F.151, Caja, 285.

40 AGN, Fondo, Departamento del Trabajo, Serie, Estadística-Accidentes, Subserie, Expediente de los accidentes ocurridos en el estado de Zacatecas, durante el mes de diciembre 1923, Exp. 2, F.153, Caja, 285.

coso y Francisco Rodríguez representantes sindicales. Allí se indica y se dan quejas al superintendente de los trabajadores sindicalizados:

1. Que hasta la fecha la liquidación del contratista se ha hecho por Compañía diferente a cada contratista y este a su vez liquida a los obreros que de él dependen, protestas que este deja lugar a muchos abusos por parte de los indicados contratistas, quienes hacen diferencias injustificadas de los sueldos de los trabajadores y a veces se les liquidan de los sueldos convenidos.
2. En vista de que los contratos de tumba de metal están formados a base de la Ley del peso del metal entregado, resulta algunas veces aventajada la ganancia del contratista y por la misma razón el sueldo del obrero que del contratista depende.
3. El cuerpo de vigilancia de la empresa desde el primero de agosto del presente año está trabajando 12 horas diarias con un sueldo de 1.73, 3.00 y 1.50 respectivamente y según supuesto, conforme a la petición de los mismos veladores que acepta la empresa.<sup>41</sup>

Por su parte, el señor superintendente acordó su postura que fue concerniente a la postura del pago que sería los sábados a partir del 18 del mes de septiembre de 1926. La compañía puso sus términos:

1. La liquidación del contratista se hará conforme a las toneladas del metal entregado durante la semana vencida según los precios convenidos en contratos firmados anteriormente.

---

41 AGN, Fondo, Departamento del Trabajo, Serie, Estadística-Accidentes, Subserie, Administrativos, Informe del C. Severo Zapata, Caja 434, Exp. 8, Fojas 90, 91 y 92, 1925.

2. El contratista antes de liquidarles presentará cada viernes al minero de la compañía una lista exacta y comprobada en que aparecerán los nombres de los trabajadores, el sueldo que a cada uno corresponde (sic) y en su caso el préstamo o anticipo que haya hecho al obrero. La compañía hará la liquidación de cada obrero que depende de los contratistas conforme a los sueldos que arrojan las mismas listas, diferenciando del saldo neto del contrato las cantidades así pagadas y entregará al contratista el sobrante, o en su caso de que haya dos o más de parte, en el mismo contrato, lo repartirá entre ellos conforme a los arreglos que entre sí tengan.

3. En el caso de que la cantidad alcanzada sea menor a 1.50 por pueblo (sic), la compañía hará efectiva la diferencia entre lo alcanzado y esta (sic) cantidad, queda convenido de que el contratista reestablecerá o completará las cantidades así adelantadas, en pagos parciales que deducirá de los sobrantes que corresponden al contratista y eso serán parte de las liquidaciones.<sup>42</sup>

El documento de este acuerdo laboral entre partes termina mencionando la responsabilidad que ejecutó el inspector Severo Zapata de llamarle la atención a la empresa minera *Sombrerete Mining Co*, de que si se manifestaba algún incumplimiento de lo ya conciliado por él mismo y la Ley en conformidad con los representantes sindicales, la empresa minera se haría acreedora de sanciones por la Constitución Mexicana de 1917 en su Artículo 123, junto con las exigencias que marcaba la Ley Reglamentaria Estatal (1925) de dicho artículo específicamente en el 52, una ley ya vigente en

---

42 AGN, Fondo, Departamento del Trabajo, Serie, Estadística-Accidentes, Subserie, Administrativos, Informe del C. Severo Zapata, Caja 434, Exp. 8, Fojas 90, 91 y 92, 1925.

el estado de Zacatecas para el periodo. La reunión de conciliación en torno a los salarios se terminó con la firma de las partes implicadas: Francisco Rodríguez, el secretario general del Sindicato de Mineros «Mártires», por la *Sombrero Mining Company*, R. G. Doufores, Manuel Escobedo, testigo y Severo Zapata Inspector de Trabajo de la Secretaría de Industria Comercio y Trabajo del estado de Zacatecas.

En suma, en Zacatecas, tras el movimiento armado, campesinos y trabajadores agrarios, operarios mineros y manufactureros, y trabajadores de los ferrocarriles, los tranvías, etc., se agruparon con niveles crecientes de articulación y organización, se movilizaron y exigieron sus derechos laborales, tales como mejores salarios y mejoramiento de sus condiciones de vida y acciones y medidas de protección laboral. Estas experiencias históricas les generaron intereses comunes y sentidos de pertenencia: los convirtieron paulatinamente, en los hechos, en clase obrera. Sandra Kuntz (2011) sostiene que las sociabilidades adoptadas como cooperativas, ejidos y sindicatos brindaron a los trabajadores no sólo medios de lucha y de negociación, sino oportunidades y coyunturas que no conocieron durante el Porfiriato, «sino que originaron formas novedosas de colaboración, aprendizaje y convivencia entre los trabajadores y sus familias», es decir, la forja paulatina de las acciones, relaciones y prácticas que definieron a la clase obrera en Zacatecas y en México. Así, la lucha obrera y sindical en Zacatecas se centró en la necesidad de hacer vigentes en la práctica, «a ras de suelo», los preceptos constitucionales que favorecían a los diversos sectores laborales, agrícolas, mineros y manufactureros, como verdadera clase obrera.<sup>43</sup> Por ejem-

---

43 Sandra Kunz Ficker (2011), «La Institucionalización de una Revolución», *op. cit.*, p. 193.

plo, conocemos el caso de Mariano Sánchez, quien en 1918 solicita la mediación de una instancia de conciliación y arbitraje en Zacatecas la que aún no existía pues se instaura hasta 1919, para dirimir un conflicto con la Compañía *Smelters Securities Co*, en donde él laboraba y por negarse ésta a pagarle una semana de salario, como él consideraba justo. Mariano Sánchez al negarse a trabajar en domingo, la negociación le impuso una semana de suspensión de labores, por supuesto sin pago de salario. Las autoridades se formalizaron como una junta de conciliación y convocaron a los representantes de la compañía y acordaron que se debía pagar el salario al trabajador Sánchez, argumentándose que la negociación no era una autoridad laboral para «imponer penas, puesto que no hay ley alguna [aún] que le confiriera esa facultad». <sup>44</sup> Sin embargo, la Compañía no aceptó el laudo de la junta de conciliación, precisamente porque ésta a nivel local aún no existía por ley, entonces, tramitó un juicio de amparo ante el Juez de Distrito, «pidiendo se suspendiera el acto motivo de la controversia». <sup>45</sup>

Independientemente del resultado del litigio laboral, lo importante y necesario es apuntar que los trabajadores, frente a una realidad económica adversa, no esperaron pasivamente que «desde arriba» se configuraran las instancias que les permitiera hacer valer sus derechos. Ellos, los obreros, tuvieron que conquistar «desde abajo» dichos derechos. Así, los campesinos formaron sus sindicatos, con el objetivo primordial de hacer valer la Ley Agraria del Estado decretada en 1917 por el propio gobernador Enrique Estrada, el gobernador obrerista, quien había impulsado la creación de fraccionamientos rurales. Así, aparecieron en 1918 la Socie-

---

44 Judith Alejandra Rivas (2019), *Sindicalismo, trabajo y trabajadores*, op. cit., p. 59.

45 *Idem*.

dad de Obreros «Unión y Concordia», que luchaba en Saín Alto por la tierra; el Sindicato de Labradores, Defensores de la Tierra (La Zacatecana), el Gran Sindicato «Regeneración Agrícola» (Santa Elena, Ojocaliente).<sup>46</sup> Algunos de los cuales eran parte de la Cámara Obrera de Zacatecas. Frente a estas luchas, el gobierno del estado promulgó la Ley Reglamentaria del Artículo 123 de Zacatecas en 1925 (Decreto 317, Gobernador Aureliano Castañeda, 1923-1925): sobre colonias agrícolas y colonias obreras.

### LA LEY REGLAMENTARIA LABORAL (1925) DEL ARTÍCULO 123

Cabe señalar, respecto al artículo 123, que a pesar de que precisaba con claridad los derechos sobre el trabajo en México, se estipuló que su aplicación se articularía a la legislación sobre la materia en cada estado, para que éstos contaran con su propia reglamentación laboral, aunque adscrita a las leyes federales: «El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados deberán expedir leyes sobre el trabajo, fundadas en las necesidades de cada región, sin contravenir a las bases siguientes, las cuales regirán el trabajo de los obreros, jornaleros, empleados, domésticos y artesanos, y de una manera general todo contrato de trabajo.<sup>47</sup> Así que se expidieron diversas leyes laborales en los estados, unas más progresistas que otras.

---

46 «200 obreros organizados en Saín Alto, Zac., bajo el nombre 'Unión y Concordia' se han unido a la Cámara Obrera de esta ciudad», en Zacatecas, 20 de Julio de 1918; «Con los elementos proletarios del Rancho 'La Zacatecana', se ha constituido el 'Sindicato de Labradores, Defensores de la Tierra', Zacatecas, 27 de Julio de 1918; y «Un Gran Sindicato con el significativo nombre de 'Regeneración Agrícola' se ha establecido en Santa Elena, Zacatecas, 21 de septiembre de 1918, en *Alba Roja*. Semanario Obrero de Doctrina, Información y Combate, 1918. BPMM-H.

47 *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917*, p. 75. Disponible en <http://www.sct.gob.mx/JURE/doc/cpeum.pdf> (Consulta 3 de di de 2018).

En Zacatecas, la reglamentación sobre los derechos de los trabajadores se dio hasta 1925, cuando el gobernador Aureliano Castañeda (1923-1925) emitió el Decreto número 317.<sup>48</sup> Es cierto que, en la Ley Agraria de 1917, que declaró legal la pequeña propiedad rural, se registró la categoría trabajadores agrícolas, de aquellos que accedieron a las tierras repartidas, y que Ley Reglamentaria de 1925 no dejó fuera. Resaltamos este hecho pues se tienen noticias de la formación de Colonias Agrícolas en lugares como Ojocaliente, las cuales desde 1917 fueron visitadas por algunos miembros de la Cámara Obrera de Zacatecas. Además, los trabajadores agrícolas (jornaleros, medieros) representaron una parte importante de la mano de obra de Zacatecas.

Estas colonias agrícolas al igual que las colonias obreras quedaron reguladas por el Artículo 123, fracción XII, el cual estipuló que:

En toda negociación agrícola, industrial, minera o cualquiera otra clase de trabajo, los patronos estarán obligados a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas, por las que podrán cobrar rentas que no excederán del medio por ciento mensual del valor catastral de las fincas. Igualmente deberán establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad. Si las negociaciones estuvieren situadas dentro de las poblaciones, y ocuparen un número de trabajadores mayor de cien, tendrán la primera de las obligaciones mencionadas.<sup>49</sup>

---

48 Decreto núm. 365. Ley Reglamentaria de la Fracción XII del artículo 123 constitucional. *Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas*, año VII, Tomo XIX, nueva época, núm. 29, miércoles 7 de octubre, 1925, p. 471. Hemeroteca Nacional Digital de México (en adelante HNDEM).

49 *Ibidem*, p. 77.

En efecto, la ley general establecía que los patrones debían fundar escuelas, prestar habitaciones higiénicas y enfermerías. En Zacatecas, se hicieron esfuerzos legales por dar cumplimiento cabal a dicho deber, pues el Decreto 317 o Ley Reglamentaria del Artículo 123, partía de una idea precisa sobre quiénes eran los trabajadores y, por supuesto, también definió la figura de los patrones o empresarios. Los primeros, se constituían como «todas las personas que, por remuneración fija, aleatoria o variable, o por una participación en los beneficios, prestaban sus servicios personales a otra, como los obreros, buscones, empleados, domésticos y aprendices... [Así como] los anteriores los arrendatarios y aparceros...»<sup>50</sup>

Los segundos, los dueños de los medios de producción, eran: «...la sociedad o corporación pública o privada, propietarios o contratistas de la obra, explotación, industria, etc., en el que el trabajo se preste».<sup>51</sup> Bajo este esquema, entonces, el patrón era aquel individuo-propietario de la unidad productiva en donde se labora o producía algún bien o servicio.

Las unidades productivas, ya fueran talleres, industrias o minas demandaban ser supervisadas por inspectores de los Consejos Consultivos. De ello trata el título segundo de la ley citada, en donde se da cuenta de los organismos institucionales creados para la «pacífica» relación entre trabajo y capital. Estos instrumentos jurídicos se institucionalizaron con el establecimiento del Departamento de Trabajo, las Juntas Municipales de Conciliación y la Junta Central de Conciliación y Arbitraje.

Un aspecto laboral nodal es el Contrato de Trabajo,<sup>52</sup>

---

<sup>50</sup> Decreto núm. 365 (1925), *op. cit.*, p. 471.

<sup>51</sup> *Idem*.

<sup>52</sup> La conceptualización sobre el contrato de trabajo y, posteriormente, contrato «colectivo» de trabajo, surgió con la reforma social revolucionaria como una de

como convenio o pacto oral o escrito donde las partes aceptan ciertas obligaciones y derechos sobre una materia determinada. En la Reglamentación se refería al establecimiento de obligaciones entre las partes que no estuvieran fuera de la ley, así como la duración de un año en beneficio de los trabajadores. La falta de cumplimiento de este contrato de trabajo sólo obligaba a las partes de manera civil sin el uso de la coacción. En esta Reglamentación estatal podemos encontrar una ligera línea de distinción entre un contrato individual de trabajo y uno colectivo.<sup>53</sup> En el artículo 28 se hacen una serie de especificaciones sobre la nulidad del contrato referente a las jornadas inhumanas de trabajo, las indemnizaciones, además de las garantías de que el trabajador tenía para pertenecer a un determinado sindicato, corporación, asociaciones profesionales, con el objeto de «defender y promover sus intereses profesionales».<sup>54</sup>

Otro rubro importante de la Reglamentación es el referente a la higiene y seguridad en el trabajo. Aquí se especificaba la necesidad de laborar en espacios salubres y seguros para la prevención de los accidentes en el uso de las maqui-

---

las primeras respuestas de los gobiernos para proporcionar el tan anhelado equilibrio entre el capital y el trabajo. Graciela Bensusán, (2000), *El modelo mexicano de regulación laboral*, México, Plaza y Valdés/UAM/Friedrich Ebert Stiftung, p. 74.

<sup>53</sup> El derecho mexicano sobre el trabajo es entendido como un derecho social contenido en el contrato colectivo; es un instrumento de negociación en la lucha que se gesta entre las clases sociales. Un principio de este derecho es el reconocimiento de carácter fundamental de las asociaciones de trabajadores y profesionales que se impone por la fuerza sindical y la huelga. Cuando los trabajadores de una empresa se agrupan en sindicatos y solicitan la celebración de un contrato colectivo de trabajo, el patrón no tiene otra opción más que aceptarlo. Tatiana Coll et al., *Lucha obrera en México. La visión de sus líderes y conceptos fundamentales*, México, Editorial Popular de los Trabajadores, p. 195.

<sup>54</sup> *Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas*, año VII, Tomo XIX, nueva época, núm. 31, miércoles 14 de octubre, Zacatecas, Zacatecas, 1925, p. 502. HNDM.

narias, instrumentos o materiales de trabajo. Ello alude a los obreros u operarios mineros en sí. El patrón se obligaba a sostener un personal médico y los útiles indispensables que prestaran los debidos auxilios a las víctimas de accidentes. En el caso de los accidentes de trabajo si causaban la muerte del operario u obrero se le proporcionaba a la familia el acceso a una indemnización por parte del empresario.

Cabe señalar lo relacionado con las garantías que el gobierno mediante la Reglamentación ofreció a los trabajadores zacatecanos y que consistían en definir los servicios generales que todo centro o negociación agrícola o minera debía tener. Es decir, los baños, lavaderos, lavabos, comedores, inodoros y el agua potable, siempre que este servicio vital no hubiera sido otorgado por el ayuntamiento o la autoridad municipal.

En aspectos referentes al trabajo realizado, en el artículo 42, se planteaba que la jornada diurna máxima sería de seis horas para los jóvenes mayores de doce años y menores de dieciséis y de siete para las mujeres. En el caso de las mujeres trabajadoras un aspecto notorio en esta legislación es lo referente a que ellas no desempeñarían trabajos físicos pesados, con esfuerzo considerable durante los tres meses anteriores al parto, sin que por ningún motivo se rescindiera el contrato de trabajo o convenio por esta circunstancia. El punto esencial aquí es documentar si este derecho en realidad se ejerció. A las mujeres obreras se les concedió el disfrute del descanso durante las dos semanas anteriores al parto y el mes siguiente con la percepción íntegra de su salario, al mismo tiempo que el derecho de conservar el empleo. El periodo de lactancia, en la Ley de 1925, se estimó de un año, tiempo durante el cual las mujeres obreras podían acceder o no a descansos extraordinarios cada día de media hora cada uno

para amamantar a los hijos. Sin embargo, a pesar de estos beneficios para las mujeres, éstas si estaban casadas accedían al contrato de trabajo siempre y cuando contaran con la autorización de sus maridos.

En asuntos del salario la Reglamentación fue clara en el artículo 49: para trabajo igual debe corresponder salario igual. Y éste estaba supeditado a la duración de la jornada de trabajo que era de ocho horas para la diurna, siete para la nocturna y de siete y media si era mixto. Con estas jornadas de trabajo, también se le asignó al trabajador descanso y vacaciones y se tenía derecho a descansar un día a la semana. Asimismo, era legal suspender labores el 1° de mayo y el 16 de septiembre de cada año. En el artículo 68 se dispuso que toda clase trabajadora disfrutaría de un periodo de 10 días de vacaciones durante el año laboral con goce de sueldo y de acuerdo con el reglamento respectivo de la empresa.

En materia de organización sindical y movimientos huelguísticos, la Reglamentación reconocía a la huelga como un acto concertado y colectivo, por el que los trabajadores suspendían la ejecución de un servicio laboral convenido.<sup>55</sup> Se consideraba que una huelga era ilícita cuando los huelguistas cometieran actos violentos contra personas o propiedades. En este sentido, una huelga podía ser legal sólo si cumplía con ciertas condiciones jurídicas: el dar aviso al presidente del Ayuntamiento con diez días de anticipación a la fecha señalada para la suspensión de los trabajadores, si era un asunto estatal se le comunicaba al Ejecutivo en turno al mismo tiempo que a la Junta de Conciliación.

---

55 Artículo 69, en *Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas*, año VII, Tomo XIX, nueva época, núm. 35, miércoles 28 de octubre, Zacatecas, Zacatecas, 1925, p. 566. HNDM.

La huelga no fue el único mecanismo de resistencia reconocido por la Reglamentación pues los paros laborales también representaron materia de legislación. Así, un paro era definido como la suspensión temporal o definitiva de los trabajos de cualquier negociación o negociaciones por acuerdo del patrono o por causa de fuerza mayor. Podía ser lícito cuando el exceso de producción hiciera necesario la suspensión del trabajo para mantener los precios en el límite costeable; así como por fuerza mayor, por ejemplo, incendios, explosiones, terremotos, guerra, derrumbes o epidemias y por la falta de materia prima.

Para los efectos de resistencia laboral, los sindicatos fueron organismos o instancias asociativas de intervención necesarios para el funcionamiento del equilibrio entre el capital-trabajo. En el Título Quinto de la Reglamentación, los sindicatos eran concebidos como una organización o asociación profesional para los efectos mismos de la Ley. También, toda agrupación, tanto patronal como de trabajadores, se constituía exclusivamente para el estudio, desarrollo y defensa de intereses laborales comunes.<sup>56</sup>

A los sindicatos se les otorgó el estatus de entidad jurídica susceptible de adquirir derechos y obligaciones para comparecer en justicia en favor de la defensa de los intereses de un colectivo de asociados o el interés personal de cada uno de sus miembros. En realidad, los sindicatos representaban un «equilibrio» entre el capital y el trabajo. Para lograr estos objetivos se debían contar por lo menos con cinco miembros mayores de edad. Su personalidad jurídica se reconocía mediante la presentación de una carta de patente y por un

---

56 *Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas*, miércoles 28 de octubre de 1925, p. 568. HNMD.

acta privada suscrita por los fundadores. Esta constitutiva debía contar con los nombres, apellidos y domicilio de los miembros, la denominación y objeto de la asociación, el nombramiento de una junta directiva y los estatutos. Además, los sindicatos podían coaligarse entre sí, es decir, hacer uniones, federaciones, confederaciones o cámaras de trabajo a las cuales se les aplicarían las mismas disposiciones jurídicas.<sup>57</sup>

#### DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO A LOS AMPAROS LABORALES

El amparo fue un derecho constitucional que se forjó desde mediados del siglo XIX. Con base en este dispositivo jurídico se buscó detener las acciones gubernamentales y privadas que se consideraran objeto de reclamo y resarcimiento de patrimonio afectado. En Zacatecas entre 1917 y 1919 se ejercieron 400 amparos, entre agrarios (61), civiles (39), penales (240), fiscal (11) y otros.<sup>58</sup> En este registro sólo aparecen 2 amparos laborales. Luego, entre 1920 y 1931 los amparos tuvieron un *boom*, 2438 en total: de ellos los amparos labores aumentaron a 58, frente a los penales-criminales (969), los agrarios (746), los civiles (274), los mercantiles (116) y los fiscales (111).<sup>59</sup>

Desde que la Constitución de 1917 fue promulgada en el mes de febrero, en los subsiguientes meses de ese mismo año diversos trabajadores utilizarán los preceptos constitucionales contenidos en el artículo 123 para reclamar sus derechos laborales. Por ejemplo, el 14 de mayo de 1917, el juez de Distrito Heladio Aguilar levantó una averiguación con motivo de las lesiones que sufrió José Refugio Casillas en el accidente ferroviario ocurrido a once kilómetros de la

~~~~~  
⁵⁷ *Ibidem* (artículos 85-94).

⁵⁸ Mariana Terán Fuentes (2021), *En pos de una justa ley. Revolución liberal y propiedad en Zacatecas, 1812-1917*, México, Taberna Libraria Editores, pp. 195-197.

⁵⁹ *Ibidem*, p. 197.

Estación de La Colorada, Zacatecas (véase Anexo 2). José Refugio Casillas era un jornalero, oriundo de Arandas, Jalisco que viajaba en un carro tanque; se bajó a tomar agua y al momento de que comenzó a avanzar el tren, éste lo aprehendió de un pie y se lo destrozó. Reclamaba indemnización y demás derechos que la ley le amparaba.⁶⁰

El 24 de agosto de 1917, el Juez de Distrito Jesús Soto, inició otra averiguación por lesiones padecidas por José Félix, jornalero de 15 años, con domicilio en San José de las Pilas, Zacatecas. Describe en actas que, al intentar subir en movimiento al «tren mixto» (número 115), en la Estación Gutiérrez, éste lo arrastró de una pierna, quedando herido; y después murió desangrado. Se reclamaba la respectiva indemnización para su familia.⁶¹

Asimismo, el susodicho Juez de Distrito, Jesús Soto, el 25 de agosto del mismo año, inició una averiguación, «contra quien resulte responsable», por lesiones que sufrió en accidente ferroviario Anastasio Ramos, de 37 años; un jornalero-peón, originario de Chalchihuites, Zacatecas, quien trabajaba en la construcción de una nueva vía del ferrocarril cuando sufrió el accidente de trabajo. Se describía que: «cuando llegó una góndola cargada de materiales que chocó contra otra góndola vacía, siendo Anastasio Ramos aventado por ésta, sufrió lesiones en los brazos y fue trasladado al Hospital de Ferrocarriles Constitucionalistas de Aguascalientes»⁶² (véase Anexo 3). Se reclamaba indemnización y otros derechos que la ley le otorgaba como trabajador activo.

60 Archivo Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Casa de la Cultura Jurídica de Zacatecas (en adelante AHSCJN-CCJZ), Caja 17, Expediente: 17, Año de 1917.

61 AHSCJN-CCJZ, Caja 89, Expediente: 52, Año de 1917.

62 AHSCJN-CCJZ, Caja 89, Expediente: 52, Año: 1917.

Por estos mismos meses de 1917, este mismo Juez de Distrito, Jesús Soto, configuró una averiguación, «contra quien resulte ser responsable», por lesiones contra la persona de nombre Susano Luna, de 34 años, de ocupación «garrotero», por accidente ferroviario. El mencionado trabajador cayó de un tren que venía de San Luis Potosí; el accidente tuvo lugar en la Estación de Chicalote, al «intentar acomodar un tanque con un palo». Fue conducido para su recuperación al Hospital de Ferrocarriles Constitucionalistas, ubicado en la Ciudad de Aguascalientes⁶³ (véase Anexo 4). Otro caso de averiguación criminal que el mismo Juez de Distrito Jesús Soto, levantó, «contra quien resulte responsable», por las lesiones que sufre el «garrotero» Wenceslao Díaz. El señalado trabajador «sufrió una contusión ligera en el hombro derecho al momento de enganchar uno de los carros del tren que iba rumbo a Río Grande. Fue remitido, como otros trabajadores accidentados, al Hospital de Ferrocarriles Constitucionalistas de Aguascalientes».⁶⁴

En general, entendemos que estos son sólo algunos ejemplos de muchos otros ocurridos en el ámbito laboral, acerca de cómo los trabajadores buscaron hacer valer sus derechos mediante la aplicación de la ley, acudiendo a los juzgados de distrito para reclamar indemnizaciones y pagos de salarios caídos, frente a las situaciones de accidentes sufridas en sus lugares de trabajo. Más tarde, cuando ya se ha expedido la Ley Reglamentaria del trabajo en Zacatecas de 1925, los obreros se fundamentan en ella y siguen reclamando sus derechos tras los incidentes, accidentes y circunstancias que los envolvían en el contexto de su situación laboral.

63 AHSCJN-CCJZ, Caja 91, Expediente: 34, 7 de septiembre de 1917.

64 AHSCJN-CCJZ, Caja 91, 22 de septiembre de 1917.

Por ejemplo, en 1926, la empresa *Pittsburg Vetagrande Mining Company, S. A.* promueve juicio de amparo, a través de Henry Wyman, casado, mayor de edad, ingeniero, ciudadano americano «y de esta vecindad», con domicilio en la mina «El Bote», en su carácter de vicepresidente de la negociación minera y representante legal de dicha empresa, para ejercer acción jurídica en contra de un laudo expedido por la Junta Central de Conciliación y Arbitraje local, el cual establecía que debía pagársele a Tiburcio Ojeda, operario minero, su salario de 2 pesos diarios, que además había que reinstalarlo en un «puesto adecuado por su estado físico», con el mismo sueldo que tenía antes del accidente laboral, y en la «inteligencia de que, para efectos de dicha indemnización, no se tomará en cuenta lo que por concepto de socorros, con anterioridad se había dado».⁶⁵

Tales eran las determinaciones que por derecho de indemnización le correspondía al trabajador tras sufrir dicho accidente de trabajo.⁶⁶ El laudo emitido por la Junta Central de Conciliación y Arbitraje se sustentaba en lo dispuesto en las Fracciones I y II, del Artículo 4 de la Ley de Accidentes del Trabajo vigente en el Estado. En descarga de dicho laudo, Henry Wyman describía y asentaba en autos, otros hechos

65 AHSCJN-CCJZ, Caja 148, Exp. 20, Folder 6529, *Pittsburg Vetagrande Mining Company, S. A.*, Juicio de Amparo, 1926, f. 1.

66 Cabe señalar que Tiburcio Ojeda prestaba sus servicios en la Mina El Bote desde 1924, negociación que era parte de la compañía *Pittsburg Vetagrande Mining Company, S. A.* Allí su trabajo lo desempeñaba como Cabo de Obras de Terracería. El accidente ocurrió cuando él, ejecutaba su labor, al hacer un tajo para sentar los tanques de cianuración, «colocado entre dos carros, un puente provisional se rompió, cayendo el trabajador al fondo del tajo. La caída le fracturó las dos piernas, incapacitándosele durante diez meses. Luego, terminado el periodo de incapacidad, se presentó a la compañía y solicitó lo reinstalaran en su puesto, pero se le negó ese derecho y terminó ocupándose en otros trabajos «bastante duros y con menos sueldo». AHSCJN-CCJZ, Caja 148, Exp. 20, Folder 6529, *Pittsburg Vetagrande Mining Company, S. A.*, Juicio de Amparo, 1926, f. 2 y siguientes.

relacionados con el accidente de trabajo y enfatizaba los «socos» que la empresa minera le había brindado al trabajador:

- 1) Primero: en el año de 1926 trabajaba el señor Tiburcio Ojeda en la compañía que represento, siendo en el mes de agosto que sufrió un accidente que le impidió continuar trabajando, siendo necesario que se sujetara a tratamiento médico y la compañía le proporcionó médico, medicinas y medio sueldo durante catorce semanas correspondiente la primera al treinta de agosto y la última al veintiocho de noviembre del citado año; durante este tiempo se le proporcionó medio sueldo a razón de cinco pesos semanarios hasta que fue dado de alta por el doctor Federico W. Taurve, en atención a que ya estaba en condiciones de trabajar.
- 2) Segundo: en diversas ocasiones el demandante señor Ojeda después de dado de alta, trabajó con él la compañía sin que nunca se le ocurriera hacerle esta reclamación de ninguna especie en virtud de que no tenía derecho para hacerla; pero en el mes de enero próximo pasado presentó la queja que motivó este laudo, es decir, medio año después de haber sufrido el accidente y cuando no estaba vigente la Ley Reglamentaria del artículo 123 constitucional.
- 3) Tercero: en la sesión celebrada el día cuatro de febrero ante la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, el representante de la compañía presentó todos los documentos de que demuestran que Ojeda durante catorce semanas recibió asistencia médica, medicinas y cinco pesos por semana, siendo por notarse lo infundado del laudo, por la circunstancia de que la compañía cumplió extemporáneamente con lo que preceptúa la Ley de Accidentes del Trabajo vigente, cuando se lesionó el quejoso y por lo mismo, la aplicable al caso por

parte de la junta que pronunció el laudo en materia de la queja, con circunstancia además de no haberse observado por la Junta Central el procedimiento que fijan los artículos del 174 al 184 de la Ley Reglamentaria del artículo 123 constitucional y de una manera especial, por lo que al laudo se refiere con el artículo 190 de la misma ley.⁶⁷

Con base en estos argumentos jurídicos, reclamaba la suspensión de la sentencia sustentándose en la Ley de Amparo vigente de 1919⁶⁸ y, por supuesto, en la Ley de Accidentes del Trabajo de Zacatecas de 1916:

- 1) Primero: de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones I y II, del artículo 4 de la Ley de Accidentes del Trabajo vigente en el Estado en la época en que Ojeda sufrió el accidente, la indemnización debe computarse según juicio pericial y atendidas las circunstancias del obrero y de la empresa, entre un diez y un cincuenta por ciento del sueldo o jornal que percibía el damnificado al producirse el accidente, y esta indemniza-

67 AHSCJN-CCJZ, Caja 148, Exp. 20, Folder 6529, *Pittsburg Veta grande Mining Company, S. A.*, Juicio de Amparo, 1926, fs. 1 y 2.

68 La Ley de Amparo de 1919 que se decretó durante el primer gobierno constitucional del Presidente Carranza, establecía que el juicio de amparo tiene «por objeto resolver toda clase de controversias por leyes o actos de la autoridad, estatales o federales, que violen las garantías individuales. Señalaba también que, el juicio de amparo se substanciará observando las formas y procedimientos que determine esta ley, y la sentencia que en él se pronuncie sólo se ocupará de individuos particulares, limitándose a ampararlos y protegerlos en el caso especial sobre que versa la queja [...]» El menor (14 años de edad) tenía derecho a pedir amparo, así como la mujer casada, quien podía pedir amparo sin la intervención y decisión del marido. «Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 104 de la Constitución Federal», Decreto núm. 63, 18 de octubre de 1919. Lucio Cabrerá Acevedo (1995), *La Suprema Corte de Justicia durante los años constitucionalistas (1917-1920)*, México, Suprema Corte de Justicia. Disponible en https://sistema-bibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/2018/000290866/000290866_T1.pdf (Consulta el 19 de noviembre de 2022)

ción se pagará desde la fecha del accidente hasta el día en el que el beneficiado se hace en condiciones de volver a trabajar. La junta Central de Conciliación y Arbitraje, se desentendió por completo de esta disposición legal y la dejó de aplicar en perjuicio de la negociación que represento y con flagrante violación de los artículos 14 y 16 constitucionales.

2) Segundo: se violan las mismas garantías constitucionales por la supresión del procedimiento establecido en los artículos 174 al 184 de la Ley Reglamentaria del artículo 123 Constitucionales, así como la inexacta aplicación del artículo 190 de la misma ley ya que no se aplicaron las leyes vigentes de la época del accidente, sino que arbitrariamente se impuso una pena a la compañía.⁶⁹

El pleito laboral terminó concediéndosele el amparo a la empresa minera, suspendiéndose provisionalmente el laudo emitido por la Junta de Conciliación y Arbitraje, en detrimento de los derechos laborales del operario minero accidentado. Sin embargo, la Junta de Conciliación y Arbitraje apeló la resolución de suspensión argumentando que no había violado el artículo 186 de la Ley Reglamentaria (1925) del artículo 123 constitucional y por tanto se pedía al juez negar el amparo solicitado, así como la suspensión definitiva del laudo.⁷⁰

Encontramos otro caso en donde el derecho laboral obró en favor del trabajador, por lo menos al principio del proceso que demandaba. Se trataba del trabajador José Reveles, velador de la Estación de Ferrocarriles Nacionales de

69 AHSCJN-CCJZ, Caja 148, Exp. 20, Folder 6529, *Pittsburg Veta grande Mining Company, S. A.*, Juicio de Amparo, 1926, fs. 1 y 2.

70 AHSCJN-CCJZ, Caja 148, Exp. 20, Folder 6529, *Pittsburg Veta grande Mining Company, S. A.*, Juicio de Amparo, 1926, fs. 1 y 2.

México, de la ciudad de Zacatecas, quien demandó en 1926, ante la Junta de Conciliación y Arbitraje local, a Agustín Rivas, Jefe de Estación Local de los Ferrocarriles por «separación injustificada» del puesto de velador que había ocupado en dicha estación local. Ante la denuncia del trabajador, la empresa argumenta que el velador, José Reveles, no había sido separado injustificadamente, sino que él mismo había abandonado voluntariamente su trabajo, dado incluso a la empresa «las gracias»⁷¹ (véase Anexo 5).

En descarga de lo que demanda el trabajador José Reveles, la empresa, en dicho de Agustín Rivas, el trabajo de velador se le había otorgado en forma eventual: «era sólo por unos días porque el velador de planta de la empresa Ferrocarriles Nacionales de México, había pedido permiso».⁷² Además, no se podía ocupar de «planta» al trabajador Reveles porque no pertenecía a la Sociedad de Ferrocarriles del Departamento de Vía. Esta asociación laboral era una especie de sindicato que tenía «contrato» con Ferrocarriles Nacionales, para cubrir todas las vacantes de velador, de Peones de Vía, Cargadores u otro tipo de categoría laboral. La Junta de Conciliación y Arbitraje dictó sentencia (laudo) como autoridad administrativa en 1926, dando por probados los fundamentos de la demanda del José Reveles y con base en los artículos 195 (Fracción IV) y 148 (Fracción I) de la Ley del Trabajo de 1925. Tal sentencia consistía en la reinstalación del velador, el pago de sus salarios (3 meses) y si no se tenían los emolumentos para el pago inmediato se procedería al embargo de bienes a la empresa.⁷³

71 AHSCJN-CCJZ, Caja 161, Exp. 24, Año: 1926.

72 AHSCJN-CCJZ, Caja 161, Exp. 24, Año: 1926.

73 AHSCJN-CCJZ, Caja 161, Exp. 24, Año: 1926.

La empresa Ferrocarriles Nacionales de México promovió un Juicio de Amparo contra el laudo de la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas. Uno de los argumentos jurídicos que reclamó se sustentó en el artículo 3º. de la Ley del Trabajo local de 1925, que establecía quiénes eran los patrones de una «sociedad o corporación pública o privada, propietarios o contratistas de la obra, explotación o industria», en este caso el patrón no era el Jefe de Estación, Agustín Rivas, sino la Compañía Ferrocarriles Nacionales de México. Y a ella o a sus representantes legales se le debía remitir la sentencia laboral. Se argumentaba pues que existía una violación a las garantías constitucionales contenidas en el artículo 14, en perjuicio de la empresa ferrocarrilera. Por otro lado, el que la empresa Ferrocarriles Nacionales de México aceptara la separación injustificada del velador José Reveles con ello se violaba la Fracción XXII del artículo 123 constitucional y el Artículo 148, fracción I de la Ley laboral local de 1925.⁷⁴

En suma, la empresa Ferrocarriles Nacionales de México, fundamentada en los artículos 7, 8, 11, 12, 29, 46, 73, 74 y demás relativos al Reglamento del Juicio de Amparo promovió los «actos reclamados» y, con base en ello, pedía la suspensión provisional y definitiva del mismo. La Suprema Corte terminó otorgando dicha suspensión definitiva de los actos reclamados (laudo de 17 de marzo de 1926) a la empresa ferrocarrilera el 22 de junio, pero el conflicto no terminó allí, la Junta de Conciliación y Arbitraje local volvió a solicitar, «conforme a derecho», a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, una revisión del juicio de amparo, proceso que alargó las controversias hasta finales de 1927. No sabemos aún en qué concluyó el juicio.

74 AHSCJN-CCJZ, Caja 161, Exp. 24, Año: 1926.

El amparo laboral, cristalización de los derechos sociales revolucionarios

Desde el siglo XIX, sostiene Mario de la Cueva,⁷⁵ la soberanía del pueblo cobrará sentido y trascendencia siempre y cuando no se prive a cada jornalero de su derecho al fruto de su trabajo. En otro sentido, este estudioso del derecho laboral señalaba el profundo sentido social del trabajo, en efecto, como derecho social. Como señalamos, históricamente existe un andamiaje configurativo del derecho al trabajo que se fundamenta en el liberalismo constitucional decimonónico, y con sus quiebres, culmina en la Constitución de 1917, como derecho social. Por supuesto, en este largo periodo los derechos laborales (pago de jornales, asociación, huelgas, entre otros) cobraron sentido a partir de las luchas, experiencias y usos que hicieron de ellos los trabajadores. Por ejemplo, durante el Porfiriato, no obstante, la represión laboral, los trabajadores hicieron usos del derecho de amparo mediante diversos procesos reclamando violaciones a garantías constitucionales, por despidos injustificados, incluso «denunciaban castigos corporales y reclamaban una justa remuneración por el trabajo realizado».⁷⁶

En este sentido, los trabajadores, como ciudadanos, artesanos, operarios u obreros, se organizaron y fueron forjando una identidad de clase, producto de sus experiencias de lucha y la forja de ideas laboristas propias, abrevadas del liberalismo social (Ramírez), a raíz de la influencia socialista-anarquista (Rhodakanaty, Villanueva, Zalacosta), y aún del catolicismo social (*Rerum Novarum*). Más tarde, la ex-

75 Mario De la Cueva (1969), «Lo social en la Constitución mexicana de 1917», *op. cit.*, pp. 9-103 [124].

76 Arturo Valencia Islas (2014), «Reseña», *op. cit.*

perencia laboral-histórica, da cuenta de cómo operaron las leyes del trabajo en México y, en particular, en Zacatecas, entre 1917 a 1926, sobre todo, después del decreto de la Ley Reglamentaria del artículo 123 constitucional. En suma, los trabajadores mediante sus diversas formas de hacer política, a través de sus esfuerzos organizativos, con acciones directas (huelgas) o sin ellas, sustentadas en la tradición y espíritu asociacionista decimonónico (mutualistas, cooperativas y organizaciones de resistencia) y luego mediante los sindicatos (Uniones, Ligas, Cámaras o Confederaciones Obreras), conquistaron derechos e hicieron valer éstos «desde abajo».

Cabe señalar que desde antes y después de la Constitución de 1917 y de su artículo 123, aparecieron intensas polémicas del alcance laboral de los derechos y sobre todo de la necesidad de leyes reglamentarias (federales y estatales) e instancias que aplicarán y regularán adecuadamente dichos derechos de los trabajadores. «Inicialmente se determinó que los estados de la federación eran los encargados de reglamentar y aplicar dicho artículo, por lo que surgieron múltiples leyes laborales de muy distinta tendencia. La autonomía que gozaban los estados en la aplicación del artículo 123 pronto generó conflictos y enfrentamientos entre los poderes locales y el gobierno federal». ⁷⁷ Incluso, la falta de una ley reglamentaria del artículo 123, y de una institución central que arbitrara los conflictos obreros-patronales, como lo sería la Junta de Conciliación y Arbitraje federal, pues ésta se estableció hasta 1927, «colocaba a organizaciones representativas en una situación de debilidad frente a las empresas». ⁷⁸ De ahí

⁷⁷ *Ibidem*, p. 241.

⁷⁸ Gerardo Peláez Ramos (s/a), «Evolución de la legislación laboral en México», p. 2.

la importancia de la ley reglamentaria del trabajo de Zacatecas en 1925, varios años antes de que se promulgara la Ley Federal del Trabajo en 1931.

En dicho proceso de transición y consolidación de las leyes laborales, federal y estatales, el derecho de amparo laboral volvió, como a finales del siglo IX a desempeñar un papel trascendental en cuanto a la búsqueda de los equilibrios político-jurídicos entre los actores laborales (empresarios, trabajadores y gobiernos), aunque también se haya ejercido como una bisagra que se movió hacia dos lados, en favor de los trabajadores y en favor de los mismos patrones, ante laudos o sentencias favorables o desfavorables a los actores laborales.

El derecho de amparo, «la conquista más valiosa hecha en México, en materia de instituciones judiciales propias»,⁷⁹ y su importancia histórico-jurídica, apenas salió a relucir en las discusiones del congreso constituyente, principalmente respecto a los artículos 27 y 123, lo cual no significa que no haya sido parte de la reforma social revolucionaria. En realidad, estuvo presente todo el tiempo en las discusiones sobre el derecho social, aquél ya consignado desde la Constitución de 1857. Jorge Vera Estañol decía que, el derecho social «consistía en el conjunto de disposiciones que determinan la libertad del hombre en sus relaciones con la sociedad».⁸⁰ El derecho de amparo aparecía en las discusiones del constituyente «en formas menos obvias que involucraba a las categorías recibidas de la ley constitucional, el amparo y todo lo que presuponía, operaba en esos debates particulares...», y una de esas «categorías críticas recibidas para la comprensión

79 T. M. James (2010), *Revolución social e interpretación constitucional*, p. 14.

80 *Ibidem*, p. 17.

de la constitucionalización de la reforma social revolucionaria, fue el concepto del derecho social mismo». ⁸¹

REFLEXIÓN FINAL

Las leyes laborales por accidentes de trabajo o por otros conflictos (Ley de Accidentes de Trabajo y la Ley Reglamentaria de 1925), así como el amparo laboral, como atributo de la Suprema Corte de Justicia, representaron los instrumentos jurídicos que contribuyeron «desde abajo» a la construcción de los derechos laborales en México como en Zacatecas. Es en el amparo laboral donde se cristaliza un parte importante fundamental de las reformas sociales y populares que la Constitución de 1917 promulgó en favor de los trabajadores y campesinos, aunque también se utilizó, en coyunturas específicas, en favor de los patrones y propietarios. La constitucionalización de la política social redistributiva se plasmó en el derecho de amparo, en particular del amparo laboral. ⁸² Parece que los casos de amparos laborales que presentamos para Zacatecas, contradicen en parte este planteamiento histórico. Al respecto T. M. James (2010) se pregunta: ¿cómo pudo ser posible que el amparo instrumentado por la Suprema Corte surgida de la Revolución mexicana y designada por ella, resolviera cientos de casos en contra de las propias reformas sociales?

La respuesta a esta cuestión no parte de una interpretación «hostil a la reforma social revolucionaria», a la resistencia de la Suprema Corte a la «instrumentalización de leyes laborales estatales radicales»; o bien a la interpretación basada en «trabajos eruditos legales», que dan cuenta de la relativa

⁸¹ *Ibidem*, p. 24.

⁸² *Ibidem*, p. 34.

autonomía que debe asumir siempre el Poder Judicial respecto al Poder Ejecutivo.⁸³ En realidad, la respuesta más precisa es histórica, pero para confirmarla necesitamos más evidencias empíricas que sustenten que, después de 1917, la Suprema Corte conquistó un margen importante de autonomía frente al Poder Ejecutivo. Empero, estos planteamientos, en nuestro caso, con base en el análisis de los amparos laborales de diversos tipos, encontrados en el Archivo Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en particular en la Casa de la Cultura Jurídica de Zacatecas, nos permitirán continuar sosteniendo esta hipótesis.

83 *Ibidem*, pp. 38-41.

EPÍLOGO

LA FORMACIÓN DE LA CLASE OBRERA EN ZACATECAS Y EL FORTALECIMIENTO DEL PACTO CORPORATIVO SINDICAL

La categoría laboral de artesanos-operarios que enfatiza la historiografía, tradicional y nueva, sobre los trabajadores, muestra una recomposición social, productiva y laboral en el contexto del nuevo orden liberal republicano desde el último tercio del siglo XIX a principios del siglo XX. Del Porfiriato a la Revolución de 1910 hubo continuidades -aunque también rupturas en la política laboral del Estado- representadas por la colaboración laboral, en el seno de las mutualistas y los sindicatos, entre los líderes de trabajadores, mesas directivas obreras y el gobierno. Es cierto, como dice Walker (1981), si bien durante la Revolución, incluso hasta el periodo cardenista, se institucionalizaron y articularon las relaciones laborales del Estado como nunca antes se había visto, los objetivos e instrumentalidades de las relaciones laborales contemporáneas corporativas tienen su origen en el periodo del Porfiriato, sobre todo a finales del siglo XIX, cuando paulatinamente se constituye la clase obrera mexicana.⁸⁴

En ese tránsito temporal las formas organizativas mutuales, cooperativistas y, más tarde, sindicalistas, pretendían la mejora laboral y social urgente de los trabajadores (artesanos, operarios mineros y manufactureros, y jornaleros agrícolas) frente a un intenso proceso de proletarización conforme avanzaba el sistema capitalista en su fase monopolista. Por ello su lucha organizativa entre sí hasta constituirse en clase obrera y enfocar sus acciones sindicales contra los patrones y el Estado, generó cambios en cuanto a su conciencia

⁸⁴ David W. Walker (1981), «Porfirian Labor Politics», *op. cit.*

de clase. Es cierto, en Zacatecas, aparecen «otros elementos que contribuyen a complicar la conceptualización de la conciencia obrera», como clase social.⁸⁵ Si concebimos la clase obrera local como una formación histórica,⁸⁶ entonces, los elementos étnicos, el origen predominantemente rural de los grupos de trabajadores (labradores, jornaleros, peones) que constituyen la fuerza de trabajo obrera que se integra a las minas como operarios (con el uso de nueva tecnología, máquinas y herramientas), a las manufacturas modernas (textiles, pólvora, etc.) o a ramas más modernas como la electricidad, incluso al trabajo ferroviario, experimentaron nuevos procesos productivos y de trabajo empresarial, externo y nacional. Una racionalidad de corte capitalista combinada con los usos y costumbres de los operarios que no terminaban de desaparecer. Además, las nuevas experiencias obreras estuvieron plagadas, como ya vimos, de riesgos y accidentes laborales. Todo ello contribuyó, como bien dice Zapata (2013) a la formación de identidades obreras específicas muy propias y diversas a las ocurridas en otros espacios del mundo laboral.⁸⁷ Otras coyunturas, como la lucha armada de 1910 en México fue un detonante más de los quiebres que influyeron y forjaron concienciación laboral.

85 Francisco Zapata (2013), *Historia mínima del sindicalismo latinoamericano*, 1ª. ed., México, El Colegio de México, p. 19.

86 Ellen Meiksins Wood (1983), «El concepto de clase en E. P. Thompson», *Cuadernos Políticos*, núm. 36, Ediciones Era, abril-junio, p. 87.

87 «El análisis de los procesos mediante los cuales la clase obrera se desarrolló a partir de los yacimientos mineros y petroleros en los países como Bolivia, Chile, Perú, México y Venezuela enfocó la constitución de los sindicatos, las actitudes obreras y la participación política, las huelgas y la adaptación de los trabajadores a la vida industrial y también reconoció la centralidad de la relación entre el sindicalismo y el Estado como el determinante fundamental de la participación de los trabajadores y de sus organizaciones en la vida política de nuestros países». Francisco Zapata (2013), *Historia mínima del sindicalismo*, op. cit.

En la coyuntura de la Revolución Mexicana (1910-1920) se intensificaron las sociabilidades laborales formales, manifestándose una mayor y abierta participación política de los trabajadores, en favor de la política laboral oficial, con acciones sindicales vinculadas al Estado, cuya base ideológica asumió la forma de laborismo sindical, pero también el pensamiento gremialista revistió cambios planteándose una política laboral la margen del poder revolucionario. Por ejemplo, hubo influencia del anarcosindicalismo en Zacatecas que se expresó en las acciones de personajes que se reivindicaron como socialistas, caso de Julio Cadena y Prudencio Casales.

Acerca de las ideas socialistas de Julio Cadena y Prudencio Casales, se decía en la prensa local: «han empezado a laboral en esta población varios gremios obreros, para establecer sociedades de mutua ayuda semejantes a las fundadas en diversos Estados de la República y construir una Confederación Nacional de Trabajadores que luche por la emancipación del proletariado. Tres agrupaciones están ya organizadas, la de herreros, mecánicos y electricistas y en estos días lo estará también la de zapateros y la de carpinteros. Con interés hemos seguido de cerca este movimiento, y nos ha sido dado observar que los obreros zacatecanos comprenden la convivencia de agruparse para derrocar a la odiosa tiranía del capitalista. Por desgracia algunos elementos retrógrados han utilizado las loables labores de los Sres. Cadena y Casales. Es que esos retardatarios no pueden aquilatar los beneficios del sano socialismo, del que anhela la emancipación del proletariado, el bienestar del pueblo, [y] el progreso de las multitudes [...]»⁸⁸

⁸⁸ «Obreros unidos zacatecanos», en *El Anti-releccionista*, Zacatecas, 17 de julio de 1911.

Empero, también el colaboracionismo político en Zacatecas se expresó en las medidas que implementaron en el ámbito laboral personajes de la talla de Tomás Leal, Francisco Vela y José Inés Medina. Si bien es cierto que ellos llevaron a cabo acciones en favor del gobierno, sobre todo durante el periodo del gobernador Enrique Estrada (1916-1920), dicho colaboracionismo fue más coyuntural que estructural. En un álgido contexto huelguístico Leal, Vela e Inés Medina concibieron que era importante para los obreros concretar acciones desde la órbita del caudillismo local, pero también desde de los propios intereses obreros: mediante su intervención en las huelgas mineras, desde el Departamento del Trabajo (1920), lograron aumentos de salarios en favor de los operarios mineros.

En este marco histórico, no hay duda de que los orígenes de la clase obrera y del sindicalismo zacatecano estuvieron anclados a una tradición mutuo-cooperativista-socialista que no evolucionó linealmente hacia los sindicatos modernos, sino que preservó sus intereses y cruzó, con quiebres, la lucha revolucionaria (1910). Dicha clase obrera local forjó su identidad a través de acciones asociacionistas, incluso organizó el Gran Círculo de Obreros de Zacatecas en 1879, alterno y en competencia con el fraccionado Gran Círculo de Obrero de México. En el tránsito específico del mutuo-cooperativismo a los sindicatos no conocemos aún acciones directas, huelgas locales, acontecidas en el último tercio del siglo XIX en Zacatecas, lo que no significa, como sostiene Mario Camarena (2001), que no hayan existido «diversas formas y espacios de hacer política laboral» en la forja de identidad de los trabajadores. Las acciones, prácticas y movimientos laborales no se reducen a los conflictos huel-

guísticos, no pueden ser cruciales para entender y explicar la formación de la clase obrera.⁸⁹

Fue en transcurso del movimiento armado de 1910 cuando la acción sindical huelguística en Zacatecas en la rama minera cobró mayor relevancia, lo que generó conciencia sindical entre los trabajadores locales -hombres y mujeres-, lo cual posibilitó el surgimiento de varias organizaciones de trabajadores de gran magnitud como la Cámara Obrera de Zacatecas (1917) o la Confederación Sindicalista de Obreros y Campesinos de Zacatecas que actuaba en 1926 con relevante protagonismo.⁹⁰ Como ya dijimos, la composición socio-laboral la constituían operarios mineros-manufactureros y campesinos. De esta forma, en el contexto de los años veinte, es claro que los procesos asociacionistas de los trabajadores zacatecanos transitaron por tendencias que

89 Mario Camarena (2001), *Jornaleros, tejedores y obreros*, op. cit., p. 24.

90 Al inicio del conflicto religioso, de la Cristiada (1926-1929), el Comité Ejecutivo de la Confederación Sindicalista de Obreros y Campesinos de Zacatecas, giró una circular a todas sus agrupaciones en las que hizo del conocimiento, «la actitud rebelde de los sacerdotes», al no acatar las disposiciones legales. Señalaba la directiva: «Es innegable que la mayor parte de los compañeros que integran las diversas agrupaciones sindicales profesan la religión católica, pero, es innegable también, que los compañeros son conscientes de los actos del Gobierno revolucionario del Gral. Calles y la prueba más palmaria de nuestros acertos es el hecho de que en gran mayoría, esas misma Agrupaciones han contestado satisfactoriamente a la Circular del Comité Ejecutivo.

Este hecho viene a conformar la tesis de que los trabajadores han evolucionado, y de que, agrupados en organizaciones cuyos directores saben y conocen la responsabilidad del movimiento obrero organizado, se encuentran a salvo de caer en error; pues no pasa desapercibido a los trabajadores que, nuestro enemigo común, el capitalismo aliado al clero, trata a toda costa de destruir al Gobierno revolucionario que tantas facilidades ha dado a la clase laborante para que ésta se encarrille por el sendero del bienestar económico, y de que obligaciones es de la clase trabajadora, sostener y apoyar al Gobierno». «Actitud de los trabajadores organizados. Conscientes de la acción legal y revolucionaria del Gobierno, no pueden dar oído a quienes solo desean distanciarlos del Gobierno». *El Surco*. Órgano de la Confederación Sindicalista de Obreros y Campesinos del Estado, Zacatecas, 8 de agosto de 1926.

cancelaron la posibilidad de un sindicalismo sin clientelismo y corporativismo. Aunque la excepción fue Alma Obrera, que planteó un anarcosindicalismo independiente, una alternativa auténtica, «desde abajo» en favor de la clase proletaria.

Hay que advertir, que el pensamiento mutualista-cooperativista no desapareció, «Obreros Libres» de Antonio Chávez Ramírez, la más sólida y activa mutual, se mantuvo vigente hasta la muerte del insigne abogado masón;⁹¹ lo mismo ocurrió con la corriente de los obreros católicos.⁹² Sin embargo, los tiempos eran otros, las huelgas mineras, el pensamiento obrerista, y gobiernos estatales obrerista-campesinista como el de Estrada, permitió que se expidieran medidas y se establecieran instancias laborales desde donde se dirimieran y negociaran demandas y derechos obreros: la Junta de Conciliación y Arbitraje (1919) y el Departamento de Trabajo y Previsión Social (1920) y, en 1925, la ley laboral local de gran trascendencia. Dichas instancias gubernamentales tenían como objetivo mediar en los conflictos laborales, establecer resoluciones sobre los aumentos de salarios, adoptar medidas para mejorar las condiciones de trabajo y visitar

91 Antonio Chávez Ramírez murió en noviembre de 1916, «habiendo ganado en circunstancias poco claras las elecciones municipales de Zacatecas, así como también las del congreso constituyente en las que fue postulado como candidato suplente por el distrito de Ciudad García [Jerez]». José Enciso Contreras (2018), «Zacatecas 1916: el año de las elecciones, el año del tifo, el año del hambre», en Soberanes Fernández, José Luis y Alejandro López Sánchez, Eduardo (coords.), *1916 rumbo a la Constitución de 1917*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, pp. 325-359; y Sánchez Tagle, Héctor (2015), *El liberalismo en su laberinto. La Revolución mexicana en Zacatecas, 1910-1917*, Zacatecas, CONACULTA/Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde, pp. 347-350.

92 Todavía en 1919 el Círculo de Obreros Católicos llamaba a los obreros y otros trabajadores a fortalecer y ampliar su radio de acción; planteaba condonar «las cuotas atrasadas hasta el último de diciembre próximo pasado, y la matrícula para los obreros y demás personas que gusten ingresar, está abierta puerta en el local de la Sociedad, Callejón del Hospital, número 2». «Obreros católicos», *El Amigo del Obrero*, Zacatecas, Zac., 2 de febrero de 1919.

las negociaciones-empresas para prevenir posibles conflictos obrero-patronales.⁹³

Así pues, el proceso organizativo obrero-sindical culminó en 1917 con la fundación de la Cámara Obrera de Zacatecas y cuyo papel fue muy relevante a nivel local y nacional, pues tuvo una importante contribución en la erección de la CROM en 1918 y luego se articuló a ella durante el tiempo, con la consecuente corporativización de los obreros; el ejemplo de articulación laboral ya los señalamos con la Confederación Sindicalista de Obreros y Campesinos en 1926. El pensamiento laborista, primero de corte mutual y después de corte sindical, se cristalizó en el artículo 123 de la Constitución de 1917. Un poco más tarde, lo mismo aconteció en la ley obrera local de 1925, citada Ley Reglamentaria del artículo 123. El triunfo hegemónico de dicho laborismo asociacionista se extendió en las filas de los trabajadores frente a un anarcosindicalismo cada vez más alejado de las bases laborales.

En la emergencia y efervescencia sindical manifestada a inicios del siglo pasado tanto en el ámbito nacional como local se observaron los hechos que dieron lugar a las grandes organizaciones obreras en México. Zacatecas, en esta coyuntura fue cuando experimentó mayormente un conflicto sindical local con negociaciones y enfrentamientos ante las necesidades laborales de los trabajadores mineros, panaderos, maquinistas y molineros, entre otros. Entre tanto, la CROM configuraba sus alianzas con los gobiernos presidenciales sonorenses al establecer su práctica sindical denominada «la ac-

93 *Informe rendido por el C. Gobernador Gral. Enrique Estrada... al Congreso del Estado*, 16 de septiembre de 1919, en Biblioteca Central, Colecciones Especiales, Universidad Autónoma de Zacatecas.

ción múltiple», con Luis N. Morones al frente. Allí se gestaron procesos complejos de sindicalismo laborista (reformista) y con tendencias aparentemente independientes de la central obrera.⁹⁴ No obstante, avanzó en la formalización del pacto corporativo nacional tras estrechar lazos y vínculos con los gobiernos, tanto de Álvaro Obregón (1920-1924) como de Plutarco Elías Calles (1924-1928) y cuyo eje lo representó el Partido Laborista, ya fundado desde 1919.

El proceso incipiente y lineal de configuración del pacto corporativo fue interrumpido coyunturalmente, en 1921, al producirse un movimiento sindical desde las bases de trabajadores, desvinculado aparentemente del poder Estatal, pero reglamentado y sustentado en él; se trató de la formación de la Confederación General de Trabajadores (CGT), la cual se colocó como la organización sindical que se opuso a la CROM dado que la CGT reivindicó su tendencia anarcosindicalista frente a los componentes reformistas y oportunistas del sindicalismo cromista. En Zacatecas, ya señalamos que para el año de 1920 se estableció un Departamento de Trabajo para hacer frente a la huelga minera en Mazapil, un año antes, requirió de un árbitro gubernamental para la

94 Un ejemplo lo representa el proyecto de Morones de impulsar la industria desde las filas de los trabajadores: «El C. Secretario de Industria, Comercio y Trabajo, Luis N. Morones desde hace tiempo está estudiado un amplio programa para llevar a cabo la industrialización del País, es decir, que en cada pueblo de la República o en cada hogar, ha de instalarse un pequeño taller o fábrica, aprovechando los recursos naturales de las regiones productoras. En el programa que se ha trazado la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, figura el envío de Técnicos a todo el País, quienes harán un amplio estudio de las condiciones de cada región a efecto de impartir la enseñanza industrial de los habitantes. Nosotros consideramos muy encomiable el proyecto de referencia y el único que salvara al País de la pobreza de sus habitantes, pues en el Estado de Zacatecas, existen muchos pueblos que jamás podrán vivir de la agricultura, porque sus tierras son demasiado pobres». «La industrialización del país». *El Surco*. Órgano de la Confederación Sindicalista de Obreros y Campesinos del Estado, Zacatecas, 1º. de enero de 1926.

resolución definitiva del conflicto sindical. Por su parte, los Obreros Católicos continuaron su labor de aglutinamiento de trabajadores intensificando sus acciones doctrinarias con el fin de combatir y diluir los ideales anarco-socialistas entre los obreros y trabajadores zacatecanos. Así pues, en lo local, las ideas laboristas se enraizaron en las filas de los trabajadores, lo cual se confirmó en el IV Congreso Obrero Nacional impulsado por la CROM que se llevó a cabo en la capital de Zacatecas el 28 de mayo de 1919. Los representantes zacatecanos de los trabajadores, los más visibles continuaron siendo José Inés Medina y Tomás Leal; en ellos se cristalizaba-garantizaba el gremialismo, el prestigio y la pertinencia de la Cámara Obrera de Zacatecas, frente al poder político local.

En los congresos obreros del siglo XX comenzó a gestarse un proceso de corporativización sindical, de pacto corporativo sindical, es decir, un sindicalismo en donde emergía un personaje o líder sindical (*learders*) y su estructura burocrática que servía de bastión importante en la sujeción de las bases sindicales, en favor del aparato de Estado. Significó un proceso largo y lento, pero ya advertido desde la prensa local que observaba y denunciaban esta situación anómala aparecida y que cada vez más cobraba relevancia en las filas de las asociaciones de los trabajadores:

Los obreros... han comenzado ya a abrir los ojos, y a ver claro en los mensajes de los agitadores y de los *leaders* [líderes] que, so pretexto de acaudillarlos y laborar por su bien, sólo laboran, en general «pro domo sua» [por su cúpula], comprometiéndolos más bien que salvando los intereses que las clases laboriosas, [quienes] en su candor y buena fe, les ha confiado. En una asamblea de la Confederación de Sindicatos [zacatecanos] ce-

lebrada el domingo último y en la que estuvieron representados los principales, si no es que todos los existentes y más de treinta mil obreros de diferentes gremios, se trató ampliamente de la desorganización actual en que los mismos se encontraban, de las causas que la han motivado y del remedio que ameritan [...] Lo primero que salta a la vista y resulta claro, como la luz del día, a través de la crónica de la sesión, es, y la celebramos con vivas y aplausos, que los obreros comienzan a abrir los ojos y al darse cabal cuenta de que los agitadores y *leaders* suyos, los principales y más visibles, al menos lo estaban conduciendo por rutas extraviadas y tal vez orillándolos a la ruina y no al mejoramiento de sus condiciones económicas, morales y sociales, sin dejar de pregonar y cacarear en todos los tonos que toda su actuación iba, desinteresadamente, encaminada al auge del obrero.⁹⁵

A su vez dicho pacto corporativo ofertaba no sólo la organización y el reconocimiento político tanto a los líderes sindicales y de las bases obreras, sobre todo a partir de 1930. Como sabemos, un factor externo en el cambio de ruta ideológico en el sindicalismo mexicano, es decir, del anarquismo al reformismo laborista, lo representó la crisis económica mundial de 1929 y 1930 puesto que la clase trabajadora comenzó un movimiento en el cual se reivindicaba una nueva lucha de clases en busca de reivindicaciones económico-gremialistas inmediatas frente a la crisis del capitalismo mundial y local.

En este marco contextual los obreros, junto con otros sectores sociales -maestros, campesinos, estudiantes-, se or-

95 «¡Mucho ojo, señores obreros!». *Revolución Social*. Seminario Político. Órgano del Partido Liberal Constitucionalista Zacatecano, Zacatecas, Zac., 10 de febrero de 1918.

ganizaron en torno a la nueva estructura vertebrada por el partido del Estado (PNR, PRM, PRI) para dar unificación, orden y control al sector laboral mexicano. Así se manifestó un fenómeno de eclosión o de brote sindical tanto a nivel nacional como local, en donde los rumbos de acción laboral no estuvieron bien definidos. Finalmente, se formó una organización que fue la antesala de la Confederación de Trabajadores de México; y fue el Comité de Defensa Proletario con el concurso de otros sindicatos: la Central General Obrera y Campesina de México, la Cámara Nacional del Trabajo de la República Mexicana, la Confederación Sindical Unitaria de México, el Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana, el Sindicato de Transformación, Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana, el Sindicato Mexicano de Electricistas, la Alianza de Uniones y Sindicatos de Artes Gráficas, la Confederación Nacional de Trabajadores de la Enseñanza, el Sindicato de Trabajadores Petroleros y la Confederación General de Asociaciones de Profesionistas.⁹⁶

En suma, en este contexto se constituyó la clase obrera zacatecana, sus experiencias asociacionistas, con influencias a nivel local como nacional, con sus quiebres y continuidades, le permitieron fraguar una identidad laboral que pudo expresarse en las formas organizativas y luchas laborales, así como en las conquistas de sus derechos, como ya señalamos, plasmados en la ley de accidentes de trabajo de 1916, ley reglamentaria del artículo 123, de 1925 y en los numerosos reclamos jurídicos y amparos laborales que se desarrollaron,

⁹⁶ Judith Alejandra Rivas Hernández y René Amaro Peñaflares, «Los nuevos retos y perspectivas del sindicalismo en Zacatecas en el contexto neoliberal», en *Memoria del 4º. Congreso Latinoamericano de Ciencias Sociales*, UAZ, 2016, pp. 460-470.

entre 1917 y 1926 (véase los Anexos, por accidentes de trabajo, 1-4 y el amparo laboral, 5).

Todavía nos falta explicar los procesos sindicales locales de los años treinta y de las siguientes décadas del siglo XX. Para conocer con profundidad qué ocurrió con el pacto corporativo sindical y su papel en una estructura industrial que se reprodujo en el atraso y rezago económico. En la escena nacional, sobre tal problemática laboral, Francisco Zapata (2000) señala que desde hace varias décadas la acción sindical y la capacidad de negociación colectiva perdió su fuerza, frente a los cambios económicos, resultado de la internacionalización del aparato productivo y financiero.⁹⁷ De ahí el planteamiento trascendente e histórico de este especialista de las cuestiones labores contemporáneas en México como en América Latina: ¿continuidad o ruptura de la estructura corporativa sindical en nuestros días? Francisco Zapata (2000) sostiene que dialécticamente los impactos económicos y políticos de los años ochenta y noventa del siglo XX repercutieron en la sobrevivencia del pacto corporativo, pero al mismo tiempo lo reestructuraron, lo cual hace pensar, desafortunadamente que los efectos mencionados no dan lugar a

97 «Durante el periodo 1982-1998, la sociedad, la economía y el sistema político mexicanos se vieron afectados por una serie de hechos que generaron incertidumbre. Ésta se ha manifestado en frecuentes devaluaciones y crisis bursátiles, altos niveles de inflación, ejecución de políticas de ajuste [...], una liberalización comercial radical [...] la privatización de empresas estatales y cambios favorables a la entrada de la inversión extranjera, para no mencionar sino algunos elementos de esa coyuntura [...] En el periodo reciente (1996-1999), el comportamiento económico se ha estabilizado, después de las turbulencias del año 1995. La tasa de crecimiento del PIB en 1996 fue de 4.5% y de 5% en 1997. Puede suponerse tentativamente, con base en las previsiones de organismos solventes, que la economía mexicana podrá mantener un rumbo estable durante los próximos dos o tres años, al menos hasta la sucesión presidencial del año 2000». Francisco Zapata (2000), «El sindicalismo y la política laboral en México 1995-1998», *Región y sociedad*, vol. XII, núm. 19, p. 3.

plantear la no vigencia de dicho pacto corporativo de la vida sindical y social de México.⁹⁸

En realidad, lo que aconteció respecto a la relación entre el proyecto político modernizador priísta, en los años setenta y ochenta, es que los sindicatos y el Estado continuaron interactuado dentro de la estructura corporativa que se había concretizado formal (en cuanto al régimen político) e informalmente (al sistema político) en el cardenismo y cuya operativización ideológica había sido muy eficiente en el periodo de crecimiento con estabilidad (milagro mexicano). Además, agregamos, que tal eficiencia ocurrió, no obstante, las grandes luchas ferrocarrileras, de maestros y estudiantes de finales de los cincuenta y de los años sesenta. Con todas sus letras e ideas, así lo expresa el autor citado:

La firma del Pacto de Solidaridad Económica en diciembre de 1987 refrendó la estructura corporativa de los años treinta que había conseguido articular nuevamente a los actores de la producción y a estos con el Estado. Los sindicatos y las cámaras empresariales reconocieron su subordinación al Estado y al mismo tiempo contribuyeron a la consecución de sus objetivos. Desde este punto de vista, el Pacto de 1987, que estuvo vigente durante casi una década, no cambió las estructuras de interacción entre estos actores. Al contrario, las reforzó al imponer la armonización de políticas que se pusieron en marcha para hacer frente a la crisis económica. En la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CNSM) en el Consejo de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o en la Comisión de Seguimiento del Pacto (CSP), se observó la naturaleza estática de esas relaciones y el carácter

⁹⁸ *Ibidem*, p. 8.

retórico de mucho de lo que se resolvió en esas instancias. El debate que tuvo lugar en 1991-1992 para reformar la Ley Federal del Trabajo fue un buen ejemplo de la vigencia del pacto corporativo, en donde, a pesar de que se expresaron muchos buenos deseos para modificarla y así hacerla compatible con el nuevo modelo económico, nada sustantivo ocurrió, dadas las restricciones políticas que esas modificaciones implicarían para el pacto corporativo. En contrapartida, a pesar de las restricciones al gasto público, el Estado confirmó su compromiso con las instituciones que administran el pacto corporativo. La privatización de las empresas estatales, que permitió generar ingresos superiores a los 27 mil millones de dólares, contribuyó al financiamiento de programas de asistencia rural y también en áreas urbanas en lo que fuera el Programa Nacional de Solidaridad (PRONASOL). A través de esta estrategia, algunos de los impactos negativos del ajuste y de los procesos de reestructuración fueron corregidos. Esto permite explicar la recuperación del apoyo político para el Partido Revolucionario Institucional (PRI) en las elecciones parlamentarias de 1991 y en las elecciones presidenciales de 1994.⁹⁹

No huelga decir que, en 1970, a raíz del agotamiento de modelo de desarrollo estabilizador, durante el periodo del presidente Luis Echeverría (1970-1976), se promulgó una nueva Ley Federal del Trabajo, sustituyendo la de 1931, la primera resultado del movimiento armado de 1910.¹⁰⁰ Luego, en

~~~~~  
<sup>99</sup>*Ibidem*, pp. 10-11.

<sup>100</sup> La Ley Federal del Trabajo de 1931 es la legislación rectora del derecho laboral en México, pues reguló todos los aspectos principales del derecho laboral, los asuntos individuales, colectivos, administrativos y procesales. En ella se consagra el derecho al trabajo contenido en el artículo 123. Las modificaciones más importantes son las del 5 de diciembre de 1960 y el 21 de noviembre de 1962, con la adición del apartado B. «Aquí se reconoció la naturaleza laboral de las relaciones

los sexenios panistas (2000-2012) el pacto corporativo se mantuvo, aunque cada vez con menos margen de maniobra gremialista; se impusieron férreamente políticas laborales y salariales mucho más restrictivas que en las décadas anteriores; los sindicatos oficiales y de «izquierda» resistieron frente a las determinaciones neoliberales y globalizadoras. En este contexto se efectuaron las reformas laborales de 2012 y 2016. La primera buscó reactualizar la legislación del ramo con el objeto de que respondiera al particular escenario complejo que planteaba la mundialización de la economía y cuyo reto era lograr «satisfacer las amplias expectativas que se construyeron a su alrededor».<sup>101</sup> En realidad, la reforma laboral de diciembre de 2012, ya con Enrique Peña Nieto (2012-2018) como presidente de México, representó el retroceso, la simulación y algunos cambios que a la fecha no se han cumplido, como «mejorar empleos y salarios, crear derechos laborales de las mujeres, mejorar la seguridad de los mineros y de la justicia laboral».<sup>102</sup>

Es importante puntualizar que esta reforma laboral, una de las llamadas reformas estructurales del régimen de EPN, junto con la reforma energética o la educativa (2013), se realizó al vapor y sin una consulta popular, lo cual es total-

---

entre el Estado federal y los servidores públicos, una auténtica declaración de derechos sociales de los trabajadores al servicio del Estado. También se modificó la fracción III del artículo 123 para aumentar la edad mínima para laborar de 12 a 14 años». CNDH (2022), «Se promulga la primera Ley Federal del Trabajo», Comisión Nacional de Derechos Humanos. Disponible en [https://www.cndh.org.mx/noticia/se-promulga-la-primera-ley-federal-del-trabajo-0#\\_ftn4%20](https://www.cndh.org.mx/noticia/se-promulga-la-primera-ley-federal-del-trabajo-0#_ftn4%20) (Consulta el 19 de noviembre de 2022)

101 José de Jesús González Rodríguez (2013), *Reforma Laboral: Algunos apuntes para el análisis legislativo*, Documento de Trabajo núm. 148, México, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, 2013, p. 1.

102 Oscar Alzaga Sánchez (2016), «Las iniciativas de reforma laboral de 2016 y el antecedente de 2012», *Alegatos*, núm. 93, México, mayo-agosto, p. 437.

mente contrario a la democracia, a la soberanía popular y a la esencia misma de la Constitución Política de 1917 que a la fecha nos rige.<sup>103</sup> La demagogia del discurso de EPN, en complicidad con las mentiras de Felipe Calderón (2006-2012), se confirmó pues esta reforma laboral no logró incrementar la flexibilidad del mercado del trabajo, ni aumentar la productividad ni aún promover la democracia sindical; en consecuencia, la modernización de la justicia laboral quedó pendiente. Cuando se conoció la verdadera esencia de la reforma laboral sustentada en dichas promesas incumplidas, develó otras cuestiones centrales: no se crearon los empleos formales y no se mejoraron los ingresos de los trabajadores. Lo que si cumplió la reforma laboral de 2012 y que significó el «corazón de la reforma fue cumplir el deseo patronal: acabar con la estabilidad en el empleo (la planta), que además de ser un derecho fundamental, es un principio del derecho del trabajo universal».<sup>104</sup> Respecto a los demás derechos contenidos en la Ley Federal del Trabajo (LFT), lo referente a los contratos colectivos de trabajo (CCT), los salarios caídos a raíz de un movimiento de huelga, se reducían las prestaciones laborales y dejaban de ser un castigo para las empresas, compañías y unidades productivas la obligación de pagar salarios en coyuntura de huelga. La reforma laboral de 2012, también, facilitó los despidos injustificados y con

---

103 Tras la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), en 1992, nuestro país ofreció la creación de las Comisiones de Derechos Humanos estatales y la Nacional, pero excluyó las cuestiones relacionadas. Entonces, en 1994, se tuvieron que agregar al TLCAN los Acuerdos Paralelos, vinculados a lo ambiental y a lo laboral. Empero, tales acuerdos paralelos no aportaron algún beneficio a los trabajadores, no mejoró el empleo ni el salario, no se redujo la pobreza ni la desigualdad; ni siquiera hubo mejora en la impartición de justicia. *Ibidem*, p. 436.

104 *Ibidem*, p. 438.

ello dejó de existir la estabilidad en el empleo. Pero lo más grave, y lo que en nuestros días la reforma laboral de 2019 está buscando erradicar, creaba la figura del subcontratista o terceristas [*outsourcing*], «sin ninguna restricción de facto, se les localiza por su nombre genérico: «empresa de servicios», para esconder su identidad y actividad industrial,<sup>105</sup> Sobre el trabajo decente, los derechos de la mujer trabajadora y la no discriminación en el trabajo nada se cumplió; igualmente ocurrió con la obligación de las autoridades laborales de «hacer pública» la información de la vigencia de los Contratos Colectivos de Trabajo y entregar una copia a los trabajadores: «en los 32 estados no se cumple la obligación hasta 2015, salvo en las juntas del DF y la Federal. Ni se publica en Internet, en realidad se oculta la información, porque al desconocer los obreros sus derechos, el gobierno ayuda al patrón, para que no los ejerzan. Si no los conocen, menos pueden exigirlos».<sup>106</sup>

Acerca de la reforma laboral de 2016, se realizó internamente, en un «mar de mentiras», pues nuevamente se hizo sin una verdadera consulta popular; sólo se consultó a los actores del «pacto corporativo», a la CTM y al Consejo Empresarial. En lo externo, en el marco que estableció el Acuerdo Transpacífico (TPP), el cual —como el TLCAN—, requería de credibilidad y consenso entre los sectores sociales. Oscar Alzaga Sánchez (2016) arguye que esta reforma laboral hubo preceptos equivalentes a los Acuerdos Paralelos (1994), pues se exigía que en los países miembros (Australia, Canadá, Chile, Japón, Malasia, México, Nueva Zelandia, Perú, Singapur, Vietnam y otros) la ‘libertad de asociación y

---

105 *Ibidem*, pp. 438 y 439.

106 *Idem*.

el eficaz derecho de negociación colectiva', se implementaran en México en forma plena.

En suma, la articulación de México al marco internacional dominado por la política neoliberal, determinó la implementación de las reformas liberales de 2012 y 2016, lo que explica que en ambas reformas los derechos de los trabajadores hayan sido escamoteados, negados y se haya fortalecido al máximo el pacto corporativo histórico que ha ahogado la libre asociación y la democracia sindical. Hace falta el análisis-balance comparativo con el actual modelo laboral de 2019, para observar con objetividad qué ha pasado o está pasando con dicho pacto corporativo sindical, si se ha fortalecido o existe la posibilidad de su ruptura y deconstrucción definitiva, en favor de la clase obrera mexicana; o si se fortalece, retroalimenta y deteriora aún más el tejido socio-laboral y sindical.

Como sea, hoy en día, observamos que el sindicalismo en Zacatecas carece de planteamientos innovadores para pensar y resolver su problemática, pues prevalecen estructuras oficiales u otras denominadas progresistas, que se alimentan y resignifican del discurso laboral, pero que no cambian. Ello acontece en las organizaciones laborales denominadas oficiales como en la que se reivindican progresistas e independientes. Los nuevos retos y dilemas sindicales se relacionan con la ruptura identitaria de los trabajadores, con las formas laborales que adoptan un burocratismo organizacional que ahoga la democratización sindical. Por ello, las interconexiones entre la cultura sindical decimonónica y de principios del siglo XX y, por supuesto, del actual movimiento sindical local, es necesario. Se requiere analizar, explicar y plantear alternativas del por qué la lucha se ha trazado como un sindi-

calismo institucionalizado, con tendencias económico-gremialistas, sin independencia ni ideología propia.

¿Es posible que el nuevo modelo laboral de 2019 favorezca realmente a la clase obrera local o nacional?<sup>107</sup> Consideramos que la libertad y la democracia sindical, pueden ser fundamentales para garantizar la libre afiliación, así como el conocimiento y legitimación de sus contratos colectivos por las bases sindicales, como una forma nueva de autonomía laboral, frente a la injerencia patronal y estatal. Sin embargo, lo anterior cobrará relevancia y fortalecerá la vida laboral a condición de que se combata el corporativismo y el burocratismo sindical que continúa ahogando a las bases trabajadoras e impide la lucha por los derechos y la mejoría salarial permanente.

Por ello sostenemos con José Blanco (2021) que, en la actualidad, es necesario y urgente reivindicar a la clase obrera, pues ahora sólo existe como abstracción: «el futuro de México la reclama como poder organizado».<sup>108</sup> El Estado revolucionario y neoliberal canceló la función contrahegemónica de la clase obrera:

[...] la historia de *cooptación* de las organizaciones sindicales por el Estado corporativo construido a partir del cardenismo, ha sido olvidada. La forja corrupta del sindicalismo *charro* por los gobiernos priístas fue acompañada por la creación [...] del sindicalismo blanco. Mientras los trabajadores asalariados quedaban maniatados e hiperexplotados, los dirigentes corruptos pasaron a ser parte de la calaña de los políticos priístas o empleados favorecidos de los empresarios de Monterrey, aunque esta estirpe de capataces se extendió por la República, ahí don-

---

107 *Hacia un nuevo modelo laboral* (2019), *op. cit.*

108 José Blanco (2021), «La clase obrera», *La Jornada*, martes 23 de febrero.

de surgiera una industria con obreros que exigieran derechos. La terciarización de la economía, la reducción relativa de la industria manufacturera y el neoliberalismo y su discurso individualista, terminaron la tarea de hundir a los obreros en el olvido más oprobioso. Fueron olvidados incluso por los partidos políticos [...] Dejaron de ser clave imprescindible de superación del capitalismo. Más aún, el neoliberalismo ganó la batalla de las conciencias y la superación misma del sistema fue echada al más oscuro de los olvidos.<sup>109</sup>

¿En qué medida el marco jurídico del nuevo modelo laboral sustentado en la reforma de 2019 coadyuva a la reactivación de la clase obrera mexicana? Son centrales los trabajadores, aspectos como la 1) transformación del sistema de impartición de justicia laboral para hacerla más rápida y expedita; 2) la creación de nuevas autoridades del trabajo: los juzgados laborales, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y los centros de conciliación a nivel local; y 3) la implementación de mecanismos jurídicos garantes del ejercicio del derecho de libertad y asociación sindical y, en este tenor, reconocer el pleno a la negociación colectiva y la elección de sus dirigencias sindicales,<sup>110</sup> en efecto, buenos signos laborales; ojala que no se queden en el discurso, lo que dependerá en gran medida de los propios trabajadores, en particular de la clase obrera, pues a «ras de piso» y con base en esta nueva legislación, tendrá que reconquistar sus derechos laborales pues en ellos se finca su sobrevivencia como clase social.

En suma, la 4T ha puesto las cartas sobre la mesa laboral, estableciendo una serie de acciones trascendentales en

---

109 *Idem.*

110 CNDH (2022), «Se promulga la primera Ley Federal del Trabajo», *op. cit.*

la nueva Ley Laboral de 2019, las cuales constituyen reivindicaciones que configuran la autonomía plena de los trabajadores, demandas que por décadas la clase obrera hizo suyas en el esfuerzo, mediante grandes luchas laborales, por romper el pacto corporativo sindical. Ahora toca a las bases trabajadoras concretizar dichas reivindicaciones y plasmarlas en la práctica hacia el camino seguro por su emancipación; a activarse como clase social para darle el golpe final a dicho pacto corporativo sindical y social e impedir su recomposición. Ya lo decía Leo Panitch (1985),<sup>111</sup> siguiendo a E. P. Thompson y polemizando con Hobsbawm, se requiere -en el marco de un marxismo político- que el proletariado, apelando a su capacidad revolucionaria, se constituya en una verdadera clase social.<sup>112</sup>

---

111 Leo Panitch (1986), «The Impasse of Social Democratic Politics», *Socialist Register 1985/86: Social Democracy and After*, editado por Ralph Miliband, Marcel Liebman, John Saville y Leo Panitch, pp. 50–97. Disponible en <http://thesocialistregister.com/index.php/srv/article/view/5521> (Consulta 21 de noviembre de 2022).

112 José Blanco (2021), *op. cit.*

## ANEXOS

### ANEXO 1. LEY SOBRE ACCIDENTES DE TRABAJO EN ZACATECAS.<sup>1</sup>

CARLOS PLANK, General Brigadier del Ejército Constitucionalista, Gobernador y Comandante Militar del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes sabed: Que en uso de sus facultades de que me hallo investido he tenido a bien decretar lo siguiente:

#### LEY SOBRE ACCIDENTES DEL TRABAJO

##### SECCIÓN PRIMERA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE LAS ACCIONES DE LA LEY

ARTÍCULO 1°. El propietario de alguna empresa de las que se enumeran en esta Ley, será responsable civilmente de los accidentes que ocurran a sus empleados y operarios en el desempeño de su trabajo o con ocasión de éste.

No dan origen a acciones en reparación los accidentes debidos a algunas de estas causas:

- I.- Fuerza mayor, extraña a la industria de que se trate.
- II.- Negligencia inexcusable o culpa de la víctima.

---

<sup>1</sup> «Ley Accidentes del Trabajo del Estado de Zacatecas», Zacatecas, Casa Impresora de Nazario Espinoza, 1916 en AHMZ, Fondo Impresos 1, núm. 50.

III.- Deliberado propósito del obrero, de causar daño.

ARTÍCULO 2°. Todo accidente se estimará comprendido en la primera parte del artículo anterior mientras no se pruebe por el responsable de alguna de las circunstancias mencionadas en la parte final de dicho artículo.

ARTÍCULO 3°. Para los efectos de la presente Ley, las empresas industriales que dan lugar a responsabilidad civil del propietario se dividen en dos categorías:

Primera. Los talleres, fábricas y establecimientos industriales, que utilicen como principal fuerza motriz el vapor o la electricidad, así como las empresas de minas y canteras, las fundiciones de metales, talleres metalúrgicos, los establecimientos productores de gas y electricidad y aquellos donde se fabrican o se emplean industrialmente materias insalubres, tóxicas, explosivas o inflamables y similares, sea cual fuere la fuerza que utilicen.

ARTÍCULO 4°. La responsabilidad por accidentes de trabajo comprende el pago de la asistencia médica y farmacológica del obrero por un tiempo no mayor de *seis meses* para las industrias de la primera categoría; y de cuatro meses para las de segunda; además, para todas las empresas, el gasto íntegro de la inhumación, en su caso, y las indemnizaciones periódicas en la forma siguiente:

I. Si el accidente produce la incapacidad completa para todo trabajo, pero temporal, se abonará al obrero, por vía de indemnización, y durante, dos años a lo más, su sueldo o jornal íntegro durante el primer año y el sesenta por ciento de dicho salario en el segundo año, si la empresa responsable fuere alguna de las enumeradas en el primer inciso del artículo 3°. Si se trata de alguna industria del segundo grupo, el obrero percibirá su jornal íntegro durante el primer año y cuarenta por ciento de

dicho jornal durante el segundo. Esta indemnización se pagará desde la fecha del accidente hasta el día en que según dictamen de dos médicos el beneficiario se halle en condiciones de volver al trabajo.

II. Si la incapacidad no fuere completa, para todo trabajo, sea temporal o perpetua, la indemnización por dos años a lo más, se computará según juicio pericial y atendidas las circunstancias del obrero y de la empresa, entre un diez y cincuenta por ciento del sueldo o jornal que percibía el damnificado al producirse el accidente; guardándose en la regulación de estas pensiones en la proporción establecida en la fracción anterior para los dos géneros de industria clasificados en el artículo 3°.

III. Si la incapacidad fuere perpetua y absoluta para todo trabajo, el responsable pagará su sueldo o jornal íntegro al obrero durante el periodo improrrogable de dos años.

IV. Si el accidente ocasionare la muerte del operario, el propietario abonará al cónyuge sobreviviente, a los descendientes, menores de dieciséis años y a los padres o abuelos de la víctima, en caso de que unos y otros hayan vivido a sus expensas, el sueldo o jornal íntegro del fallecido durante el tiempo que enseguida se expresa:

- A. Durante dos años, si la víctima dejare cónyuge, hijos o nietos.
- B. Durante un año, si sólo dejare cónyuge a no ser que éste fuere el marido y no tenga impedimento para el trabajo.
- C. Durante un año si quedaren padres o abuelos.

ARTÍCULO 5°. Los términos establecidos en el artículo anterior se contarán desde la fecha del accidente; sin perjuicio de los derechos del responsable para que se compete el valor de las ministraciones hechas conforme a las tres primeras fracciones

del artículo 4°, en las indemnizaciones de que trata la fracción IV del mismo artículo.

ARTÍCULO 6°. La obligación del propietario de industria para indemnizar por causa de muerte cesara:

- I. Respecto del cónyuge, al contraer nuevo matrimonio
- II. Respecto de los hijos o nietos, al cumplir la edad de dieciséis años

Igualmente extinguirá la obligación del propietario industrial, la conducta habitualmente inmoral de los beneficiarios, debidamente probada por los medios que establece la Ley procesal en el fuero común, ante el funcionario judicial competente según los preceptos de esta Ley, quien sumariamente apreciará la prueba que los reclamantes rindan en el término de cinco días, oirá los alegatos que se producen dentro de los tres días siguientes a la conclusión del término probatorio y faltará sin más trámite dentro de cinco días, sin que, contra la sentencia que recayere proceda más recurso que el de responsabilidad.

ARTÍCULO 7°. En la forma prevenida en la parte final del artículo anterior se sustanciarán y decidirán todas las reclamaciones que los propietarios responsables intenten con motivo de las indemnizaciones a que se refieren los artículos 4° y 5° y de la liberación prevista en la primera parte del artículo 6°.

ARTÍCULO 8°. Para que nazca el derecho a las indemnizaciones de que trata la fracción IV del artículo 4°, deberá comprobarse con arreglo a las disposiciones procesales de la presente Ley, que la muerte del obrero o empleado de que se trate ocurrió dentro de alguno de los términos fijados en las fracciones I, II, y III, de dicho artículo 4° y que sobrevino precisamente a consecuencia de los daños causados por el accidente industrial.

## SECCIÓN SEGUNDA DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 9°. Para conocer las demandas sobre indemnizaciones por accidentes de trabajo, sea cual fuere su cuantía, será competente el Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial a que corresponda, geográficamente el lugar, donde ocurra el accidente; y si hubiere más de un Juez con igual jurisdicción, conocerá de la demanda el que elija el actor.

ARTÍCULO 10°. Estas demandas se ventilarán en un juicio verbal, observándose las disposiciones relativas al Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, solamente en lo que no determine la presente Ley; cuando el interés del negocio no exceda de mil doscientos, será admisible el mandato en carta poder.

ARTÍCULO 11°. No se admitirán más excepciones dilatorias que las de falta de personalidad, incompetencia, y litispendencia: estas se prepondrán al contestar la demanda, si se ofreciere prueba o el Juez la juzga necesaria, concederá un término de cinco días; concluido éste, las partes dispondrán de tres días para alegatos, en cuya audiencia quedarán citadas para sentencia, que se pronunciará dentro de los cinco días siguientes:

La sentencia tendrá los recursos que procedan contra el fallo en lo principal.

ARTÍCULO 12°. Las excepciones perentorias se propondrán al contestar la demanda y se decidirán con el negocio principal.

ARTÍCULO 13°. No serán admisibles la compensación ni la reconvencción.

ARTÍCULO 14°. El término probatorio en lo principal no excederá de 15 días, y dentro de él se probará las tachas de instrumentos y de testigos.

ARTÍCULO 15°. El término para los alegatos será de tres días para cada una de las partes, en cuya audiencia quedarán citadas para sentencia, debiendo ésta pronunciarse dentro de los cinco días siguientes, bajo la estrecha responsabilidad del Juez.

ARTÍCULO 16°. Los fallos definitivos de los juicios de que trata esta Sección nunca serán apelables en el efecto suspensivo, sino devolutivo; y entre tanto se pronuncia ejecutoria, el demandado ministrará al actor sin el requisito de fianza o caución, el cincuenta por ciento de la cantidad fijada de la sentencia como indemnización por las causas expresadas en las fracciones I, II, III, y IV del artículo 4°.

### SECCIÓN TERCERA DE LOS IMPEDIMENTOS

ARTÍCULO 17°. En los juicios de que trata la presente Ley no so recusables los jueces ni magistrados; pero se tendrán por forzosamente impedidos para conocer en los casos siguientes:

I. Tener interés directo en el negocio.

II. Cuando se interesen en él, también directamente sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados o sus colaterales consanguíneos o afines dentro del segundo grado.

III. Si han sido abogados o apoderados en el mismo negocio o han pronunciado en él como jueces o magistrados o asesorado alguna resolución que afecte a la sustancia del negocio.

ARTÍCULO 18°. Los impedimentos se propondrán, substanciarán y decidirán en la forma establecida en el Código de Procedimientos Civiles, observándose para la substitución de

los funcionarios impedidos, las disposiciones conducentes de la mencionada Ley.

## SECCIÓN CUARTA DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 19°. Son apelables las sentencias definitivas que se pronuncien en los Juicios de que trata la presente Ley, siempre que el interés del negocio exceda de quinientos pesos. Para fijar la cuantía del juicio se atenderá al importe anual de los salarios o sueldos asignados al obrero o empleado de quien se trate.

ARTÍCULO 20°. La apelación se substanciará conforme a lo dispuesto en el Capítulo III, Título VIII, Libro I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con solo las modificaciones de que tratan los artículos siguientes.

ARTÍCULO 21°. El término para presentarse a continuar el recurso será de tres improrrogables si el Tribunal Superior reside en el lugar del juicio. Si la residencia del Superior es distinta del lugar en que se haya pronunciado la sentencia, a los tres días expresados se agregará uno por cada cuarenta kilómetros de distancia; si resultare una fracción excedente de veinte kilómetros, se concederá un día más.

ARTÍCULO 22°. El término de prueba en la segunda instancia no excederá de diez días y dentro de él se probarán las tachas de instrumentos y testigos, salvo el caso de justificada imposibilidad para rendir dichas pruebas, en el cual se concederán para ese único efecto cinco días más.

ARTÍCULO 23°. El término para la vista será de diez días, debiendo fallarse la segunda instancia dentro de los seis días siguientes.

ARTÍCULO 24°. Desechada por el Juez la apelación, procederá el recurso de denegada apelación que se substanciará en la forma establecida por el dicho Código de Procedimientos Civiles, teniéndose presente lo dispuesto en el artículo 22 de esta Ley.

ARTÍCULO 25°. Los fallos no apelables serán no obstante revisados por el Tribunal Superior para el efecto de declarar si el Juez inferior ha violado el procedimiento en punto sustancial, o si la sentencia es notoriamente injusta por no ajustarse a los términos de la demanda, por desestimar las pruebas rendidas durante el juicio o hacer de ellas una errónea apreciación: en cuyos diversos casos, previa audiencia del Ministerio Público, mediante traslado de los autos por tres días, el Tribunal Superior en pleno declarará la nulidad de lo actuado en la parte violatoria del procedimiento o bien de la sentencia notoriamente injusta, disponiendo su reparación en debida forma; salvo el caso en que las partes manifestándose enteradas de tales infracciones o errores, les dieren expresamente su aprobación, la cual, si bien impedirá la declaración de insubsistencia, no librárá al Juez de la pena disciplinaria a que se hiciere acreedor.

ARTÍCULO 26°. Para los efectos del artículo anterior, los jueces de primera instancia, una vez notificada las sentencias inapelables, remitirán los autos por el correo inmediato al Superior respectivo.

ARTÍCULO 27°. Los autos serán apelables cuando tengan fuerza de definitivos, si lo fuere la sentencia que defina el juicio en que se dicten. La apelación se substanciará conforme a las reglas establecidas para la tramitación de ese recurso respecto de la sentencia definitiva.

ARTÍCULO 28°. Los autos no apelables y los decretos pueden ser revocados por el Juez que los dicte o por el que lo sustituya en el conocimiento del negocio.

## SECCIÓN QUINTA

### DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 29°. La materia de que trata la presente Ley es independiente de la responsabilidad civil establecida en el Libro Segundo del Código Penal vigente en el Estado, pero en el caso de que, conforme a los preceptos de dicho Código y a la parte reglamentaria de la Ley Procesal, se declarase la responsabilidad civil del propietario industrial, se deducirá de su importe la cantidad enterada por dicho propietario con arreglo de la presente Ley.

ARTÍCULO 30°. En el caso del artículo anterior, si la responsabilidad fuese de un tercero, el propietario podrá exigir de éste el reembolso de lo que haya pagado.

ARTÍCULO 31°. Los derechos que otorga la presente Ley son exclusivos de las personas en cuyo favor se declaran, y por ningún motivo podrán transmitirse ni renunciarse o menoscabarse por acuerdos anteriores al accidente que les dé origen.

ARTÍCULO 32°. Las indemnizaciones por accidentes del trabajo, no serán en ningún tiempo embargables para el pago de deudas de la víctima o de quien deba percibirlas.

ARTÍCULO 33°. Las acciones por indemnización que concede la presente Ley, prescribirán en el término de dos años contados desde la fecha del accidente.

ARTÍCULO 34°. Los magistrados y Jueces a quienes corresponde la aplicación de la presente Ley serán juzgados por los delitos que en el desempeño de sus funciones cometieren, conforme a las disposiciones relativas del Código Penal y de Procedimientos Penales.

ARTÍCULO 35°. Cuando la responsabilidad de los jueces de primera instancia, en la tramitación y decisión de los juicios de

que trata esta Ley, no revista los caracteres de un delito, serán castigados por el tribunal de revisión o de segunda instancia que conozca del negocio con algunas de las siguientes correcciones disciplinarias:

I. Apercibimiento o prevención.

II. Multa que no exceda de cien pesos.

III. Suspensión de empleo por un término que no exceda de un mes.

ARTÍCULO 36°. Será supletorio de la presente Ley, el Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, en todo aquello que no se oponga a los preceptos que ella contiene.

## TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Esta Ley regirá desde la fecha de su promulgación por bando solemne y estará en vigor en tanto no se expida la Ley general que ha de regir sobre esta materia en toda la República, por tanto, mando se imprima y publique y circule, para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento.

Dada en el Salón del Despacho de Gobierno del Estado de Zacatecas a los 24 días del mes de julio de mil novecientos dieciséis.

El gobernador y comandante Militar

C. Plank

El secretario general

Manuel García R.

ANEXO 2.  
ACCIDENTE LABORAL<sup>2</sup>

1917

15

Víctima José Refugio Casillas, Juez Helodio Aguilar. Exp.  
17/1917

Averiguación instruida con motivo de las lesiones que sufrió  
José Refugio Casillas en un accidente ferroviario. Mayo 14

Juez Helodio Aguilar

Secretario Adolfo Enciso Álvarez.

f. 1

Juzgado de Distrito de Aguascalientes

Tengo la honra de poner en el superior conocimiento de usted que anoche en el tren procedente de Torreón que llegó a esta ciudad a las 9:40 por condujo un machucado levemente del pie izquierdo el cual pasando al hospital Hidalgo para su curación...se llama Refugio Casillas. Protesto a usted mi subordinación y respeto. Constitución y Reforma. Mayo 14 de 1917. El comisario Alberto A. Rosales. Al juez de distrito. Presente. Recibido en su fecha a las 11 de la mañana. Oropeza.

Aguascalientes, mayo 14 de 1917 mil novecientos diez y siete. Por recibida la anterior comunicación a las 11 de la mañana, el juez que suscribe se avoca el conocimiento del hecho denunciado a que se refiere y en consecuencia con citación del ciudadano agente del ministerio público para que se dé la averiguación

~~~~~  
² AHSCJN-CCJZ, Caja 10, Exp. 17, Año: 1917.

correspondiente trasládese en el acto el personal del juzgado al hospital Hidalgo de esta ciudad para los efectos a que hubiere lugar. Notifíquese y dese el aviso al superior. El juez de distrito del estado lo decreta, doy fe José Núñez.

Notificación: Enterado en la misma fecha el ciudadano agente del ministerio público dijo: que la oye y firma. Lic. Arnulfo Valenzuela, P. Oropeza.

Declara el lesionado Refugio Casillas: Enseguida se trasladó el personal del juzgado al hospital Hidalgo donde en un salón encontró a un individuo postrado en la cama número 5 cinco quien protestado y advertido de las penas conforme a la ley dijo sobre sus generales que se llama J. Refugio Casillas de treinta años de edad, casado y oficio jornalero originario de Arandas Jalisco y vecino que fue de Torreón Coahuila de donde vendría de paso para su tierra natal. Examinado respecto al acontecimiento exclamó: que viniendo de dicha ciudad de Torreón en el tren del norte dio saber el número viajando en un carro tanque con autorización del jefe de la escolta que custodiaba el tren, cuyo nombre ignora viniendo entre los soldados de la misma escolta y el día de antier (f. 2) como a las once de la mañana se detuvo el tren en un lugar de cambio de trenes como cinco leguas antes de llegar a la estación de Colorada momentos antes de que el declarante se paró a tomar agua en una coladera de la llave del mismo carro que se halla en la plataforma y luego esperó a andar el tren parándose de a poco y como llevaba el que habla el pie izquierdo sobre perno sobre el coche en el instante mismo de la parada se juntó el carro con el inmediato al choque se produjo la lesión que presenta en el pie izquierdo a consecuencia de haber agarrado las dos trabes, en ese acto el

maquinista y varios garroteros acudieron a la novedad y desde los últimos lo condujeron al cabris donde venían dos alemanes y otro señor del norte los mismos que un encargado del express, ignorando el nombre de todas las personas antes dichas que en dicho cabús se vino el declarante hasta la estación de esta ciudad en donde lo trajeron al hospital por disposición de la policía y del comisario de la segunda demarcación. Ratifico lo expuesto previa lectura y no firmo por no saber, doy fe, el juez de Distrito del Estado José M. Meza. P. Oropeza.

Fe Judicial: A continuación el juzgado da fe de que el lesionado J. Refugio Casillas tiene el pie izquierdo lesionado cubierto con las vendas de la curación y según datos del enfermero Dámaso Delgado, dicha lesión consiste en que desde el lugar del tobillo y empeine del pie para el lado de adentro se halla la piel despegada de todo ese lado y pendiente del otro y toda la carnosidad del talón casi destruida, sin haber visto las heridas por haber manifestado el mismo enfermero que podía causar daño levantar las vendas, por lo cual termino la presente delegación informando los que en ella intervinieron, doy fe. El Juez de Distrito José M. Meza. P. Oropeza. (Inicio f. 3)

Nota: el 15 de mayo se pidió por escrito certificado médico de las lesiones que presenta J. Refugio Casillas. P. Oropeza

Nota: el 16 del mismo mayo se mandó citar al comisario de la 2da demarcación. Alberto Rosales. P. Oropeza.

Declara Alberto R. Rosales. En 17 diecisiete del mismo mes del propio año compareció el citado señor Alberto R. Rosales quien fue prestado y advertido de las penas en que incurrir los que

faltan a la verdad, el interrogado sobre sus generales dijo que se llama Alberto R. Rosales de 37 treinta y siete años de edad, casado empleado comisario de la 2da demarcación, originario y vecino de esta ciudad con domicilio en la 4ta de Victoria, examinado como corresponde expresa que es cierto y ratifica el contenido de su comunicación que dirigió a este juzgado dando parte del individuo machado del pie J. Refugio Casillas cuya comunicación se le dio a conocer y obra en foja misma número 1 uno de estas diligencias, advirtiendo que dicho individuo fue conducido por el gendarme número 100 cien que se haya de punto en la estación habiendo confesado el referido Casillas en presencia del diciente que la desgracia que le pasó fue debido a la incompetencia del él por haber ido a tomar agua en una botella de un tanque (fin de la foja 3 y comienzo de la 4) del tren en que viajaba cuyo percance aconteció en un cambio de cerca de la Colorada, cuyo punto pertenece al Estado de Zacatecas. Ratifico lo expuesto que le fue leído y firma doy fe el Juez de Distrito José M. Meza, A. Rosales.

Nota: En la misma fecha se le dijo al Comisario llamara al gendarme a comparecer.

Declaración del gendarme.

Declaración de los médicos (f. 4)

Aguascalientes mencionando que la jurisdicción le corresponde a Zacatecas (f. 5)

f. 6.

Ferrocarriles Constitucionales de México

División de Aguascalientes oficina del Superintendente

Asunto: Asuntos judiciales
Aguascalientes 25 de mayo de 1917

Licenciado José M. Meza
Juez de Distrito Aguascalientes

En contestación a su atento oficio, del 24 del presente, me honro poner en su conocimiento que a once kilómetros de la estación la Colorada, al norte se encuentra el cambio denominado la Luz, y si éste es al que usted hace referencia, entiendo pertenece al Estado de Zacatecas, ignorando a qué jurisdicción pertenezca. Atentamente por P. R. Rivera. Recibido el 26 de mayo a las cinco de la tarde.

f. 8.

Zacatecas, junio 2 dos de 1917 mil novecientos diez y siete.
Reconociendo de las diligencias el ciudadano juez del Distrito en Aguascalientes, que el lugar en que se registró el hecho que se investiga, es de esta jurisdicción, el ciudadano juez de Distrito en esta acta, licenciado Helodio Aguilar se avoca el conocimiento de este proceso disponiendo se continúe según su estado y se den los servicios que previene la ley. Notifíquese. El Juez de Distrito lo decretó y firma ante su secretario doy fe. Doy Fe. Helodio Aguilar, Enciso Álvarez Secretario.

f. 10.

Por el atento oficio de usted. Número 147, de fecha 12 de los corrientes, queda enterado este departamento judicial que continúa usted la averiguación criminal que empezó el ciudadano Juez de Distrito de Aguascalientes, con motivo de las lesiones que sufrió J. Refugio Casillas en un accidente ferroviario. Protesto a usted mi más sincera consideración. Constitución y Re-

formas. México 15 de junio de 1917. El Procurador General de la Nación Interno. Miguel Román. Al C. Juez de Distrito del Estado de Zacatecas.

f. 14

Sello Juzgado de Distrito del Estado de Zacatecas.

Distrito. En la averiguación instaurada, con motivo de las lesiones que sufrió Refugio Casillas, no consta la sanidad del mismo Casillas o el resultado seguro de ellas, lo que naturalmente imposibilita, lo mismo para pedir que para sentenciar o dictar resolución cualquiera que sea ella: en consecuencia, salvo lo que usted crea conveniente procede que cuanto antes se llene ese vacío de la instrucción. Protesto a usted la seguridad de mi distinguida consideración. Zacatecas 3 de julio de 1917. Luis Ibañez.

Recibido en el cuadro del mismo juicio de la una de tarde.

f. 17

Por mandato del C. Juez de Distrito del Estado de Zacatecas, los C. C. Médicos del Hospital Hidalgo de esta ciudad se servirán certificar, bajo protesta de decir verdad, el tiempo que tardó en sanar el asilado que fue en el mismo Hospital J. Refugio Casillas, de las lesiones que sufrió en accidente ferroviario de las cuales se refirió el certificado médico de fecha 17 de mayo próximo pasado... Constitución y Reforma. Aguascalientes julio 7 de 1917. El juez de distrito del Estado. José M. Meza.

Los suscritos médicos Cirujanos bajo protesta legal certificamos que J. Refugio Casillas tardó para sanar de las lesiones que sufrió cuarenta y cinco días. Aguascalientes 8 de julio de 1917. José Femat.

f. 18

C. Juez de Distrito

Presente

El trece de mayo último, en Aguascalientes de bajó del tren un lesionado de un pie, lesionado que resultó llamarse J. Refugio Casillas, quien al ser examinado dijo: que por la estación de la Colorada perteneciente a este estado, por la posición que descuidadamente traía en el convoy, al ponerse éste en movimiento, su pie quedó entre dos topes de los carros lo que le produjo la lesión de que de adoleció: que el maquinista y los garroteros ocurrieron a darle auxilio, trayéndolo a esta ciudad (Aguascalientes) esto mismo dijo el gendarme que lo recogió y por lo mismo, se ve claramente que el hecho de que se trata, fue debido únicamente a una desgracia ocasionada solo por la imprudencia del mismo lesionado. Fundado en lo anterior, formulo la siguiente única conclusión; No ha lugar en este proceso a formular acusación alguna. Protesto a usted mi atenta consideración. Zacatecas a catorce de julio de mil novecientos diecisiete. El jefe de hacienda en funciones de agente del Ministerio Público. Luis Ibañez.

Recibido en su fecha a la una de la tarde. Consuelo.

f. 19

Para los efectos del artículo 244 del Código Federal de Procedimientos Penales, me permito devolver a usted con el pedimiento respectivo, la averiguación instruida con motivo de las lesiones que sufrió J. Refugio Casillas, en un accidente ferroviario. Reitero a usted mi atenta consideración. Constitución y Reformas. México, 31 de julio de 1917. El Procurador General de la República. Pedro de la Garza, al Juez de Distrito de Zacatecas. Zacatecas.

f. 20

C. Juez de Distrito del Estado de Zacatecas

El Procurador General de la República dice: Que en cumplimiento del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ha revisado el pedimento de «no ha lugar a la acusación», formulado por el Agente del Ministerio Público adscrito a ese Juzgado, en la averiguación instruida con motivo de las lesiones que sufrió J. Refugio Casillas, en un accidente ferroviario; y habiendo oído previamente el parecer de mis Agentes auxiliares. He tenido a bien resolver:

Primero: Es de confirmarse el pedimento a revisión

Segundo: Devuélvase la averiguación a la autoridad de origen, para los efectos del artículo 244 del citado Código.

Constitución y Reformas. México, 31 de julio de 1917. El Procurador General de la República. Pedro de la Garza.

f. 21

Sello Tribunal del 2do Circuito, Querétaro, Qro.

Bajo el número 263 se formó Toca en este Tribunal con el oficio de ustedes número 148, en el que comunica se inició en ese juzgado de su cargo, causa por las lesiones que sufrió J. Refugio Casillas.

Al acusar a usted recibo de su expresado oficio, por acuerdo del C. Magistrado me permito recomendarle que, en sus actas posteriores referentes al propio asunto, se sirva referirse al número de toca, para abreviar los asuntos de este Tribunal. Protes-

to a ustedes mi atenta consideración. Constitución y Reforma. Querétaro, a 15 de febrero de 1918. El secretario del Tribunal. Juan Bonilla. Ciudadano Juez de Distrito. Zacatecas.

ANEXO 3. ACCIDENTE LABORAL.³

f. 1 Juzgado de Distrito Zacatecas 1917

Averiguación contra quien resulte ser responsable de las lesiones que sufrió Anastacio Ramos, en accidente ferroviario.

25 de agosto.

Juez C. Lic. Jesús Soto.

Secretario C. José Félix Enciso.

f. 2

Año 1917. Juzgado de Distrito Aguascalientes.

Averiguación relativa a las lesiones y golpes que sufrió Anastacio Ramos, en accidente ferroviario.

Juez Lic. José M. Meza.

Agente del MP. Lic. Arnulfo Villaseñor.

f. 3

Aguascalientes, agosto 25 de 1917.

Habiéndose recibido en este juzgado, aviso verbal del orden del Ciudadano Comisario de la segunda demarcación de esta ciudad, de encontrarse en el Hospital de los Ferrocarriles Constitucionalistas un individuo golpeado en accidente ferroviario, conciliación del Ciudadano Agente del Ministerio Público,

³ AHSCJN-CCJZ, Caja 10, Exp. 52, Año: 1917.

procédase a la averiguación correspondiente. Notifíquese y dese el aviso de ley.

El Juez de Distrito del Estado lo decretó.

Doy fe: José M. Meza.

P. Oropeza.

Notificación: En la misma fecha a las 11 horas de la mañana, enterado el Agente del Ministerio Público, firmó

Arnulfo Villasana.

P. Oropeza.

Fe de las lesiones que presenta Anastacio Ramos. En la misma fecha y acto continuo se trasladó el personal del Juzgado al Hospital de los Ferrocarriles Constitucionalistas, y da fe haberse encontrado postrado en una cama en un salón del mismo Hospital a un individuo que dijo llamarse Anastacio Ramos, de edad como de 37 años, quien presenta las siguientes lesiones: una herida en el dorso de la mano izquierda, cerca del dedo pulgar; otra herida en la cara anterior del antebrazo del mismo lado; otra herida en la cara anterior del brazo derecho hasta el codo y una ligera rozadura en el cuello del pie derecho, todas las cuales lesiones se hayan cubiertas con la curación y vendajes.

Así terminó el acto con el cual se da por terminada la presente diligencia.

Juez de Distrito

José M. Meza,

P. Oropeza.

Declara Anastacio Ramos: A continuación presente el mismo lesionado fue protestado y advertido de las penas en que incurrirán los que faltan a la verdad y sobre sus generales dijo lla-

marse Anastacio Ramos, de 37 años de edad, soltero, jornalero, originario de Chalchihuites, Estado de Zacatecas, sin domicilio fijo... su último la Congregación del Súchil, Estado de Durango y encaminado como corresponde dijo: que el día 15 de este mes llegó el declarante al campamento de Agua Prieta, perteneciente al Estado de Zacatecas, con objeto de buscar trabajo en la nueva vía del ferrocarril que se está construyendo de Cañitas a Durango; habiéndole dado trabajo el Ingeniero de la vía Don Ramón, sin acordarse de su apellido, y teniendo ya seis días trabajar, el miércoles 22 como a las seis de la mañana estaba trabajando en la altura de un muro a bordo por donde tiene que pasar la vía, en cuyos momentos llegó una góndola cargada de materiales y sin duda por falta de perica de los que la dirigían la dejaron ir sin detenerla dando por resultado que chocó con otra góndola vacía que estaba parada y las dos cayeron al fondo del muro, al llegar a la terminación de los rieles, en cuyo percance el declarante fue aventado por la góndola vacía, arrojándolo desde la altura de 5 metros , y esa caída fue cuando recibió las lesiones por los golpes que le ocasionaron las piedras derrumbadas; que a la hora del acontecimiento se hallaba con él también trabajando Benito Lozano, quien también sufrió la caída sin consecuencias, habiendo sido levantado e declarante por los demás trabajadores que se hallaban cerca, a quienes no conoce y solo sabe que él cabo se llama Herlindo, y lo llevaron a las carpas a donde se hallaba el Ingeniero, Don Ramón, por orden de quien fue conducido en un carrito a la estación de Río Grande y de allí a esta ciudad para recibir atención en el hospital.

Ratifico lo expuesto que le fue leído y no supo firmar por no saber, y agrega que recuerda que el Ingeniero ramón se apellida Pasquel.

Doy fe: El Juez de Distrito.
José M. Meza.

Doy fe: P. Oropeza.

f. 18

Requisitoria: La presente le será entregada por el Sr. D. Fermín Medina, quien pasa a ese Juzgado representándose de acuerdo con su citade octubre 24; debiendo manifestar a Usted que no me es posible tratar este punto personalmente, en virtud de las atenciones de los trabajos que estoy llevando a cabo.

Como entiendo que se trata de un peón que resultó herido accidentalmente en agosto 22, participó a Usted que dicho trabajador, llamado Anastacio Ramos, fue mandado para su curación al Hospital de los Ferrocarrileros Constitucionalistas en Aguascalientes; siendo esta única declaración que puedo dar sobre el asunto.

Constitución y Reformas.- Agua Puerca, octubre 25 de 1917.

Luis P. Ramón.
Ingeniero Residente.

Al C. Juez Municipal, Saint Alto, Zac.

Zacatecas, 2 de noviembre de 1917.

Acerca de las diligencias practicadas por el Ciudadano Juez Municipal de Saint Alto, que no se cumplió con lo mandado por auto de fecha 15 de octubre último, esto es para que fueran examinados el Ingeniero Luis R. Ramírez y Eleuterio Longoria, con motivo de la cita que les resulta en esta averiguación; vuelva nuevamente la presente requisitoria al Juez Municipal del lugar antes dicho a efecto de que cumpla con lo ordenad;

en el concepto de que sí al ser citado nuevamente el Ingeniero R. Ramírez, no compareciera, entonces, hará Usted Uso de los medios de apremio que la ley le concede para lograr su comparecencia. Notifíquese.

Así lo decretó el Juez de Distrito en el Estado, Ciudadano
Licenciado Jesús Soto.
José Félix Enciso.

El 3 del mismo noviembre, a los 10 días de la misma, enterado el Ciudadano Agente del Ministerio Público.

Firma y da fe. Félix Enciso.

f. 19

En audiencia del día 17 de noviembre, presente y protestado el Ciudadano Ingeniero Residente del campo denominado Agua Prieta, quien legalmente protestado, fue examinado conforme a sus generales a cita que le resulta, exponiendo a lo primero que es soltero, de 30 años de edad, originario de Guadalajara, accidentalmente residente en el campo ferroviario ya citado, siendo su profesión Ingeniero Civil, a lo seguido que confirma lo manifestado en su nota que a este mismo Juzgado manda el 25 de octubre retro próxima; esto es que ciertamente fue el emitente quien envió al herido contuso Anastacio Ramos al Hospital de los Ferrocarriles Constitucionalistas, ubicado en la capital de Aguascalientes conforme el Reglamento de las propias líneas, sin saber más e ignorar si Eleuterio Longoria conducía o no la góndola, por no tener conocimiento general de los operarios que se ocupan en los trabajos de la vía. Esto expresa, en ello se ratifica, firmó al margen.

Acto continuo, siendo las 4 de la tarde, se libró ésta por conducto del Presidente Municipal, para la comparecencia del Ciudadano Eleuterio Longoria, operario del campo ferroviario de «Agua Prieta» en esta comprensión municipal. Terminó el acta del día. Damos fe: El J.M.S Zamora; Jesús Rentería; Celestino Santos.

f. 21

Sello del Tribunal del 2°. Circuito

Querétaro, Qro.

No. 303

Bajo el número 241 se firmó. Toca a este Tribunal con el oficio de Usted número 301, en el que comunica a ese Juzgado de su cargo causa; por las lesiones que sufrió Anastacio Ramos.

Al acusar a Usted recibo de su expresado oficio, por acuerdo del Magistrado me permito recomendarle que, en sus notas posteriores, referentes al propio asunto, se sirva referirse al número que toca, para abreviar el despacho de los asuntos de este Tribunal.

Protesto a Usted mi distinguida consideración. Constitución y Reformas:

Querétaro, 15 de febrero de 1918.

El Secretario del Tribunal:

Lic. Juan C. Bonilla.

Al C. Juez de Distrito.

Zacatecas.

ANEXO 4.
ACCIDENTE LABORAL⁴

Averiguación contra quien resulte responsable de las lesiones que sufrió un accidente ferroviario Susano Luna.

Principió el día 6 de noviembre de 1917

Juez C. Lic. Jesús Soto

Secretario C. José Félix Enciso

/Pág. 1/

Aguascalientes, 7 siete de septiembre de 1917 mil novecientos diecisiete.

Habiéndose recibido en este Juzgado aviso verbal de orden del Ciudadano Comisario de la 2ª Segunda Demarcación de esta ciudad de encontrarse en el Hospital de los Ferrocarrileros Constitucionalistas, un individuo lesionado en accidente ferroviario, con citación del Ciudadano Agente del Ministerio Público, procédase a la averiguación correspondiente. Notifíquese y dese el aviso de ley.

El Juez de Distrito del Estado la decretó. Doy fe.

José M. Meza.

P. Oropeza

(Al margen: Notificación)

En la misma fecha a las cuatro 4 de la tarde se notificó el auto anterior al C. Agente del Ministerio Público el que firmó.

Arnulfo Villaseñor

/Pág. 3/

Los Ciudadanos médicos del Hospital de los Ferrocarrileros

~~~~~  
<sup>4</sup> AHSCJN-CCJZ, Caja 10, Exp. 34, 1917.

Constitucionalistas de esta ciudad certificarán al calce del presente y bajo protesta de decir verdad y en el término de 48 cuarenta y ocho horas cual sea la situación y dimensiones de las lesiones que presenta Susano Luna, expresando además los órganos interesados y el arma o instrumento con que hayan sido inferidas; y por último harán con la claridad posible, la clasificación legal correspondiente.

Constitución y Reformas.

Aguascalientes, septiembre 7 de 1917

El Juez de Distrito

José M. Meza.

Los que suscribimos médicos cirujanos encargados del Hospital de los Ferrocarrileros establecido en esta ciudad, bajo protesta legal certificamos que Susano de Luna presenta una herida contusa situado en el tercio superior, cara anterior de la pierna izquierda, transversal de cinco centímetros y que interesó la piel, el tejido celular y los músculos. Presenta además una contusión de segundo grado con escoriación en la cara lateral derecha del tórax y escoriaciones en la frente dorso de la nariz y pómulo derecho. Estas lesiones son de las que ordinariamente curan en menos de quince días, no ponen ni pueden en peligro la vida, ni dejan consecuencia alguna.

Aguascalientes, 9 de septiembre

José González

Z. Topete.

/Pág. /

Juzgado de Distrito de Aguascalientes

Averiguación relativa a las lesiones que sufrió Susano Luna en accidente ferroviario.

Lic. José M. Meza Juez  
Agente del M. P. Arnulfo Villaseñor

/Pág. 1/

Aguascalientes, 7 siete de septiembre de 1917 mil novecientos diecisiete.

Habiéndose recibido en este Juzgado aviso verbal de orden del ciudadano Comisario de la 2ª Demarcación de esta ciudad de encontrarse en el Hospital de los Ferrocarriles Constitucionistas, un individuo lesionado en accidente ferroviario, con citación del ciudadano Agente del Ministerio Público, procédase a la averiguación correspondiente. Notifíquese y dese el aviso de ley.

El Juez de Distrito del Estado la decretó. Doy fe.

José M. Vega  
P. Oropeza

(Al margen: Notificación)

En la misma fecha, a los cuatro 4 de la tarde se notificó el auto anterior al C. Agente del Ministerio Público, el que firmó.

Arnulfo Villaseñor  
P. Oropeza

(Al margen: Nota)

En igual fecha se dio aviso al superior, como está mandada.

P. Oropeza

(Al margen: Nota)

A continuación se trasladó el /Pág. 1v/ personal del Juzgado al Hospital de los Ferrocarrileros Constitucionalistas y siendo las 5 cinco de la tarde, da fe tener a la vista a un individuo postrado en cama, en un salón del mismo Hospital; dicho individuo

llamado Susano Luna, presenta una herida contusa en el tercio superior, cara anterior de la pierna izquierda y que le enterró la piel, el referido [tejido] celular y los músculos; unas escoriaciones y varias escoriaciones en la frente, nariz y pómulo derecho; todas estas lesiones con excepción de las últimas, se hallan curándose, hinchamiento en la pierna lesionada que se extiende hasta el pie lo hinchado.

El Juez de Distrito  
José M. Meza.  
P. Oropeza

Aguascalientes, 7 siete de septiembre de 1917 mil novecientos diecisiete.

Habiéndose recibido en este Juzgado aviso verbal de orden del Ciudadano Comisario de la 2ª Segunda Demarcación de esta ciudad de encontrarse en el Hospital de los Ferrocarrileros Constitucionalistas, un individuo lesionado en accidente ferroviario, con citación del Ciudadano Agente del Ministerio Público, procédase a la averiguación correspondiente. Notifíquese y dese el aviso de ley.

El Juez de Distrito del Estado la decretó. Doy fe.  
José (?)  
P. Oropeza

(Al margen: Notificación)

En la misma fecha a las cuatro 4 de la tarde se notificó el auto anterior al C. Agente del Ministerio Público el que firmó.

Arnulfo Villaseñor

/Pág. 1v/

(Al margen: Declaración Susano Luna)

En seguida presente el mismo lesionado fue presentado y advertido de las penas de las penas en que incurrir los que faltan a la verdad y por sus generales dijo: que se llama Susano Luna de 34 treinta y cuatro años de edad; casado y garrotero, casado, garrotero de los Ferrocarriles, originario de San Francisco de del Rincón, Guanajuato y vecino de Irapuato en Calle (*¿Rectorina?*) número 19 diecinueve y examinado como corresponde, expuso: /Pág. 2/ que hoy en la madrugada venía el declarante de San Luis Potosí en el tren extra 54 cincuenta y cuatro especial de la «Amelting Suply Company» fundición en esta ciudad y al pretender apretar un tanque de aceite con un palo de reforzar, se quebró éste cayéndose el declarante hacia atrás y chocando con la esquina del tanque que lo aventó hasta el suelo, a consecuencia de tal caída sufrió las lesiones que presenta; que sus compañeros los garroteros Guadalupe Acosta y Leopoldo Muñoz, así como el conductor Porfirio Medina, sin duda no se apercibieron del percance y continuaron la marcha del tren, dejándolo abandonado en el lugar del siniestro, siendo que fue como a 5 cinco kilómetros más acá de la estación Tauro a las 4 cuatro de la mañana, de cuyo sitio se vino por su pie hasta el cambio de «Genaro» desde donde lo trajeron en un camión varios peones al mando del cabo de la cuadrilla de dicho cambio hasta llegar a la Estación de San Gil, hasta la pequeña estación del Tule y la cuadrilla de la misma estación lo condujo hasta esta ciudad, igualmente en camión, habiéndolo traído a este Hospital los garroteros antedichos, poco después de la una de la una 1 de la tarde.

Ratificó lo expuesto leído que le fue, aclarando que los compañeros no lo dejaron abandonado, sino que por la lámpara que quedó en el carro encendida, creyeron que allí venía; /Pág. 2v/ y firmó doy fe.

El Juez de Distrito  
José (?)

/Pág. 3/

Los Ciudadanos médicos del Hospital de los Ferrocarrileros Constitucionalistas de esta ciudad certificarán al calce del presente y bajo protesta de decir verdad y en el término de 48 cuarenta y ocho horas cual sea la situación y dimensiones de las lesiones que presenta Susano Luna, expresando además los órganos interesados y el arma o instrumento con que hayan sido inferidas; y por último harán con la claridad posible, la clasificación legal correspondiente.

Constitución y Reformas.  
Aguascalientes, septiembre 7 de 1917  
El Juez de Distrito  
José (?)

Los que suscribimos médicos cirujanos encargados del Hospital de los Ferrocarrileros establecido en esta ciudad, bajo protesta legal certificamos que Susano de Luna presenta una herida contusa situado en el tercio superior, cara anterior de la pierna izquierda, transversal de cinco centímetros y que interesó la piel, el tejido celular y los músculos. Presenta además una contusión de segundo grado con escoriación en la cara lateral derecha del tórax y escoriaciones en la frente dorso de la nariz y pómulo derecho. Estas lesiones son de las que ordinariamente curan en menos de quince días, no ponen ni pueden en peligro la vida, ni dejan consecuencia alguna.

Aguascalientes, 9 de septiembre  
José González  
Z. Topete.

/Pág. 4/

San Luis Potosí, y vecino de esta ciudad con domicilio en la calle de Electricidad mismo número lo remite y examinado conforme a la cita que le resulta dijo: que es cierto que en el día de los acontecimientos conducía el tren a que se refiere su citante Susano Luna, viniendo éste de garrotero, cuya desaparición no echaron de ver porque divisaban la lámpara que él traía, creyendo que junto a ésta se hallaría dicho garrotero; pero que ya al salir de la Estación de San Gil, el garrotero Leopoldo Núñez notició al declarante que faltaba Susano Luna como efectivamente se cercioraron de la desaparición del aludido [...]

## ANEXO 5. AMPARO LABORAL<sup>5</sup>

/Pág. 1/

SEÑOR JUEZ DE DISTRITO DE EL ESTADO:

MANUEL S. ECHEVERRÍA, mexicano, mayor de edad con mi carácter de Apoderado Local de la Empresa de los Ferrocarriles Nacionales de México, S. A., y como Apoderado del señor Don Agustín Rivas, Jefe de la Estación de los mismos Ferrocarriles Nacionales en esta Ciudad, que acreditan el Testimonio de Poder Notarial y Carta-poder especial que acompaño (documentos números 1 y 2), designando la casa número 29 veintinueve, de la Avenida Hidalgo -----, de esta Ciudad, como domicilio para oír notificaciones, ante usted, señor Juez, con todo respeto, me permito comparecer, exponiendo:

Que vengo a solicitar para mis Poderdantes, el Amparo de la Justicia Federal , dignamente representada por usted, señor

<sup>5</sup> AHSCJN-CCJZ, Caja 161, Exp. 24, Año: 1926

Juez, como apoyo en los artículos 1º primero, fracción primera, 70 setenta de la ley de Amparo vigente, 107 ciento siete, fracción IX novena de la Constitución General de la República, contra actos de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado y del señor Juez de Primera Instancia de lo Civil de esta Capital, autoridades la una administrativa y judicial la otra, que tienen su domicilio, para el efecto de las notificaciones en este Juicio, en los locales de sus respectivas oficinas, bajos del Palacio de Gobierno del Estado y Poder Judicial en el Estado, respectivamente, por ser violatorios de las garantías que se consignan en los artículos 14 catorce y 16 dieciséis de la Ley Fundamental de la República; solicitando también la suspensión provisional y definitiva de los mismos actos. Fundo mi Demanda en los hechos y consideraciones siguientes:

## HECHOS

PRIMERO.- En 20 veinte de enero del presente año, el señor José Reveles, diciéndose Velador de la Estación de los /Pág. 1v/ Ferrocarriles Nacionales de México, en esta Ciudad, demandó, ante la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado, a mi representado, don Agustín Rivas, Jefe de la Estación Local de los Ferrocarriles, y como Representante, por su carácter de Jefe de Estación, de la Compañía de los Ferrocarriles Nacionales de México, mi representada, por separación injustificada por del puesto de Velador que había estado ocupando.

SEGUNDO. - Con la misma fecha, 20 veinte de enero del presente año, mi Poderdante, Don Agustín Rivas, Jefe de Estación Local, recibió oficio número 29 veintinueve de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado, en que se le comunicaba la Demanda entablada en su contra por desocupación

injustificada por el ex Velador José Reveles, acompañándosele copia de dicha Demanda y previniéndosele se presentara a contestar tal Demanda. Acompaño el original y la copia de la Demanda que se acompañó a mi Poderdante (documentos 3 y 4)

TERCERO.- Al día siguiente, 21 veintiuno de enero del año corriente, el señor Jefe de Estación Local, don Agustín Rivas, mi representado, en cumplimiento del Oficio recibido de la Junta de Conciliación y Arbitraje, procedió a contestar por escrito la Demanda, manifestando desde luego que él no era el representante de la Compañía de Ferrocarriles Nacionales de México, sino simplemente un empleado como Jefe de la Estación Central; y así mismo, que la Demanda o queja del señor Reveles era improcedente por ser falsa, ya que no había sido despedido o separado injustificadamente del trabajo de Velador, sino que el mismo el mismo señor Reveles se había separado voluntariamente de dicho trabajo, dando las gracias. Para el mejor conocimiento del caso por parte de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, el demandado, señor Rivas, dio en su contestación a la Demanda, las siguientes explicaciones: [...]

/Pág. 8v/

Zacatecas, a 11 de marzo de mil novecientos veintiséis.

En el caso que sea cierto lo manifestado por el quejoso en su demanda (enterrrenglones: de) amparo que el veinte de febrero notificó la Junta Central de Conciliación y Arbitraje de este Estado al señor Agustín Rivas la resolución que pronunció con motivo de la queja que ante ella representó José Reveles contra dicho señor Rivas y los Ferrocarriles Nacionales de México, se admite la presente Demanda, debiendo registrarse y comunicarse a la Suprema Corte de Justicia de la Nación; pídanse los informes justificados a la auto/Pág. 9) responsable para que lo

rinda en el término de tres días, a cuyo efecto se le remitirá copia simple de la demanda; así como al tercer interesado a quien se le hará saber este juicio para que se apersona si así lo conviniere; téngase al Licenciado Manuel Echeverría como apoderado de y los Ferrocarriles Nacionales de México, fórmese por separado el incidente de suspensión y se señaló para la celebración de la audiencia de ley las diez horas del día 28 veintiocho de abril del corriente año. Notifíquese. Lo proveyó y firmó el Ciudadano Juez de Distrito en el Estado. Doy fe.

Antonio (?)

## FUENTES

AHEZ — Archivo Histórico Estatal de Zacatecas.

AGPLEZ — Archivo General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

AGN — Archivo General de la Nación.

AHMS — Archivo Histórico del Municipio de Sombrerete.

AHMZ — Archivo Histórico Municipal de Zacatecas.

AHSCJN-CCJZ — Archivo Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Casa de la Cultura Jurídica de Zacatecas.

APSSD-Z — Archivo de la Parroquia del Sagrario de Santo Domingo de Zacatecas.

ARCEZ — Archivo del Registro Civil del Estado de Zacatecas.

BC-CZ-UAZ — Biblioteca Central, Colección Zacatecas/Universidad Autónoma de Zacatecas.

BPMH — Biblioteca Pública «Mauricio Magdaleno», Sección Hemeroteca.

HDNM — Hemeroteca Digital Nacional de México.

### **Hemerografía:**

*Adelante* (1917).

*Alpha* (1919).

*Alba Roja* (1919-1920).

*El Amigo del Obrero* (1919).

*El Anti-reeleccionista* (1911).

*El Defensor de la Reforma* (1868-1885).

*El Diario de Zacatecas* (1911).

*El Estado Libre* (1879).

*El Heraldo de Zacatecas* (1921-1925).

*El Liberal* (1894).

*El Mutualista* (1910).

*El Piquín* (1918).

*El Surco* (1926).  
*La Enseñanza del Hogar* (1894).  
*La Libertad* (1904).  
*La Opinión* (1920).  
*Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas* (1912 y 1925).  
*Revolución Social* (1917).  
*Tierra* (1919).

### **Impresos**

*Estatutos de la Sociedad Mutuo-Cooperativa «Obreros Libres»* (1911),  
Fundada el 21 de agosto de 1902 y constituida legalmente el 16  
de septiembre de 1910, Imprenta Literaria Avenida Juárez, 35,  
Zacatecas.  
*Informe rendido por el C. Gobernador Gral. Enrique Estrada... al Congreso  
del Estado*, 16 de septiembre de 1919, en Biblioteca Central, Co-  
lecciones Especiales, Universidad Autónoma de Zacatecas.  
*Informe de Gobierno*, que rinde el C. Luis J. Zalce, el 8 de julio de 1917.  
*Labor Pro-Patria* (1920), *Las sociedades cooperativas constituyen la base  
del bienestar social*, México, agosto.  
*Libro de Registro de Entierros del Panteón de la Purísima* (1879-1943).  
Mapoteca Manuel Orozco y Berra, *Croquis de la ciudad de Zacatecas  
formado con los datos más fidedignos por el Ingeniero Luis Correa.  
Detallado ampliamente y publicado por la antigua casa Nazario Es-  
pinosa*, 1984.  
*Noticia estadística de Zacatecas*, el Sr. Elías Amador, Zacatecas, Tip. De  
la Escuela de Artes y Oficios, 1992, en AHEZ, Fondo: Arturo  
Romo Gutiérrez, Serie: Folletos, núm. 4.

### **Electrónicas**

Acta de defunción núm. 724. Libro de Registro de Defunciones del  
semestre, 1910. Registro Civil de la municipalidad de Zaca-  
tecas. Archivo del Registro Civil del Estado de Zacatecas, en  
«México, Zacatecas, Registro Civil, 1860-2000,» database with

images, *FamilySearch*. Disponible en (<https://familysearch.org/ark:/61903/3:1:33S7-95KM-9QG4?cc=1916240&wc=MDP-Q-FZ9%3A204674901%2C205163001:14March2018>), Zacatecas > Defunciones 1910-1911 > imagen 188 of 588; Dirección del Registro Civil y Notarías de Zacatecas (Zacatecas Civil Registry State Archives) (Consulta el 20 de octubre de 2018).

Acta de defunción núm. 752. Libro de Registro de Defunciones del año 1910 del Partido de Zacatecas. Disponible en <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:33S7-95KM-9QG4?i=187&wc=MDPQ-FZ9%3A204674901%2C205163001&c=1916240&cat=310113>, imagen 188-189 (Consulta 20 de octubre de 2018)

Partida de defunción núm. 12 del Libro de Defunciones de la Iglesia del Sagrario 1910. Disponible en <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:939J-4VS8-HK?i=257&wc=3PSX7MS%3A147580301%2C147580302%2C148187203&cc=1804458&cat=321937>, imagen 258 (Consulta el 20 de octubre de 2018)

## Bibliografía

- Agulhon, Maurice (1994), *Historia Vagabunda. Etnología y política en la Francia contemporánea*, México, Instituto Mora.
- Alzaga Sánchez, Oscar (2016), «Las iniciativas de reforma laboral de 2016 y el antecedente de 2012», *Alegatos*, núm. 93, México, mayo-agosto, pp. 435-446.
- Amador, Elías (1912), *Bosquejo Histórico del Estado de Zacatecas*, Tomo II, México, Talleres Tipográficos Pedrosa.
- Amaro Peñaflor, René (2005), «El perfil del artesano en la ciudad de Zacatecas a finales del siglo XVIII», *Digesto Documental de Zacatecas*, vol. VIII, núm. 6, diciembre 2005, pp.
- (2008), «Las cofradías gremiales en Zacatecas, 1708-1859», *Digesto Documental de Zacatecas*, vol. VIII, núm. 9, pp. 13-22.
- (2010), *Ciudadanía, beneficencia y acción política: las sociedades de*

- socorros mutuos en Zacatecas, 1870-1912, México, UAZ/CONACYT.
- y Judith Alejandra Rivas Hernández (2015), *De los procesos de consolidación y ruptura de las mutualistas a los primeros sindicatos en Zacatecas (1870-1926)*, México, UAZ, CONACYT.
- (coord.) (2017), *Educación para el trabajo, filantropía y asociacionismo. Zacatecas en el siglo XIX*, México, UAZ.
- (2017), *La educación popular en Zacatecas. De las primeras letras a las escuelas de artes y oficios: trabajadores, pobreza y laicización (1867-1897)*, México, UAZ.
- (2022), «Artesanos-operarios en Zacatecas: recomposición industrial-laboral e ideologización, 1890-1925», en Pérez Toledo, Sonia, coordinadora, *Immigración, trabajo, movilización y sociabilidad laboral. México y América Latina siglos XVI al XX*, México, UAM-I, pp. 597-632.
- Araiza, Luis (1965). *Historia del movimiento obrero mexicano*, Tomo III. México, Edit. Cuauhtémoc.
- Basurto, Jorge (1975), *El Proletariado Industrial en México (1850-1930)*, México, IIS-UNAM.
- Bazarte Martínez, Alicia (1989), *Las cofradías de españoles en la ciudad de México (1526-1860)*, México, UAM-A.
- Bensusán, Graciela (2000), *El modelo mexicano de regulación laboral*, México, Plaza y Valdés/ UAM/Friedrich Ebert Stiftung.
- Blanco, José (2021), «La clase obrera», *La Jornada*, martes 23 de febrero.
- Brading, David (1992), «El jansenismo y la caída de la monarquía católica en México», en Josefina Vázquez (coord.), *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*, México, Nueva Imagen, pp. 187-215.
- Burnes Ortiz, Arturo (2006), *El drama de la minería mexicana. Del pacto colonial a la globalización contemporánea*, México, Universidad Autónoma de Zacatecas.
- Cabrera Acevedo, Lucio (1995), *La Suprema Corte de Justicia durante los años constitucionalistas (1917-1920)*, México, Suprema Corte

- de Justicia. Disponible en: [https://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/2018/000290866/000290866\\_T1.pdf](https://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/2018/000290866/000290866_T1.pdf) (Consulta el 19 de noviembre de 2022)
- Camacho, Manuel (1984), *El futuro inmediato* (La Clase Obrera en la Historia de México), Tomo 15, 3ª edición, México, Siglo XXI Editores.
- Canizalez Romo, Margil de Jesús (2014), *Haciendas de campo, empresarios y negocios en Zacatecas durante el Porfiriato*, Tesis de Doctorado en Historia, UAZ.
- Camarena Ocampo, Mario (2001), *Jornaleros, tejedores y obreros. Historia social de los trabajadores textiles de San Ángel (1850-1930)*, México, Plaza y Valdés.
- Cardoso, Ciro F. S. y Hermosillo, Francisco G. (1980), «Las clases sociales durante el Estado liberal de transición y la dictadura porfirista (1867-1910)», en Ciro F. S. Cardoso, Francisco G. Hermosillo y Salvador Hernández, *De la dictadura porfirista a los tiempos libertarios* (La clase obrera en la historia de México), México, IIS-UNAM/Siglo XXI Editores, pp. 7-100.
- CNDH (2022), «Se promulga la primera Ley Federal del Trabajo», Comisión Nacional de Derechos Humanos. Disponible en [https://www.cndh.org.mx/noticia/se-promulga-la-primera-ley-federal-del-trabajo-0#\\_ftn4%20](https://www.cndh.org.mx/noticia/se-promulga-la-primera-ley-federal-del-trabajo-0#_ftn4%20) (Consulta el 19 de noviembre de 2022).
- Ceballos Ramírez, Manuel (1990), *Política, trabajo y religión*, México, Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana.
- (1991), *El catolicismo social: un tercero en discordia, Rerum Novarum, la «cuestión social» y la movilización de los católicos mexicanos (1891-1911)*, México, El Colegio de México.
- Coll, Tatiana et al. (1983), *Lucha obrera en México. La visión de sus líderes y conceptos fundamentales*, México, Editorial Popular de los Trabajadores.
- Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857*. Disponible en: [www.ordenjuridico.gob.mx](http://www.ordenjuridico.gob.mx). (Consulta 2 de marzo de 2020).

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917*. Publicada en el DOF el 5 de febrero de 1917. Disponible en <http://www.sct.gob.mx/JURE/doc/cpeum.pdf> (Consulta el 3 de diciembre de 2018).
- Córdova, Arnaldo (2010), *La formación del poder político en México*, 10ª. ed., México, Editorial Era, México.
- Clark, Marjorie Ruth (1988), *La organización obrera en México*, México, Era.
- De la Cueva, Mario (1969), «Lo social en la Constitución mexicana de 1917», en *Revista Mexicana del Trabajo*, núm. 1, marzo, pp. 9-13. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4423/12.pdf> (Consulta 2 de noviembre de 2021)
- Enciso Contreras, José (2013), «Las muy mentadas invasiones. Movilizaciones agrarias en la década de los 70 en Zacatecas. Viejas y nuevas izquierdas», en Francisco Murillo Belmontes, *Heredarás el viento. Informe de los operativos de desalojo de las invasiones agrarias en Zacatecas, 1976*, México, UAZ, pp. 9-52.
- (2018). «Zacatecas 1916: el año de las elecciones, el año del tifo, el año del hambre», en Soberanes Fernández José Luis y Alejandro López Sánchez, Eduardo (coords.), *1916 rumbo a la Constitución de 1917*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, pp. 325-359.
- García, Alejandro (1982), «Apuntes históricos sobre la clase obrera en México», *Bibliografía para el estudio de la clase obrera en México*, Universidad de Murcia, octubre, pp. 213-228. Disponible en [revistas.um.es/analeshc/article/viewFile/107531/102181](http://revistas.um.es/analeshc/article/viewFile/107531/102181) (Consulta 8 de octubre 2018).
- García Vera, Lisset Rocío Perla (2019), «La concepción del trabajo en la doctrina social de la Iglesia católica: aportes y perspectivas relevantes para el Derecho del Trabajo», *Círculo de Estudios Laborales y Seguridad Social*, 14 septiembre. Disponible en <http://ius360.com/la-concepcion-del-trabajo-en-la-doctrina-social->

- de-la-iglesia-catolica-aportes-y-perspectivas-relevantes-para-el-derecho-del-trabajo/ (Consulta 15 de octubre de 2020)
- Geertz, Clifford (2005), «Centros, reyes y carisma: una reflexión sobre el simbolismo», en Joan Vendrell Ferré (comp.), *Teoría social e historia. La perspectiva de la antropología social*, México, Instituto Mora, pp. 213-245.
- Gil, Ramón (2003), «Origen anarquista de la Casa del Obrero Mundial». Disponible en [http://www.antorcha.net/biblioteca\\_virtual/historia/com/casaobrermundial.html](http://www.antorcha.net/biblioteca_virtual/historia/com/casaobrermundial.html), tercera versión electrónica, enero. (Consulta 15 de octubre 2020)
- González, María del Refugio (1999), «Del Estado proteccionista al pluricultural», en Vázquez, Josefina Zoraida (coord.), *Recepción y transformación del liberalismo en México* (Homenaje al profesor Charles A. Hale), México, El Colegio de México, pp. 19-30.
- González Angulo, Jorge y Roberto Sandoval Zarauz (1996), «Los trabajadores industriales de Nueva España, 1750-1810», en Enrique Florescano *et al.*, *De la colonia al imperio. La clase obrera en la historia de México*, Tomo 1, 7ª. Ed., México, Siglo XXI Editores/IIS-UNAM, pp. 173-238.
- González Bernaldo de Quirós, Pilar (2004), «La «sociabilidad» y la historia», en Erika Pani y Alicia Salmerón (coords.), *Conceptualizar lo que se ve. François Xavier Guerra, homenaje*, México, Instituto Mora, pp. 419-460.
- González Casanova, Pablo (1984), *El primer gobierno constitucional (1917-1920)* (La clase obrera en la historia de México), México, Siglo XXI Editores/Instituto de Investigaciones Sociales-UNAM.
- González Rodríguez, José de Jesús (2013), *Reforma Laboral: Algunos apuntes para el análisis legislativo*, Documento de Trabajo núm. 148, México, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública.
- Guereña, Jean-Louis (1999), «La sociabilidad en la España contemporánea», en Sánchez, Isidro y Villena Espinosa, Rafael (coords.), *Sociabilidad fin de siglo. Espacios asociativos en tono al 1898*, Cuenca, España, Universidad de Castilla-La Mancha, pp. 13-34.

- Guerra, François-Xavier Guerra (1988), «Vínculos y solidaridades», en *México: del Antiguo Régimen a la Revolución*, Tomo I, México, Fondo de Cultura Económica, pp. 216-181.
- Gramsci, Antonio (s/a), *Acerca de los sindicatos*, México, Ediciones Quinto Sol.
- Guadarrama, Rocío (1981), *Los sindicatos y la política en México: la CROM, 1918-1928*, México, Era.
- Hacia un nuevo modelo laboral. Reforma a la Ley Federal del Trabajo 2019*, Dirección General de Concertación y Capacitación Laboral. Disponible en: [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgklcfefndmkaj/https://reformalaboral.stps.gob.mx/sitio/rl/doc/HACIA\\_UN\\_NUEVO\\_MODELO\\_LABORAL.pdf](chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgklcfefndmkaj/https://reformalaboral.stps.gob.mx/sitio/rl/doc/HACIA_UN_NUEVO_MODELO_LABORAL.pdf) (Consulta 3 de noviembre de 2022).
- Hart, John M. (1978), «The Urban Working Class and the Mexican Revolution: The Case of the Casa del Obrero Mundial», in *The Hispanic American Historical Review*, vol. 58, núm. 1, Ferber, pp. 1-20.
- (1981), «Los Obreros Mexicanos y el Estado, 1860-1931», en *Nexos*, núm. 37, enero, pp. 21-27.
- (1980), *El anarquismo y la clase obrera mexicana, 1860-1931*, México, Siglo XXI Editores.
- Hebert J, Nickel (1988), «Los trabajadores agrícolas en la revolución mexicana (1910-1940): Algunas hipótesis y datos sobre la participación y la no participación en los altos de Puebla-Tlaxcala», en Fridrich Katz (comp.), *Revuelta, Rebelión y Revolución. La lucha rural en México del siglo XVI al Siglo XX*, Tomo 2, México, Era, pp. 54- 88.
- Hobsbawm, Erick y Ranger, Terence (eds.) (2002), *La invención de la tradición*, Barcelona, Crítica.
- Hofner Long, Margarita (1988), *Elementos para una interpretación de la historia de Zacatecas. Siglos XVI al XIX*, Zacatecas, El arco y la Lira-UAZ.
- Huerta Sanmiguel, Roberto (1997), *El camposanto de las Víboras, una*

- historia sepultada*, México, Secretaría de Cultura Gobierno del Estado de Colima, pp. 28-35.
- Huitrado Trejo, Guillermo (coord.) (1997), *Zacatecas y sus constituciones*, Zacatecas, Gobierno del Estado de Zacatecas.
- Illades, Carlos (2013), «Prologo», en Carlos Illades y Mario Barbosa (coords.), *Los trabajadores de la ciudad de México, 1860-1950*, México, El Colegio de México/UAM-Unidad Cuajimalpa, pp. 9-17.
- (2008), *Las otras ideas. Estudio sobre el Primer Socialismo en México, 1850-1935*, México, Era/UAM-C.
- (1997), *Estudio sobre el artesanado urbano en el siglo XIX*, México, Atajo.
- (1996), *Hacia la república del trabajo. La organización artesanal en la ciudad de México, 1853-1876*, México, UAM-I/El Colegio de México.
- James, T. M. (2010), *Revolución social e interpretación constitucional: la Suprema Corte y la reforma revolucionaria, 1916-1934*, México, SCJN/Dir. Gral. de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos/Dir. Gral. de la Coordinación Compilación y Sistema de Tesis.
- Knight, Alan (1984), «The working class and the Mexican Revolution, c. 1900-1920», *Journal of Latin American Studies*, vol. 16, No. 1, Mayo, pp. 51-79.
- Kuntz Ficker, Sandra (2011), «La República restaurada y el Porfiriato», en Flores Olague, Jesús *et al.*, *Zacatecas, historia breve*, México, El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas/Fondo de Cultura Económica, pp. 115-153.
- (2011), «La Revolución Mexicana (1913-1920)», en Flores Olague, Jesús *et al.*, *Zacatecas, Historia Breve*, 2ª edición, México, El Colegio de México/Fondo de Cultura Económica, pp. 154-171.
- (2011), «La Institucionalización de una Revolución», en Flores Olague, Jesús *et al.*, *Zacatecas. Historia Breve*, 2ª edición, México, El Colegio de México/Fideicomiso Historia de la América/Fondo de Cultura Económica, pp. 172-195.

- y Jáuregui, Luis (2002), «De la restauración republicana a la revolución», en Flores Olague, Jesús (dir.) y Mercedes de Vega (coord.), en *Glosa histórica de Zacatecas*. México, Universidad de Colima (CD).
- y Jáuregui, Luis (2002), «La industria», en Flores Olague, Jesús (dir.) y Mercedes de Vega (coord.), *Glosa histórica de Zacatecas*, México, Universidad de Colima (CD).
- y Jáuregui, Luis (1997), «Entre el pasado y el presente», en Flores Olague, Jesús *et al.*, *La Fragua de una leyenda* (Historia Mínima de Zacatecas), México, Noriega, pp. 166-167.
- Lafuente López, Ramiro (1974), «El artículo 123, el congreso obrero de Tampico y el congreso obrero de industriales en el año de 1917», en *Historia Obrera 1*, vol. 1, núm. 1, junio, pp. 39-44.
- Leal, Juan Felipe (1991), *Del mutualismo al sindicalismo en México: 1843-1910*, México, El Caballito.
- Leal, Juan Felipe y José Woldenberg (1975), «Orígenes y desarrollo del artesanado y el proletariado industrial en México: 1867-1914», *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, núm. 80, México, FCPyS-UNAM, pp. 131-159.
- Leal, Juan Felipe y Woldenberg, José (1976), «El sindicalismo mexicano, aspectos organizativos», en *Cuadernos Políticos*, núm. 7, enero-marzo, pp. 35-54.
- (1991), *Del mutualismo al sindicalismo en México: 1843-1910*, México, El Caballito.
- Leal, Juan Felipe y José Woldenberg (1980), *Del Estado liberal a los inicios de la dictadura porfirista* (La clase obrera en la historia de México), Tomo 2, México, Siglo XXI Editores.
- Lida, Clara E. (1998), «Trabajo, organización y protesta artesanal: México, Chile y Cuba en el siglo XIX», *Artisanos en Hispanoamérica* (Dossier), en *Historia Social*, núm. 31, pp. 67-71.
- (1997), «¿Qué son las clases populares? Los modelos europeos frente al caso español en el siglo XIX», *Historia Social*, núm. 27, pp. 3-21.

- Magallanes Delgado, María del Refugio (2011), «Miradas y visiones de las mujeres en Zacatecas, 1864-1906. Socorrer y educar: acciones para la transformación social», en V Encuentro Nacional de Investigaciones sobre Mujeres y Perspectivas de Género, Zacatecas.
- Maldonado Leal, Edelmiro (1981), *Breve Historia del movimiento obrero*, México, Edipsa.
- Mancuso, Lara (2004), *Cofradías, minería y estratificación social: Zacatecas y Ouro Preto en la segunda mitad del siglo XVIII*, Tesis Doctoral, Centro de Estudios Históricos-El Colegio de México.
- (2007), *Cofradías mineras: religiosidad popular en México y en Brasil, siglo XVIII*, México, El Colegio de México.
- Martínez Velázquez, Hilda Graciela (2010), *La conformación del sector industrial en la ciudad de Zacatecas, 1890-1900: apuntes para su estudio*, Trabajo recepcional para optar por el título de Licenciada en Historia, Zacatecas, Zac., Lic. en Historia, Unidad Académica de Historia-UAZ.
- (2019), «La conformación del sector industrial en la ciudad de Zacatecas, 1890-1900», en Judith Alejandra Rivas Hernández y René Amaro Peñaflores, *Industria, empresarios y trabajadores. Educación para el trabajo industrial y sociabilidades laborales: México y Colombia, siglos XVIII al XX*, México, UAZ, pp. 249-278.
- Márquez Herrera, Armando (1990), *Historia de la cuestión agraria mexicana. Estado de Zacatecas (1530-1910)*, Tomo I, México, Juan Pablos/Gobierno del Estado de Zacatecas/CEHAM-UAZ.
- (1994), «Las transformaciones de la minería zacatecana durante el porfiriato», en Dolores Ávila Herrera y Rina Ortiz (comps.), *Minería regional mexicana*. Primera reunión de Historiadores de la Minería Latinoamericana (IV), México, INAH, pp. 59-75.
- (2019), «De trabajadores a soldados: los albores de la Revolución en Zacatecas», en René Amaro Peñaflores y Judith Alejandra Rivas Hernández (coords.), *Industrias, empresarios y trabajadores. Educación para el trabajo industrial y sociabilidades laborales: México y Colombia, siglos XVIII al XX*, México, UAZ, pp. 349-379.

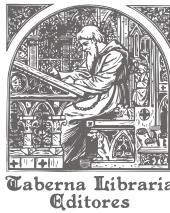
- Marx, Carlos y Federico Engels (s/a), *Acerca de los sindicatos*, México, Ediciones Quinto Sol, s/a.
- Maurice, Jaques (1989), «Propuestas para una historia de la sociabilidad en la España contemporánea», en *Estudios de la Historia Social*, núm. 50-51, julio-diciembre.
- Meiksins Wood, Ellen (1983), «El concepto de clase en E. P. Thompson», en *Cuadernos Políticos*, núm. 36, Ediciones Era, abril-junio, pp. 87-105.
- Miranda Ojeda, Pedro (2006), «La importancia social del trabajo en el México del siglo XIX», en *HISTÓRIA, SÃO PAULO*, vol. 25, núm. 1, pp. 123-146.
- Moctezuma Longoria, Miguel (1989), *Estructura económica de Zacatecas, de la expulsión a la producción de fuerza de trabajo (1893-1850)*, Tesis de Maestría, UAZ.
- Montes de Oca, Elvia (2017). «La escuela racionalista. Una propuesta teórica metodológica para la escuela mexicana de los años veinte del siglo pasado». Disponible en <http://web.uaemex.mx/plin/colmena/Colmena41/Colmenario/Elvia.html> (Consulta mayo de 2020).
- Moreno Chávez, Miriam (2021), «En busca de la emancipación de los pueblos: municipio, propiedad y progreso social, 1856-1870, en Mariana Terán y Edgar Hurtado (coords.), *Para evitar tantos males. Liberalismo, constitución y propiedad en el largo siglo XIX mexicano*, México, CONACYT/UAZ, pp. 161-198.
- Muriá, José M. (2013), «Las discrepancias de Villa con Carranza», en *Manifiesto del general Francisco Villa a la Nación y documentos que justifican el desconocimiento del C. Venustiano Carranza*, México, Porrúa, pp. 5-10.
- Nava, Guadalupe (1994), «Zacatecas a fin del siglo XIX», en Dolores Ávila, Inés Herrera y Rina Ortiz (comps.), *Trabajadores mineros, vida y cultura*, México, INAH, pp. 71-90.
- Navajas, María José (2008), «Los trabajadores y la movilización política de 1909-1910. Un acercamiento a la sociabilidad popular», en

- Tzintzun*, Revista de Estudios Históricos, núm. 47, enero-junio, pp. 115-160.
- Necochea, Gerardo (1996), «La idea de trabajo y su secularización, 1786-1910», en *Historias*, núm. 36, octubre-marzo, pp. 55-72.
- Noriega Caldera, María Guadalupe (2014), *Más allá de la minería: empresas y empresarios de la industria fabril en Zacatecas durante el Porfiriato (1877-1911)*, Tesis de Maestría en Historia, El Colegio de San Luis.
- Panitch, Leo (1986), «The Impasse of Social Democratic Politics», en *Socialist Register 1985/86: Social Democracy and After*, editado por Ralph Miliband, Marcel Liebman, John Saville y Leo Panitch, pp. 50-97. Disponible en <http://thesocialistregister.com/index.php/srv/article/view/5521> (Consulta 21 de noviembre de 2022).
- Peláez Ramos, Gerardo (s/a), «Evolución de la legislación laboral en México». Disponible en: [https://www.lahaine.org/b2-img10/pelaez\\_leg.pdf](https://www.lahaine.org/b2-img10/pelaez_leg.pdf) (Consulta 21 de marzo 2020).
- Pérez Bertruy, Ramona Isabel (1999), «Vagos y mendigos: las visiones de juristas y filántropos en el último tercio del siglo XIX en la ciudad de México», *Fuentes Humanísticas*, Año 10, núm. 19, UAM-A, pp. 143-161.
- Pérez Toledo, Sonia y Klein, Herbert S. (1992), «La población de la ciudad de Zacatecas en 1857», *Historia Mexicana*, vol. XLII, núm. 1 [165], pp. 77-102.
- Pérez Toledo, Sonia (1996), *Los hijos del trabajo. Los artesanos de la ciudad de México, 1789-1853*, México, El Colegio de México/UAM-I.
- y Carlos Illades (1998), «El artesanado textil en la Ciudad de México en el siglo XIX», en *Historia Social* 31, pp. 77-88. Disponible en <https://www.jstor.org/stable/40340677>
- (2003), «Una organización alternativa de artesanos: la Sociedad Mexicana Protectora de Artes y Oficios, 1843-1844», *Signos históricos*, núm. 9, enero-junio, pp. 73-100.

- (2011), *Trabajadores, espacio urbano y sociabilidad en la Ciudad de México 1790-1867*, México, Miguel Ángel Porrúa, Universidad Autónoma Metropolitana.
- Portilla, Santiago (1991), «Derecho y revolución en la actividad política de Francisco I. Madero», en Alicia Hernández Chávez y Manuel Miño Grijalva (coords.), *Cincuenta años de historia en México*, El Colegio de México, vol. 2, México, pp. 423-435.
- Ramírez Sánchez, Juan Miguel (2000), *El sindicalismo en México. Evolución y perspectivas: siglo XXI*, México, SEP/Universidad de Guanajuato.
- Ramos Dávila, Roberto (coord.) (1995), *Zacatecas: síntesis histórica*, México, Centro de Investigaciones Históricas/Gobierno del Estado de Zacatecas.
- Ríos Zúñiga, Rosalina (2005), *Formar ciudadanos. Sociedad civil y movilización popular en Zacatecas, 1821-1853*, México, CESU-UNAM, Plaza y Valdés Editores.
- Rivas Hernández, Judith Alejandra (2019), *Sindicalismo, trabajo, trabajadores y cultura obrera en Zacatecas, 1879-1941*, México, UPN Zacatecas/UAZ.
- (2019), «Las principales huelgas, paros y conflictos sindicales en Zacatecas de 1919 a 1941», en *Sindicalismo, trabajo, trabajadores y cultura obrera en Zacatecas, 1879-1941*, México, UPN Zacatecas, UAZ.
- (2018), «Las primeras luchas sindicales en Zacatecas: la huelga de operarios mineros en Sombrerete, 1919-1925», Ponencia presentada en el *Encuentro Regional. Problemática actual de la minería en México y su perspectiva histórica, Coloquio del Seminario Historia de la Minería en México*, Sombrerete, Zac., CIESAS/CONACYT/INAH/UAZ, 24-26 de mayo.
- y Amaro Peñaflares, René (2018), «Trabajadores y organizaciones sindicales en México: del mutualismo artesanal a la Ley laboral obrera de Zacatecas (1910-1925)», *Taller de la Historia*, vol. 10, núm. 10, marzo, pp. 94-119.

- y Amaro Peñaflares, René (2018), «Karl Marx y los sindicatos en el contexto de la reforma laboral de 2017», en Rubén Ibarra Reyes *et al.*, *La obra perdurable de Marx*, México, Unidad Académica de Ciencias Sociales-UAZ [CD], pp. 86-94.
- y Amaro Peñaflares, René (2022), «Formación técnica, moralización y pérdida del sentido social, 1862-1926», en Villegas, Fernando (coord.), *Episodios Guadalupe. A 200 años de la creación del Ayuntamiento de Guadalupe, 1821-2012*, México, Ayuntamiento de Guadalupe/Editorial Didáctica, pp. 52-69.
- Sánchez Tagle, Héctor (2015), *El liberalismo en su laberinto. La Revolución mexicana en Zacatecas, 1910-1917*, Zacatecas, CONACULTA/Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde, pp. 347-350.
- Santiago Cruz, Francisco (1960), *Las artes y los gremios de la Nueva España*, México, Jus.
- Suarez-Potts, William J. (2012), *The Making of Law. The Supreme Court and Labor Legislation in Mexico, 1875-1931*, Stanford University Press, Stanford.
- Teitelbaum, Vanesa y Florencia Gutiérrez (2008), «Sociedades de artesanos y poder público ciudad de México, segunda mitad del siglo XIX», *Estudios de historia moderna y contemporánea de México*, núm. 36, julio-diciembre, pp. 127-158.
- Tena Ramírez, Felipe (1991), *Leyes fundamentales de México, 1808-1991*, México, Porrúa.
- Terán Fuentes, Mariana (2021), *En pos de una ley justa. Revolución liberal y propiedad en Zacatecas, 1812-1917*, México, Taberna Librería editores.
- y Uriel Márquez (2016), *Donde sopla el viento, más allá... en La Blanquita*, México, Taberna Librería Editores.
- , Hurtado Hernández, Edgar y Amaro Peñaflares, René (2017), *La virtud de la administración pública. Tres ensayos sobre las observaciones de Luis de la Rosa Oteiza*, México, Taberna Librería Editores.

- Trujillo Bolio, Mario (1998), «Artesanos y trabajadores frente al Estado nacional», en Romana Falcón y Raymond Buve (comps.), *Porfirio presidente..., nunca omnipotente. Hallazgos, reflexiones y debates*, México, Universidad Iberoamericana, pp. 273-290.
- Valencia Islas, Arturo (2014), «Reseña», sobre Suarez-Potts, William J., *The Making of Law. The Supreme Court and Labor Legislation in Mexico, 1875-1931*, Stanford, Stanford University Press, 2012, *América Latina en la Historia Económica*, vol. 21, núm. 3, sep.-dic. pp. 236-243.
- Vela Cordero, José de Jesús (2016), *La formación de un sistema político regional en el período posrevolucionario, el caso del estado de Zacatecas, México, 1890-1934*, Tesis Doctoral, Madrid, Universidad Complutense de Madrid.
- Vernat, Pierre (2002), «Fragmentos de un itinerario. Tejer la amistad», en *Entre el mito y política*, México, Fondo de Cultura Económica, pp. 17-31.
- Walker, David W. (1981), «Porfirian Labor Politics: Working Class Organizations in México City and Porfirio Díaz, 1876-1902», en *The Americas*, vol. 37, núm. 3, enero, pp. 257-289.
- Wolf, Erick R. (2005), «Relaciones de parentesco, de amistad y de patronazgo en las sociedades complejas», en Joan Vendrell Ferré (comp.), *Teoría social e historia. La perspectiva de la antropología social*, México, Instituto Mora, pp. 249-273.
- Womack Jr., John, (1998), «Historia obrera mexicana», *Nexos*. Disponible en <https://www.nexos.com.mx/?p=8719> (Consulta 10 de octubre 2018).
- (2007), *Posición estratégica y fuerza obrera. Hacia una nueva historia de los movimientos obreros*, México, Fondo de Cultura Económica/ Fideicomiso Historia de la Américas/El Colegio de México.
- Zapata, Zapata (2000), «El sindicalismo y la política laboral en México 1995-1998», *Región y sociedad*, vol. XII, núm. 19, pp. 3-29.
- (2013), *Historia mínima del sindicalismo latinoamericano*, 1ª. ed., México, El Colegio de México.



LA CLASE OBRERA EN ZACATECAS  
MUTUALISTAS, SINDICATOS, HUELGAS  
Y DERECHOS LABORALES (1857-1926)

de René Amaro Peñaflores

se terminó de imprimir en el mes de enero de 2023  
en los Talleres gráficos de Signo Imagen.

Cuidado de edición a cargo del autor.

300 ejemplares